

RV: Contestación

gerencia@jcvabogados.com <gerencia@jcvabogados.com>

Mié 19/01/2022 12:41 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'JCV ABOGADOS ABOGADO JUNIOR' <jcvabogadojunior@gmail.com>; 'JCV ABOGADOS' <jcvabogados@gmail.com>

Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: No : 2021-00292
Proceso : PROCESO VERBAL
De : ALEYDA URREA MARTÍNEZ
Vs : CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO
HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO
HÉCTOR OLAYA CHACÓN.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA - COLOMBIA

JULIAN CASASBUENAS VIVAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.721 del C. S. J., actuando como apoderado especial, de la sociedad denominada CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., persona jurídica legalmente constituida y debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.232.419, y del señor HECTOR OLAYA CHACON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.881.733, al Señor Juez manifiesto que encontrándome dentro del término legal otorgado para el efecto, procedo a contestar la demanda de la referencia conforme a los documentos adjunto a este escrito. Solicitamos de manera respetuosa confirmación del recibido.

Atentamente,

JULIAN CASASBUENAS VIVAS

Director

JCV ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS

Av. Cra 7 No. 127 - 48 Of. 601

Edificio Torre Empresarial 128

Cel: 3108836338 / 3242799232

Email: gerencia@jcvabogados.com

Skype: jcvabogados

www.jcvabogados.com

Bogotá, D.C., Colombia



IMPORTANTE Y CONFIDENCIAL: Esta información es para uso exclusivo del destinatario y se le considerará como privilegiada, confidencial y puede llegar a ser sujeta de las regulaciones de secreto profesional e industrial, por lo que no debe ser revelada. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, empleado o representante del destinatario, está notificado que cualquier distribución de esta comunicación está estrictamente prohibida. El contenido del presente mensaje en ninguna forma podrá ser interpretado como una oferta o aceptación de cualquier acuerdo, ni implica la sujeción a acuerdo alguno en tanto que dicho acuerdo no sea aceptado por un representante legal del remitente y/o la empresa que representa de forma expresa y de manera fehaciente. Si usted recibió este mensaje por error, favor comunicarlo inmediatamente a la dirección de correo electrónico del remitente.

IMPORTANT & CONFIDENTIAL: This information is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed. This message contains information that may be privileged, confidential, and can be subject to the professional secret, industrial and intellectual property regulations, and strictly exempt from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or copying of this communication is strictly prohibited. The content of the present message in no way should be interpreted as an offer or acceptance of any agreement, unless the agreement is accepted by a legal representative of the sender. If you received this communication in error, please notify us immediately at the sender's e-mail address.



Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: No	:	2021-00292
Proceso	:	PROCESO VERBAL
De	:	ALEYDA URREA MARTÍNEZ
Vs	:	CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO HÉCTOR OLAYA CHACÓN. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA - COLOMBIA

JULIAN CASASBUENAS VIVAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.721 del C. S. J., actuando como apoderado especial, de la sociedad denominada **CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida y debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.232.419, y del señor **HECTOR OLAYA CHACON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.881.733, al Señor Juez manifiesto que encontrándome dentro del término legal otorgado para el efecto, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:



(571) 605-50-03
(571) 605-50-09
310-883-63-38



Skype: jcvabogados
gerencia@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



Av. Cra 7 No. 127-48
Oficina 601
Bogotá, Colombia



A LAS PRETENSIONES

2

A LA PRIMERA: Me opongo por tratarse de una pretensión ilegítima, abusiva y temeraria, no se entiende bajo qué fundamento la demandante pretende demostrar que el aporte del inmueble mencionado a la sociedad por parte del señor HECTOR OLAYA CHACON se encontraba viciado por ausencia de causa lícita, si se tiene en cuenta que para el momento de tal actuación, esto es el 22 de octubre de 2015 conforme se evidencia en el acta de No. 04 del libro de actas de la sociedad, no se había iniciado el proceso de existencia de unión marital de Hecho y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, por lo que dicha sociedad no había sido declarada en ningún momento, y por ello es inadmisibles que se aduzca que el señor HECTOR OLAYA CHACÓN estaba buscando afectar el patrimonio de la unión marital de hecho, cuando él no tenía el más mínimo conocimiento de la existencia de la misma, sino que por el contrario, pues esta solo se notificó hasta el 28 de abril de 2016. Debe recordarse que la buena fe se presume y por el contrario la mala fe debe ser probada.

Adicionalmente debe señalarse que la escritura pública No. 424 de la Notaría Primera de Bogotá con la cual se cumplió lo establecido en el acta No. 04, esto es la transferencia del inmueble como parte del aporte que efectuó el señor HECTOR OLAYA CHACON a la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., data del 18 de febrero de 2016, es decir, un mes antes de que se iniciara el proceso en el Juzgado 18 de Familia.

Más grave es el hecho que la aquí demandante es accionista de la referida sociedad como se demuestra con las actas y la certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad.

A LA SEGUNDA: Me opongo por tratarse de una pretensión ilegítima, abusiva y temeraria, como se estableció en la respuesta a la primera pretensión de la demanda, no hay sustento





alguno mediante el cual se pretenda demostrar la ausencia de causa lícita en el acto jurídico mencionado. Por lo que dicho acto no puede ser declarado nulo, y al no conseguirse dicha declaración, la segunda pretensión de dejar sin valor ni efecto jurídico la escritura pública mediante la cual se realizó la transferencia del bien inmueble es completamente ilegítima.

A LA TERCERA: Me opongo por tratarse de una pretensión ilegítima, abusiva y temeraria, dado que, como se indicó en el párrafo anterior, no hay sustento alguno mediante el cual se pretenda demostrar la ausencia de causa lícita en el acto jurídico mencionado, con lo que, al no poderse declarar la nulidad del acto jurídico de aporte del bien inmueble, no tiene sentido que se pretenda dejar sin efecto la Escritura Pública No. 2174 del 19 de Septiembre de 2018 de la Notaria Segunda de Facatativá, contentiva de la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por la sociedad CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S. a favor de BBVA COLOMBIA. Cabe aclarar que lo anterior es debido a la falta de sustento fáctico y jurídico de la demanda.

A LA CUARTA: Me opongo por tratarse de una pretensión ilegítima, abusiva y temeraria, nuevamente se indica que, al no tener fundamentos fácticos ni jurídicos que sustenten de alguna manera la afirmación errada de la demandante de la ausencia de causa lícita en el acto jurídico mencionado múltiples veces, no se debería otorgar ninguna de las pretensiones solicitadas en la demanda, dado que todas, incluyendo la cancelación de las 2 escrituras públicas mencionadas en párrafos anteriores, se desprenden de la solicitud de declaración de nulidad del acto jurídico en cuestión, que como se ha dicho no tiene lugar en el presente proceso.

A LA QUINTA: Me opongo por tratarse de una pretensión ilegítima, abusiva y temeraria. Una vez más se indica que al no tener fundamentos fácticos ni jurídicos que sustenten de alguna manera la afirmación errada de la demandante de la ausencia de causa lícita en el acto jurídico mencionado múltiples veces, las pretensiones deben ser despachadas





desfavorablemente, incluyendo la cancelación de las anotaciones No. 08 y No. 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-790730.

4

A LA SEXTA: Me opongo por tratarse de una pretensión ilegítima, abusiva y temeraria. Hay que tener en cuenta que la sociedad patrimonial de hecho no es declarada automáticamente al cumplirse los requisitos para formarla, sino que, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1 de la Ley 979 de 2005, la sociedad patrimonial de hecho debe ser declarada mediante escritura pública ante Notario o mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido. Por lo que, resultaría incorrecto afirmar que la señora ALEYDA URREA MARTÍNEZ tiene derecho a los frutos producidos por el bien inmueble desde el 23 de septiembre de 2015. Adicionalmente se deben recordar los argumentos esgrimidos al contestar la primera pretensión.

A LA SÉPTIMA: Me opongo por tratarse de una pretensión ilegítima, abusiva y temeraria. Pues como se demostrará procesalmente, los presupuestos para imponer la sanción establecida en el artículo 1824 del Código Civil no se dan en el presente caso, debido a que se debe tratar de un actuar **doloso** cuyo objetivo sea distraer u ocultar alguna cosa de la sociedad, hecho que claramente no ha sido demostrado, debido a que, para el momento del traspaso del bien inmueble en cuestión no se había declarado la existencia de la sociedad patrimonial y ni si quiera se había radicado la demanda en el Juzgado 18 de Familia, lo que implica la inexistencia del supuesto acto de mala fe que en la demanda se pretende aducir fue cometido por el señor HECTOR OLAYA CHACÓN.

A LA OCTAVA: Me opongo por tratarse de una pretensión ilegítima, abusiva y temeraria., quien deberá ser condenada al pago de costas y agencias en derecho es la demandada quien es evidente que está obrando de mala fe.





OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

5

Conforme lo señala el artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesto que objeto la estimación de perjuicios presentada por la parte demandante por las siguientes razones:

1. La Unión Marital de hecho fue declarada mediante sentencia judicial del Juzgado 18 de Familia el 20 de enero de 2017 y la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho se inició hasta el 18 de abril de 2017.
2. Hay que tener en cuenta que cuando se inició el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, ya el bien había sido transferido años atrás, lo que implica que el mismo no hace parte de esta y no puede generar fruto alguno a favor de la demandante.
3. Téngase en cuenta que sociedad patrimonial de hecho no es declarada automáticamente al cumplirse los requisitos para formarla, sino que, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1 de la Ley 979 de 2005, la sociedad patrimonial de hecho debe ser declarada mediante alguno de los siguientes mecanismos:

*“1. Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.
2. Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo”*





Esto significa que resulta errado afirmar que la señora ALEYDA URREA MARTÍNEZ tiene derecho a los frutos producidos por el bien inmueble desde el 23 de septiembre de 2015, dado que como está demostrado la unión marital solo se declaró hasta el 20 de enero de 2017.

6

Con lo anterior se puede afirmar que el bien pertenecía en su totalidad al señor HECTOR OLAYA CHACÓN, este estaba en total y plena libertad de aportarlo a la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., aporte que se realizó sin ninguna clase de ánimo defraudatorio hacia la sociedad patrimonial, dado que la misma no había sido declarada para el momento en que este fue aportado.

4. Recuérdese que la demandante es accionista de la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., y es evidente que por problemas de orden personal solo busca causar perjuicios a la sociedad que apodero.
5. Es importante señalar que conforme al peritaje que se adjunta la sociedad que apodero le ha efectuado arreglos, mejoras y modificaciones al inmueble efectuando varias construcciones que son los que ha aumentado considerablemente el valor del predio.
6. Por lo anterior, y al no tener derecho alguno sobre el inmueble aportado a la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., no existe una estimación razonada de los perjuicios alegados, pues como se señala, la demandante no tiene derecho a fruto alguno.





7. En gracia de discusión, debe indicarse que el señor HECTOR OLAYA CHACÓN se encuentra en proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades y por ello todo bien que este pueda tener respaldan el acuerdo.



Conforme a lo expuesto solicito se dé trámite a la objeción de la estimación de perjuicios por considerar a misma de mala fe y sin sustento jurídico alguno.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** adquirió a título de compraventa el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-790730 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, en la fecha indicada, la unión marital de hecho solamente fue declarada mediante sentencia judicial del Juzgado 18 de Familia el 20 de enero de 2017, es decir mucho tiempo después de haberse efectuado la venta y es evidente como la demandante lo que pretende con ánimo doloso es tratar de causar perjuicios a la sociedad que apodero por problemas de orden personal con el demandado **HECTOR OLAYA CHACÓN**.

AL SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien el inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50N-790730, cédula catastral No. 00-00-0009-0075-000, denominado EL CEDRO ubicado en la Vereda Mil La Piñuela, jurisdicción del Municipio de El Rosal, Departamento de Cundinamarca, no es cierto que se trate actualmente de un lote, pues en el mismo ya existen varias construcciones efectuadas por la sociedad que apodero como se evidencia con el peritaje anexo a la presente demanda que han modificado sustancialmente su valor.





AL TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, declaró la unión marital de hecho, las fechas no son correctas pues la declaración fue del 18 de enero de 2001 al 23 de septiembre de 2015.



AL CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien el proceso de liquidación está en curso en el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, también lo es que este ha sido demorado de manera inusual por todas las acciones que ha interpuesto la demandante a través de sus apoderados y adicionalmente mi mandante a través de su apoderada en ese proceso presentó la solicitud de la liquidación de bienes.

AL QUINTO: NO ES CIERTO. El señor **HÉCTOR OLAYA CHACÓN** efectivamente aportó a la sociedad **CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N- 790730, pero en ningún momento fue con el propósito de *“menoscabar el patrimonio de la sociedad patrimonial”*, debido a que para ese momento ni si quiera se había iniciado el trámite judicial que le correspondió al Juzgado 18 de Familia bajo el numero 2016-0009.

Recordemos que el inmueble objeto de este proceso, fue dado por el señor **HECTOR OLAYA CHACON** como aporte para el pago de sus acciones el 22 de octubre de 2015 conforme se evidencia en el acta de No. 04 del libro de actas de la sociedad y para ese momento no se había iniciado el proceso de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, por lo que dicha sociedad no había sido declarada en ningún momento, y por ello es una afirmación dolosa y carente de verdad que se aduzca que el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** estaba buscando afectar el patrimonio de la unión marital de hecho, cuando él no tenía el más mínimo conocimiento de la existencia de la demanda, pues esta solo se le notificó hasta el 28 de abril de 2016. Debe recordarse que la buena fe se presume y por el contrario la mala fe debe ser probada.





Adicionalmente debe señalarse que la escritura pública No. 424 de la Notaría Primera de Bogotá con la cual se cumplió lo establecido en el acta No. 04, esto es la transferencia del inmueble como parte del aporte que efectuó el señor **HECTOR OLAYA CHACON** a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, data del 18 de febrero de 2016, es decir, un mes antes de que se iniciara el proceso en el Juzgado 18 de Familia y por ello no existe el más mínimo indicio de la supuesta mala fe que se aduce en la demanda.

Más grave es el hecho que la aquí demandante es accionista de la referida sociedad como se demuestra con las actas y la certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad. Nótese la mala fe del actuar de la demandante que omitió de manera deliberada señalar que ella es accionista de la persona jurídica que apodero.

AL SEXTO: NO ES CIERTO. Se trata de una aseveración temeraria contraria las pruebas que aportan con la misma demanda, pues reiteramos que para el momento en que se efectuó la transferencia del bien, ni siquiera se había radicado demanda de declaración de la unión marital de hecho y por ello el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** no podía tener conocimiento de un evento que no había sucedido.

Como se ha señalado el proceso de declaración de la unión marital de hecho que se inició en el Juzgado 18 de Familia de la ciudad de Bogotá fue radicado bajo el numero 2016-0009 el 18 de marzo de 2016 y la misma se le notificó al señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** el 28 de abril de 2016.

Ahora bien, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, data del 22 de octubre de 2015 y la escritura pública No. 424 de la Notaría Primera de Bogotá con la cual se dio





cumplimiento a lo acordado en dicha reunión es del 18 de febrero de 2016, es decir, un mes antes de que se iniciara el proceso en el Juzgado 18 de Familia (18 de marzo de 2016).

10

Agrava la conducta de la demandante que omitió indicar al despacho del Señor Juez que ella es accionista de la referida sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** como se demuestra con las actas y la certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO, sino una apreciación subjetiva de la parte demandante, la cual no tiene ningún soporte ni jurídico ni documental. Para tal evento solicitamos tener en cuenta los argumentos expuestos en los hechos anteriores por tratarse de los mismos supuestos eventos, pero esta vez con apreciaciones subjetivas.

AL OCTAVO: NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Nuevamente se evidencia que no se trata de un hecho sino de una apreciación subjetiva esta vez del apoderado de la parte demandante, la cual no tiene ningún soporte ni jurídico ni documental. Para tal evento solicitamos tener en cuenta los argumentos expuestos en los hechos anteriores por tratarse de los mismos supuestos eventos, pero esta vez con apreciaciones subjetivas.

AL NOVENO: NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Nuevamente se evidencia que no se trata de un hecho sino de una apreciación subjetiva esta vez del apoderado de la parte demandante, la cual no tiene ningún soporte ni jurídico ni documental. Para tal evento solicitamos tener en cuenta los argumentos expuestos en los hechos anteriores por tratarse de los mismos supuestos eventos, pero esta vez con apreciaciones subjetivas.

Es evidente que la parte demandante de manera deliberada pretender generarle perjuicios a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** por enemistades personales contra sus accionistas, pero también es claro que lo que se expone





en este numeral no es un hecho sino las equivocadas apreciaciones subjetivas del apoderado de la demandante.

11

AL DECIMO: TIENE VARIAS PARTES A SABER: A) Respecto a las supuestas maniobras que se le atribuyen al señor **HECTOR OLAYA, NO ES CIERTO**, de acuerdo con los aspectos que ya se han enunciado al responder los hechos anteriores se trata de apreciaciones subjetivas del apoderado de la demandante y no de hechos. En gracia de discusión si el demandado hubiera intención de sacar bienes no lo habría hecho a una sociedad donde la demandante es accionista. B) Que el señor **HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO**, sea representante legal de **CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, ya no lo es como se prueba con el certificado de existencia y representación legal anexo a esta contestación. C) Que el señor **HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO**, sea accionista de la sociedad **CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, **ES CIERTO** y así se evidencia en la certificación expedida por la Revisora Fiscal.

AL DÉCIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO. En esta demanda se confunden hechos con pretensiones, pues este numeral se hacen como en la mayoría de los hechos aseveraciones subjetivas que no establecen un evento particular, sino que hacen referencia a lo que creen o piensan la demandante y/o su apoderado.

Puede notarse que la aplicación del artículo 1824 del Código Civil corresponde a una pretensión, pero no así a un hecho.

A pesar de lo anterior solicito tener en todo caso para este hecho los argumentos expuestos al contestar los anteriores.

AL DECIMO SEGUNDO: NO ES UN HECHO. En esta demanda se confunden hechos con pretensiones y ahora con la demanda contra el eventual litisconsorte. Que se haya





demandado al Banco BBVA no puede establecerse como un hecho como erradamente se hace en esta demanda.

12

AL DECIMO TERCERO: TIENE VARIAS PARTES A SABER: A) Respecto a la adquisición del inmueble por parte del señor **HECTOR OLAYA CHACON, ES PARCIALMENTE CIERTO**, pues si bien el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** adquirió a título de compraventa el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-790730 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, en la fecha indicada, la unión marital de hecho solamente fue declarada mediante sentencia judicial del Juzgado 18 de Familia el 20 de enero de 2017, es decir mucho tiempo después de que se produjera su venta y es evidente como la demandante lo que pretende con ánimo doloso es tratar de causar perjuicios a la sociedad que apodero por problemas de orden personal con el demandado **HECTOR OLAYA CHACÓN**.

B) Respecto a que el demandado **HECTOR OLAYA CHACÓN** hubiera sido notificado de la demanda de declaración de la unión marital de hecho, reiteramos que se trata de una aseveración temeraria contraria las pruebas que aportan con la misma demanda, pues para el momento en que se efectuó la transferencia del bien, ni siquiera se había radicado demanda de declaración de la unión marital de hecho y por ello el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** no podía tener conocimiento de un evento que no había sucedido. Y aún en gracia de discusión de haber tenido conocimiento ello no generaba ningún problema de orden legal para que este pudiera entregar el bien como aporte a la sociedad en la cual al demandante es accionista.

Como se ha señalado el proceso de declaración de la unión marital de hecho que se inició en el Juzgado 18 de Familia de la ciudad de Bogotá fue radicado bajo el numero 2016-0009 el 18 de marzo de 2016 y la misma se le notificó al señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** el 28 de abril de 2016.





Ahora bien, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, data del 22 de octubre de 2015 y la escritura pública No. 424 de la Notaría Primera de Bogotá con la cual se dio cumplimiento a lo acordado en dicha reunión es del 18 de febrero de 2016, es decir, un mes antes de que se iniciara el proceso en el Juzgado 18 de Familia (18 de marzo de 2016).

Agrava la conducta de la demandante que omitió indicar al despacho del Señor Juez que ella es accionista de la referida sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** como se demuestra con las actas y la certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad.

C) Respecto a las supuestas maniobras engañosas, nuevamente reiteramos que se trata de apreciaciones subjetivas de la parte demandante que no corresponden a hechos y nótese como deliberadamente omiten señalar que la demandante es accionista de la sociedad demandada.

EXCEPCIONES DE FONDO

De manera respetuosa me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

1. **EXCEPCIÓN INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA QUE SE CONFIGURE LA NULIDAD ABSOLUTA PRETENDIDA EN LA DEMANDA:** El argumento central de la demanda esta basado en que el señor **HÉCTOR OLAYA CHACÓN** efectivamente aportó a la sociedad **CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N- 790730, y que según dicho argumento ello constituiría un acto ilegal, lo cual no tiene ninguna base jurídica como se entra a demostrar:



- 1.1. El trámite judicial que le correspondió al Juzgado 18 de Familia bajo el numero 2016-0009, fue iniciado el 18 de marzo de 2016 conforme se puede evidenciar de la página de la rama judicial, así como de las pizas procesales de dicho proceso.
- 1.2. Recordemos que el inmueble objeto de este proceso, fue dado por el señor **HECTOR OLAYA CHACON** como aporte para el pago de sus acciones el 22 de octubre de 2015 conforme se evidencia en el acta de No. 04 del libro de actas de la sociedad anexo a esta contestación. Para esa fecha y para ese momento no se había iniciado el proceso de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, por lo que dicha sociedad no había sido declarada en ningún momento, y por ello es una afirmación dolosa y carente de verdad que se aduzca que el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** estaba buscando afectar el patrimonio de la unión marital de hecho, cuando él no tenía el más mínimo conocimiento de la existencia de la demanda, pues esta solo se le notificó hasta el 28 de abril de 2016. Debe recordarse que la buena fe se presume y por el contrario la mala fe debe ser probada.
- 1.3. Adicionalmente debe señalarse que la escritura pública No. 424 de la Notaría Primera de Bogotá con la cual se cumplió lo establecido en el acta No. 04, esto es la transferencia del inmueble como parte del aporte que efectuó el señor **HECTOR OLAYA CHACON** a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, data del 18 de febrero de 2016, es decir, un mes antes de que se iniciara el proceso en el Juzgado 18 de Familia y por ello no existe el más mínimo indicio de la supuesta mala fe que se aduce en la demanda.



- 1.4. Más grave es el hecho que la aquí demandante es accionista de la referida sociedad como se demuestra con las actas y la certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad. Nótese la mala fe del actuar de la demandante que omitió de manera deliberada señalar que ella es accionista de la persona jurídica que apodero.
- 1.5. El artículo 1502 del Código Civil establece de manera precisa los requisitos para poder obligarse de manera legal señalando que:

“Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1o.) que sea legalmente capaz.

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.”

Al analizar estos numerales podemos indicar que el señor **HECTOR OLAYA CHACON**, es legalmente capaz y consintió en el acto de transferencia del inmueble para pagar con ello sus aportes a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S**; el objeto es lícito¹ pues se trata del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-790730, es decir que su transferencia es perfectamente valida por ser un bien que se encuentra en el comercio y no estar prohibido cualquier acto sobre el

¹ ARTICULO 1523. OBJETO ILICITO POR CONTRATO PROHIBIDO>. Hay así mismo objeto ilícito en todo contrato prohibido por las leyes.



mismo; respecto de la causa de la negociación la encontramos en lo establecido en el acta No. 04 del 22 de octubre de 2015 donde se señaló que el señor **HECTOR OLAYA CHACON**, transferencia del inmueble para pagar con ello sus aportes a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** Es claro que la ley comercial permite que los accionistas puedan pagar sus aportes en especie sin que exista una restricción para ello en las sociedades por acciones simplificadas.

La causa esta dada en el hecho que el accionista **HECTOR OLAYA CHACON** estaba pagando parte de sus aportes a la sociedad y no existiendo ninguna prohibición a ese respecto en la legislación civil o comercial y dado que los argumentos de la demanda se caen al verificar que ni siquiera es cierto que dicha demanda hubiera sido notificada al señor **OLAYA CHACON** no se vislumbra el más mínimo manto de duda sobre las actuaciones del referido señor o de la sociedad que apodero, pues en gracia de discusión si aun hubiera estado en tramite el proceso de declaración de la unión marital, ello de ninguna manera genera que las partes no puedan disponer libremente de sus bienes, pues la ley no establece ninguna prohibición al respecto.

Señala el artículo 1524 del Código Civil como definición de la causa lícita que:

“ARTICULO 1524. CAUSA DE LAS OBLIGACIONES. No puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia es causa suficiente.

Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público.



Así, la promesa de dar algo en pago de una deuda que no existe, carece de causa; y la promesa de dar algo en recompensa de un crimen o de un hecho inmoral, tiene una causa ilícita.”

- 1.6. Teniendo en cuenta lo señalado, no se entiende bajo qué fundamento la demandante pretende demostrar que el aporte mencionado se encontraba viciado por ausencia de causa lícita, cuando para tal fecha ni si quiera se había iniciado proceso alguno y además la demandante **ALEYDA URREA** es accionista de la sociedad que hoy tiene la propiedad del inmueble.
2. **EXCEPCIÓN AUSENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR Y COBRO DE LO NO DEBIDO:** Si está demostrado que la causa de la transferencia del inmueble era lícita y que además el señor **HECTOR OLAYA CHACON** no tenía conocimiento de la existencia del proceso que cursa en el Juzgado 18 de Familia de la ciudad de Bogotá, genera que no haya una causa para demandar y menos aún que pueda pretenderse algún pago por parte de la demandante.
 - 2.1. Recordemos que el inmueble objeto de este proceso, fue dado por el señor **HECTOR OLAYA CHACON** como aporte para el pago de sus acciones el 22 de octubre de 2015 conforme se evidencia en el acta de No. 04 del libro de actas de la sociedad anexo a esta contestación. Para esa fecha y para ese momento no se había iniciado el proceso de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, y por ello resulta ser una afirmación contraria a la realidad procesal que el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** estuviera buscando con tal actuación afectar el patrimonio de la unión marital de hecho, cuando él no tenía el más mínimo conocimiento de la existencia de la demanda, pues esta solo se le notificó hasta el 28 de abril de





2016. Debe recordarse que la buena fe se presume y por el contrario la mala fe debe ser probada.

- 2.2. Adicionalmente debe señalarse que la escritura pública No. 424 de la Notaría Primera de Bogotá con la cual se cumplió lo establecido en el acta No. 04, del 22 de octubre de 2015, esto es la transferencia del inmueble como parte del aporte que efectuó el señor **HECTOR OLAYA CHACON** a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, data del 18 de febrero de 2016, es decir, un mes antes de que se iniciara el proceso en el Juzgado 18 de Familia (18 de marzo de 2016) y por ello no existe el más mínimo indicio de la supuesta mala fe que se aduce en la demanda.
- 2.3. Más grave es el hecho que como ya lo hemos señalado tantas veces, la aquí demandante es accionista de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, como se demuestra con las actas y la certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad. Nótese la mala fe del actuar de la demandante que omitió de manera deliberada señalar que ella es accionista de la persona jurídica que apodero con el fin de obtener un provecho ilegítimo.
- 2.4. Al haberse generado la transferencia del bien inmueble conforme a la legislación civil y comercial vigente no existe ninguna razón para que se pueda producir una condena a pago de frutos como se pretende en la demanda.
3. **EXCEPCIÓN EN CASO DE DECLARAR LA NULIDAD, SE DEBEN RECONOCER Y PAGAR LAS MEJORAS Y CUIDADO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO A LA SOCIEDAD CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S:** Conforme al peritaje aportado como prueba al proceso, se demuestra que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-



790730, con cédula catastral No. 00-00-0009-0075-000, hoy por la construcción de una casa, perreras y otros tenía un valor comercial para el año 2018 de \$462.231.560; es de señalar que este avalúo fue expedido por Tinsa Colombia Ltda., que está legalmente facultada para poder hacer tales peritajes, pues tiene RNA J-013 (Fedelonja - SCdA) y S.I.C. 05108900. Ahora bien, dado que el peritaje data de hace 4 años, es claro que el bien a la fecha esta en una suma muy superior.

De igual manera el mantenimiento y cuidado del inmueble, como el pago de impuestos da una suma de alrededor de \$30.000.000, lo que implica que aun en un evento hipotético que se aceptara la pretensión de la demanda, a la sociedad que apodero, la demandante tendría que pagar la suma de \$492.231.560, teniendo en cuenta que la sociedad demandada siempre obró de buena fe y por el contrario la demandante está actuando de mala fe.

4. **EXCEPCIÓN TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE:** Recordemos que la temeridad y la mala fe de las partes y sus apoderados en las actuaciones procesales causan graves consecuencias si con ellas se perjudica a cualquier persona que haga parte del proceso; una actuación es temeraria cuando una de las partes o su apoderado procede de manera desleal pues no le asiste la razón para realizar ciertos actos procesales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Código General del Proceso² se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se observe de manera

² **ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE.** *Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.*
2. *Cuando se aduzcan calidades inexistentes.*



obvia la carencia de fundamentos legales en la demanda, excepción invocada, recurso interpuesto, oposición o incidente, o si sabiendo la falsedad de los hechos estos se invocan como ciertos, que es precisamente lo que se evidencia en este caso, pues se aduce que al señor **HECTOR OLAYA CHACON** se le había notificado la demanda de declaración de la existencia de la unión marital de hecho, sin ser ello cierto como se prueba con los documentos anexos al presente escrito, pues ya está probado que cuando se efectuó la transferencia del bien a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S** ni siquiera se había radicado la demanda por parte de la señora **ALEYDA URREA**. Ahora bien, como lo hemos probado la demandante es accionista de la sociedad demandada y tuvo todas las oportunidades legales para haberse opuesto a la transferencia del inmueble o demandar el acta ante un Tribunal de Arbitramento conforme a los estatutos, pero omitió hacer cualquier pronunciamiento.

Cuando las partes actúen de mala fe o con temeridad respecto a los actos procesales que realicen dentro del proceso, y dichas actuaciones afecten a la otra parte o a terceros intervinientes, responderán patrimonialmente por los perjuicios causados.

La demandante afirma en repetidas ocasiones que el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** actuó de mala fe, debido a que al momento de realizar el aporte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-790730 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con cédula catastral No. 00-00-0009-0075-000, estaba plenamente enterado de que había iniciado un

3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.

5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.

6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.



proceso de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de sociedad patrimonial, lo cual es completamente falso, bajo el entendido que el proceso iniciado por la señora **ALEYDA URREA MARTÍNEZ** contra el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá fue radicado el 18 de marzo de 2016, mientras que la Escritura Pública No. 424 de la Notaría Primera de Bogotá (anexado por la demandante como prueba) data del 18 de febrero de 2016, es decir, un mes antes de la radicación del proceso referido. De igual manera la decisión de aceptar el inmueble como parte del pago de los aportes del señor **HECTOR OLAYA CHACON**, es decir el Acta No. 04 de fecha 22 de octubre de 2015, fue 5 meses antes de que se radicara la demanda por parte de la señora **ALEYDA URREA**.

Por otro lado, la demandante omite de manera consciente y deliberada el hecho que ella es accionista de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, por lo que claramente tenía medios directos para impugnar el aporte realizado por el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** a la sociedad, lo cual no hizo, y aparte de esto, al intentar sacar un bien de la sociedad por medio de la justicia ordinaria está violando lo establecido en los estatutos sociales, los cuales indican que cualquier diferencia entre los accionistas o entre los accionistas y la sociedad debe surtirse ante un Tribunal de Arbitramento, conforme se señalará en la excepción previa que será formulada en escrito aparte.

5. **BUENA FE DE LA DEMANDADA CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S Y DEL SEÑOR HECTOR OLAYA CHACON:** La buena fe, resulta de capital importancia, para el presente caso, pues como se evidencia y así se demostrará que la sociedad demandada **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, siempre ha actuado bajo los postulados legales y constitucionales y por ello no se pueden aceptar las pretensiones de la demandante



de pretender apropiarse del inmueble, pues conforme a los argumentos expuestos precedentemente está demostrado que la demanda instaurada constituye un claro abuso del derecho por parte de la señora **ALEYDA URREA MARTÍNEZ**.

Lo anterior se sustenta también bajo el hecho que la señora **ALEYDA URREA MARTÍNEZ** es accionista de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, y para el momento en que el bien ingresó a la sociedad ella tenía la posibilidad de impugnar u oponerse al acta mediante la que se aceptó el ingreso del bien aportado al patrimonio de la sociedad, por lo que se entiende que la sociedad ha actuado bajo todas las normas legales, sin vulnerar precepto alguno.

6. **EXCEPCIÓN INEXISTENCIA DE PERJUICIOS:** En materia de responsabilidad civil contractual el demandante está obligado a probar el perjuicio sufrido por el incumplimiento del contrato y su cuantía³. El monto indemnizable de los perjuicios está regido por las disposiciones del artículo 1616 del Código Civil colombiano, salvo que exista norma especial o estipulación contractual que las altere. Aquí como se ha señalado no hubo prueba de perjuicio alguno. En este caso desde el mismo juramento estimatorio se observa la falta de pruebas del supuesto perjuicio que se alude en esta demanda.

Recordemos que la unión marital de hecho fue declarada mediante sentencia judicial del Juzgado 18 de Familia el 20 de enero de 2017 y la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho se inició hasta el 18 de abril de 2017. Lo anterior quiere decir que cuando se inició el trámite procesal en el Juzgado de Familia, ya el bien había sido transferido años atrás, lo que implica que el mismo no hace parte de esta y no puede generar fruto alguno a favor de la demandante.

³ Artículo 1077 del C. de Co.



Téngase en cuenta que sociedad patrimonial de hecho no es declarada automáticamente al cumplirse los requisitos para formarla, sino que, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 1 de la Ley 979 de 2005, la sociedad patrimonial de hecho debe ser declarada mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- “1. Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.*
- 2. Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo”*

Esto significa que resulta errado afirmar que la señora **ALEYDA URREA MARTÍNEZ** tiene derecho a los frutos producidos por el bien inmueble desde el 23 de septiembre de 2015, dado que como está demostrado la unión marital solo se declaró hasta el 20 de enero de 2017. Tal pretensión implicaría que cualquier transacción que hubiera realizado el señor **HECTOR OLAYA** estaría viciada de nulidad lo que es totalmente irrazonable y desproporcionado.

Con lo anterior se puede afirmar que el bien pertenecía en su totalidad al señor **HECTOR OLAYA CHACÓN**, este estaba en total y plena libertad de aportarlo a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, aporte que se realizó sin ninguna clase de ánimo defraudatorio hacia la sociedad patrimonial, dado que la misma no había sido declarada para el momento en que este fue aportado.





Recuérdese que la demandante es accionista de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, y es evidente que por problemas de orden personal solo busca causar perjuicios a la sociedad que apodero.

24

Por lo anterior, y al no tener derecho alguno sobre el inmueble aportado a la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, no existe una estimación razonada de los perjuicios alegados, pues como se señala, la demandante no tiene derecho a fruto alguno.

En gracia de discusión, debe indicarse que el señor **HECTOR OLAYA CHACÓN** se encuentra en proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades y por ello todo bien que este pueda tener respaldan el acuerdo.

7. **EL SEÑOR HECTOR OLAYA CHACON SE ENCUENTRA EN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL:** Conforme al certificado anexo al presente escrito el señor **HECTOR OLAYA CHACON** se encuentra en proceso de reorganización empresarial como persona natural comerciante ante la Superintendencia de Sociedades, lo que implica que conforme a la legislación vigente cualquier bien que reingrese a su patrimonio debe ser puesto a disposición de la Superintendencia de Sociedades como soporte de las obligaciones restructuradas conforme a las previsiones de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 y la Ley 1429 de 2010
8. **EXCEPCIÓN PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN:** Sin que la presente excepción configure reconocimiento de ninguna naturaleza, debemos señalar que como se pretende declarar la nulidad del contrato de compraventa contenido en la escritura





pública No. 424 de la Notaria 1 de la ciudad de Bogotá de fecha 18 de febrero de 2016, se debe dar aplicación al artículo 1750 del Código Civil que señala:

25

“ARTICULO 1750. PLAZOS PARA INTERPONER LA ACCION RESCISION>. El plazo para pedir la rescisión durara cuatro años.

Este cuatrienio se contará, en el caso de violencia, desde el día en que ésta hubiere cesado; en el caso de error o de dolo, desde el día de la celebración del acto o contrato.

Cuando la nulidad proviene de una incapacidad legal, se contará el cuatrienio desde el día en que haya cesado esta incapacidad.

En el presente caso la demanda fue radica el 27 de mayo de 2021, es decir que ya habían transcurrido más de los cuatro años que señala la norma y por tanto debe ser declarada esta prescripción o la que contenga Cualquier otra norma o disposición al respecto.

9. **EXCEPCION GENERICA:** De igual manera manifiesto que solicito al Despacho del Señor Juez, declarar probada cualquier excepción cuyo sustento se evidencie o demuestre en el transcurso del proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

Documentales: A la presente anexo los siguientes documentos con el fin de que sean tenidos como pruebas:

1. Copia recepción demandas Juzgado 18 de Familia de Bogotá.



(571) 605-50-03
(571) 605-50-09
310-883-63-38



Skype: jcvabogados
gerencia@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



Av. Cra 7 No. 127-48
Oficina 601
Bogotá, Colombia

2. Copia auto admisorio de la demanda del Juzgado 18 de Familia de fecha 26 de abril de 2016.
3. Copia diligencia de notificación de la demanda al señor HECTOR OLAYA de fecha 28 de abril de 2016.
4. Copia peritaje de la firma Tinsa Colombia Ltda.
5. Copia aprobación préstamo hipotecario por valor de \$200.000.000 que fueron invertidos en el inmueble.
6. Copia soportes de pago impuestos y otros.
7. Copias actas No. 01, 02, 03, 04 05, 06 y 07 de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
8. Copia carta solicitud de adecuaciones en el predio.
9. Certificación revisora fiscal sobre composición accionaria de la sociedad.
10. Certificado de Cámara de Comercio del señor Héctor Olaya de estar en desarrollo del proceso de reorganización.

Interrogatorios de parte:

Solicito al señor Juez ordenar que se cite a la demandante **ALEYDA URREA MARTÍNEZ**, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte que formularé en el día y la hora que su Despacho fije para realizar la respectiva audiencia.

Declaración:

Solicito se recepcione la declaración de la señora **MARIA NANCY ALARCON VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.962.391 de Bogotá, para que deponga sobre todo lo que le conste o sepa sobre los hechos de la demanda y su contestación en especial, sobre la transferencia del bien objeto de este proceso y las razones para ello, el comportamiento de la demandante como accionista, la forma como la demandante ha tratado de obstaculizar a la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR





AMIGO S.A.S., entre otros temas. Esta persona esta domiciliada y residenciada en el municipio de Chía y para los efectos legales puede ser citada en la Avenida calle 68 No. 57 B 15 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico gerencia@nancyalarcon.com

27

Inspección judicial:

Conforme al artículo 236 del Código General del Proceso, solicito se decrete inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de que se determine; i) el estado actual del mismo; ii) si se está desarrollando alguna actividad comercial en el mismo; iii) estado de las construcciones; iv) demás hechos de relevancia para el presente proceso.

En caso de que se considere que no es necesaria la inspección y que sería suficiente con dictamen de un perito, solicito se nos otorgue término para presentarlo.

ANEXOS

A la presente anexamos los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada
2. Los relacionados en el acápite de pruebas.
3. Poder debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones ofrezco las siguientes direcciones:

1. A la sociedad CRIA ADESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S. en la Avenida calle 68 No. 57 B 15 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico administrativo@mimejoramigo.com.co



(571) 605-50-03
(571) 605-50-09
310-883-63-38



Skype: jcvabogados
gerencia@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



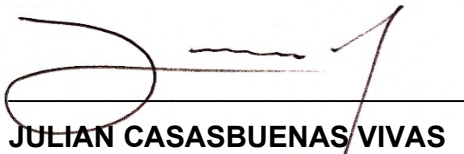
Av. Cra 7 No. 127-48
Oficina 601
Bogotá, Colombia



2. Al señor HÉCTOR OLAYA CHACÓN, en el correo electrónico mimejoramigo2609@hotmail.com
3. Yo las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Avenida Carrera 7 No. 127-48 Oficina 601 Torre Empresarial 128 de la ciudad de Bogotá, Tel: 6055003 /6055009. Correo electrónico gerencia@jcvabogados.com

28

Atentamente,



JULIAN CASASBUENAS VIVAS
C.C. No. 79.348.470 de Bogotá
T.P. No. 59.721 del C.S.J.



(571) 605-50-03
(571) 605-50-09
310-883-63-38



Skype: jcvabogados
gerencia@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



Av. Cra 7 No. 127-48
Oficina 601
Bogotá, Colombia



Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF:	No :	2021-00292
	Proceso:	PROCESO VERBAL
	De :	ALEYDA URREA MARTÍNEZ
	Vs :	CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJO AMIGO, HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, HÉCTOR OLAYA CHACÓN y BBVA - COLOMBIA

JULIAN CASASBUENAS VIVAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.721 del C. S. J., actuando como apoderado especial, de la sociedad denominada **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida y debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.232.419, y del señor **HECTOR OLAYA CHACON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.881.733, al Señor Juez manifiesto que encontrándome dentro del término legal otorgado para el efecto, procedo a formular la siguiente excepción previa:

EXCEPCIÓN PREVIA CLÁUSULA COMPROMISORIA: Conforme al numeral 2 del artículo 100 del Código General del Proceso se puede interponer como excepciones previas el compromiso o cláusula compromisoria¹.

Ahora bien, en este caso se está demandando a la sociedad **CRIA AIDESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, de la cual la señora **ALEYDA URREA** es accionista conforme se prueba con el certificado expedido por la revisora fiscal de la sociedad adjunto a este escrito.

¹ ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: ... 2. Compromiso o cláusula compromisoria.





En este caso se pretende sacar del patrimonio de la sociedad, el mayor activo eje de la actividad económica, es decir, es evidente que se busca afectar gravemente a la persona jurídica al punto de que en caso tal se tendría que disolver y liquidar la misma.

Se evidencia entonces que aquí hay no solo un conflicto con uno de los accionistas señor HECTOR OLAYA CHACON, sino que también lo es contra la sociedad, razón por la cual debemos señalar que, desde la misma constitución de la persona jurídica CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S, en los estatutos sociales se estableció clausula compromisoria que a la fecha señala de manera precisa que:

“ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- DIFERENCIAS:- Toda diferencia o controversias que surjan entre los accionistas con la sociedad o con ocasión del contrato social o para la impugnación de actas por cualquier causa serán, se solventarán en primera instancia procurando resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a un Tribunal de Arbitramento, debiéndose proceder así: El tribunal de arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y su desarrollo se seguirá conforme a las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 1 árbitros, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho; Los honorarios y gastos del Tribunal serán pagados por la parte que lo convoque, salvo que se presente demanda de reconvención caso en el cual será cancelado por partes iguales; los gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo arbitral deberán ser pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución”.

En este caso es claro que la nulidad propuesta genera un conflicto entre la accionista y la sociedad y que todo ello se originó cuando el 22 de octubre de 2015 en asamblea general extraordinaria se aceptó que el accionista HECTOR OLAYA CHACON efectuará parte de su aporte en especie entregando el inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50N-790730, cédula catastral No. 00-00-0009-0075-000, denominado EL CEDRO ubicado en la Vereda Mil La Piñuela, jurisdicción del Municipio de El Rosal, Departamento de Cundinamarca.





Nótese que aquí no se trata de actos aislados dados entre la señora demandante y el demandado HECTOR OLAYA, sino que se trata de actuaciones netamente comerciales dadas en el marco de las relaciones de accionistas y sociedad. Como se trata de la impugnación de una decisión de la sociedad de haber recibido el bien como aporte a través de la demanda de nulidad de la escritura pública, es claro que conforme a los estatutos sociales se debe seguir el procedimiento arbitral pactado en los mismos.

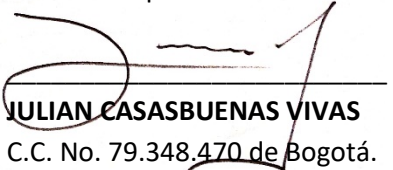
Es importante señalar que en el caso de las sociedades constituidas con posterioridad a la expedición de la ley 1563 de 2012 el pacto arbitral es totalmente válido, aplicable y obligatorio para los accionistas de la sociedad y en este caso la señora ALEYDA URREA al ser accionista y estar demandando a la sociedad debe acogerse a dicha cláusula y si está en desacuerdo con alguna actuación societaria proceder a presentar la demanda ante la Cámara de Comercio para que se constituya el Tribunal de Arbitramento.

De acuerdo con lo expuesto solicito se de aplicación al inciso 8 del artículo 101 del Código General del Proceso, dando por terminado el presente proceso²

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas para esta excepción las siguientes documentales:

1. Copias actas No. 01, 02, 03, 04 05, 06 y 07 de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
2. Certificación revisora fiscal sobre composición accionaria de la sociedad.
3. Copias actas registros en Cámara de Comercio números 01, 06 y 10 donde siempre ha estipulado la cláusula compromisoria para tratar toda diferencia con la sociedad.


JULIAN CASASBUENAS VIVAS

C.C. No. 79.348.470 de Bogotá.

T.P. No. 59.721 del C.S.J

gerencia@jcvabogados.com

² Si prospera la de compromiso o cláusula compromisoria, se decretará la terminación del proceso y se devolverá al demandante la demanda con sus anexos.





Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF:	No	:	2021-00292
	Proceso	:	PROCESO VERBAL
	De	:	ALEYDA URREA MARTÍNEZ
	Vs	:	CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO HÉCTOR OLAYA CHACÓN. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA - COLOMBIA

STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.232.419, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, con Nit 900.802.744-8, de manera respetuosa manifiesto que procedo a otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, al doctor **JULIAN CASASBUENAS VIVAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 59.721 del C.S.J para que ejerza nuestra defensa dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para contestar demanda, proponer excepciones, transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, transigir, conciliar, , interponer recursos, formular incidentes y demás facultades inherentes al presente mandato legal conforme al Código General del Proceso.

Atentamente,

STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ
C.C. No. 1.073.232.419
Representante Legal
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO
MI MEJOR AMIGO S.A.S

ACEPTO,

JULIAN CASASBUENAS VIVAS
C.C. No. 79.348.470 de Bogotá.
T.P. No. 59.721 del C.S.J



(571) 605-50-03
(571) 605-50-09
310-883-63-38



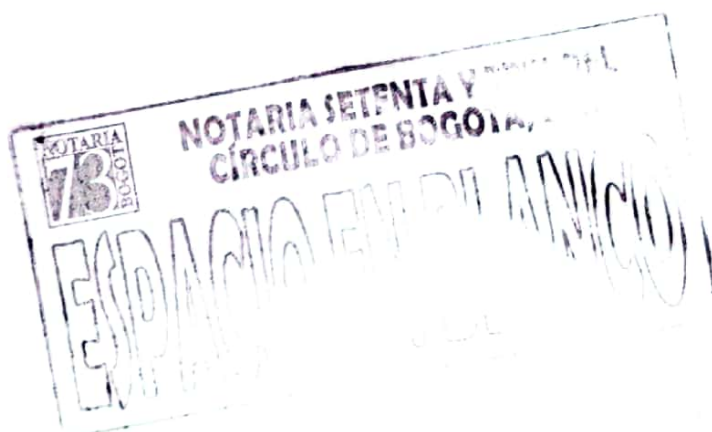
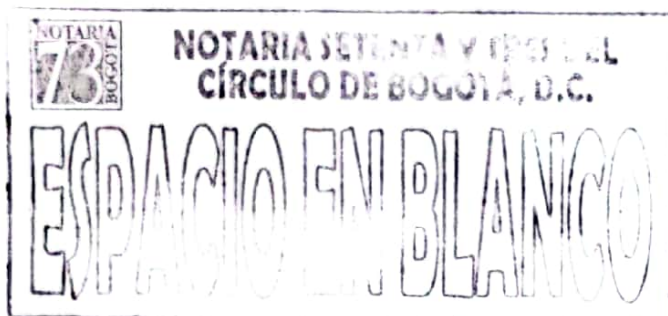
Skype: jcvabogados
gerencia@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



Av. Cra 7 No. 127-48
Oficina 601
Bogotá, Colombia

DILIGEN

En la ciudad de Bogotá
en la Notaría Setenta y
identificado con C



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7896206

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1073232419 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z5xwq53mn1
28/12/2021 - 11:20:26



Papel para uso exclusivo de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5xwq53mn1



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Acta 1



Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

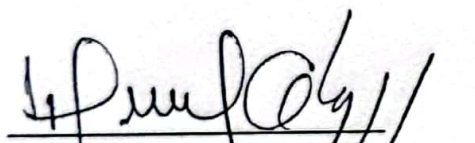
REF:	No	:	2021-00292
	Proceso	:	PROCESO VERBAL
	De	:	ALEYDA URREA MARTÍNEZ
	Vs	:	CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO HÉCTOR OLAYA CHACÓN. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA - COLOMBIA

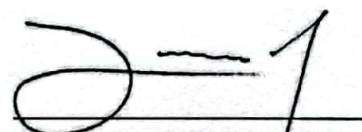
HECTOR OLAYA CHACON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.881.733, por medio del presente escrito manifiesto de manera expresa que procedo a otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **JULIAN CASASBUENAS VIVAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 59.721 del C.S.J., para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado, para transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, transigir, efectuar solicitudes de inscripción de demanda, solicitar medidas cautelares, conciliar, interponer recursos, formular incidentes y demás facultades inherentes al presente mandato legal.

Atentamente,

ACEPTO,


HECTOR OLAYA CHACON
C.C. No. 5.881.733
Email: mimejoramigo@2609hotmail.com


JULIAN CASASBUENAS VIVAS
C.C. No. 79.348.470 de Bogotá.
T.P. No. 59.721 del C.S.J
gerencia@jcvabogados.com



(571) 605-50-03
(571) 605-50-09
310-883-63-38



Skype: jcvabogados
gerencia@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



Av. Cra 7 No. 127-48
Oficina 601
Bogotá, Colombia



Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

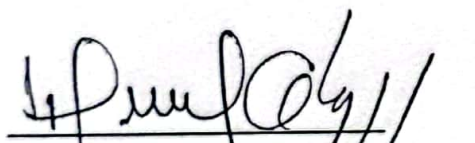
REF:	No	:	2021-00292
	Proceso	:	PROCESO VERBAL
	De	:	ALEYDA URREA MARTÍNEZ
	Vs	:	CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO HÉCTOR OLAYA CHACÓN. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA - COLOMBIA

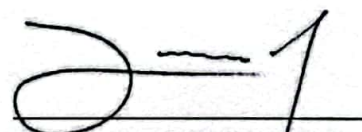
HECTOR OLAYA CHACON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.881.733, por medio del presente escrito manifiesto de manera expresa que procedo a otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **JULIAN CASASBUENAS VIVAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 59.721 del C.S.J., para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado, para transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, transigir, efectuar solicitudes de inscripción de demanda, solicitar medidas cautelares, conciliar, interponer recursos, formular incidentes y demás facultades inherentes al presente mandato legal.

Atentamente,

ACEPTO,


HECTOR OLAYA CHACON
C.C. No. 5.881.733
Email: mimejoramigo@2609hotmail.com


JULIAN CASASBUENAS VIVAS
C.C. No. 79.348.470 de Bogotá.
T.P. No. 59.721 del C.S.J
gerencia@jcvabogados.com



(571) 605-50-03
(571) 605-50-09
310-883-63-38



Skype: jcvabogados
gerencia@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



Av. Cra 7 No. 127-48
Oficina 601
Bogotá, Colombia



Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF:	No	:	2021-00292
	Proceso	:	PROCESO VERBAL
	De	:	ALEYDA URREA MARTÍNEZ
	Vs	:	CRÍA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO HÉCTOR OLAYA CHACÓN. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA - COLOMBIA

STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.232.419, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, con Nit 900.802.744-8, de manera respetuosa manifiesto que procedo a otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, al doctor **JULIAN CASASBUENAS VIVAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.470 expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 59.721 del C.S.J para que ejerza nuestra defensa dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para contestar demanda, proponer excepciones, transigir, desistir, sustituir, reasumir, cobrar, recibir, transigir, conciliar, , interponer recursos, formular incidentes y demás facultades inherentes al presente mandato legal conforme al Código General del Proceso.

Atentamente,

STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ
C.C. No. 1.073.232.419
Representante Legal
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO
MI MEJOR AMIGO S.A.S

ACEPTO,

JULIAN CASASBUENAS VIVAS
C.C. No. 79.348.470 de Bogotá.
T.P. No. 59.721 del C.S.J



(571) 605-50-03
(571) 605-50-09
310-883-63-38



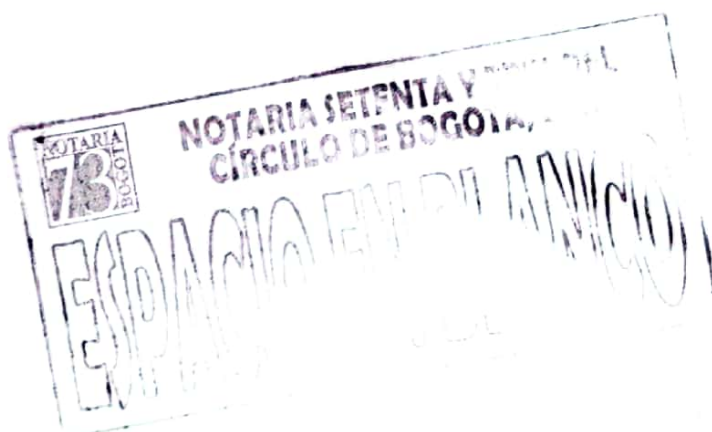
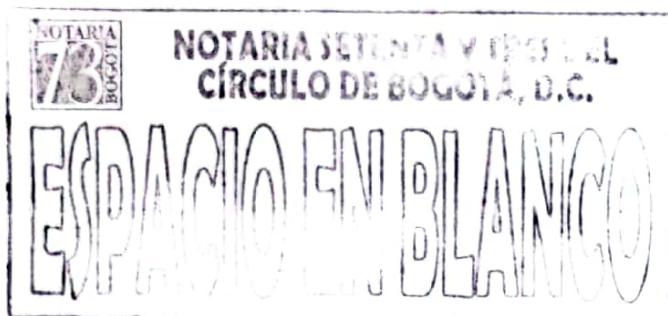
Skype: jcvabogados
gerencia@jcvabogados.com
www.jcvabogados.com



Av. Cra 7 No. 127-48
Oficina 601
Bogotá, Colombia

DILIGEN

En la ciudad de Bogotá
en la Notaría Setenta y
identificado con C



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7896206

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: STACY JOHANA AGUILAR FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1073232419 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z5xwq53mn1
28/12/2021 - 11:20:26



Papel para uso exclusivo de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5xwq53mn1



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Acta 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. veintiseis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Referencia	: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	: ALEYDA URREA MARTINEZ
Demandado	: HECTOR OLAYA CHACON
Radicado	: 1100131100-16-2016-00090-00

AUTO QUE ADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en el artículo 62 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de declaración de unión marital de hecho propuesta a través de apoderado judicial por la señora Aleyda Urréa Martínez en contra del señor Héctor Olaya Chacón.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado la admisión de la demanda en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

En tal sentido se requiere a la parte actora para que de manera inmediata proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a fin de vincular procesalmente al demandado.

TERCERO: Correr traslado a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada con el fin que aporte los números telefónicos de las partes y la dirección de correo electrónico de las mismas a fin de citarlos a audiencia.

QUINTO: IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 388 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Previo a resolver respecto de la solicitud de medidas cautelares, proceda la parte demandante a prestar caución por la suma de \$

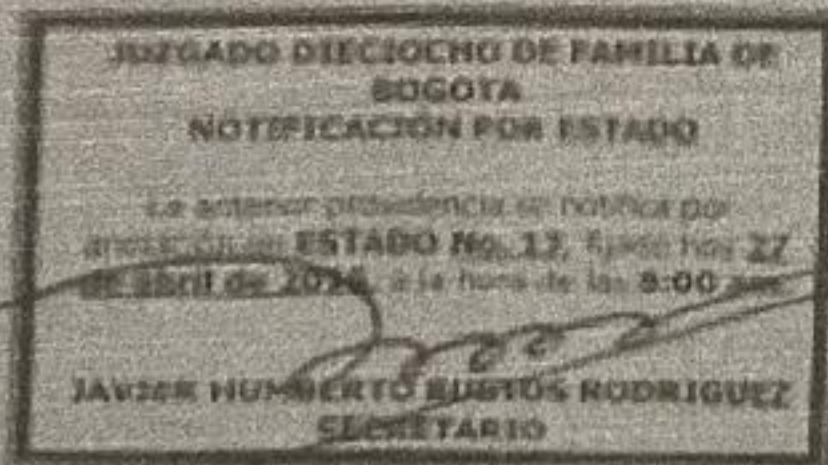
2.146.900.000.00 M/Cte correspondiente al **20%**, como garantía de los perjuicios que puedan ocasionarse con el decreto de las medidas cautelares que se pretenden, de conformidad con lo previsto en el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso del Proceso.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor Armando Solano Garzón identificado con cédula de ciudadanía 79.174.367 de Bogotá y Tarjeta profesional 105.065 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 1 del cuaderno principal.

NOVENO: La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo contemplado en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso, adjuntando la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado, la cual anexará en cd o memoria USB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA





JUZGADO DIXICCIÓN DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 10
BOGOTÁ D. C.

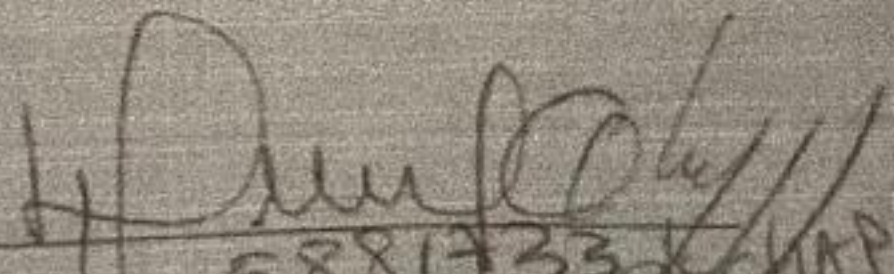
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016),
mandamiento autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a
SEÑOR OLAYA CHACÓN, identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 5.881.733 de
Bogotá, en su condición de demandado (a), el contenido del auto admisorio de la demanda
de fecha abril veintiseis (26) de dos mil dieciséis (2016), además le hice entrega formal de
copias de la demanda y sus anexos en (22) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un
plazo de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer
valer.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a),

Quien Notifica,


5881733 CHACÓN


Luz Magda Ramírez Moreno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Recibido hoy: 14 MAR. 2016
Radicado hoy: 18 MAR. 2016

ESCRITO DEMANDA
PODER ESPECIAL
PODER GENERAL
DEMANDAS DE INTERÉS BANCARIO
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO JUDICIAL
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
ACTA DE CONCILIACION
INCUMPLIMIENTO
CONCILIACION
OTROS

X
X

X
X

TITULOS VALORES
ANEXOS (FOLIOS)
PETICIONES ICBF
PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA
MEDIDAS ESPECIALES

ARCHIVO

X

TRASLADO

X

OBSERVACIONES

110013110018

2016000 9000

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

Tinsa Colombia Ltda
KR 14 # 87 - 39
BOGOTÁ
Tel. 7460037



INFORMACIÓN BÁSICA					
N.Solicitante	Cria y Adiest. Mi Mejor Amigo	Tipo Identificación	C.C.	Número Identificación	900802744
Fecha Avalúo	10/09/2018	Fecha Corrección		Sector	Rural
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	EL ROSAL	Cod DANE	25260
Dirección	EL CEDRO				
Conjunto/Edificio	N/A	Barrio	El Rosal		
Entidad	1 - 13	Consecutivo Entidad	298692		
Met. Valuatoria	Comparación de Mercado	Objeto Avalúo	Originación	Est Avalúo	Nuevo
Sis de Coordenadas	WGS84	Latitud	4.8925	Longitud	74.2382

Justificación metodología

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración nos hemos basado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Así como en el Decreto 1420 de 1998. Para realizar el presente avalúo son del mismo sector, con características similares al inmueble tasado. Para el avalúo se han utilizado una muestra de inmuebles comparables con la vivienda valuada en lo referente a superficie, edad, situación, distribución, entorno, y ubicados en el mismo sector o cercano. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogeneización se ha utilizado un factor que precia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores

INFORMACIÓN DEL BARRIO											
Estrato	1		Legalidad	No Aprobado		Topografía	Ligera		Transporte	Bueno	
SERVICIOS PÚBLICOS			USO PREDOMINANTE BARRIO		VÍAS DE ACCESO		AMOBILIAMIENTO URBANO				
	Sector	Predio									
Acueducto	S	S	Industria	N	Estado	Bueno	Parques	N	Arborización	N	
Alcantarillado	N	N	Vivienda	N	Pavimentada	Si	Paradero	N	Alamedas	N	
E. Eléctrica	S	S	Comercio	N	Sardineles	No	Alumbrado	N	Z. Verdes	N	
Gas Natural	N	N	Otro	S	Andenes	No	Ciclo rutas	N			
Telefonía	N	N									

Perspectivas de Valorización

Sector rural de la vereda La Piñuela, con vocación campestre, donde se encuentran fincas agrícolas y de descanso.

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE							
Tipo	Casa Rural	Tipo Vivienda	NO VIS	Ubicación		CHIP	
Uso	Comercio			Clase	Otro		
M. Inmob. Principal 1	50N-790730		M. Inmob. GJ 2			M. Inmob. GJ 5	
M. Inmob. Principal 2			M. Inmob. GJ 3			M. Inmob. DP 1	
M. Inmob. GJ 1			M. Inmob. GJ 4			M. Inmob. DP 2	
Núm. Escritura	101	Núm. Notaría	1	Fecha	03/03/2009	Ciudad	EL ROSAL

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN							
Número de pisos	3	Número de sótanos	0	Año Construcción	2009	Vetustez (Años)	9
Estado de Construcción		Usada	Estado Conservación		Bueno		
Terminado	N	Sin Terminar	N	Remodelado	N		
Terminada	N	En Obra	N	Avance (%)			
Estruc.(Material)	Mampostería		Estruc.(Tipo)	Desconocido		Estruc.(Otro)	
Fachada	Ladrillo a la vista						
Cubierta	Teja de barro						
Irre. la Planta	No disponible		D Previos	No disponible		Est. Reforzada	No disponible
Irre. Altura	No disponible		Reparados				

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DEPENDENCIAS INMUEBLE									
Sala	1	Baño Social	7	Baño Priv.	2	Baño Serv.	0	Jardín	0
Comedor	1	Estar Hab.	0	Cocina	1	Patio Int.	0	Balcón	0
Estudio	0	Habitaciones	10	Cuarto Serv.	0	Z. Verde Priv.	0	Terraza	0
Iluminación	Bueno			Ventilación	Bueno				
Total Garajes	0	Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Sencillo	0	Bahía Comunal	0
Depósito	0	Descubierto	0	Privado	0	Doble	0	Servidumbre	0
Local	0	Bodega	0	Oficina	0				

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Estado							
Pisos	Bueno	Muros	Bueno	Carp. Metal	Bueno	Cocina	Bueno
Techos	Bueno	Carp. Madera	Bueno	Baños	Bueno		
INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Calidad							
Pisos	Normal	Muros	Normal	Carp. Metal	Normal	Cocina	Sencilla
Techos	Normal	Carp. Madera	Normal	Baños	Normal		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL			
Sometido a Propiedad Horizontal	No	Conj. o Agrup. Cerrada	Ubicación Inmueble
Núm. Edificios / Casas		Unid. Por Piso	Total Unidades

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DOTACIÓN COMUNAL							
Portería	N	Salón Comunal	N	A. Acon. Central	N	Club House	N
Juegos Niños	N	Bicicletero	N	Eq. Presión Cons	N	Z.Verdes	N
Citófono	N	Bomba Eyectora	N	Tanque Agua	N	Gj. Visitante	N
Cancha Mult.	N	Shut Basuras	N	Cancha Squash	N	Gimnasio	N
Golfito	N	Piscina	N	Planta Elect.	N		
Ascensor	N	Núm Ascens.					
Otros				Otros			

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	
Actualidad Edificadora	
La inversión y perspectivas de valorización en el sector inmobiliario es buena y los precios de los inmuebles tienen una tendencia de crecimiento moderada en el corto plazo.	
Comportamiento Oferta y Demanda	
El inmueble se encuentra en un sector de buena demanda, pero oferta media.	
Tiempo Esperado Comercialización (En meses)	6

CONDICIONES DE SALUBRIDAD E IMPACTO AMBIENTAL									
Condiciones de Salubridad									
Impacto Ambiental Positivo									
Arborización	N	Parques	N	Z.Verdes	N				
Otros									
Impacto Ambiental Negativo									
Por Aire	N	Basura	N	Inseguridad	N	Ruido	N	Aguas Servidas	N
Otros									

LIQUIDACION AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
Área Terreno	12,382.00	13,225.00	163,751,950.00
Área Terreno	5,306.00	2,645.00	14,034,370.00
Área Terreno	6,312.00	2,645.00	16,695,240.00
Área Construcción	135.00	1,050,000.00	141,750,000.00
Área Construcción	420.00	300,000.00	126,000,000.00
Valor UVR del Día	259.5197	Valor Total Avalúo	462,231,560.00
Valor Avalúo en UVR	1,781,103.9300	Valor Asegurable	267,750,000.00
Calificación Garantía	Favorable		

OBSERVACIONES (Max 2000 Caracteres)

FAVORABLE: El inmueble objeto del presente informe corresponde al lote rurales identificado como EL CEDRO de la vereda LA PIÑUELA, el los predio actualmente cuenta con una construcción de vivienda y adecuaciones para adiestramiento y tenencia de perros, lote con un área total de 24,000 m2 aproximadamente. Predio actualmente utilizado como criadero y adiestramiento de perros. Predio cuenta con varias construcciones: Construcción Principal (casa alojamientos) de aproximadamente 345.00 M², Perreras de aproximadamente 420.00M² (canales, casa de perros, aislamiento, entrenamiento). PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL AVALUO SE TASAN LAS AREAS LICENCIADAS. Sector rural de la vereda La Piñuela, con vocación campestre, donde se encuentran fincas agricolas y de descanso. Se realizó una inspección visual general sin observar aparentemente señales de posibles fallas estructurales. DEPENDENCIAS: Predio con distribución agradable, con espacios acordes al uso, con buena iluminación y ventilación. 'PISOS: Madera y ceramica, MUROS: Pañete, estuco y pintura Y madera; CIELORASO: madera; BAÑOS: Enchape corriente, lavamanos empotrado COCINA: Integral, muebles en madera, mesón en marmol. NOTA: Se liquida el área que se encuentra registrada en licencia a aportada, 135 m² (Casa) y 420 m² (Perreras). En sitio se encuentra un 2do, 3er nivel los cuales no se encuentran registrados en la licencia. Se recomienda realizar el respectivo reconocimiento de la construcción para que así coincidan tanto en títulos como en físico. Para efectos del presente avalúo se tienen en cuenta los planos y licencias debidamente firmados y sellados por planeación, teniendo en cuenta que se aportan planos sin firmar y sellar. NOTA: Perito que realizó la visita Barrios M., Freddy A identificado con CC 79.758.643 y con R.A.A. AVAL - 79758643.

Otras Direcciones

Dirección Anexos

Perito Avaluador LUIS ENRIQUE GONZALEZ LOZANO

CC / NIT _____

Registro S.I.C _____

Registro Privado _____

Fecha 12/09/2018



Firma

OBJETO AVALÚO	Origenación
CONSECUTIVO	298692
FECHA	06/09/2018
ENTIDAD	BBVA

V.01

BIENES RAICES

RESUMEN EJECUTIVO

CLIENTE	CRIA Y ADIESTRAMIENTO MI MEJOR AMIGO		
NIT / C.C CLIENTE	900.802.744		
PROPIETARIO	OLAYA CHACON HECTOR		
DIRECCIÓN	EL CEDRO		
SECTOR UBICACIÓN INMUEBLE	Rural	ESTRATO	1
VEREDA	VEREDA LA PIÑUELA	LA PIÑUELA	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	No Tiene		
CIUDAD	EL ROSAL	COD DANE	
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA		
VALUADOR	Barrios M., Freddy A		
CEDULA	79.758.643		
EMPRESA	TINSA Colombia		
ANALISTA AVALUOS			

ANTECEDENTES

VETUSTEZ (en años)	9
REMODELADO	No
Ocupante	Propietario
TIPO DE BIEN	Finca
USO ACTUAL	Otros

M. INMOB. PRINCIPAL 1	50N-790730
M. INMOB. PRINCIPAL 2	
M. INMOB. PRINCIPAL 3	

FOTO PRINCIPAL



Observaciones:

1. De acuerdo al EOT (ver cuadro descripción normativa) para la liquidación del terreno se tiene en cuenta que se tiene un área aproximada de 6.312 m² (medición aproximada realizada mediante Google Earth superponiendo la cartografía del EOT) en ronda de río; 30% de 17.688 m² (uso agropecuario intensivo – tradicional restringido), es decir, 5.306 m² los cuales corresponden a uso forestal protector productor y el restante 12.382 m² corresponde al área con uso agropecuario intensivo – tradicional restringido, para un total de 24.000 m², por lo que al área uso agropecuario intensivo – tradicional restringido se asigna el valor arrojado por estudio de mercado, y al área restante (6.312 m² y 5.306 m²) se le asigna un 20% del mismo castigándolo así por las restricciones que estos usos presentan según lo establecido en el EOT. Para mayor precisión se recomienda suministrar un concepto de uso de suelo en el que se especifique % de cada uso sobre el predio.

2. El área de terreno 2 Ha 4.000 m² se toma de los documentos suministrados. En la base catastral es posible ubicar el predio, donde describe el área de 2 Ha 3.999 m². En adición, se utilizan herramientas

DESCRIPCIÓN GENERAL

El Municipio de El Rosal forma parte de la provincia Cundinamarca Sabana de Occidente, Localizado al Noroccidente de la Sabana de Bogotá, con territorio sobre la Autopista Bogotá – Medellín, en el Valle del Río Subachoque, y aproximadamente a 20 kilómetros de Bogotá D.C. Ubicación: coordenadas 4°51'16" de latitud Norte y 74°15'39" de longitud oeste, con una Altitud de 2685 m.s.n.m., Límites: limitando al nororiente con el municipio de Subachoque, al oroccidente con el municipio de San Francisco, al sur oriente con el municipio de Madrid y al sur occidente con el municipio de Facatativa. Extensión: Su superficie abarca una extensión total de 8.942 hectáreas, Temperatura : promedio de 13° C. El territorio municipal se divide en dos áreas definidas perfectamente, la primera que se extiende en forma plana, localizada al oriente, que corresponde a la sabana de Bogotá y la segunda con orientación preferencial Noroeste y elevaciones entre 2650 y 3450 m.s.n.m., en donde se destacan los Cerros de la Piñuela, Camacho del Oso y La Carbonera. El inmueble objeto del presente informe corresponde al lote rurales identificado como EL CEDRO de la vereda LA PIÑUELA, el los predio actualmente cuenta con una construcción de vivienda y adecuaciones para adiestramiento y tenencia de perros, lote con un área total de 24,000 m² aproximadamente. Predio actualmente utilizado como criadero y adiestramiento de perros. Predio cuenta con varias construcciones: Construcción Principal (casa alojamientos) de aproximadamente 345.00 M², Perrerías de aproximadamente 420.00M² (canoles, casa de perros, aislamiento, entrenamiento). PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL AVALUO SE TASAN LAS AREAS LICENCIADAS. Sector rural de la vereda La Piñuela, con vocación campestre, donde se encuentran fincas agrícolas y de descanso. Se realizó una inspección visual general sin observar aparentemente señales de posibles fallas estructurales. DEPENDENCIAS: Predio con distribución agradable, con espacios acordes al uso, con buena iluminación y ventilación. PISOS: Madera y cerámica, MUROS: Pañete, estuco y pintura Y madera; CIELORASO: madera; BAÑOS: Enchape corriente, lavamanos empotrado COCINA: Integral, muebles en madera, mesón en marmol. NOTA: Se liquida el área que se encuentra registrada en licencia a aportada, 135 m² (Casa) y 420 m² (Perrerías). En sitio se encuentra un 2do, 3er nivel los cuales no se encuentran registrados en la licencia. Se recomienda realizar el respectivo reconocimiento de la construcción para que así coincidan tanto en títulos como en físico. Para efectos del presente avalúo se tienen en cuenta los planos y licencias debidamente firmados y sellados por planeación, teniendo en cuenta que se aportan planos sin firmar y sellar.

DESCRIPCIÓN CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

FAVORABLE	Si
Tasa Comercial	
El inmueble cumple con los requisitos exigidos por el Banco BBVA.	

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	VALOR UNITARIO HAS	VALOR TOTAL
FINCA EL CEDRO U AGROPECUARIO	24.000	\$ 8.103	\$ 194.481.560,0
DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL
Área Construcción	555,00	\$ 482.432,4	\$ 267.750.000,0
-		\$	-
-		\$	-
-		\$	-

VALOR TOTAL AVALÚO \$ 462.231.560,0

VALOR ASEGURABLE \$ 267.750.000,0

NOMBRES Y FIRMAS

Barrios M., Freddy A AVAL-79758643 C.C 79.758.643	TINSA Colombia RNA J-013 (Fedeloría - SCdA) S.I.C. 05108900

VALOR DE RENTA		
	Renta Mensual (\$)	
	Meses	
	R. Liquida Anual (\$)	\$ -
	Tasa E.A (%)	
	Valor SEGUN Renta (\$)	\$ -

CUADRO DE AVALUOS

			Unidad	Area	\$ / m2	Valor \$
Terreno						
FINCA EL CEDRO U AGROPECUARIO INTENSIVO - TRADICIONAL RESTRINGIDO			m²	12.382	\$ 13.225,0	\$ 163.751.950,0
30% - USO FORESTAL PROTECTOR PRODUCTOR			m²	5.306	\$ 2.645,0	\$ 14.034.370,0
RONDA DE RIO			m²	6.312	\$ 2.645,0	\$ 16.695.240,0
					\$ -	\$ -
Subtotal Terrenos				24.000,00	\$ 8.103,4	\$ 194.481.560,0
			Unidad	Area	\$ / m2	Valor \$
Construcciones						
Área Construcción	CASA	Mampostería Estructural	m²	135,0	\$ 1.050.000,0	\$ 141.750.000,0
Área Construcción	PERRERAS	otro	m²	420,0	\$ 300.000,0	\$ 126.000.000,0
Subtotal Construcciones				555,00	\$ 482.432,4	\$ 267.750.000,0
			Unidad	Area	\$ Global	Valor \$
GJ / DP / Otros						
Información adicional						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -

Fecha:	06/09/2018	TOTAL COMERCIAL	\$ 462.231.560,00
--------	------------	-----------------	-------------------

ANALISIS DE MUESTRAS

Ubicación	Fuente	Comparación	Factor	Área Lote m²	Área Const. M2	Valor Constr. \$/m2	F/D	Valor \$/ Has (Lote sin Constr.)	Valor Comercial \$
VEREDA LA PIÑUELA	3122804455	Similar	0,9	19.200,0	-	\$ -	10%	\$ 13.500	\$ 320.000.000
VEREDA LA PIÑUELA	3202339233	Similar	1	51.200,0	-	\$ -	10%	\$ 14.063	\$ 800.000.000
VEREDA LA PIÑUELA	3212804455	Similar	1,15	44.800,0	-	\$ -	5%	\$ 13.412	\$ 550.000.000
VIA SUBACHOQUE - ROSAL	2579337	Similar	1	36.224,0	-	\$ -	5%	\$ 13.637	\$ 520.000.000
PROMEDIO				37.856,0	-	\$ -		\$ 13.653	\$ 547.500.000
PROPIEDAD VALORADA				24.000,0	-	\$ -		\$ 13.225	\$ 25.000.000

Media Aritmetica	\$ 13.653,1
Desviación Estándar	288,23
Coef. De Variación	2%

DIAGNOSTICO PROFESIONAL, VALORES DE REFERENCIA

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración nos hemos basado en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Así como en el Decreto 1420 de 1998. Para realizar el presente avalúo son del mismo sector, con características similares al inmueble tasado. Para el avalúo se han utilizado una muestra de inmuebles comparables con la vivienda valuada en lo referente a superficie, edad, situación, distribución, entorno, y ubicados en el mismo sector o cercano. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogeneización se ha utilizado un factor que precia o deprecia la oferta, teniendo en cuenta los factores intervinientes en la misma. Para esta muestra se trabajo para venta con ofertas del mismo sector.

TERRENO

DESCRIPCIÓN NORMATIVA:

Según el EOT del Rosal, el inmueble se encuentra en suelo RURAL lo cual Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para los usos urbanos, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. De acuerdo a planimetría del EOT se evidencia que el predio objeto de avalúo se encuentra con un predominio en suelo área:

Agropecuaria Tradicional Restringida (P-ATR) (17,688 m²): Son aquellas áreas con suelos pocos profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Uso Principal: Agropecuario tradicional, forestal, proyectos de Agroindustria, Agroturismo y ecoturismo; se debe dedicar como **mínimo el 20% del predio para el uso forestal protector- productor**, para promover la formación de la malla ambiental. Usos Compatibles: Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda del Propietario y/o trabajadores, establecimientos institucionales, granjas autosostenibles, y de especies menores. Usos Condicionados: Granjas porcinas, recreación, usos dotacionales, vías de comunicación, infraestructura de servicios y otros proyectos de menor escala. Usos Prohibidos: Usos urbanos, suburbanos e industriales., área de ronda de ríos, adicional, suelo en área

Agropecuaria intensiva: Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puedan implantar sistemas de riego y drenaje caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación. Comprende los suelos del valle del Río Subachoque. Uso Principal: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado, sistemas agrosilvopastoriles y forestal protector-productor. **Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio a uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.** Se deberá respetar la zona de ronda de las fuentes y corrientes de agua. Usos Compatibles: Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario y/o trabajadores, y establecimientos institucionales. Usos Condicionados o Restringidos: Granjas avícolas, cunícolas y porcícolas, dotacionales e infraestructura de servicios públicos y centros vacacionales. Usos Prohibidos: Usos urbanos, suburbanos, e industriales.

Suelo área de ronda de ríos (P-ROS) (6,312 Ha): Es la zona de terreno adyacente a un recurso hídrico de superficie, necesaria para su conservación y adecuación.

PROPIEDAD VALORADA					
Superficie	12.382,0	Andenes	No	Energ. Elect.	Si
Frente	Irregular	Sardineles	No	Gas Natural	Si
Fondo	Irregular	Acueducto	Si	Telefonía	
Forma	Irregular	Alcantarillado	No		

SECTOR					
Uso Predominate	Otro	Calidad	Regular	C. Comercial	
Conservación	Bueno	Ubicación	Principal	Colegios	
Barrio Aprobado	Si	Clínicas		Trans. Público	
		Comercio		Iglesias	

SECTOR

DESCRIPCIÓN SECTOR, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EQUIPAMIENTO, VIAS IMPORTANTES, DISTANCIAS:

Se realizó una inspección visual general sin observar aparentemente señales de posibles fallas estructurales.

CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCION

DEPENDENCIAS:

Predio con distribución agradable, con espacios acordes al uso, con buena iluminación y ventilación. Cuenta con sala, comedor, cocina, zona de ropas, 7 baños sociales, 10 alcobas y baño privado.

Sala		Estudio	-	Estar Hab.	-	Baño Privado	-	Cuarto Servicio	-	Patio Interior	-	Jardín	-
Comedor		Baño Social		Habitaciones		Cocina		Baño de Servicio	-	Terraza		Balcon	-

ESTRUCTURA:

Se realizó una inspección visual general sin observar aparentemente señales de posibles fallas estructurales.

ACABADOS:

'PISOS: Madera y cerámica, MUROS: Pañete, estuco y pintura Y madera; CIELORASO: madera; BAÑOS: Enchape corriente, lavamanos empotrado COCINA: Integral, muebles en madera, mesón en mármol.

FOTOGRAFÍAS COMPLEMENTARIAS



Vía Pública de Acceso



Entrada Principal



Potrero



Lote



Lote



Casa



Cocina



Baño



Casa



Alojamiento



Baño



Perreras



Perreras



Perreras



Perreras

PLANOS DE UBICACION DE PROPIEDAD VALORADA



Consultar Precio



Mapa de uso de suelo en la zona de la Laguna de San Carlos, Jalisco. El mapa muestra parcelas con números catastrales y una leyenda con cinco categorías de uso de suelo. La zona de la laguna está representada por un color verde claro. Las parcelas están numeradas con números como 22, 002-048, 001-074, 00-02-003-0021, 130, 151, 66, 72, 71, 70, 001-69, 212, 164, 165, 68, 002-074, 36, 20, 158, 39, 34, 35, 38, 37, 79, 00-02-074, 05, 32, 40, 108, 109, 107, 106, 105, 104, 103, 102, 101, 100, 99, 98, 97, 96, 95, 94, 93, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86, 85, 84, 83, 82, 81, 80, 79, 78, 77, 76, 75, 74, 73, 72, 71, 70, 69, 68, 67, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 60, 59, 58, 57, 56, 55, 54, 53, 52, 51, 50, 49, 48, 47, 46, 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1, 0.

CAUCHO

	Área Agropecuaria Intensiva R-AT	2368.23
	Área Agropecuaria Semi intensiva R-AT	1650
	Área Agropecuaria Tradicional Restrinxida P-ATr	2237.65
	Área Forestal Protectora Productora P-PP	952.98
	Área de Ronda de ríos P-ROS	762.51

OBSERVACIONES ESPECIALES

Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este.

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles cometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes del edificio correspondiente a casa unidad privada.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

Fuente de Áreas: El área privada del inmueble fue tomada de los documentos suministrados por el solicitante y no se debe entender que se ha efectuado un levantamiento arquitectónico del inmueble, ni se han detallado los planos de propiedad horizontal.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de Tinsa. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

FOTOGRAFÍAS COMPLEMENTARIAS



ZONA SOCIAL



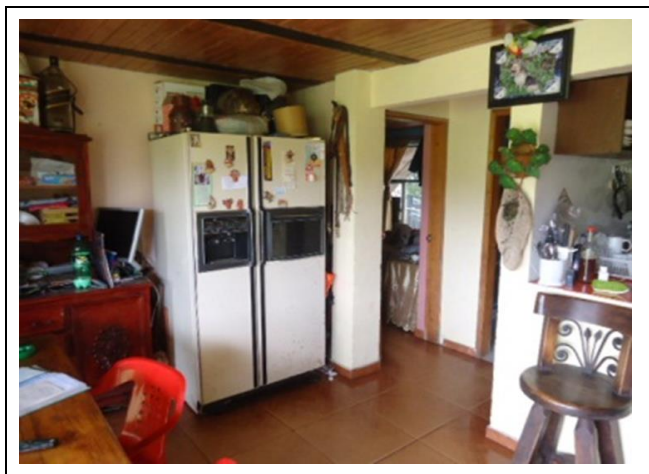
COCINA



ALOJAMIENTO



ALOJAMIENTO



ALOJAMIENTO



BAÑO



Alcaldía Municipal de El Rosal

FORMULARIO

2016000229



DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA No 101101420160002292016

Cédula Catastral 25-260-00-00-00-0009-0075-0-00-00-0000

Cédula Catastral Ant. 00-00-0009-0075-000

Area Has. 2 Area Mts. 4000 Area Const. 0

Propietario OLAYA CHACON HECTOR
Dirección EL CEDRO

Nit./ C.C 000005881733

Código Postal

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	DESCUENTO	TOTAL IMPUESTO	SOBRETASA AMBIENTAL	INTERES IMPUESTO	INTERES AMBIENTAL	SANCION	TOTAL
2016	6.50	32,563,000	211,660	42,332	169,328	25,399	0	0	0	194,727
TOTALES			211,660	42,332	0	25,399	0	0	0	194,727

Señor Contribuyente puede descargar su factura de Impuesto Predial Unificado en la pagina web www.elrosal-cundinamarca.gov.co

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS

27-feb-16	194,727
30-mar-16	219,068
29-abr-16	231,239
28-may-16	243,409



CONTRIBUYENTE

Carretera 6 No 7-40 Tel 824 0500 - 824 0525 Fax 824 0011 ext 102 El Rosal Cundinamarca
www.elrosal-cundinamarca.gov.co Email: contactenos@elrosal-cundinamarca.gov.co



Alcaldía Municipal de El Rosal

RECIBO UNIVERSAL No. 2016000014



FECHA: miércoles, 13 de enero de 2016 VENCE: 31-ene-16
RECIBI DE: HECTOR OLAYA C.C / NIT: 5881733
Descripción: PAGO DE PAZ Y SALVO Y VALORIZACION

Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
16 Certificaciones y Paz y Salvos	2.00	9,000.00	18,000.00

Total a Pagar \$ 18,000.00

SON: DIEZ Y OCHO MIL PESOS MC.

COOPTENJO CTA AHORROS No.310309596-8 - DAVIVIENDA CTA AHORROS No 55046340000104-6

Cancele únicamente en: BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 90978025501

Pago en cheque		
Cod Banco	Numero Cheque	Valor

PAGO EN EFECTIVO



(415) 7709998013285(8020)2016000014 (3900) 0000018000 (96) 20160131



Carretera 6 No 7-40 Tel 824 0500 - 824 0525 Fax 824 0011 ext 102 El Rosal Cundinamarca
www.elrosal-cundinamarca.gov.co Email: contactenos@elrosal-cundinamarca.gov.co



Alcaldía Municipal de El Rosal RECIBO UNIVERSAL No. 2018001639

FECHA: miércoles, 19 de septiembre de 2018	VENCE: 30-sep-18		
RECIBI DE: CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO	C.C / NIT: 900802744		
Descripción: PAGO PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACION			
Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor T.
16 Certificaciones y Paz y Salvos	2.00	10,000.00	20,000
Total a Pagar			\$ 20,000.0

SON: VEINTE MIL PESOS MC.

COOPTEJO CTA AHORROS No.310309596-8
BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 90978025501

Cancele únicamente en:

Pago en cheque		
Cod Banco	Numero Cheque	Valor
PAGO EN EFECTIVO		



(415) 7709998013285(8020)2118001639 (3900) 0000020000 (96) 20180930

CANCELADO
SEP 2018 19 SEP 2018
PAGO PAZ Y SALVO
Diana Pabon

MUNICIPIO DE EL ROSAL



SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal de El Rosal
Nit 832002318-4



FACTURA DE COBRO IMPUESTO PREDIAL No. 2018017183

REFERENCIA No 101101420180171832018011

Edula Catastral 25-260-00-00-00-0009-0075-0-00-00-0000
Edula Catastral Ant. 00-00-0009-0075-000

Propietario OLAYA CHACON HECTOR
Dirección EL CEDRO

Nit./ C.C 000005881733

Código Postal:

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	DESCUENTO	TOTAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERES IMPUESTO	INTERES AMBIENTAL	SANCION	TOTAL
2017	6.50	33,540,000	218,010		218,010	2,180	2,180	71,230	10,685	159,000	493,807
2018	6.50	33,647,000	218,706		218,706	2,187	2,187	3,384	508	166,000	423,591
TOTALES			436,716	0	0	65,508	4,367	74,614	11,193	325,000	917,398

Señor Contribuyente puede descargar su factura de Impuesto Predial Unificado en la pagina web www.elrosal-cundinamarca.gov.co

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS
19-sep-18

917,398
0
0

CONTRIBUYENTE

Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca Nit 832.002.318-4

Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca Nit 832.002.318-4

MUNICIPIO DE EL ROSAL

PAGO PREDIAL FINCA EL CEDRO
2017 y 2018



SEP 19 2018 14:07:13 REMIT 5.01

MUNICIPIO EL ROSAL
CRA 6 7-40

C. UNICO: 0013527759 TER: 12042713
PAS*ERCARD EXP: 2304 CUQ: 01 Cr
*0820 RECIBO: 000231 RRA: 000331
ARQC: 104864405316260
AID: A0000000041010



SEP 19 2018 14:06:36 REMIT 5.01

MUNICIPIO EL ROSAL
CRA 6 7-40

C. UNICO: 0013527759 TER: 12042713
PAS*ERCARD EXP: 2304 CUQ: 01 Cr
*0820 RECIBO: 000231 RRA: 000331

Cédula Catastral 25-260-00-00-00-0009-0075-0-00-00-0000

Cedula Catastral Ant. 00-00-0009-0075-000

Area Has. 2

Area Mts. 4000

Area Const.

0

Propietario OLAYA CHACON HECTOR

Nit./ C.C 000005881733

Dirección EL CEDRO

Código Postal:

AÑO	V/MIL	AVALUO	IMPUESTO	DESCUENTO	TOTAL IMPUESTO	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERES IMPUESTO	INTERES AMBIENTAL	SANCION	TOTAL
2019	6.50	34,656,000	225,264	0	225,264	33,790	2,253	77,829	11,674	171,000	521,810
2020	6.50	35,696,000	232,024	0	232,024	34,804	2,320	4,411	662,000	178,000	452,221
							0				
							0				
							0				
							0				
							0				
							0				
TOTALES			457,288	0	457,288	68,594	4,573	82,240	12,336	349,000	974,031

Señor Contribuyente descargue y pague su Impuesto Predial Unificado en www.elrosal-cundinamarca.gov.co ó correo: [hacienda@elrosal-cundinamarca.gov.co](mailto: hacienda@elrosal-cundinamarca.gov.co). NOTA: Tarifa mínima 3 UVT.

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS
26-nov-20

974,031

0

0

0

- PAGO PREDIAL FINCA El CEDRO AÑO 2019 y 2020.

Facatativa ,Agosto 22 de 2018

Señores

CRIA Y ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS

Ciudad

Ref. Solicitud crédito No. **0382-9600229854**

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA** para ser sujeto de **Crédito De Comercio Inmobiliario 1462**, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)** moneda legal colombiana, a un plazo de **36 meses**.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento de la aprobación.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **50%** del valor comercial o de avalúo técnico-del inmueble , el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (180) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

OBSERVACIONES

Cordialmente,

JOSE DANIEL BARBA
SUCURSAL FACATATIVA

BANCO BBVA COLOMBIA

adelante.

Albán, 05 de Septiembre de 2018

Señor:

ARTURO PEÑUELA

Jefe de Planeación Municipal

Albán Cundinamarca

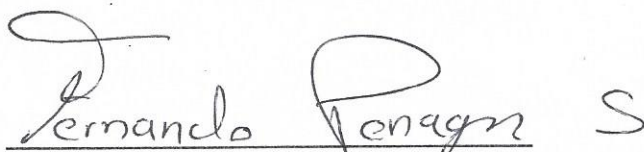
Ref. Solicitud de permiso

De manera cordial y respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar la viabilidad para la construir la continuación de un sendero de aproximadamente 200 mts, únicamente será explanado con retroexcavadora, además de una explanación de 40 mts X 20 Mts y una de 70 mts X 70 mts, en la Finca de mi propiedad denominada, Santa Matilde, Vereda los Alpes de este Municipio.

Cabe anotar que no se talaran arboles de ninguna especie, no se explotara piedra así como tampoco se afectara de ningún modo el recurso hídrico.

Sin otro en particular me despido no sin antes agradecer su atención y la colaboración.

Atentamente,



FERNANDO PENAGOS SIERRA

C.C 176.942 de Albán

Celular 318 592 5298



**CERTIFICACIÓN
COMPOSICION ACCIONARIA
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
NIT 900.802.744-8**

Yo, MARIA NANCY ALARCON VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.962.391 de Bogotá y tarjeta profesional No. 148666- T, en calidad de contador Y SONIA MILENA MAHECHA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.344.436 de Bogotá y tarjeta profesional No. 239652-T en calidad de Revisor Fiscal, de la empresa CRIA Y ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS, mediante el presente documento nos permitimos certificar la historia de la composición accionaria de la empresa así:

**COMPOSICION ACCIONARIA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
COMPONENTE ACCIONARIO INICIAL 22/12/2014**

SOCIO	IDENTIFICACION	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL POR ACCION	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION
HECTOR OLAYA CHACON	5,881,733	27,000	10,000.00	270,000,000.00	40.00
ALEYDA URREA MARTINEZ	38,251,701	23,625	10,000.00	236,250,000.00	35.00
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80,177,763	16,875	10,000.00	168,750,000.00	25.00
TOTALES		67,500		675,000,000.00	100.00

Que el componente accionario tuvo las siguientes modificaciones:

- 1- Modificación septiembre de 2015;** mediante Acta No. 003 del 23 de septiembre de 2015, en Asamblea extraordinaria de socios, se decide aumentar el capital suscrito y pagado en la suma de \$ 927.000.000.00 (Novecientos veinte siete millones de pesos m/cte.)

Este valor es el resultado del monto adeudado por la empresa a nombre del señor Héctor Olaya Chacón a la fecha de la asamblea y se decidió en la misma que la empresa CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS, le cancelara la deuda al accionista con 92.700 acciones quedando el nuevo componente accionario de la siguiente manera:

COMPONENTE ACCIONARIO POSTERIOR AL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

SOCIO	IDENTIFICACION	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL POR ACCION	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION
HECTOR OLAYA CHACON	5,881,733	119,700	10,000.00	1,197,000,000.00	74.72
ALEYDA URREA MARTINEZ	38,251,701	23,625	10,000.00	236,250,000.00	14.75
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80,177,763	16,875	10,000.00	168,750,000.00	10.53
TOTALES		160,200		1,602,000,000.00	100.00

- 2- **Sesión de acciones;** Según anotación en el libro de socios efectuada en el mes de noviembre del año 2015, el socio HECTOR OLAYA CHACON, endosa al socio HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO 107.730 acciones.

COMPONENTE ACCIONARIO POSTERIOR A LA SESION DE ACCIONES

SOCIO	IDENTIFICACION	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL POR ACCION	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION
HECTOR OLAYA CHACON	5,881,733	11,970	10,000.00	119,700,000.00	7.47
ALEYDA URREA MARTINEZ	38,251,701	23,625	10,000.00	236,250,000.00	14.75
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80,177,763	124,605	10,000.00	1,246,050,000.00	77.78
TOTALES		160,200		1,602,000,000.00	100.00

- 3- Al cierre de Estados financieros del año 2020 y a la fecha de hoy el componente accionario de la empresa CRIA Y ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS, es el siguiente:

COMPONENTE ACCIONARIO A NOVIEMBRE 11 DE 2021

SOCIO	IDENTIFICACION	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL POR ACCION	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION
HECTOR OLAYA CHACON	5,881,733	11,970	10,000.00	119,700,000.00	7.47
ALEYDA URREA MARTINEZ	38,251,701	23,625	10,000.00	236,250,000.00	14.75
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80,177,763	124,605	10,000.00	1,246,050,000.00	77.78
TOTALES		160,200		1,602,000,000.00	100.00

Dada en Bogotá DC a los 11 días del mes de noviembre de 2021.



MARIA NANCY ALARCON VARGAS
Cedula No. 51.962.391
TP 148666-T
Contador Público.



SONIA MILENA MAHECHA SARMIENTO
Cedula No. 1.012.344.436
TP 239652-T
Revisor Fiscal.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 09:56:13**

Recibo No. AA22057056

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220570565DCD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: HECTOR OLAYA CHACON
C.C. 5.881.733
NIT: 5.881.733-8 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01257673
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2003
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 27 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 68 No. 57B15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mimejoramigo2609@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7043004
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 68 No. 57B15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mimejoramigo2609@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 7043004
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 09:56:13**

Recibo No. AA22057056

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220570565DCD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que en virtud de la ley 1116 de 2006, mediante auto no. 430-010850 del 06 de julio de 2017, inscrito el 8 de agosto de 2017 bajo el no. 00003428 del libro xix, la superintendencia de sociedades decreta la apertura de un proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 431-000530 del 13 de mayo de 2019 inscrito el 3 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00004315 del libro XIX, la Superintendencia De Sociedades autorizó el acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural de la referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4631
Actividad secundaria Código CIIU:	4645
Otras actividades Código CIIU:	4620, 7500

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	\$ 928.400.756,00
Activo no corriente:	\$ 1.556.812.054,00
Activo total:	\$ 2.485.212.810,00
Pasivo corriente:	\$ 0,00
Pasivo no corriente:	\$ 1.924.000.605,00
Pasivo total:	\$ 1.924.000.605,00
Patrimonio neto:	\$ 561.212.205,00

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 09:56:13**

Recibo No. AA22057056

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220570565DCD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo más patrimonio: \$ 2.485.212.810,00**Estado de resultados**

Ingresos actividad ordinaria:	\$ 59.945.699,00
Otros ingresos:	\$ 22.237.677,00
Costo de ventas:	\$ 17.983.710,00
Gastos operacionales:	\$ 3.478.811,00
Otros gastos:	\$ 0,00
Gastos por impuestos:	\$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$ 64.199.666,00
Resultado del periodo:	\$ 60.720.855,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 09:56:13**

Recibo No. AA22057056

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220570565DCD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 59.945.699

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4631

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de marzo de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**Fecha Expedición: 19 de enero de 2022 Hora: 09:56:13**

Recibo No. AA22057056

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220570565DCD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





MUNICIPIO DE
EL ROSAL
CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



OFI -. 700 - 00 155

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

QUE EL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL NUMERO 25-260-00-00-00-0009-0075-0-00-00-0000 A NOMBRE DE **OLAYA CHACON HECTOR**, UBICADO EN LA VEREDA LA PIÑUELA DEL ROSAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DENOMINADO **EL CEDRO**, NO HA SIDO FIJADO COMO ZONA DE INFLUENCIA PARA REALIZAR COBROS CORRESPONDIENTES A CONTRIBUCION DE VALORIZACION MUNICIPAL, PUESTO QUE EL MUNICIPIO NO HA ADELANTADO NINGUNA OBRA CONSIDERADA PROPICIA PARA LIQUIDAR ESTE TIPO DE GRAVAMEN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

LOS DATOS SON TOMADOS DE LA FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL.

ING. ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Secretario de Obras Públicas

Elaboró: Andrea Duarte Salgado

Carrera 6 No 7-40
Tel 824 0500 / 0525
Código Postal 250210
Nit 832002318-4
www.elrosal-cundinamarca.gov.co
Email: contactenos@elrosal-cundinamarca.gov.co
El Rosal, Cundinamarca - Colombia



Alcaldía Municipal de El Rosal

RECIBO UNIVERSAL No. 2018001639

FECHA:	miércoles, 19 de septiembre de 2018	VENCE:	30-sep-18
RECIBI DE:	CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO	C.C / NIT:	900802744
Descripción:	PAGO PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACION		
Concepto	Cantidad	Vir Unitario	Valor T.
16	Certificaciones y Paz y Salvos	2.00	10,000.00
Total a Pagar			\$ 20,000.0

SON: VEINTE MIL PESOS MC.

COOPTENJO CTA AHORROS No.310309596-8

Cancele únicamente en:

BANCOLOMBIA CTA AHORROS No. 90978025501

Pago en cheque		
Cod Banco	Numero Cheque	Valor
PAGO EN EFECTIVO		



(415) 7709998013285(8020)2718001639 (3900) 0000020000 (96) 20180930

CANCELADO
SEP 2018 19 SEP 2018
Pago por data fong
2018 23. Diana Pabon

MUNICIPIO DE EL ROSAL



SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal de El Rosal
Nit 832002318-4

FACTURA DE COBRO IMPUESTO PREDIAL No. 2018017183

REFERENCIA No 101101420180171832018011

Carrera 6 No 7-40 Tel 824 0500 - 824 0525 Fax 824 0011 ext 102 El Rosal Cundinamarca
www.elrosal-cundinamarca.gov.co Email: contactenos@elrosal-cundinamarca.gov.co

Cedula Catastral	25-260-00-00-00-0009-0075-0-00-00-0000	Area Has.	2	Area Mts.	4000	Area Const.	0				
Cedula Catastral Ant.	00-00-0009-0075-000										
Propietario	OLAYA CHACON HECTOR	Nit./ C.C	000005881733								
Dirección	EL CEDRO	Código Postal:									
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	DESCUENTO	TOTAL IMPUESTO	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERES IMPUESTO	INTERES AMBIENTAL	SANCION	TOTAL
2017	6.50	33,540,000	218,010	0	218,010	32,702	2,180	71,230	10,685	159,000	493,807
2018	6.50	33,647,000	218,706	0	218,706	32,806	2,187	3,384	508	166,000	423,591
TOTALES		436,716	0	0	65,508	4,367	74,614	11,193	325,000	917,398	
Señor Contribuyente puede descargar su factura de Impuesto Predial Unificado en la pagina web www.elrosal-cundinamarca.gov.co						VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS 19-sep-18 917,398 0 0					

CANCELADO
SEP 2018 19 SEP 2018
Pago por data fong
2018 23. Diana Pabon

Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca Nit 832.002.318-4
CONTRIBUYENTE



SEP 19 2018 14:07:13 REMICT 5.01

MUNICIPIO EL ROSAL
CRA 6 7-40

C. UNICO: 0013527759 TER: 12042713
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000231 RRN: 000331
ARQC: 10486A405316F260
AID: A000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA COMPRA NETA \$ 20.000
IVA \$ 0
IVA \$ 0



SEP 19 2018 14:06:36 REMICT 5.01

MUNICIPIO EL ROSAL
CRA 6 7-40

C. UNICO: 0013527759 TER: 12042713
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000230 RRN: 000330
ARQC: E34019AC9625BB80
AID: A000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA COMPRA NETA \$ 917.398
IVA \$ 0
IVA \$ 0

-P Pegar Ac Reverso.



SEP 19 2018 14:06:36 REMICT 5.01

MUNICIPIO EL ROSAL
CRA 6 7-40

C. UNICO: 0013527759 TER: 1Z0M2713
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000230 RRN: 000330
ARQC: E34019AC9625BB80
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA	APRO: U08208
COMPRA NETA	\$ 917.398
IVA	\$ 0
INC	\$ 0
TOTAL	\$ 917.398

*** CLIENTE ***



SEP 19 2018 14:07:13 REMICT 5.01

MUNICIPIO EL ROSAL
CRA 6 7-40

C. UNICO: 0013527759 TER: 1Z0M2713
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000231 RRN: 000331
ARQC: 10486AAd5316F260
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA	APRO: U08398
COMPRA NETA	\$ 20.000
IVA	\$ 0
INC	\$ 0
TOTAL	\$ 20.000

*** CLIENTE ***



SEP 19 2018 14:06:36 REMICT 5.01

MUNICIPIO EL ROSAL
CRA 6 7-40

C. UNICO: 0013527759 TER: 1Z0M2713
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000230 RRN: 000330
ARQC: E34019AC9625BB80
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA	APRO: U08208
COMPRA NETA	\$ 917.398
IVA	\$ 0
INC	\$ 0
TOTAL	\$ 917.398

*** CLIENTE ***



SEP 19 2018 14:07:13 REMICT 5.01

MUNICIPIO EL ROSAL
CRA 6 7-40

C. UNICO: 0013527759 TER: 1Z0M2713
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000231 RRN: 000331
ARQC: 10486AAd5316F260
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA	APRO: U08398
COMPRA NETA	\$ 20.000
IVA	\$ 0
INC	\$ 0
TOTAL	\$ 20.000

*** CLIENTE ***



**Notaria 2
FACATATIVÁ**

NOTARÍA SEGUNDA DE FACATATIVÁ

Ignacio Cruz Ortiz

NIT. 16'364.227-5 / RÉGIMEN COMÚN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES • NO SOMOS AUTORETENEDORES
NO SOMOS RETENEDORES DE IVA. AL RÉGIMEN COMÚN

CRA. 3ª No. 5-32/36 FACATATIVÁ
TELS: (1) 842 4549 / 842 4865 / FAX: 892 1348

<http://www.notaria2facativá.com/>
e-mail: notariasegundafaca@yahoo.com

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

Nº 42222

Nro Factura 42186

Protocolista: Paulina

Fecha de Adquisición: 01/01/2007

Fecha de Emisión	Crédito	Fecha Escritura	No. Radicación	Avalúo	No. Escritura:
19/09/2018	☐	19/09/2018	53124	\$0	
Clase de contrato					2174
HIPOTECA					Cédula o Nit
Primer contratante					900802744-8
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S					Cédula o Nit
Segundo contratante					860003020-1
"A COLOMBIA" BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA					
A solicitud de:					Proyecto: 0

DERECHOS DE ESCRITURACION

Cuanta principal \$ 200.000.000
Derechos Notariales \$ 619.105



Cantidad	Valor Unitario	Total	Actas	0	\$0
Hojas matriz	8	\$ 3.600	Otros	0	\$0
Copias	3	\$ 3.600	Firma digital	0	\$0
Firma fuera des.	0	\$ 2.300	Giber	0	\$0
Aute. de copias	3	\$ 1.800			
A. Hue. Biométrica	1	\$ 3.000			
		\$ 3.000			
SUBTOTAL Derechos de escrituración					\$ 611.105
ENTIDADES OFICIALES			IMPUESTOS		
Supernotariado		\$ 13.300	IVA (19%)		\$ 154.110
Fondo Nacional Notariado		\$ 13.300	Retención		\$0
Aportes Especiales		\$0	SUBTOTAL Impuestos		\$ 154.110
SUBTOTAL Entidades oficiales		\$ 26.600			
REGISTRO INSTRUMENTOS			TOTAL DERECHOS ESCRITURACION		
Certificado de tradición		\$0			\$ 991.815
Reproducción de sellos		\$0	PAGO		
Certificado previo		\$0	TOTAL Vendedor		\$0
Otros impuestos		\$0	TOTAL Comprador		\$0
Boleta de rentas		\$0			
Impuesto de registro		\$0			
Boleta de rentas Otras Cuantías		\$0			
Impuesto de registro Otras Cuantías		\$0			
SUBTOTAL Registro		\$0			
			GRAN TOTAL \$ 991.815		

Firma usuario	Firma liquidador Facturé: Zully	Firma cajero
---------------	------------------------------------	--------------



SEP 19 2018 18:34:13 RBM1L 8.00

NOTARIA SEGUNDA FACATA
CRA 3 5-32

C. UNICO: 0012911376 TER: 00GTA001
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000094 RRN: 000287
ARGC: FA485312DE73A409
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA
COMPRA NETA \$ 1.789.000
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 1.789.000

*** CLIENTE ***



SEP 19 2018 18:27:46 RBM1L 8.00

NOTARIA SEGUNDA FACATA
CRA 3 5-32

C. UNICO: 0012911376 TER: 00GTA001
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000094 RRN: 000287
ARGC: ECB49248DEF7B09
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA
COMPRA NETA \$ 1.789.000
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 1.789.000

*** CLIENTE ***



SEP 19 2018 18:24:11 RBM1L 8.00

NOTARIA SEGUNDA FACATA
CRA 3 5-32

C. UNICO: 0012911376 TER: 00GTA001
MASTERCARD EXP: 2305 CUO: 01 Cr
**2969 RECIBO: 000087 RRN: 000280
ARGC: DE6293AE39E187F6
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA
COMPRA NETA \$ 991.815
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 991.815

CLAYA/HECTOR
*** CLIENTE ***



SEP 19 2018 18:27:46 RBM1L 8.00

NOTARIA SEGUNDA FACATA
CRA 3 5-32

C. UNICO: 0012911376 TER: 00GTA001
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000094 RRN: 000283
ARGC: ECB49248DEF7B09
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA
COMPRA NETA \$ 1.789.000
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 1.789.000

*** CLIENTE ***



SEP 19 2018 18:34:13 RBM1L 8.00

NOTARIA SEGUNDA FACATA
CRA 3 5-32

C. UNICO: 0012911376 TER: 00GTA001
MASTERCARD EXP: 2304 CUO: 01 Cr
**0820 RECIBO: 000094 RRN: 000287
ARGC: FA485312DE73A409
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA
COMPRA NETA \$ 1.789.000
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 1.789.000

*** CLIENTE ***



SEP 19 2018 18:24:11 RBM1L 8.00

NOTARIA SEGUNDA FACATA
CRA 3 5-32

C. UNICO: 0012911376 TER: 00GTA001
MASTERCARD EXP: 2305 CUO: 01 Cr
**2969 RECIBO: 000087 RRN: 000280
ARGC: DE6293AE39E187F6
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD

VENTA
COMPRA NETA \$ 991.815
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 991.815

CLAYA/HECTOR
*** CLIENTE ***

CC Cámara
de Comercio
de Bogotá

de Bogotá

Perseval

Cámara de Comercio de Bogotá

2253950

Fecha de inscripción: 26 de diciembre de 2014

Número de inscripción: 01638327

Libro en el cual se efectuó: VI

Nombre del propietario del libro: ADESTRAMIENTO CANINO

MEJOR AMIGO SAS

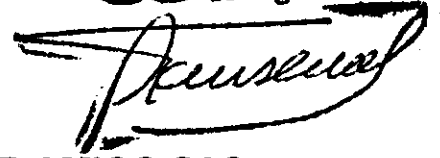
Matrícula Mercantil / Inscripción Esal / Pseudomatrícula: 02528758

Número de identificación: 000009008027448

Libro de libre de libro a uso al que se destina: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de Hojas Insritas: 100

SECRETARIO



ACTA No. 001
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS
NIT. 900802744-8

En la ciudad de Bogotá, D.C. del día 14 de Marzo de 2015 a las 8:30 a.m. previa convocatoria por escrito realizada por el Gerente de la Sociedad, mediante carta enviada a cada uno de los socios, con carácter de la Junta Ordinaria de Socios; se reunieron en las oficinas de la sociedad ubicada en la AV. CALLE 68 No. 57B – 15, con los siguientes socios:

Lista de Socios	No. cédula	Representado	Número de Acciones	%
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733	\$ 270.000.000	27.000	40%
ALEYDA URREA MARTINEZ	38.257.701	\$ 236.250.000	23.625	35%
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80.177.763	\$ 168.750.000	16.875	25%
Total cuotas Representadas		\$ 675.000.000	67.500	100%

Estando representado el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social, se dio comienzo a la reunión.

Previo aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones que da cuenta esta acta.

1. Verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Aprobación de los Estados Financieros año 2014
4. Lectura y aprobación del acta

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Gerente de la compañía informó que se encontraban representadas en la reunión el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social y que en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir.

2.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

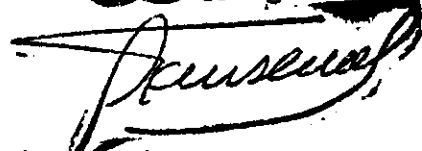
Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de la reunión ordinaria se designó a HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO y ALEYDA URREA MARTINEZ respectivamente, quienes fueron elegidos por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

3.- APROBACION ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2014.

Se presentaron a los socios los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2014. Recordando que son los balances iniciales de la creación de la empresa; se procedió a dar lectura y aprobación de los mismos, realizando

LACS003

CC Cámara
de Comercio
de Bogotá

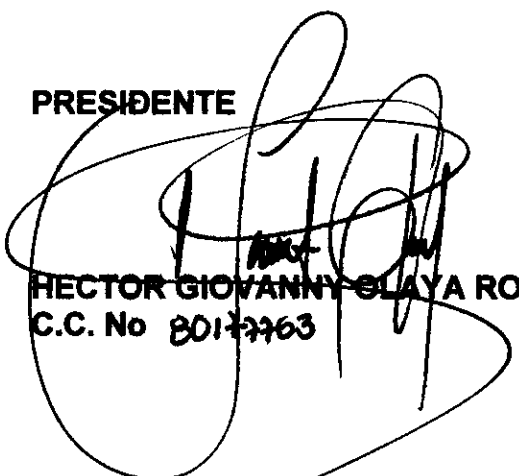


las aclaraciones respectivas. Siendo aprobados por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Después de un receso para su elaboración, la Secretaria dio la lectura a la presente Acta, siendo aprobados todos los puntos que la componen por UNANIMIDAD. Agotando el orden del día, el Presidente levantó la sesión siendo las 12:20 p.m. del mismo día.

PRESIDENTE

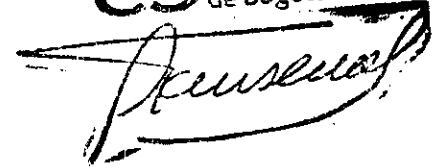


HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO
C.C. No 20143263

SECRETARIA



ALEYDA URREA MARTINEZ
C.C 38257701



ACTA No. 002
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS
NIT. 900802744-8

En la ciudad de Bogotá, D.C. del día 25 de Marzo de 2015 a las 8:30 a.m. previa convocatoria por escrito realizada por el Gerente de la Sociedad, mediante carta enviada a cada uno de los socios, con carácter de la Junta Extraordinaria de Socios; se reunieron en las oficinas de la sociedad ubicada en la AV. CALLE 68 No. 57B – 15, con los siguientes socios:

Lista de Socios	No. cédula	Representado	Número de Acciones	%
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733	\$ 270.000.000	27.000	40%
ALEYDA URREA MARTINEZ	38.257.701	\$ 236.250.000	23.625	35%
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80.177.763	\$ 168.750.000	16.875	25%
Total cuotas Representadas		\$ 675.000.000	67.500	100%

Estando representado el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social, se dio comienzo a la reunión.

Prevía aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones que da cuenta esta acta.

1. Verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Implementación Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008
4. Nombramiento Representante del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008
5. No aplicación Proceso de Recurso Humano a los Socios de la Compañía.
6. Lectura y aprobación del acta

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Gerente de la compañía informó que se encontraban representadas en la reunión el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social y que en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir.

2.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de la reunión ordinaria se designó a HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO y ALEYDA URREA MARTINEZ respectivamente, quienes fueron elegidos por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

3.- IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2008.

Es necesario mejorar la organización de la empresa en cada una de sus áreas, siendo importante Certificar la Empresa con el Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008, al igual que nos sirva como un mecanismo para poder facilitar nuestra labor comercial. Siendo aprobada por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

4.- REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2008.

Como en la organización no se cuenta con personal que tenga la formación en el Sistema de Gestión de la Calidad, nombramos al señor Danilo Alfonso Saavedra Espejo, identificado con la C.C. No. 79.056.393 de Bogotá, como Coordinador y Representante del Sistema de Gestión de la Calidad. Siendo aprobada por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

5.- NO APLICACIÓN PROCESO DE RECURSO HUMANO A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.

Los socios proponen que por su condición y la necesidad de tener confidencialidad de su información no sea aplicado el proceso de recurso humano. Siendo aprobada por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Después de un receso para su elaboración, la Secretaria dio la lectura a la presente Acta, siendo aprobados todos los puntos que la componen por UNANIMIDAD. Agotando el orden del día, el Presidente levantó la sesión siendo las 11:15 a.m. del mismo día.

PRESIDENTE

[Firma]
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO
C.C. No. 5017765

SECRETARIA

[Firma]
ALEYDA URREA MARTINEZ
C.C. 38257701

LACS 006



[Handwritten signature]

ACTA No. 003
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS
NIT. 900802744-8

Acta N° 003 Correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de CRIA Y ADISTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS., celebrada el día 23 de Septiembre de 2015.

En la ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de Septiembre de 2015, siendo las 3 y 30 de la tarde. Se reunieron en las instalaciones de CRIA Y ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS., las personas que a continuación se relacionan:

Accionistas Representado Acciones Por

SOCIO	IDENTIFICACION	No. acciones	%
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733	27.000	40%
ALEYDA URREA MARTINEZ	38.257.701	23.625	35%
HECTOR G OLAYA ROZO	80.177.763	16.875	25%
SUMA		67.500	100%

Todos accionistas o apoderados de accionistas de la mencionada compañía, para atender a la convocatoria escrita enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 17 de Septiembre, dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos. También concurrió a la reunión el Contador, quien proporcionara información financiera requerida. A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum;
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea;
3. Revisión pago Combustible Aleida Urrea Martínez
4. Revisión pago medicina prepagada de la accionista Aleida Urrea Martínez
5. Revisión del pago de la deuda de Héctor Olaya.
6. Varios.

1°. Verificación de quórum. El Presidente de la Compañía informó que se encontraban representadas en esta reunión 67.500 acciones de un total de 100% que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, y que,

LACS 007



en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Del total de acciones representadas en la asamblea 100 % correspondieron a accionistas presentes en la asamblea.

2°. Elección de presidente y secretario de la asamblea. Por unanimidad fueron elegidos el señor GIOVANNY OLAYA ROZO, como presidente y la señora MARIA NANCY ALARCON VARGAS, como secretario.

3. revisión pago de combustible para la societaria Aleyda Urrea Martínez, se propone que sea por autorización en la bomba de san Fernando, se revisa que no supera el 40 % del salario con el ánimo de no se afecte el ingreso base de cotización salarial, para el pago de parafiscales una vez vez determinado este punto se procede a la votación para la autorización y se aprueba con el 100% de los votos.

4. Revisión pago medicina prepagada Aleida Urrea el cual asciende a la suma mensual de \$400.000.00, no afecta el IBC salarial y se puede tomar como beneficio al empleado, se somete a votación y se autoriza con el 100 % para el caso debe ser presentada la factura de manera mensual y serán incluidos estos pagos en el flujo de efectivo de la empresa.

5. Revisión pago de la deuda que se tiene con Héctor Olaya Chacón, la cual asciende a la suma de \$ 82.699.550.00 como proveedor y como socio por la suma de \$ 650.717.813.00 el total de la deuda asciende a \$ 733.417.363.00 se debe verificar el valor contra los libros auxiliares, y la deuda con Nemecio, la deuda que se tiene con Domínguez y la cual asciende a \$ 86.000.000.00 y el dinero que ha cancelado Héctor Olaya por las 248 certificaciones de los perros las cuales ascienden a la suma de \$ 67.115.496.00 estas deudas deben ser incluidas en la deuda con el socio Héctor Olaya Chacón, porque él ha sido quien se ha encargado de hacer esos pagos.

La señora Aleida propone que la empresa le cancele la deuda a Héctor Olaya Chacón, para que él pueda cubrir la deuda del préstamo hipotecario y el crédito de vehículo que tiene en la actualidad de acuerdo a extractos que serán presentados de manera oportuna a la empresa, La cancelación de esta deuda había quedado concertada inicialmente con don Héctor Olaya Chacón cuando se constituyó la empresa justificando el 15% cedido a Giovanni Olaya y la tenencia de Hector Olaya de su casa de habitación ubicada en la Av. Calle 68 No. 57 B 15, teniendo en cuenta de que es patrimonio obtenido antes de la sociedad conyugal.

LAC5008



Héctor Olaya Chacón manifiesta que quiere a como dé lugar pagar las deudas del carro y de la hipoteca de Aleida y se compromete a pagar en 70 días.

La asamblea aprueba tocar otros temas diferentes a los planteados en la asamblea con una votación del 100 % a favor.

1. El socio Héctor Olaya Chacón exige que la empresa le cancele el total de la deuda para cubrir todas las deudas que a la fecha tiene con las entidades financieras y con la señora Aleida Urrea, las cuales ascienden en promedio a la suma de mil millones de pesos.

Se pone a disposición de la asamblea la forma en que efectuara la cancelación de la deuda al Socio, teniendo en cuenta la necesidad que tiene el socio de pagar las deudas externas que tiene en la actualidad.

- a) Aleida propone que mi mejor amigo SAS asuma todos los créditos.
- b) Héctor Olaya Chacón propone que se pague la deuda con acciones.

El presidente pregunta si hay más propuestas a lo cual se contesta que no, y se procede a votación de las opciones presentadas:

- a. En la primera Opción El 35 % de acciones está a favor y el 65 % en contra.
 - b. En la segunda Opción, la proposición del pago de la deuda al socio HECTOR OLAYA CHACON, con acciones. Se aprueba la derogación del artículo 14 de los Estatutos y la emisión las acciones necesarias para cubrir el monto de la deuda. Queda aprobada con la mayoría absoluta y no hubo oposición.
2. Se debe desocupar la casa del socio Héctor Olaya Chacón, y trasladarse a la casa de las SAS en un término de 1 año a partir de la fecha.
 3. El contrato de Colviseg de Bogotá y Medellín lo cede el socio Héctor Olaya Chacón en administración a la SAS, a partir de la fecha, para la cancelación de lo que alcance en deudas.
 4. Cancelar la línea telefónica que está a nombre de Aleida y sacar una nueva a nombre de la SAS.

LACS009

Camara
de Comercio
de Bogotá

ANEXO AL INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Detalle de los prestamos efectuados por HECTOR OLAYA a MMA SAS
- Detalle de la cartera de Héctor Olaya Chacón como proveedor de MMA SAS.
- Relación de certificados de los perros cancelada por Héctor Olaya Chacón.

Lectura y aprobación del acta de la presente reunión

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad y ratifica la aceptación con voto favorable de las 67.500 cuotas o partes de interés social, teniendo en cuenta que todos estuvieron hasta culminar la reunión, autorizando al gerente de la sociedad para efectuar los trámites correspondientes.

Firma del Presidente, secretaria y socios accionistas.

Firma Presidente y socio Acc.

HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO

Firma del Secretario

MARIA NANCY ALARCON VARGAS

Firma de Socio Accionista

HECTOR OLAYA CHACON

Firma de socio Accionista

ALEYDA URREA MARTINEZ

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S



En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 16 horas del día 22 de octubre de 2015, previa convocatoria hecha por el representante legal dando cumplimiento a los estatutos sociales, se reunieron de manera extraordinaria en la sede principal de CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., los siguientes miembros de la asamblea de accionistas:

ACCIONISTA	IDENTIFICACION
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80.177.763

Se da inicio a esta Asamblea Extraordinaria. A continuación, la Asamblea aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado alista y verificación del quorum.
2. Nombramiento del presidente y el secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación de la TRANSFERENCIA DE DOMINIO de un inmueble como parte de pago al capital suscrito y pagado a la sociedad y en el porcentaje estipulado por el accionista HECTOR OLAYA CHACON.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Junta de Socios
6. Cierre

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Se constató la asistencia de los socios así:

ACCIONISTAS	
HECTOR OLAYA CHACON	40% DE LAS ACCIONES
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	25% DE LAS ACCIONES
TOTAL PORCENTAJE CUOTAS ACCIONES	65% DE LAS ACCIONES

Estando presente el 65% de la acciones la junta puede deliberar y decidir válidamente de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio.

CC Cámara
CC de Comercio
de Bogotá

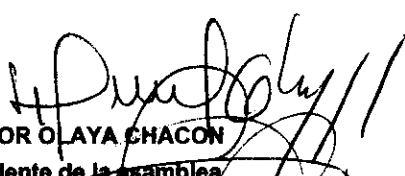
2. **Nombramiento del presidente y el secretario de la Asamblea:** por unanimidad se eligió como presidente de la reunión al accionista HECTOR OLAYA CHACON y como Secretario al señor HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO.
3. **Lectura y Aprobación del orden del día:** Se da lectura al orden del día y este es aprobado.
4. Aprobación de la TRANSFERENCIA DE DOMINIO de un inmueble como parte pago al capital suscrito y pagado por la sociedad y en el porcentaje estipulado por el accionista HECTOR OLAYA CHACON se determina la transferencia a título de aporte del Lote de terreno denominado EL CEDRO ubicado en la Vereda La Piñuela, jurisdicción del Municipio de El Rosal, Departamento de Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 50N-790730 y cedula catastral No. 25-260-00-00-00-0009-0075-0-00-00-0000 el cual se encuentra avaluado, por la suma de \$211.873.566.00, como cancelación de parte del capital suscrito el 22 de diciembre de 2014, en los siguientes porcentajes aportados por el socio así:

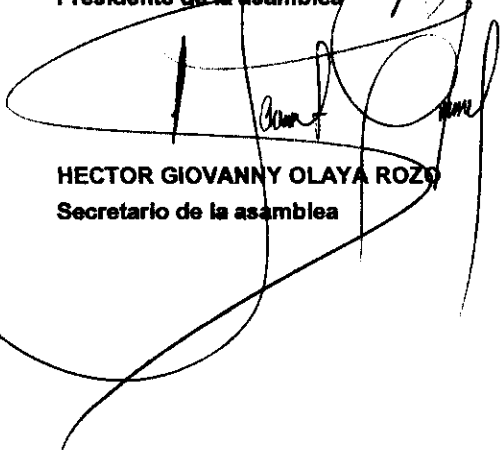
HECTOR OLAYA CHACON CC 5.881.733

100%

5. **Lectura y aprobación del Acta:** Toma las palabra el señor HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, presidente de la asamblea y Gerente General de la Sociedad, quien solicita se proceda a la aprobación del orden del día fijado. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta de Socios levantó la sesión a las 16 y 40 de la tarde y se firma por los que en ella intervinieron.


HECTOR OLAYA CHACON
Presidente de la asamblea


HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO
Secretario de la asamblea

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ACTA N°005 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS. En la ciudad de Bogotá el día 31 del mes de marzo de 2016 a las 9:30 horas en virtud de convocatoria efectuada el 19 de marzo de 2016 por (1) correo electrónico, mediante (2) notificación por oficio en las direcciones registradas por la oficina, (3) por correo certificado, se reunieron en Asamblea General de Accionistas con carácter ordinario los siguientes socios:

ALEYDA URREA MARTÍNEZ con 23.625 acciones suscritas, **HÉCTOR OLAYA CHACÓN** con 11.970 acciones suscritas y con poder al señor **LUIS ERNESTO AGUILAR ROJAS** Identificado con cedula 80.351.055 de Mosquera -Cundinamarca y **HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO** con 124.605 acciones suscritas para un total de acciones representadas de 160.200 del total de acciones suscritas a la fecha de 200.000.

El orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Aprobación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015.
5. Informe de Gestión y examinar la situación de la Sociedad.
6. Nombramiento del Representante Legal y Revisor Fiscal.
7. Propuesta de compra y/o venta de Acciones.
8. Cierre.

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por el 85% de los votos.

Queda aprobado que sea el único medio de grabación el celular del socio Hector Giovany Olaya Roza y se debe dejar una copia autentica a la socia Aleyda Urrea Martinez en un plazo máximo de 3 días calendario en CD.

La socia Aleyda Urrea propone incluir un punto de varios, lo cual es sometido a votación con dos votos en contra por lo cual no se aprueba teniendo en cuenta que esta asamblea es ordinaria para aprobación de Estados Financieros.

Se somete a aprobación el orden del día y queda aprobado con dos votos a favor y el voto en contra de la socia Aleyda Urrea Martinez.

1. Se constató que se encuentran presentes en la reunión ciento sesenta y dos mil (162.000) acciones suscritas y pagadas que corresponden al 100% de las acciones suscritas representadas en **ALEYDA URREA MARTÍNEZ** con 23.625 acciones suscritas, **HÉCTOR OLAYA CHACÓN** con 11.970 acciones suscritas y **HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO** con 124.605 acciones suscritas para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS**.....

2. Se eligió con dos de los tres votos al señor **LUIS ERNESTO AGUILAR ROJAS** con CC. No. 80.351.055 de Mosquera -Cundinamarca como Presidente de la reunión y con dos de los tres votos a la Señora **MARIA NANCY ALARCON VARGAS** con CC. No.51.962.391 de Bogotá, como secretaria de la asamblea.
3. A continuación se dio lectura al orden del día y se aprobó con dos de los tres votos, el que se desarrolló de la siguiente manera:.....
4. Se hace la presentación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015 por parte de la señora contadora **MARIA NANCY ALARCON VARGAS**, aclarándose las siguientes inquietudes:

Quedan aprobado los Estados Financieros con el 85 % de los votos con el voto en contra del 15% de la señora Aleyda Urrea quien manifiesta no estar de acuerdo con la explicación respecto al componente accionario y a la discriminación de los aprovechamientos y los gastos diversos.

Queda aprobado la discriminación de los aprovechamientos, al igual que la de gastos diversos al correo de cada uno de los socios.

La señora Aleyda manifiesta que a ella le corresponde el 35% de las acciones suscritas y pagadas al momento de constituir la sociedad, a lo cual la señora contadora explica Que la variación en el porcentaje del 35% al 15% se debe a la suscripción de nuevas acciones en el mes de Septiembre de 2015, a favor del socio HECTOR OLAYA CHACON.

Y que en ningún momento ha variado el número de acciones aportadas por ella , es claro que el mismo numero de acciones aportadas en la constitución de la empresa es el mismo actual, el cual asciende a 23.625 acciones.

5. INFORME DE GESTION:

El Representante legal procede a hacer lectura y explicación del informe de gestión del año 2015 y la importancia de robustecer el sistema de agua para maximizar la utilización en el manejo de las eses fecales y demás, la empresa empieza a funcionar con el sistema de Gestion de calidad ISO 9001.

La idea es que dos personas se capaciten para darle continuidad al sistema de Gestión de calidad.

Recalca la importancia de reservar dineros para NOMINA, GESTION DE CALIDAD, DOTACION, PLAN DE ESTUDIOS Y CAPACITACION Y CARGAS IMPOSITIVAS DE IMPUESTOS Y DEMAS.

Respuesta a las inquietudes

El señor LUIS ERNESTO AGUILAR ROJAS, solicita explicación respecto al fenómeno del niño y la incidencia en la cria de caninos, el Gerente explica que se debe al aumento de la aparición de garrapatas y eso genera anemia baja de plaquetas en los caninos lo cual aumenta costos veterinarios y aumenta la mortalidad en los caninos.

Manifiesta también la preocupación por la situación financiera de la empresa, a lo cual responde el Gerente que el mercado ha tenido muchas modificaciones y eso hace que la rentabilidad haya bajado.

Pregunta; Que estrategias se sugieren para el futuro y para el aumento de la rentabilidad a lo cual responde el Gerente que el manejo del canino y el estudio de aguas y aprovechamiento del com -pos originara menos costos y ayudara a una mayor rentabilidad.

Pregunta; La tasa de mortalidad cual fue? El Gerente responde que la tasa tiene a disminuir por los controles impuestos en la actualidad. La tasa actual es del 50% en el quimbo por mordida de serpientes y enfermedades tropicales.

La señora ALEYDA UREA MARTINEZ, pregunta respecto a las estrategias del mejoramiento de la empresa respecto al mercado, el Gerente responde que se empiezan a hacer acercamientos con otras empresas de la competencia y establecer posibles contratos con el Ejército y la Policía.

6. Nombramiento del Representante Legal y Revisor Fiscal, se propone que continúe como Representante Legal señor **HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO** y como suplente el señor **HÉCTOR OLAYA CHACÓN** con dos de los tres votos. Obtuvieron los siguientes EL 85% a favor de la continuidad del Representante legal y el suplente el 15% en contra se encuentra en contra, por lo cual se efectúa el nombramiento propuesto con el 85% de los votos.

Se estableció convocatoria por internet para el Revisor Fiscal y se hicieron llegar dos hojas de vida las cuales son revisadas y sometidas a votación así:

OSWALDO CARDONA GIRALDO

2 VOTOS A FAVOR 1 EN CONTRA

NUBIA ESTELA PARRA PARRA

No votos a favor

Se somete a votación y se designa como Revisor Fiscal Principal al señor OSWALDO CARDONA GIRALDO y el revisor fiscal suplente la señora NUBIA ESTELA PARRA PARRA con un porcentaje del 85% contra un 15% en contra.

7. PROPUESTA DE COMPRA O VENTA DE ACCIONES

Se propone a la asamblea disponer de la compra de acciones a la señora ALEYDA UREA MARTINEZ para lo cual ella manifiesta que desea conversarlo directamente

LACS015

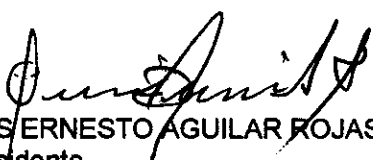


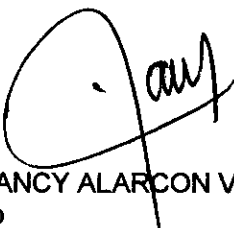
con HECTOR OLAYA, el apoderado manifiesta tener autonomía y representación para negociar las acciones.

La propuesta es basada en el nivel de endeudamiento de la empresa y la propuesta es que se le compre las acciones por un intervalo de \$ 80.000.000 millones de pesos.

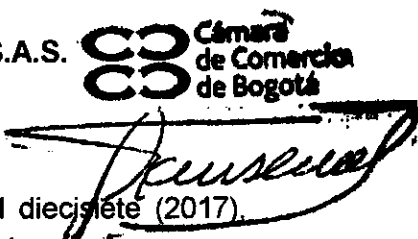
Ella manifiesta que se quiere reunir con don Hector Olaya en otro escenario con la presencia del abogado de ella y el señor Luis Ernesto Aguilar.

Agotado el orden del día y siendo las 12 y 05 minutos se da por terminada y se cierra y se procede a dar lectura y aprobación del acta.


LUIS ERNESTO AGUILAR ROJAS
Presidente


MARIA NANCY ALARCON VARGAS
Secretario

CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA No. 006



En la ciudad de Bogotá, a primero (1) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 AM), se reunieron los accionistas de la persona jurídica denominada CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., en la sede social de dicha sociedad, de acuerdo a la convocatoria escrita de fecha veinticinco (25) de marzo de los corrientes, que remitió el representante legal a las direcciones que figuran en los registros de la entidad de cada uno de los accionistas, todo ello de acuerdo con la ley y en especial con las previsiones señaladas en los estatutos sociales.

Una vez verificada la hora de la citación, se pudo establecer que asisten a la reunión los siguientes accionistas y/o apoderados:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El socio
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado Omar Gutierrez Rojas
TOTAL	160.200	100%	

ORDEN DEL DIA:

Una vez llegada la hora fijada se procedió a dar inicio a la reunión y para el efecto se procedió a poner en consideración de la junta de socios el orden del día, el cual se transcribe a continuación:

- 1. Verificación del quorum.
- 2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
- 3. Lectura y aprobación del orden del día.
- 4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016
- 5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016.
- 6. Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad.
- 7. Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad.
- 8. Propositiones y varios.
- 9. Deliberaciones y votaciones:
 - 9.1. Aprobación del informe de gestión del año 2016.
 - 9.2. Aprobación de los estados financieros de la vigencia 2016.
 - 9.3. Aprobación proyecto distribución de utilidades.
 - 9.4. Designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad y asignación de honorarios.
- 9.5. Propuesta reforma de estatutos
- 10. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
- 11. Reanudación de la reunión.
- 12. Lectura y aprobación del acta.
- 13. Fin de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:



[Handwritten signature]

1. Verificación de quórum:

Una vez llegada la hora de la reunión se pudo verificar el siguiente quórum.

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El socio
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado Omar Gutierrez Rojas
TOTAL	160.200	100%	

De acuerdo a lo anterior existe quórum para poder deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión.

El accionista HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, propone designar como presidente de la reunión al apoderado del accionista HECTOR OLAYA CHACON, Doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS y como secretario postula su nombre.

Por unanimidad se aprueba las designaciones señaladas, así:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por el apoderado JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ, representada por el apoderado OMAR GUTIERREZ ROJAS	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

3. Lectura y aprobación del orden del día:

El presidente de la reunión procedió a dar lectura al orden del día y abrió la votación. El presidente de la reunión señala que es importante que en el punto 6 respecto de la designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad, se incluya la designación y nombramiento del revisor fiscal suplente, pues en caso de una renuncia del principal se tendría que proceder a celebrar una nueva asamblea para efectuar el nombramiento de quien lo reemplace. De acuerdo a ello se tendría que modificar el punto 9.4 respecto de no votar la designación del principal sino del suplente. De igual forma se debe incluir el tema de la fijación de los honorarios del mismo.

También se debe incluir el punto referente a la distribución o no de utilidades conforme lo señala la legislación vigente y de acuerdo a lo recomendado por el representante legal de la Compañía.

El apoderado OMAR GUTIERREZ, manifiesta que hace falta el informe del revisor fiscal antes del estudio de los estados financieros que debe ir después del informe del gerente. Y recomienda que se voten los temas en cada punto por economía de tiempo para la reunión.

Se somete a votación las modificaciones del acta, siendo la misma APROBADA POR UNANIMIDAD, así

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

Conforme a lo anterior el orden de día queda de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016 y votación y aprobación del mismo.
5. Presentación informe y dictamen Revisor Fiscal año 2016.
6. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016, discusión y votación para su aprobación.
7. Presentación proyecto repartición de utilidades votación y aprobación del mismo.
8. Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal y suplente de la sociedad y fijación de honorarios, y aprobación del mismo.
9. Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad, votación y aprobación
10. Propositiones y varios.
11. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
12. Reanudación de la reunión.
13. Lectura y aprobación del acta
14. Fin de la reunión.

4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016

El presidente de la reunión, le concede el uso de la palabra al representante legal principal de la sociedad, quien en uso de la palabra procede con la presentación del informe de gestión de la vigencia 2016 de acuerdo con la ley 222 de 1995, y el artículo 47, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000, en los siguientes términos:

4.1. Acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio. -

El proceso de crecimiento de una empresa implica la adopción de una serie de herramientas y aliados que aporten experiencia y conocimientos traduciendo el contexto del trabajo en mejora continua de sistemas y procesos. Lo clave es pasar de un modelo de mando y control a uno de responsabilidades orientando la organización hacia los clientes, haciendo eficiente los costos en una entidad rápida y flexible con mejoría permanente.

Con el Muisca, la tecnología, la reforma tributaria, las comunicaciones y la sistematización, están marcando la pauta donde la calidad y los costos son elementos primordiales de sostenimiento empresarial.

LACS019

 Cámara
de Comercio
y Operativa de Bogotá

La sociedad ha venido desarrollando sus actividades comerciales y dentro de lo previsto en su objeto social. Se verificó el estricto cumplimiento presupuesto anual de operaciones, habiendo mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.

En la ejecución del presente periodo, se dieron las instrucciones pertinentes para que se cumpla lo previsto en el programa de Gestión de Calidad respecto a las buenas relaciones y la minimización de los impactos que se puedan generar a la comunidad circundante.

El desarrollo del objeto social de la compañía se ha venido ejecutando dentro del respeto, promoción y enaltecimiento de los derechos humanos de todos los vinculados directa o indirectamente. La compañía ha tomado las medidas necesarias para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto al respeto por el medio ambiente, la sociedad ha venido realizando acciones debidamente documentadas, evaluadas y calificadas, de los programas implementados.

En cuanto se refiere a la parte operativa de la empresa, se han implementado los mecanismos necesarios para que se respeten y se concreten de manera real y efectiva los beneficios extralegales otorgados a los funcionarios que laboran en ella. Se ha respetado permanentemente la libertad de asociación de los empleados, se ha promovido su participación en el análisis y debate de aquellas decisiones que los afectan directamente, en forma tal que la empresa se consolide como un "equipo de trabajo integrado". Se han ejecutado, implementado y documentado todas aquellas medidas que conlleven a la prevención y mitigación de los riesgos profesionales atinentes y se ha promovido la formación profesional y capacitación para los empleados y sus familias.

Durante toda la gestión empresarial, se ha respetado el principio de NO DISCRIMINACION por razón de sexo, edad o minorías para la contratación, atendiendo siempre a criterios objetivos de selección. Así mismo se han respetado los mismos criterios de objetividad para asignar las retribuciones salariales y los ascensos.

En cuanto al trabajo infantil, esta práctica se encuentra totalmente proscrita y PROHIBIDA dentro de la empresa y para ello se han implementado mecanismos de confirmación y comprobación de la edad mínima de trabajo. La empresa ha dado estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los derechos de la infancia y en consecuencia NO contrata a personal menor de edad. Para la ejecución de sus trabajos de manera constante durante esta gestión y durante toda su vida empresarial, se han venido aplicando los diversos estándares de alta calidad y normas técnicas de nuestra actividad.

El departamento técnico, investiga el mercado de manera constante, para obtener niveles de información que nos permitan involucrar los últimos avances tecnológicos en la medida de lo posible, promoviendo al mismo tiempo el fortalecimiento y desarrollo de nuestros proveedores y contratistas.

Es política de la compañía la implementación de campañas contra el consumo de alcohol, drogas y en general de cualquier sustancia que genere psicoddependencia o estimule de manera artificial la agudeza mental o física conforme a la Política de prevención de alcohol, tabaquismo y drogas de nuestro SGSST. En todos los

ambientes de la empresa se prohíbe expresamente fumar o consumir alcohol. Contamos con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes, proveedores y usuarios, realizando labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se encuentran establecidas políticas y acciones precisas respecto a impedir y evitar las prácticas de soborno y corrupción en la ejecución del objeto social. Cumplimos con la normatividad vigente sobre la prevención y lavado de activos, así como la financiación del terrorismo, habiendo implementado mecanismos de control para el cumplimiento de dichas normas.

4.2. La evolución previsible de la sociedad.

Posibilidades de negocios para la sociedad. - La dirección de la empresa ha dado todos los pasos que permitan avanzar más en el desarrollo, la eficiencia y la productividad. La empresa a pesar de la gran cantidad de competencia existente en el sector mantuvo un buen comportamiento registrado en sus resultados financieros; a pesar de lo anterior es evidente que se deben tomar acciones importantes de mercadeo para mejorar el posicionamiento de la Compañía.

4.2.1. Buen Gobierno. - La empresa está dando cumplimiento a los mecanismos y políticas establecidos en el Código de Buen Gobierno, actualizado y ajustado a estándares internacionales.

4.2.2. Gestión Jurídica- Para continuar la gestión y control del riesgo legal de manera consolidada para la sociedad, se continuó con el fortalecimiento de la parte legal por medio de la contratación de un asesor externo cuando se requiere, que interactúa en los temas de cada una de las áreas de negocios, evitando que se puedan cometer errores que terminen siendo costosos para la empresa. La sociedad no presenta al cierre del ejercicio procesos en su contra que puedan afectar la situación de solvencia o estabilidad, y tampoco tiene demandas contra clientes o proveedores.

4.2.3. Aspectos contables y económicos. - Se ha mantenido un registro contable conforme a lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y se han elaborado los respectivos estados financieros conforme a estos principios. En igual forma, se están llevando los libros y registros contables de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y demás normas aplicables.

Los libros de contabilidad estuvieron depositados en la sede social de la empresa al cuidado y cumplimiento del socio y representante legal, señor HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, para el cumplimiento de las obligaciones formales y legales respectivas. La contabilidad se encuentra al día hasta el cierre.

El presupuesto anual de operaciones, es austero, sin dejar de cumplir con las obligaciones legales y formales, habiéndose mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros legales. La compañía se ha ocupado razonablemente de proveer lo necesario para mantener los bienes y activos sociales. Se cumplió con todos los deberes formales respecto a las declaraciones tributarias por concepto de renta, retenciones, IVA e ICA, CREE y se efectuaron los respectivos pagos.

Se han mantenido durante la ejecución del año fiscal, los  financieros acordes con la actividad de la Compañía, que reflejan la existencia de una adecuada estructura financiera, administrativa y comercial asegurando así el cumplimiento de las metas propuestas.

- 4.2.4. Aspectos Administrativos.** - Durante el presente período, ejercieron como representantes legales HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO como principal y HECTOR OLAYA CHACON como suplente.

De conformidad con los estatutos y la ley, los representantes legales podrán cumplir con sus funciones hasta que sean removidos por la asamblea general de accionistas y si son reelectos, no se requerirá inscripción adicional en la Cámara de Comercio.

El porcentaje de acciones que pertenece a dos o más socios miembros de la misma familia ligados entre sí por matrimonio o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y único civil, constituye un porcentaje que ejerce sobre la sociedad un control económico, financiero y administrativo. Por lo anterior, la sociedad cumple las exigencias establecidas en el concepto 220-14246 de julio 26 de 1994 emitido por la Superintendencia de Sociedades, ratificado en la Circular Externa 100-006 del 25 de marzo de 2008 publicada en el Diario Oficial 46.941 del 26 de marzo de 2008, según la cual la empresa cumple cabalmente con todos los requisitos para ser reconocida como SOCIEDAD DE FAMILIA, con los efectos legales inherentes.

- 4.2.5. Control del personal administrativo y operativo de la sociedad:**

Dentro de los parámetros legales todos están con contratos de trabajo conforme a la legislación vigente, y se les está dictando de manera permanente cursos sobre seguridad y salud en el trabajo; de igual forma se realizan las pausas activas y se busca mantener un excelente ambiente de trabajo.

- 4.2.6. Desarrollo del objeto social.-** La sociedad ha venido desarrollando sus actividades comerciales y operativas, dentro de lo previsto en su objeto social. Se verificó el estricto cumplimiento presupuesto anual de operaciones, habiendo mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.

El desarrollo del objeto social de la compañía se ha venido ejecutando dentro del respeto, promoción y enaltecimiento de los derechos humanos de todos los vinculados directa o indirectamente. La compañía ha tomado las medidas necesarias para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto al respeto por el medio ambiente, la sociedad ha venido realizando acciones debidamente documentadas, evaluadas y calificadas, de los programas implementados.

En cuanto se refiere a la parte operativa de la empresa, se han implementado los mecanismos necesarios para que se respeten y se concreten de manera real y efectiva los beneficios legales de los funcionarios que laboran en ella. Se ha respetado permanentemente la libertad de asociación de los empleados, se ha promovido su participación

en el análisis y debate de aquellas decisiones que los afectan directamente en forma tal que la empresa se consolide como un "equipo de trabajo integrado". Se han ejecutado, implementado y documentado todas aquellas medidas que conlleven a la prevención y mitigación de los riesgos profesionales atinentes y se ha promovido la formación profesional y capacitación para los empleados y sus familias, así mismo se ha desarrollado el SGSST.

Durante toda la gestión empresarial, se ha respetado el principio de NO DISCRIMINACION por razón de sexo, edad o minorías para la contratación, atendiendo siempre a criterios objetivos de selección. Así mismo se han respetado los mismos criterios de objetividad para asignar las retribuciones salariales y los ascensos.

En cuanto al trabajo infantil, esta práctica se encuentra totalmente proscrita y PROHIBIDA dentro de la empresa y para ello se han implementado mecanismos de confirmación y comprobación de la edad mínima de trabajo. La empresa ha dado estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los derechos de la infancia y en consecuencia NO contrata a personal menor de edad.

Para la ejecución de sus trabajos de manera constante durante esta gestión y durante toda su vida empresarial, se han venido aplicando los diversos estándares de alta calidad y normas técnicas de nuestra actividad.

Es política de la compañía la implementación de campañas contra el consumo de alcohol, drogas y en general de cualquier sustancia que genere psicodependencia o estimule de manera artificial la agudeza mental o física. En todos los ambientes de la empresa se prohíbe expresamente fumar o consumir licor.

Contamos con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes, proveedores y usuarios, realizando labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se encuentran establecidas políticas y acciones precisas respecto a impedir y evitar las prácticas de soborno y corrupción en la ejecución del objeto social. Cumplimos con la normatividad vigente sobre la prevención y lavado de activos, así como la financiación del terrorismo, habiendo implementado mecanismos de control para el cumplimiento de dichas normas.

4.3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

No existieron en el periodo operaciones con los socios o administradores.

4. 4. Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de Julio 27/2.000, nos permitimos informar el estado de cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad, pudiendo garantizar ante socios y ante autoridades que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal, es decir con el cumplimiento de las Normas respectivas y con las debidas autorizaciones; y en el caso específico del Software, de acuerdo con la licencia de uso que viene con cada programa.

Además, las adquisiciones de equipos han sido controladas de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la empresa, con todas las garantías de que estos son importados legalmente.

83 Cámara de Comercio de Bogotá

Información adicional. - Se deja constancia que la información exigida por el ordinal tercero del Artículo 446 del Código de Comercio con todos sus detalles, estuvo a disposición del señor Secretario para su lectura y es parte integrante del presente informe.

En cumplimiento del Decreto 1406 de 1.999 en sus artículos 11 y 12, CERTIFICAMOS que la empresa ha cumplido durante el período fiscal sus obligaciones de autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los datos incorporados en las declaraciones de autoliquidación son correctos y se han determinado fielmente las bases de cotización.

La empresa, se encuentra a paz y salvo por el pago de aportes al cierre del ejercicio de acuerdo con los plazos fijados. No existen irregularidades contables en relación con aportes al sistema, especialmente las relativas a bases de cotización, aportes laborales y aportes patronales.

También se certifica la inexistencia de transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuados en favor de personas naturales o jurídicas.

El informe expuesto, es una exposición fiel sobre la evolución del negocio, en él se ha hecho referencia a la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad, a los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio a que hace referencia, a la evolución previsible de la sociedad y se pusieron en su conocimiento las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

Hasta aquí la presentación del informe de gestión el Representante Legal, del cual se anexa copia para el acta.

A continuación, se abre la discusión sobre el informe de gestión, para lo cual en uso de la palabra el apoderado señor OMAR GUTIERREZ solicita que si le pueden señalar cual es la perspectiva de la empresa para el año 2017 y cuáles fueron las cifras del año 2016. Cuál es el crecimiento que puede tener empresa para este año. En uso de la palabra el representante legal manifiesta que hubo un decrecimiento dada la situación actual del país y que por ello muchas compañías han terminado los contratos de la empresa, pero a pesar de ello se están buscando nuevos nichos de mercado para tratar de darle sostenibilidad a la Compañía.

En uso de la palabra el representante legal señala que la creación de una nueva sociedad no es tema de la asamblea y los problemas entre socios es un tema ajeno a la reunión. En lo que respecta a la evolución del negocio se está trabajando para mantener la empresa en el tiempo.

El representante legal señala que la proyección para el 2017 es preocupante porque durante este año se canceló un contrato que afecta el año 2017. De igual forma, para este año la situación o evolución de la sociedad dependerá en gran manera de que se nos adjudiquen algunas licitaciones en las que tenemos

planeado participar, si no lo logramos seguiremos decreciendo, aunque señalado estamos tratando de adaptarnos a la situación actual

Terminada la discusión se somete el informe a votación obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representada por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El informe queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

5. **Presentación informe y dictamen Revisor Fiscal año 2016**

El señor Revisor Fiscal OSWALDO CARDONA, en uso de la palabra proceder a presentar su informe y dictamen, el cual se anexa copia a la presente acta.

6. **Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016.**

El representante legal de la sociedad le solicita al presidente de la reunión que le permita que la contadora de la sociedad exponga de manera detallada todo lo relacionado con los estados financieros de la Compañía comparativos a diciembre 31 de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, sus correspondientes notas, especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y amortización de intangibles, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en el patrimonio y el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y muestra los procedimientos contables empleados. De acuerdo a la solicitud se le concede el uso de la palabra a la contadora de la sociedad señora MARIA NANCY ALARCON VARGAS, quien procedió a hacer la exposición de los estados financieros.

De estos documentos se hizo entrega por escrito a cada uno de los accionistas al momento de efectuar la convocatoria, habiéndolos entregado con un intervalo de tiempo superior a cinco (5) días hábiles previos a la asamblea general, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 19 de los estatutos sociales.

Copia de los estados financieros de la sociedad se anexan a la presente acta.

El apoderado OMAR GUTIERREZ efectuó algunas recomendaciones sobre los estados financieros; efectuó varias preguntas sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía y recomienda llevarlos a su valor real, para efectos de presentación de propuestas en licitaciones públicas; para terminar, señala que su apoderada señala tener un porcentaje mayor accionario para lo cual solicita dejar la respectiva constancia.

Terminada la discusión se somete el informe a votación obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El informe queda APROBADO POR UNANIMIDAD

7. Presentación proyecto repartición de utilidades votación y aprobación del mismo

De conformidad con el resultado de los estados financieros presentados, aun cuando se muestran utilidades, estas no se deben repartir, pues por cuanto a la fecha forman parte del patrimonio real de la compañía y están representadas en los inventarios de la empresa.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta los conceptos que sobraron el particular ha señalado la Superintendencia de Sociedades para las sociedades por acciones simplificadas, se recomienda que conforme al artículo 32 de los estatutos sociales no se efectúe repartición de utilidades.

Es necesario aclarar que como se ha dicho la Superintendencia de Sociedades ha aclarado que, en los casos de las sociedades por acciones simplificadas, estas por tener una regulación especial, pueden llegar a determinar que no se efectúe reparto de utilidades. Es así que ha señalado que:

"Reglas sobre distribución de utilidades: Esta entidad, mediante oficio 220-083850 del 28 de julio de 2011, con ocasión de las reglas aplicables a la distribución de utilidades en la SAS señaló:

"(...)

El artículo 45 de la Ley Cit. expresa "En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.

(...)"

Por su parte, además de la libertad para crear distintos tipos de acciones, en los términos del artículo 10 Ib., el artículo 38 ss. señala que, en materia de reparto de utilidades, en las S.A.S. no se aplican las reglas que sobre el particular prevé el Código de Comercio para las sociedades comerciales que allí se regulan, a menos que voluntaria su accionista o accionistas decidan incorporarlo en sus estatutos.

En ese orden de ideas, de una lectura simple a la preceptiva mencionada, resulta obvia la propuesta planteada en el escrito, sin embargo, como el tema del reparto de utilidades para este tipo societario ha sido examinado, a continuación, se transcriben algunos apartes del Oficio 220- 035073 de 8 de junio de 2010, cuya argumentación ilustra el tema de la libertad contractual en esta materia, a saber:

"Sobre el particular es preciso reiterar que una de las características más relevantes en el marco normativo de las SAS, es la posibilidad de ejercer la más amplia autonomía contractual en la redacción de los estatutos sociales; en esencia se trata de permitir que los

asociados a su discreción definan las reglas bajo las cuales se han de manejar los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la sociedad, lo que explica que las disposiciones contenidas en la ley citada tengan un carácter eminentemente dispositivo que pueden ser reemplazadas por las reglas que acuerden los asociados.

De hecho el artículo 17 es claro al señalar que en los estatutos es posible determinar "libremente la estructura orgánica de la sociedad y demás normas que rijan su funcionamiento", amén de la premisa general que el mencionado artículo 45 establece y según la cual aplican en su orden primero, las normas que la misma ley de SAS consagra; segundo las reglas que los estatutos prevean; tercero, las disposiciones de carácter legales que gobiernan las sociedades del tipo de las anónimas y por último, en cuanto no resulten contradictorias, las disposiciones generales que en materia de sociedades regula el Código de Comercio, premisa de la cual debe concluirse que en principio son viables todas aquellas estipulaciones que resulten acordes con la voluntad de los socios, con la limitación de las normas imperativas consagradas en la ley. En este orden de ideas se advierte que en materia de utilidades la Ley 1258 se limitó a establecer que éstas se deberán justificar en todo caso en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados en los términos que el artículo 28 indica, lo que supone a su vez que si hay libertad para fijar las condiciones que los socios a bien estimen sobre distribución y pago de utilidades; en consecuencia, no habría óbice en concepto de este Despacho para acordar reglas que en ese sentido se aparten del precepto legal que exige distribuir y pagar las mismas dentro del año siguiente a la fecha en que sean decretadas, de manera que éste sólo tendrá aplicación en las condiciones que el artículo 156 del Código de Comercio indica, en la medida en que los estatutos no contengan estipulación en contrario...

Decisiones del máximo órgano social: Como se indica en el presente oficio, el reparto de utilidades solo puede hacerse con balances reales y fidedignos, hechas las reservas y efectuada la apropiación para pago de impuestos y esto solo es posible, respecto de los balances de fin de ejercicio, en los cuales se cortan las cuentas y se establece el valor de sumas arrojadas.

Lo anterior quiere significar que, si la reunión ordinaria del máximo órgano social dispuso, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios no repartir utilidades, ello sería jurídicamente procedente, siempre y cuando, se reitera en los estatutos sociales no se haya consagrado nada en contrario.

Además, cabe mencionar que el artículo 38 de la Ley 1258 de 2008, señaló que las prohibiciones a que aluden, entre otras, los artículos 155 y 454 no son aplicables en la SAS, lo que indica que ante ausencia de regulación estatutaria expresamente en cuanto atañe a las restricciones mencionadas en dichos preceptos legales, se estará al régimen de las mayorías."

De acuerdo a lo señalado sobre utilidades se reitera la propuesta de votar negativamente la misma y en caso de que se no se acepte la propuesta se recomienda que no se reparta más del 50% de las mismas dentro del año siguiente a su declaratoria.

Todo lo anterior lo permite el artículo 32 de los estatutos sociales de la Compañía.

Abierta la discusión sobre el proyecto de utilidades el apoderado OMAR GUTIERREZ señaló que no está de acuerdo en que no se repartan las utilidades, pues la situación de la Compañía no es mala como para tomar dicha decisión y su representada requiere de flujo de efectivo que no serían más de 80 millones para

distribuir, pudiéndose repartir un porcentaje menor, pero de todas maneras repartir algo por tal concepto.

El presidente de la reunión apoderado JULIAN CASASBUENAS, indica que el sí está de acuerdo con la propuesta del gerente por considerarla adecuada para la situación de la empresa.

Terminada la discusión se procede a votar el proyecto de distribución de utilidades, en el sentido de no repartir las mismas:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	No aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El proyecto de no distribución de utilidades es APROBADO CON EL 85% DE LAS ACCIONES representadas en la reunión, por lo cual no habrá repartición de utilidades.

8. **Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad discusión y aprobación.**

El accionista HECTOR GIOVANNY OLYA ROZO, pone en consideración de la asamblea general de accionistas las hojas de vida de los contadores NUBIA ESTELA PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.628.184 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 153286-T como revisor fiscal principal y OSVALDO CARDONA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.925.724 de Herveo (Tolima) y tarjeta profesional No. 128468-T como revisor fiscal suplente. Los accionistas no presentaron más hojas de vida para tal fin.

Se proponen honorarios mensuales de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).

El apoderado OMAR GUTIERREZ señala que se abstiene de votar toda vez que no conoce las hojas de vida de los revisores fiscales.

Efectuada la presentación de las hojas de vida de los candidatos se procede a votar obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Voto en blanco
TOTAL	160.200	100%	

LACS028

Cámara de Comercio de Bogotá

Se aprueban los nombramientos del Revisor fiscal principal y suplente, con honorarios que se pagaran, con el 85% DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN.

De acuerdo a lo anterior, quedan designados como Revisores fiscales los señores NUBIA ESTELA PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.628.184 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 153286-T como revisor fiscal principal y OSVALDO CARDONA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.925.724 de Herveo (Tolima) y tarjeta profesional No. 128468-T como revisor fiscal suplente, para lo cual deberá procederse con su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá. Los honorarios aprobados son de COHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) mensuales.

9. **Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad, votación y aprobación**

El representante legal manifiesta que se ha evidenciado la importancia de reformar los estatutos, ya que en principio se utilizó una proforma que ha resultado tener varias deficiencias.

Para tales efectos, el capital, los representantes legales de la sociedad, el domicilio, seguirán siendo los mismos, pero ajustan los estatutos a las necesidades de la Compañía.

Conforme a lo anterior los estatutos de la sociedad por acciones simplificada serían los siguientes:

ESTATUTOS.

CAPÍTULO I:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE Y NACIONALIDAD: La sociedad para todos los efectos legales se denominará **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** **ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, pero, por decisión de la asamblea general de accionistas podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior o podrá cambiar su domicilio, todo con arreglo a la Ley. **ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto social: El comercio al por mayor y al detal de alimentos concentrados, comercio al por mayor y al detal de productos agropecuarios, comercio al por mayor y al detal de animales domésticos, servicio de albergue, cuidado y cría de animales, comercio al por mayor y al detal de medicamentos para uso veterinario, adiestramiento de caninos para especialidad, comercio al por mayor y al detal de elementos y accesorios para animales domésticos; exportar e importar animales domésticos, importar y exportar alimentos concentrados. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación con él y en especial podrá: 1) Celebrar contratos de Fiducia Mercantil; 2) Participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas; 3) Abrir establecimientos comerciales, sucursales, filiales o agencias en Colombia y en el exterior; 4) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; 5) Obtener y explotar bienes incorporales, siempre que sean afines al objeto principal; 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera, celebrando operaciones de crédito como deudora o acreedora, otorgando o recibiendo garantías hipotecarias o prendarias si fuese necesario 7) Celebrar contratos de cualquier clase que resulten para el desarrollo de su objeto 8) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; 9) Promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías; 10) Invertir los

fondos disponibles en bonos, cédulas, acciones derechos reales o títulos valores, cuyos rendimientos permitan a la sociedad mantener el valor real de la moneda, 11) Firmar parte como socio o accionista de otras compañías con objetos similares, conexos o complementarios; 12) Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente, cualquier título, con la protección de sus negocios o del personal a su servicio, 13 Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionario o trabajadores de la sociedad. 14) En general ejecutar todos los actos, negocios operaciones y contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social o para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 15) Participar en asociaciones gremiales, uniones temporales, consorcios, asociaciones de riesgo compartido. 16) En general efectuar todo tipo de convenios y negocios comerciales con personas naturales y/o jurídicas. 17) Registrar marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas y demás derechos de propiedad intelectual o industrial. 18) En general y de conformidad con la ley 1258 de 2008 la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad dentro de su objeto social siempre y cuando sea lícita. **ARTICULO CUARTO. - DURACIÓN:** La sociedad tendrá un término de duración indefinido, sin perjuicio de que pueda ser disuelta en cualquier momento, de acuerdo con aprobación hecha por la asamblea general de accionistas y con sujeción a las normas de estos estatutos y de la Ley.

TITULO II:

CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, dividido en **DOSCIENTAS MIL ACCIONES (200.000)** de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**; el capital suscrito y pagado es de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$1.602.000.000)**, dividido en **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTAS (160.200) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada una.** **PARÁGRAFO:** El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, cuando así se requiera, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea general de accionistas y conforme al procedimiento legal y estatutario previsto para el efecto. **ARTÍCULO SEXTO. - VALOR DE LAS ACCIONES:** El valor nominal de cada acción que compone el capital será de diez mil pesos (\$10.000) moneda corriente. **ARTÍCULO SEPTIMO. - TIPOS DE ACCIONES:** **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, tendrá acciones ordinarias, las cuales conferirán a sus titulares los derechos de: 1) Participación en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas con tantos votos cuantas acciones posea. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los estatutos y en la Ley, 3) Negociar las acciones con el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos y en la Ley, 4) Inspeccionar libremente por sí mismo o por medio de representantes los libros, papeles sociales, y Estados Financieros en general, cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de asamblea General de Accionistas en que examinen Balances de fin de ejercicio, 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la empresa y en general los derechos consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio. **ARTÍCULO OCTAVO. - APORTES Y RESERVAS:** Los aumentos del capital autorizado se harán conforme al parágrafo del artículo 5 de estos estatutos.

CAPÍTULO III

ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO. - DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad son nominativas ordinarias, que conferirán a sus titulares los derechos señalados en el artículo 7 de estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO. - EMISIÓN DE ACCIONES:** La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas conforme a las condiciones y

requisitos señalados para tal efecto en estos estatutos y en la Ley; Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea General de Accionistas antes de que sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de los accionistas que representen no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. **ARTÍCULO ONCE. - DERECHO DE PREFERENCIA:** a) **En emisión de acciones:** Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se hará por los mismos medios y en la misma forma, de comunicación previstos en estos estatutos para convocatoria a asamblea de accionistas, asamblea que podrá decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. **PARÁGRAFO:** La Asamblea General de Accionistas, podrá autorizar a la Junta Directiva o en su defecto al representante legal para vender mediante negociación directa con terceros, el remanente de las acciones de la emisión una vez cumplido el reglamento. Las acciones que no puedan ser negociadas pasarán a la reserva. b) **En venta de acciones por parte de accionistas:** Para la venta de acciones, sus titulares deberán formular su oferta a través del representante legal de la sociedad por escrito en el cual conste valor y forma de pago; el representante legal por su parte dará el traslado correspondiente a los demás accionistas en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el oferente presente el respectivo escrito. Los accionistas interesados en adquirir las acciones así lo deberán manifestar al representante legal de la sociedad por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la oferta. Si vencido el plazo de la oferta, ni la sociedad, ni ningún accionista ha formulado aceptación, el oferente queda en plena libertad de vender sus acciones a un tercero a su elección. En caso que se presente aceptación de la oferta por parte de varios accionistas, estas serán divididas entre ellos a prorrata de las acciones suscritas. Si fuere mayor el número de interesados que la cantidad de acciones ofrecidas, igualmente estas serán repartidas a prorrata de las acciones y la oferta se entenderá agotada de acuerdo a las previsiones del artículo 849 del Código de Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de existir desacuerdo en la forma de pago entre el accionista oferente y la sociedad o los accionistas aceptantes, o sobre el precio, según el caso, dichas condiciones serán fijadas por un perito designado por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la oferta es aceptada se hará entre los interesados la negociación y el Gerente procederá a la inscripción pertinente en el Libro de Registro de Accionistas a cancelar el título o títulos antiguos y a expedir nuevos que indique el adquirente. El gerente no autorizará la inscripción del traspaso de acciones que no cumplan con el derecho de preferencia. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que cumplidos los trámites anteriores aun queden acciones de las ofrecidas por enajenar, el oferente tendrá libertad para transferirlas a terceros. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la interesada en adquirir las acciones fuera la sociedad, será tenida en cuenta de preferencia sobre cualquier accionista y su oferta será satisfecha con prioridad. En todo caso el representante legal de la sociedad podrá presentar la oferta, pero en la misma se señalará que dicha adquisición queda sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se convocará de manera inmediata a asamblea general extraordinaria u ordinaria según sea el caso, para votar la decisión respectiva. **ARTÍCULO DOCE. - ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS:** La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a ellas. **ARTÍCULO TRECE. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO**

DE LAS ACCIONES SUSCRITAS: Cuando un accionista este en mora de pagar cuotas de las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección del representante legal al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto del representante legal las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato. **ARTÍCULO CATORCE. - EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CARACTERÍSTICAS:** Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos por la totalidad de las acciones de que sea titular cada socio, pero en ningún caso se expedirán títulos por fracción de acción. Mientras las acciones no se hallen totalmente pagadas solo se expedirán a su titular certificados provisionales. La cesión de estos certificados estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para los títulos definitivos y tanto cedente como cesionario, responderán solidariamente por el importe no pagado. Una vez pagado dicho importe, el certificado provisional se reemplazará por el título definitivo correspondiente. **ARTÍCULO QUINCE. - HURTO O DESAPARICIÓN DE TÍTULOS:** En caso de hurto o extravío de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando copia auténtica de la denuncia penal correspondiente y/o pérdida de documentos según sea el caso. Cuando el accionista solicite el duplicado por pérdida de título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva o el representante legal según sea el caso. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. **ARTÍCULO DIECISEIS. - TITULARES DE LAS ACCIONES:** La sociedad reconocerá como accionista o titular de derechos sobre acciones, únicamente a las personas que figuren como tales en el libro de registro de accionistas; por lo tanto, ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravámenes o limitaciones, embargos, adjudicaciones, producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad, sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se adquiera determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. **ARTÍCULO DIECISIETE. - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía están sometidas al derecho de preferencia en los términos y condiciones señalados en los literales a) y b) del artículo once (11) de estos estatutos, como también a lo consagrado en numeral 2 del artículo 403 y artículo 407 del Código de Comercio. Igualmente, para su negociación, es indispensable que se encuentren totalmente pagadas por sus suscriptores, salvo que medie la autorización señalada en el artículo 19 de estos estatutos. De igual forma, la Asamblea General de Accionistas con voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes, podrá aprobar o autorizar un determinado traspaso de acciones sin perjuicio al derecho de preferencia. Para todas las transferencias de acciones se requerirá la comunicación respectiva a la sociedad, la cual podrá darse mediante orden escrita del enajenante que podrá revestir la modalidad de endoso sobre el título respectivo. Con base en ellos se producirá la inscripción en el libro de Registro de Accionistas, se cancelarán los títulos del tradente y expedirán los nuevos a favor del adquirente. **ARTÍCULO DIECIOCHO. - PROPIEDAD DE LOS DIVIDENDOS:** Los dividendos pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes cuyo caso se expresará en la misma carta de enajenación. **ARTÍCULO DIECINUEVE. - ENAJENACIÓN DE ACCIONES NO PAGADAS Y RECHAZO DE INSCRIPCIÓN:** Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, con la previa del representante legal; para ello tanto el suscriptor como los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las

mismas; en caso de no contar con la autorización respectiva se rechazara la inscripción. No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el libro de registro de accionistas hubiere sido cancelada o impedidas por orden de autoridad competente. Para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez; si las acciones se encuentran embargadas no se podrá realizar la inscripción.

ARTÍCULO VEINTE. - GRAVÁMENES DE ACCIONES: Las acciones podrán darse en prenda, anticresis o usufructo, para cuyo perfeccionamiento bastará con su registro en el "Libro de Registro de Accionistas". La prenda no conferirá al acreedor derechos inherentes a la calidad accionaria, sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que confieren al acreedor. Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin la autorización del acreedor, a menos que se estipule expresamente lo contrario. El usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto enajenarlas o gravarlas y el reembolso al tiempo de liquidación de la sociedad para el ejercicio de los derechos que se reserva el nudo propietario bastará el escrito o documento en se hagan tales reservas. La anticresis de acciones se perfeccionará como la prenda y el usufructo y solo confiere al acreedor el derecho a recibir utilidades que correspondan a tales acciones a título de dividendos a menos que las partes estipulen otra cosa. **ARTÍCULO VEINTIUNO. - EMBARGO Y LITIGIO DE ACCIONES:** Tanto las acciones como los dividendos de las mismas, podrán ser objeto de embargo que se consumará por la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden de Juez. Las acciones podrán ser objeto de enajenación forzada. Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus dividendos, la sociedad conservará éstos en depósitos disponibles sin intereses hasta que el funcionario que dio la orden de retención comunique a quien debe entregarse. **ARTÍCULO VEINTIDOS. - READQUISICIÓN DE ACCIONES:** La sociedad sólo podrá adquirir sus propias acciones o readquirir sus acciones, por decisión de la Asamblea general, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras las acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas y la enajenación que de ellas se haga deberá ceñirse a la forma indicada para colocación de acciones en reserva. **PARÁGRAFO. -** Con las acciones que se adquirieran en la forma indicada la sociedad puede: 1. Distribuir las como una utilidad, a menos que la Asamblea General de Accionistas decida llevar su valor a reserva, para la adquisición de acciones. - 2. Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendos. - 3. Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante la reforma del contrato social. - 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal. - y, 5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTITRES. - INFORMACIÓN A ACCIONISTAS:** Todos los accionistas deberán registrar en la secretaría de la sociedad la dirección de su domicilio o del lugar al cual haya que dirigir las informaciones y comunicaciones sociales. Cualquier comunicación que la sociedad dirija por correo certificado a la dirección registrada, se entenderá transmitida al accionista para todos los efectos legales. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. - PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** Serán a cargo de los propietarios de las acciones, los impuestos, tasas y contribuciones que las acciones generen, por concepto de suscripción o traspaso, o los títulos de ellas o los certificados provisionales que de ellas se expidan.

CAPÍTULO IV

LIBRO DE REGISTRO, MEDIDAS Y RESERVAS

ARTÍCULO VEINTICINCO. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figurará cada uno de los accionistas y en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos y constitución de derechos reales que ocurran. **ARTÍCULO VEINTISEIS. - MEDIDAS SOBRE ACCIONES**

ADQUIRIDAS: Las acciones adquiridas en la forma indicada en el Artículo 100 de estos estatutos podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1) Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva; 2) Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo; 3) Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social; 4) Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal; 5) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensa o premios especiales.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- RESERVAS LEGALES: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que el porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- RESERVAS OCASIONALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos, hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal. El remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- CUBRIMIENTO DE PÉRDIDAS:** En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin y en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de cubrir determinadas pérdidas, no se podrán emplear para cubrir otras diferentes, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal es insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicará para tal fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO V

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO TREINTA.- ELECCIONES Y VOTACIONES: Las elecciones, votaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, salvo que los estatutos o la ley estipulen una mayoría diferente.

CAPÍTULO VI

REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- REFORMAS DE ESTATUTOS: Conforme al artículo 29 de la Ley 1258 de 2008, las reformas estatutarias se aprobarán por parte de la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, salvo en los aspectos señalados en el artículo 41 de la Ley 1258 de 2008, para lo cual se requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea general de accionistas estará constituida por todos los accionistas de la compañía quienes reunidos forman quórum según las condiciones previstas en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- TIPO DE REUNIONES Y CONVOCATORIA:** La asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. **PARÁGRAFO.** La primera convocatoria para

una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que se debe de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. De igual forma los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la ley 1258 de 2008, por medio del mismo procedimiento indicado.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- REUNIONES ORDINARIAS: Son las reuniones que se celebran en forma obligatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada esta Asamblea, ésta no se reúne o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 AM) en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM: Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas; se exceptúan los casos en los cuales estos estatutos prevean mayoría diferentes para la toma de decisiones.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.- Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto, conforme al artículo 23 de la Ley 1258 de 2008.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS: El desarrollo de las Asambleas Generales de Accionistas se hará constar en actas, aprobadas en cada una de las mismas reuniones o aprobadas por las personas que se designen para tal efecto en la misma reunión, deberán estar firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario de la misma. En cada acta debe constar: la fecha y la hora, la numeración que le corresponde, el lugar en que se llevó a cabo, el número de acciones suscritas, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y el número de acciones que representan propias o no, los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra y en blanco, sobre cada uno de los asuntos tratados, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, las fechas y hora de clausura.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son: 1. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 2. Velar por el correcto funcionamiento de los órganos sociales. 3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta directiva para periodos de un año. 4. Elegir al revisor fiscal de la sociedad y su suplente para el mismo periodo de la Junta Directiva, cuando sea del caso. 5. Examinar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo. 6. Considerar los informes del representante legal sobre el estado de los negocios sociales. 7. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 8. Fijar el monto de los dividendos, así como los plazos en que deban pagarse.- 9. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requiere el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión.- 10. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato de la sociedad y a las leyes.- 11. Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o transformación de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y en general cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social.- 12. En caso de disolución, designar uno o varios liquidadores y los suplentes de los mismos, fijar su retribución, removerlos e impartirles las ordenes que demande la disolución o liquidación y aprobar las cuentas.- 13. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que para el efecto deba expedir la Junta Directiva.- 14. Autorizar la adquisición de acciones propias,

con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley.- 15. Autorizar la constitución de sociedades, filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro de su objeto social, autorizar los correspondientes aportes de dinero, bienes o servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la cancelación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.- 16. Las demás que por ley o por los estatutos le correspondan.

CAPÍTULO VIII

GERENTE

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: ELECCIÓN DE GERENTE Y SUPLENTE.- La sociedad tendrá un Gerente, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Gerente y su Suplente serán elegidos por la asamblea general mientras no se cree la junta directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan removerlos o reelegirlos libremente en cualquier tiempo. **ARTÍCULO CUARENTA.- FUNCIONES DEL GERENTE:** El Gerente ejercerá en forma general todas las funciones inherentes a su cargo y en forma especial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.- 2. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones que correspondan al objeto social de conformidad con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.- 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos que deban otorgarse en desarrollo y ejecución del objeto de la sociedad y en interés de la misma.- 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con el informe escrito de la situación de la sociedad, con detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.- 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea de Socios.- 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados a la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.- 7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, igualmente a la Junta Directiva de la Sociedad.- 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.- 9. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.- 10. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, de cualquier cuantía. 11. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la compañía.- 12. Planear, organizar, dirigir y controlar la Empresa.- 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 14. Las demás que le señale la asamblea general, estos estatutos y la Ley.

CAPÍTULO IX

BALANCES Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- PRESENTACIÓN DEL BALANCE: El Representante Legal de la Sociedad presentará para aprobación o improbación a la Asamblea el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos de amortizaciones de intangibles. Proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre las rentas y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.- 2. El informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de erogaciones que hubiere percibido cada uno de los

directivos de la Sociedad.- b) Las erogaciones por los mismos conceptos anotados en el literal anterior que se hubieren a favor de los asesores o gestores vinculados a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal gestión que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.- c) Las transferencias de dineros y demás bienes a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a este, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.- d) Los gastos de propaganda y relaciones públicas, discriminados unos y otros.- e) Los dineros y otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.- f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.- 3. Un informe escrito sobre la forma como llevó a cabo su gestión el representante legal, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea si es del caso.- g) Un informe sobre el cumplimiento de las normas de derechos de autor. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- PUBLICIDAD Y RESULTADOS FISCALES:** Los documentos anotados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas, en las oficinas de la administración en el domicilio de la Sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea en la cual éstos vayan a ser aprobados, conforme lo señala el artículo 20 de la ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- APROPIACIONES:** Al final de cada ejercicio se producirá el estado de resultados. Para determinar definitivamente las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se haya apropiado previamente de acuerdo con las Leyes y las normas contables, las partidas necesarias para la depreciación, revalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- REQUISITOS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES:** Las utilidades sociales se distribuirán previa aprobación de la Asamblea, justificadas con balances fidedignos y hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** La distribución de utilidades será aprobada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, conforme las previsiones del artículo 38 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- PAGO DE UTILIDADES:** Las utilidades que se repartan en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. El pago se hará en las fechas que acuerde la Asamblea General y a quien tenga la calidad de accionistas al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. No se reconocerán intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a orden del dueño.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución: 1. Imposibilidad de desarrollar la Empresa Social, por terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituya su objeto.- 2. Decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.- 3. Decisión de los accionistas adoptada conforme a las Leyes y a los presentes estatutos.- 4. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO:** La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en la Ley, la

emisión de nuevas acciones, la venta de bienes valorizados, la reducción del capital suscrito. Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede enterado el máximo órgano social, de la ocurrencia de las pérdidas indicadas. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.-**

CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las Leyes. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la Ley se disponga expresamente otra cosa. **ARTÍCULO CINCUENTA.-**

INFORMES DE LOS LIQUIDADORES: Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- LIQUIDADADOR: Mientras no se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales, las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la Sociedad. La liquidación del patrimonio social se hará por medio de liquidador, nombrado conforme a los estatutos y la Ley. Estos nombramientos se registrarán en el Registro Mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.-**

INHABILIDAD DEL LIQUIDADADOR: Quien administre los bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que designó liquidador, no se hubiere aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.-**

CANCELACIÓN DE PASIVOS: Para la cancelación de los pasivos: Se observarán las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones, si llegaren a hacerse exigibles, de lo contrario se distribuirá entre los socios. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo, la sociedad no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrán distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble pasivo inventariado y no cancelado, al momento de hacerse la distribución. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.-**

SESIONES DE LA ASAMBLEA EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN: En el periodo de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como, nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar las cuentas finales y el acta de liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.-**

ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN: Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución de remanentes entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocará a la Asamblea, conforme a los estatutos, para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribuciones; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no ocurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo

menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un ~~periodo~~ *plazo* amplia circulación nacional. Hecha la citación anterior y transcurridos ~~días (10) días~~ *diez (10) días* hábiles después de la última publicación los liquidadores entregarán a la ~~Junta~~ *Junta* Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si estos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser contador público, nombrado por la asamblea de accionistas, por mayoría absoluta, para un periodo de un (1) año, podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo, el suplente lo reemplazará en las faltas temporales, accidentales o absolutas. **ARTÍCULO Y SIETE.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal no podrá: 1) Ser accionista de la Empresa por sí o por interpuesta persona y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.- 2) Celebrar contratos con la compañía que audita, directa o indirectamente.- 3) Ser asociado de la compañía o de alguna de sus subordinadas.- 4) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los, administradores o funcionarios directivos, cajeros, auditores o contadores de la Sociedad.- 5) Desempeñar en la compañía o en las subordinadas cualquier cargo.- 6) Encontrarse cobijado por alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o ejecuten en virtud del objeto social se ajusten a las prescripciones de estos estatutos a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Ley.- 2) Dar cuenta oportuna, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el negocio.- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.- 4) Velar porque la contabilidad de la Sociedad, se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con un dictamen o informe correspondiente.- 8) Convocar a la Asamblea de Socios en forma extraordinaria, cuando lo juzgue necesario. 9) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la Ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.- REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Por sus servicios, el Revisor Fiscal recibirá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SESENTA.- INFORMES Y DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL:** El dictamen o informe pericial sobre el balance general del ejercicio debe expresar, por lo menos: 1) Si ha obtenido la información necesaria para desempeñar sus funciones.- 2) Si en el curso de la revisión se ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.- 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, a las técnicas contables y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva en su caso.- 4) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros y si en su

opinión presentan en forma fidedigna, de acuerdo a las normas de la contabilidad y el resultado de las respectivas situaciones financieras al terminar el periodo revisado, y el resultado de las operaciones en dicho periodo.- 5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. El informe fiscal a la Asamblea de Socios debe expresar: a) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea.- b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.- c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO.- SUBALTERNOS DEL REVISOR FISCAL:** Cuando las circunstancias lo exijan y a juicio de la Asamblea General de Accionistas el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares o colaboradores nombrados y removidos libremente por él, quienes obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea, sin perjuicio de que el Revisor pueda tener colaboradores contratados y remunerados por él. **ARTÍCULO SESENTA Y DOS.- RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal depende única y exclusivamente de la Asamblea y a ella responderá de los perjuicios que se ocasionen a la Sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- DERECHOS DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, sin derecho al voto, cuando sea citado. También tiene derecho a inspeccionar en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, los de actas, la correspondencia, los comprobantes de cuentas y en general todos los documentos de la Sociedad. **PARÁGRAFO:** El revisor fiscal no podrá sacar ningún documento fuera de la sede de la Compañía y debe guardar completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en forma y en los casos previstos expresamente en la Ley.

CAPITULO XII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- DIFERENCIAS:- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación será conocida por la justicia ordinaria.

El presidente de la reunión, indica que sería mejor dejar que el artículo 64 de los estatutos establezca Tribunal de Arbitramento para solucionar las diferencias que se presenten para resolver cualquier litigio con la sociedad, entre los accionistas y la sociedad, por su actividad o para la impugnación de actas.

El apoderado OMAR GUTIERREZ manifiesta que conforme a las instrucciones de su poderdante procederá a votar negativamente la reforma.

Una vez debatido el proyecto y teniendo suficiente información sobre el mismo, se procede a votar el mismo obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representad por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	No aprueba
TOTAL	160.200	100%	

De acuerdo a lo anterior LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON UNA VOTACIÓN A FAVOR DEL 85% DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN. De acuerdo a ello los estatutos de la sociedad quedaran del siguiente tenor, de acuerdo a la propuesta presentada y las modificaciones planteadas:

83 Cámara de Comercio de Bogotá
[Firma]

ESTATUTOS.

CAPÍTULO I:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE Y NACIONALIDAD: La sociedad para todos los efectos legales se denominará **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** **ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, pero, por decisión de la asamblea general de accionistas podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior o podrá cambiar su domicilio, todo con arreglo a la Ley. **ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto social: El comercio al por mayor y al detal de alimentos concentrados, comercio al por mayor y al detal de productos agropecuarios, comercio al por mayor y al detal de animales domésticos, servicio de albergue, cuidado y cría de animales, comercio al por mayor y al detal de medicamentos para uso veterinario, adiestramiento de caninos para especialidad, comercio al por mayor y al detal de elementos y accesorios para animales domésticos; exportar e importar animales domésticos, importar y exportar alimentos concentrados. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación con él y en especial podrá: 1) Celebrar contratos de Fiducia Mercantil; 2) Participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas; 3) Abrir establecimientos comerciales, sucursales, filiales o agencias en Colombia y en el exterior; 4) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; 5) Obtener y explotar bienes incorporeales, siempre que sean afines al objeto principal; 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera, celebrando operaciones de crédito como deudora o acreedora, otorgando o recibiendo garantías hipotecarias o prendarias si fuese necesario 7) Celebrar contratos de cualquier clase que resulten para el desarrollo de su objeto 8) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; 9) Promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías; 10) Invertir los fondos disponibles en bonos, cédulas, acciones derechos reales o títulos valores cuyos rendimientos permitan a la sociedad mantener el valor real de la moneda. 11) Formar parte como socio o accionista de otras compañías con objetos similares, conexos o complementarios; 12) Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier título, con la protección de sus negocios o del personal a su servicio, 13 Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionario o trabajadores de la sociedad. 14) En general ejecutar todos los actos, negocios operaciones y contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social o para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 15) Participar en asociaciones gremiales, uniones temporales, consorcios, asociaciones de riesgo compartido. 16) En general efectuar todo tipo de convenios y negocios comerciales con personas naturales y/o jurídicas. 17) Registrar marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas y demás derechos de propiedad intelectual o industrial. 18) En general y de conformidad con la ley 1258 de 2008 la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad dentro de su objeto social siempre y cuando sea lícita. **ARTICULO CUARTO. - DURACIÓN:** La sociedad tendrá un término de duración indefinido, sin perjuicio de que pueda ser disuelta en cualquier momento, de acuerdo con

aprobación hecha por la asamblea general de accionistas y con sujeción a los estatutos y de la Ley.

TITULO II:

CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, dividido en **DOSCIENTAS MIL ACCIONES (200.000)** de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**; el capital suscrito y pagado es de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$1.602.000.000)**, dividido en **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTAS (160.200) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada una.** **PARÁGRAFO:** El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, cuando así se requiera, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea general de accionistas y conforme al procedimiento legal y estatutario previsto para el efecto. **ARTÍCULO SEXTO. - VALOR DE LAS ACCIONES:** El valor nominal de cada acción que compone el capital será de diez mil pesos (\$10.000) moneda corriente. **ARTÍCULO SEPTIMO. - TIPOS DE ACCIONES:** **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, tendrá acciones ordinarias, las cuales conferirán a sus titulares los derechos de: 1) Participación en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas con tantos votos cuantas acciones posea. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los estatutos y en la Ley, 3) Negociar las acciones con el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos y en la Ley. 4) Inspeccionar libremente por sí mismo o por medio de representantes los libros, papeles sociales, y Estados Financieros en general, cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de asamblea General de Accionistas en que examinen Balances de fin de ejercicio, 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la empresa y en general los derechos consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio. **ARTÍCULO OCTAVO. - APORTES Y RESERVAS:** Los aumentos del capital autorizado se harán conforme al parágrafo del artículo 5 de estos estatutos.

CAPÍTULO III

ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO. - DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad son nominativas ordinarias, que conferirán a sus titulares los derechos señalados en el artículo 7 de estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO. - EMISIÓN DE ACCIONES:** La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en estos estatutos y en la Ley; Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea General de Accionistas, antes de que sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de los accionistas que representen no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. **ARTÍCULO ONCE. - DERECHO DE PREFERENCIA:** a) **En emisión de acciones:** Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se hará por los mismos medios y en la misma forma, de comunicación previstos en estos estatutos para convocatoria a asamblea de accionistas, asamblea que podrá decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. **PARÁGRAFO:** La Asamblea General de Accionistas, podrá autorizar a la Junta Directiva o en su defecto al representante legal para vender mediante negociación directa con terceros, el remanente de las acciones de la emisión una vez cumplido el reglamento. Las acciones que no puedan ser negociadas pasarán a la reserva. b) **En venta de acciones por parte de accionistas:** Para la venta de acciones, sus titulares deberán formular su oferta a través del representante legal de la sociedad por escrito en el

cual conste valor y forma de pago; el representante legal por su parte dará el pago correspondiente a los demás accionistas en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el oferente presente el respectivo escrito. Los accionistas interesados en adquirir las acciones así lo deberán manifestar al representante legal de la sociedad por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la oferta. Si vencido el plazo de la oferta, ni la sociedad, ni ningún accionista ha formulado aceptación, el oferente queda en plena libertad de vender sus acciones a un tercero a su elección. En caso que se presente aceptación de la oferta por parte de varios accionistas, estas serán divididas entre ellos a prorrata de las acciones suscritas. Si fuere mayor el número de interesados que la cantidad de acciones ofrecidas, igualmente estas serán repartidas a prorrata de las acciones y la oferta se entenderá agotada de acuerdo a las previsiones del artículo 849 del Código de Comercio.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de existir desacuerdo en la forma de pago entre el accionista oferente y la sociedad o los accionistas aceptantes, o sobre el precio, según el caso, dichas condiciones serán fijadas por un perito designado por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la oferta es aceptada se hará entre los interesados la negociación y el Gerente procederá a la inscripción pertinente en el Libro de Registro de Accionistas a cancelar el título o títulos antiguos y a expedir nuevos que indique el adquirente. El gerente no autorizará la inscripción del traspaso de acciones que no cumplan con el derecho de preferencia.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que cumplidos los trámites anteriores aun queden acciones de las ofrecidas por enajenar, el oferente tendrá libertad para transferirlas a terceros.

PARAGRAFO CUARTO: Si la interesada en adquirir las acciones fuera la sociedad, será tenida en cuenta de preferencia sobre cualquier accionista y su oferta será satisfecha con prioridad. En todo caso el representante legal de la sociedad podrá presentar la oferta, pero en la misma se señalará que dicha adquisición queda sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se convocará de manera inmediata a asamblea general extraordinaria u ordinaria según sea el caso, para votar la decisión respectiva.

ARTÍCULO DOCE. - ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS: La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a ellas.

ARTÍCULO TRECE. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS: Cuando un accionista este en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección del representante legal al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto del representante legal las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

ARTÍCULO CATORCE. - EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CARACTERÍSTICAS: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos por la totalidad de las acciones de que sea titular cada socio, pero en ningún caso se expedirán títulos por fracción de acción. Mientras las acciones no se hallen totalmente pagadas solo se expedirán a su titular certificados provisionales. La cesión de estos certificados estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para los títulos definitivos y tanto cedente como cesionario, responderán solidariamente por el importe no pagado. Una vez pagado dicho importe, el certificado provisional se reemplazará por el título definitivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINCE. - HURTO O DESAPARICIÓN DE TÍTULOS: En caso de hurto o

extravío de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando copia auténtica de la denuncia penal correspondiente y/o pérdida de documentos según sea el caso. Cuando el accionista solicite el duplicado por pérdida de título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva o el representante legal según sea el caso. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. **ARTÍCULO DIECISEIS.- TITULARES DE LAS ACCIONES:** La sociedad reconocerá como accionista o titular de derechos sobre acciones, únicamente a las personas que figuren como tales en el libro de registro de accionistas; por lo tanto, ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravámenes o limitaciones, embargos, adjudicaciones, producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad, sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se adquiriera determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. **ARTÍCULO DIECISIETE. - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía están sometidas al derecho de preferencia en los términos y condiciones señalados en los literales a) y b) del artículo once (11) de estos estatutos, como también a lo consagrado en numeral 2 del artículo 403 y artículo 407 del Código de Comercio. Igualmente, para su negociación, es indispensable que se encuentren totalmente pagadas por sus suscriptores, salvo que medie la autorización señalada en el artículo 19 de estos estatutos. De igual forma, la Asamblea General de Accionistas con voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes, podrá aprobar o autorizar un determinado traspaso de acciones sin perjuicio al derecho de preferencia. Para todas las transferencias de acciones se requerirá la comunicación respectiva a la sociedad, la cual podrá darse mediante orden escrita del enajenante que podrá revestir la modalidad de endoso sobre el título respectivo. Con base en ellos se producirá la inscripción en el libro de Registro de Accionistas, se cancelarán los títulos del tradente y expedirán los nuevos a favor del adquirente. **ARTÍCULO DIECIOCHO. - PROPIEDAD DE LOS DIVIDENDOS:** Los dividendos pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes cuyo caso se expresará en la misma carta de enajenación. **ARTÍCULO DIECINUEVE. - ENAJENACIÓN DE ACCIONES NO PAGADAS Y RECHAZO DE INSCRIPCIÓN:** Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, con la previa del representante legal; para ello tanto el suscriptor como los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas; en caso de no contar con la autorización respectiva se rechazara la inscripción. No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el libro de registro de accionistas hubiere sido cancelada o impedidas por orden de autoridad competente, para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez; si las acciones se encuentran embargadas no se podrá realizar la inscripción. **ARTÍCULO VEINTE. - GRAVÁMENES DE ACCIONES:** Las acciones podrán darse en prenda, anticresis o usufructo, para cuyo perfeccionamiento bastará con su registro en el "Libro de Registro de Accionistas". La prenda no conferirá al acreedor derechos inherentes a la calidad accionaria, sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que confieren al acreedor. Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin la autorización del acreedor, a menos que se estipule expresamente lo contrario. El usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto enajenarlas o gravarlas y el reembolso al tiempo de liquidación de la sociedad para el ejercicio de los derechos que se reserva el nudo propietario bastará el escrito o documento en se hagan tales reservas. La anticresis de acciones se perfeccionará como la prenda y el usufructo y solo confiere al acreedor el derecho a recibir utilidades que correspondan a tales acciones a título de dividendos a menos que las partes estipulen otra cosa. **ARTÍCULO VEINTIUNO. - EMBARGO Y**

LITIGIO DE ACCIONES: Tanto las acciones como los dividendos de las mismas no podrán ser objeto de embargo que se consumará por la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden de Juez. Las acciones podrán ser objeto de enajenación forzada. Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus dividendos, la sociedad conservará éstos en depósitos disponibles sin intereses hasta que el funcionario que dio la orden de retención comunique a quien debe entregarse. **ARTÍCULO VEINTIDOS. - READQUISICIÓN DE ACCIONES:** La sociedad sólo podrá adquirir sus propias acciones o readquirir sus acciones, por decisión de la Asamblea general, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras las acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas y la enajenación que de ellas se haga deberá ceñirse a la forma indicada para colocación de acciones en reserva. **PARÁGRAFO. -** Con las acciones que se adquirieran en la forma indicada la sociedad puede: 1. Distribuir las como una utilidad, a menos que la Asamblea General de Accionistas decida llevar su valor a reserva, para la adquisición de acciones. - 2. Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendos. - 3. Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante la reforma del contrato social. - 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal. - y. 5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTITRES. - INFORMACIÓN A ACCIONISTAS.** - Todos los accionistas deberán registrar en la secretaría de la sociedad la dirección de su domicilio o del lugar al cual haya que dirigir las informaciones y comunicaciones sociales. Cualquier comunicación que la sociedad dirija por correo certificado a la dirección registrada, se entenderá transmitida al accionista para todos los efectos legales. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. - PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** Serán a cargo de los propietarios de las acciones, los impuestos, tasas y contribuciones que las acciones generen, por concepto de suscripción o traspaso, o los títulos de ellas o los certificados provisionales que de ellas se expidan.

CAPÍTULO IV

LIBRO DE REGISTRO, MEDIDAS Y RESERVAS

ARTÍCULO VEINTICINCO. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figurará cada uno de los accionistas y en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos y constitución de derechos reales que ocurran. **ARTÍCULO VEINTISEIS. - MEDIDAS SOBRE ACCIONES ADQUIRIDAS:** Las acciones adquiridas en la forma indicada en el Artículo once (11) de estos estatutos podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1) Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva; 2) Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo; 3) Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social; 4) Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal; 5) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensa o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTISIETE. - RESERVAS LEGALES:** La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que el porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. **ARTÍCULO VEINTIOCHO. - RESERVAS OCASIONALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos, hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal. El remanente de las utilidades

liquidadas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean. **VEINTINUEVE.- CUBRIMIENTO DE PÉRDIDAS:** En caso de pérdidas, estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin y en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de cubrir determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras diferentes, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal es insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicará para tal fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO V

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO TREINTA.- ELECCIONES Y VOTACIONES: Las elecciones, votaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, salvo que los estatutos o la ley estipulen una mayoría diferente.

CAPÍTULO VI

REFORMAS DE ESTATUTOS ARTÍCULO.

TREINTA Y UNO.- REFORMAS DE ESTATUTOS: Conforme al artículo 29 de la Ley 1258 de 2008, las reformas estatutarias se aprobarán por parte de la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, salvo en los aspectos señalados en el artículo 41 de la Ley 1258 de 2008, para lo cual se requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea general de accionistas estará constituida por todos los accionistas de la compañía quienes reunidos forman quórum según las condiciones previstas en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- TIPO DE REUNIONES Y CONVOCATORIA:** La asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. **PARÁGRAFO.** La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. De igual forma los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la ley 1258 de 2008, por medio del mismo procedimiento indicado. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- REUNIONES ORDINARIAS:** Son las reuniones que se celebran en forma obligatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada esta Asamblea, ésta no se reuniere o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 AM) en las oficinas de la administración del domicilio principal. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM:** Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas; se exceptúan los casos en los cuales estos estatutos prevean mayoría

diferentes para la toma de decisiones. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** **FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.-** Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto, conforme al artículo 23 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS:** El desarrollo de las Asambleas Generales de Accionistas *señalará* constar en actas, aprobadas en cada una de las mismas reuniones o aprobadas por las personas que se designen para tal efecto en la misma reunión, deberán estar firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario de la misma. En cada acta debe constar: la fecha y la hora, la numeración que le corresponde, el lugar en que se llevó a cabo, el número de acciones suscritas, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y el número de acciones que representan propias o no, los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra y en blanco, sobre cada uno de los asuntos tratados, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, las fechas y hora de clausura. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son: 1. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 2. Velar por el correcto funcionamiento de los órganos sociales. 3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta directiva para periodos de un año. 4. Elegir al revisor fiscal de la sociedad y su suplente para el mismo periodo de la Junta Directiva, cuando sea del caso. 5. Examinar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo. 6. Considerar los informes del representante legal sobre el estado de los negocios sociales. 7. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 8. Fijar el monto de los dividendos, así como los plazos en que deban pagarse.- 9. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requiere el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión.- 10. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato de la sociedad y a las leyes.- 11. Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o transformación de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y en general cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social.- 12. En caso de disolución, designar uno o varios liquidadores y los suplentes de los mismos, fijar su retribución, removerlos e impartirles las ordenes que demande la disolución o liquidación y aprobar las cuentas.- 13. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que para el efecto deba expedir la Junta Directiva.- 14. Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley.- 15. Autorizar la constitución de sociedades, filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro de su objeto social, autorizar los correspondientes aportes de dinero, bienes o servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.- 16. Las demás que por ley o por los estatutos le correspondan.

CAPÍTULO VIII

GERENTE

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: ELECCIÓN DE GERENTE Y SUPLENTE.- La sociedad tendrá un Gerente, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Gerente y su Suplente serán elegidos por la asamblea general mientras no se cree la junta directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan removerlos o reelegirlos libremente en cualquier tiempo. **ARTÍCULO CUARENTA.- FUNCIONES DEL GERENTE:** El Gerente ejercerá en forma general todas las funciones inherentes a su cargo y en forma especial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.- 2. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones que correspondan al objeto social de conformidad con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.- 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos que deban otorgarse en

desarrollo y ejecución del objeto de la sociedad y en interés de la misma.- 4. ~~Presentar a la~~ *Presentar a la* Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con el informe escrito de la situación de la sociedad, con detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.- 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea de accionistas.- 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados a la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.- 7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, igualmente a la Junta Directiva de la Sociedad.- 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.- 9. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.- 10. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, de cualquier cuantía. 11. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la compañía.- 12. Planear, organizar, dirigir y controlar la Empresa.- 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 14. Las demás que le señale la asamblea general, estos estatutos y la Ley.

CAPÍTULO IX

BALANCES Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- PRESENTACIÓN DEL BALANCE: El Representante Legal de la Sociedad presentará para aprobación o improbación a la Asamblea el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos de amortizaciones de intangibles. Proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre las rentas y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.- 2. El informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de erogaciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la Sociedad.- b) Las erogaciones por los mismos conceptos anotados en el literal anterior que se hubieren a favor de los asesores o gestores vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal gestión que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.- c) Las transferencias de dineros y demás bienes a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a este, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.- d) Los gastos de propaganda y relaciones públicas, discriminados unos y otros.- e) Los dineros y otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.- f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.- 3. Un informe escrito sobre la forma como llevó a cabo su gestión el representante legal, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea si es del caso.- g) Un informe sobre el cumplimiento de las normas de derechos de autor. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- PUBLICIDAD Y RESULTADOS FISCALES:** Los documentos anotados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas, en las oficinas de la administración en el domicilio de la Sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea en la cual éstos vayan a ser aprobados, conforme lo señala el artículo 20 de la ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- APROPIACIONES:** Al final de cada ejercicio se producirá el estado de

resultados. Para determinar definitivamente las operaciones realizadas en el ejercicio será necesario que se haya apropiado previamente de acuerdo con las Leyes y las normas contables, las partidas necesarias para la depreciación, revalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- REQUISITOS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES:** Las utilidades sociales se distribuirán previa aprobación de la Asamblea, justificadas con balances fidedignos y hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** La distribución de utilidades será aprobada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, conforme las previsiones del artículo 38 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- PAGO DE UTILIDADES:** Las utilidades que se repartan en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. El pago se hará en las fechas que acuerde la Asamblea General y a quien tenga la calidad de accionistas al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. No se reconocerán intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a orden del dueño.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución: 1. Imposibilidad de desarrollar la Empresa Social, por terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituya su objeto.- 2. Decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.- 3. Decisión de los accionistas adoptada conforme a las Leyes y a los presentes estatutos.- 4. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO:** La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en la Ley, la emisión de nuevas acciones, la venta de bienes valorizados, la reducción del capital suscrito. Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede enterado el máximo órgano social, de la ocurrencia de las pérdidas indicadas. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.- CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN:** Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las Leyes. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la Ley se disponga expresamente otra cosa. **ARTÍCULO CINCUENTA.- INFORMES DE LOS LIQUIDADORES:** Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- LIQUIDADOR: Mientras no se nombramiento de liquidadores, actuarán como tales, las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la Sociedad. La liquidación del patrimonio social se hará por medio de liquidador, nombrado conforme a los estatutos y la Ley. Estos nombramientos se registrarán en el Registro Mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.- INHABILIDAD DEL LIQUIDADOR:** Quien administre los bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que designó liquidador, no se hubiere aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- CANCELACIÓN DE PASIVOS:** Para la cancelación de los pasivos: Se observarán las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones, si llegaren a hacerse exigibles, de lo contrario se distribuirá entre los socios. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo, la sociedad no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrán distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble pasivo inventariado y no cancelado, al momento de hacerse la distribución. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- SESIONES DE LA ASAMBLEA EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN:** En el periodo de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como, nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar las cuentas finales y el acta de liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.- ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN:** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución de remanentes entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocará a la Asamblea, conforme a los estatutos, para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribuciones; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no ocurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico de amplia circulación nacional. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si estos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser contador público, nombrado por la asamblea de accionistas, por mayoría absoluta, para un periodo de un (1) año, podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo, el suplente lo reemplazará en las faltas temporales, accidentales o absolutas. **ARTÍCULO Y SIETE.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal no podrá: 1) Ser accionista de la Empresa por sí o por interpuesta persona y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.- 2) Celebrar contratos con la compañía que audita, directa o indirectamente.- 3) Ser asociado de la compañía o

de alguna de sus subordinadas.- 4) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, cajeros, auditores, contadores de la Sociedad.- 5) Desempeñar en la compañía o en las subordinadas cualquier cargo.- 6) Encontrarse cobijado por alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o ejecuten en virtud del objeto social se ajusten a las prescripciones de estos estatutos a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Ley.- 2) Dar cuenta oportuna, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el negocio.- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.- 4) Velar porque la contabilidad de la Sociedad, se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con un dictamen o informe correspondiente.- 8) Convocar a la Asamblea de Socios en forma extraordinaria, cuando lo juzgue necesario. 9) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la Ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.- REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Por sus servicios, el Revisor Fiscal recibirá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SESENTA.- INFORMES Y DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL:** El dictamen o informe pericial sobre el balance general del ejercicio debe expresar, por lo menos: 1) Si ha obtenido la información necesaria para desempeñar sus funciones.- 2) Si en el curso de la revisión se ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.- 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, a las técnicas contables y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva en su caso.- 4) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión presentan en forma fidedigna, de acuerdo a las normas de la contabilidad general, las respectivas situaciones financieras al terminar el periodo revisado, y el resultado de las operaciones en dicho periodo.- 5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. El informe fiscal a la Asamblea de Socios debe expresar: a) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea.- b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.- c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO.- SUBALTERNOS DEL REVISOR FISCAL:** Cuando las circunstancias lo exijan y a juicio de la Asamblea General de Accionistas el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares o colaboradores nombrados y removidos libremente por él, quienes obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea, sin perjuicio de que el Revisor pueda tener colaboradores contratados y remunerados por él. **ARTÍCULO SESENTA Y DOS.- RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal depende única y exclusivamente de la Asamblea y a ella responderá de los perjuicios que se ocasionen a la Sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- DERECHOS DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de

Accionistas y la Junta Directiva, sin derecho al voto, cuando sea citado. También los libros de contabilidad, los de actas, la correspondencia, los comprobantes de cuentas y en general todos los documentos de la Sociedad. **PARÁGRAFO:** El revisor fiscal no podrá sacar ningún documento fuera de la sede de la Compañía y debe guardar completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en forma y en los casos previstos expresamente en la Ley.

CAPITULO XII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- DIFERENCIAS:- Toda diferencia o controversias que surjan entre los accionistas con la sociedad o con ocasión del contrato social o para la impugnación de actas por cualquier causa serán, se solventarán en primera instancia procurando resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a un Tribunal de Arbitramento, debiéndose proceder así: El tribunal de arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y su desarrollo se seguirá conforme a las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 1 árbitro, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho; Los honorarios y gastos del Tribunal serán pagados por la parte que lo convoque, salvo que se presente demanda de reconvención caso en el cual será cancelado por partes iguales; los gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo arbitral deberán ser pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución.

10. Propositiones y varios:

El apoderado de la accionista ALEYDA URREA, señor OMAR GUTIERREZ, señala que requieren tener acceso a la información y para ello quieren hacer auditorias del año 2015 sobre los estados financieros. El presidente de la reunión JULIAN CASASBUENAS VIVAS, le indica que pueden ejercer el derecho de inspección como lo señala la ley, pero es muy complicado que pretendan estar haciendo auditorias permanentes, pues ello puede terminar entorpeciendo el normal desarrollo de la empresa, evento que no puede ser aceptado.

El señor GUTIERREZ manifiesta que ejercerán el derecho de inspección en representación del accionista minoritario, para poder conocer la situación real de la compañía.

Adicionalmente señala que su apoderada no conoce el manual de políticas contables y el apoderado no comparte la valoración de los inmuebles en los estados financieros.

Ser deja expresa constancia que no se formularon más proposiciones durante el desarrollo de la asamblea.

10 Suspensión de la reunión para elaboración del acta:

A continuación, se hizo un receso de 20 minutos, a fin de que se procediera a elaborar el acta respectiva.

11 Reanudación de la reunión.

Una vez reanudada la reunión, El acta se leyó y fue APROBADA POR UNANIMIDAD conforme a la siguiente votación:

[Handwritten signature]

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ.	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

Una vez transcrita a los libros, fue suscrita por el presidente y el secretario.

12 CONSTANCIA DE CLAUSURA.

No habiendo más puntos que tratar, totalmente evacuado el orden del día, debidamente debatidos, aprobados los temas expuestos, tomadas las decisiones que constan en la presente acta, el presidente da por terminada y clausurada la reunión a las 12:14 M.

Se deja constancia que la junta, deliberó con un número plural de personas que representó la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad.

En cuanto a la eficacia de las decisiones que se han tomado en esta reunión, tuvo carácter ordinario, se realizó en el lugar del domicilio social, se convocó conforme a lo previsto en las leyes y en los estatutos sociales, se inició y finalizó con el quórum legal y reglamentario suficiente, razón por la cual no se asoma ninguna contravención a lo prescrito que las tornen en ineficaces.

Las votaciones se hicieron cumpliendo las mayorías decisorias previstas en la ley y en los estatutos, habiéndose verificado para la votación el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y verificando además que se cumpliera con el número plural de votos prescritos en los estatutos para la validez de las decisiones tomadas conforme a las mayorías establecidas en los estatutos y en la ley.

Se verificó así mismo que las votaciones se hicieran conforme a los parámetros establecidos en los estatutos de la sociedad y estuviera conforme con las demás normas legales pertinentes y aplicables.

Ninguno de los asistentes durante la reunión presentó constancia escrita alguna que deba ser anexada y/o sobre la cual deba expresarse la presente acta.

De la anterior manera se dio por terminada la reunión

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]
JULIAN CASASBUENAS VIVAS

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO

LACS053



con el número plural de votos prescritos en los estatutos para la validez de las decisiones tomadas conforme a las mayorías establecidas en los estatutos y en la ley.

Se verificó así mismo que las votaciones se hicieran conforme a los parámetros establecidos en los estatutos de la sociedad y estuviera conforme con las demás normas legales pertinentes y aplicables.

Ninguno de los asistentes durante la reunión presentó constancia escrita alguna que deba ser anexada y/o sobre la cual deba expresarse la presente acta.

De la anterior manera se dio por terminada la reunión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

JULIAN CASASBUENAS VIVAS

HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO

de las obligaciones formales y legales respectivas. La contabilidad se encuentra al día hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presupuesto anual de operaciones, se ha limitado al mínimo posible para cumplir con las obligaciones legales y formales, habiéndose mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros legales. La compañía se ha ocupado razonablemente de proveer lo necesario para mantener los bienes y activos sociales. Se cumplió con todos los deberes formales respecto a las declaraciones tributarias.

Se tienen al día los pagos a proveedores, los fiscales y los parafiscales. Se han mantenido durante la ejecución del año fiscal, unos movimientos financieros mínimos necesarios que reflejan la existencia de una adecuada estructura financiera, administrativa y comercial asegurando así el cumplimiento básico de lograr la permanencia de la compañía en condiciones de funcionamiento, manteniéndose en los parámetros que implican su real situación y acorde con el entorno económico.

Desarrollo del objeto social. La sociedad ha venido desarrollando sus actividades comerciales y operativas, dentro de lo previsto en su objeto social. Se verificó el estricto cumplimiento presupuesto anual de operaciones, habiendo mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.

En la ejecución del presente periodo, se dieron las instrucciones pertinentes para que se cumpla lo previsto en el programa de Gestión de Calidad respecto a las buenas relaciones y la minimización de los impactos que se puedan generar a la comunidad circundante.

El desarrollo del objeto social de la compañía se ha venido ejecutando dentro del respeto, promoción y enaltecimiento de los derechos humanos de todos los vinculados directa o indirectamente. La compañía ha tomado las medidas necesarias para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto al respeto por el medio ambiente, la sociedad ha venido realizando acciones debidamente documentadas, evaluadas y calificadas, de los programas implementados.

En cuanto se refiere a la parte operativa de la empresa, se han implementado los mecanismos necesarios para que se respeten y se concreten de manera real y efectiva los beneficios extralegales otorgados a los funcionarios que laboran en ella. Se ha respetado permanentemente la libertad de asociación de los empleados, se ha promovido su participación en el análisis y debate de aquellas decisiones que los afectan directamente en

ejecutar buenas prácticas corporativas y mejoramiento constante, pues durante el año 2017 el sector de las empresas dedicadas a los servicios de logística, suministro y venta de insumos, y semovientes caninos, al nicho de empresas privadas y estatales se ha desarrollado, multiplicando el grupo de oferentes, por lo que la calidad debe ser el factor diferencial, para lograr continuar posicionando la Compañía.

Para el mejoramiento continuo, nuestra sociedad se proyectó y trabajo durante el periodo 2017 para realizar actualización de gestión de la calidad bajo los requerimientos de la norma internacional Versión NTC – ISO 9001:2015, cuya revisión y verificación quedo establecida para el año 2018 durante el mes de febrero, todo ello con el fin de mejorar nuestros procesos y así poder brindar un óptimo servicio al cliente y permitir que la compañía crezca de manera sostenida teniendo en cuenta el ciclo PHVA del sistema.

Buen Gobierno: La administración de la empresa, está dando cumplimiento a los mecanismos y políticas establecidos en el Código de Buen Gobierno, actualizado y ajustado a estándares internacionales.

Cumplimiento de normas de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor:

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de Julio 27/2.000, nos permitimos informar el estado de cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad, pudiendo garantizar ante socios y ante autoridades que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal, es decir con el cumplimiento de las Normas respectivas y con las debidas autorizaciones; y en el caso específico del Software, de acuerdo con la licencia de uso que viene con cada programa.

Además, las adquisiciones de equipos han sido controladas de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la empresa, con todas las garantías de que estos son importados legalmente. Se evidencia anexo con la relación detallada de programas existentes.

Gestión Jurídica: Para implementar la gestión y control del riesgo legal de manera consolidada para la sociedad, se cuenta con abogados externos al servicio de la empresa, que interactúan en los temas de cada una de las áreas de negocios. La sociedad no presenta al cierre del ejercicio ningún proceso, gravamen, reclamación o litigio en contra que pueda afectar su situación de solvencia o estabilidad.

Aspectos contables y económicos: Se ha mantenido un registro contable conforme a lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y se han elaborado los respectivos estados financieros conforme a estos principios. En igual forma, se están llevando los libros y registros contables de acuerdo con lo dispuesto

Se somete a votación las modificaciones del acta respecto de orden del día, siendo la misma APROBADA POR UNANIMIDAD, así

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por JESUS ALIRIO BUITRAGO	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

Conforme a lo anterior el orden de día queda de la siguiente manera:

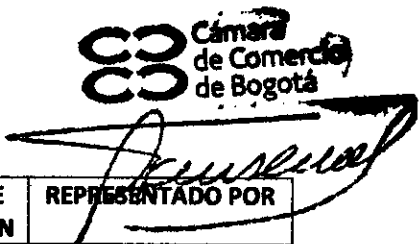
1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2017, votación para aprobación
5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2017. Discusión y Votación para aprobación
6. Lectura dictamen Revisor Fiscal.
7. Propuesta de no repartición de utilidades, discusión y votación para aprobación
8. Propositiones y varios.
9. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
10. Reanudación de la reunión.
11. Lectura y aprobación del acta.
12. Fin de la reunión.

4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016

El presidente de la reunión, le concede el uso de la palabra al representante legal principal de la sociedad, quien en uso de la palabra procede con la presentación del informe de gestión de la vigencia 2017 de acuerdo con la ley 222 de 1995, y el artículo 47, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000, en los siguientes términos:

Consideraciones básicas frente al ejercicio empresarial

En la compañía, propugnamos por una constante identificación de oportunidades, a fin de que con apoyo en nuestra experiencia y equipos, nuestra actividad se convierta en un importante eslabón estratégico para promover soluciones inmobiliarias, que nos permitan la obtención de ingresos de largo plazo, que nos permitan sostenibilidad financiera y un crecimiento constante, pero medurado y prudente, donde los servicios



ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El accionista
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado JESUS ALIRIO BUITRAGO
TOTAL	160.200	100%	

De acuerdo a lo anterior existe quórum para poder deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión.

El accionista HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, propone designar como presidente de la reunión al apoderado del accionista HECTOR OLAYA CHACON, Doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS y como secretario postula su nombre.

Por unanimidad se aprueba las designaciones señaladas, así:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por el apoderado JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ, representada por el apoderado JESUS ALIRIO BUITRAGO	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

3. Lectura y aprobación del orden del día:

El presidente de la reunión procedió a dar lectura al orden del día y abrió la votación. El presidente de la reunión señala que se debe incluir el punto referente a la distribución o no de utilidades conforme lo señala la legislación vigente, teniendo en cuenta lo señalado por el representante legal de la Compañía.

También se puede por economía de tiempo para la reunión, votar los temas en cada punto y no hacerlo hasta el final.

El apoderado de la señora ALEYDA URREA MARTINEZ, señor JESUS ALIRIO BUITRAGO señala que quiere conocer el informe de no distribución de utilidades; el presidente de la reunión le indica que eso se hará en el informe que presenta el representante legal y que este lo fue remitido por

CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA No. 007

En la ciudad de Bogotá, a siete (7) de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se reunieron los accionistas de la persona jurídica denominada **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, en la sede social de dicha sociedad, de acuerdo a la convocatoria escrita de fecha veintiocho (28) de marzo de los corrientes, que remitió el representante legal a las direcciones que figuran en los registros de la entidad de cada uno de los accionistas y a sus correos electrónicos, todo ello de acuerdo con la ley y en especial con las previsiones señaladas en los estatutos sociales.

Una vez verificada la hora de la citación, se pudo establecer que asisten a la reunión los siguientes accionistas y/o apoderados:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El accionista
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado JESUS ALIRIO BUITRAGO
TOTAL	160.200	100%	

ORDEN DEL DIA:

Una vez llegada la hora fijada se procedió a dar inicio a la reunión y para el efecto se procedió a poner en consideración de la asamblea general de accionistas el orden del día, el cual se transcribe a continuación:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2017
5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2017.
6. Lectura dictamen Revisor Fiscal
7. Propositiones y varios.
8. Deliberaciones y votaciones:
 - 8.1. Aprobación del informe de gestión del año 2017.
 - 8.2. Aprobación de los estados financieros de la vigencia 2017.
 - 8.3. Aprobación proyecto de no distribución de utilidades.
9. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
10. Reanudación de la reunión.
11. Lectura y aprobación del acta.
12. Fin de la reunión.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS
Sigla: MI MEJOR AMIGO SAS
Nit: 900.802.744-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02528758
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS realizó la renovación en la fecha: 31 de marzo de 2021.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 13.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección del domicilio principal: Ac 68 No. 57 B 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@mimejoramigo.com.co
Teléfono comercial 1: 7043004
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 68 No. 57 B 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
administrativo@mimejoramigo.com.co
Teléfono para notificación 1: 7043004
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2014, con el No. 01897305 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2021-01-653580 del 05 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00193040 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2021-800-00329 de Aleyda Urrea Martinez, Contra: CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS, Hector Giovanny Olaya Roza y Hector Olaya Chacón.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: El comercio al por mayor y al detal de alimentos concentrados, comercio al por mayor y al detal de productos agropecuarios, comercio al por mayor y al detal, de animales domésticos, servicio de albergue, cuidado y cría de animales, comercio al por mayor y al detal de medicamentos para uso veterinario, adiestramiento de caninos para especialidad, comercio al por mayor y al detal de elementos y accesorios para animales domésticos; exportar e importar animales domésticos, importar y exportar alimentos concentrados. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación con él y en especial podrá: 1) Celebrar contratos de fiducia mercantil; 2) Participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas; 3,) Abrir establecimientos comerciales, sucursales, filiales o agencias en Colombia y en el exterior, 4) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; 5,) Obtener y explotar bienes incorporeales, siempre que sean afines al objeto principal; 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera, celebrando operaciones de crédito como deudora o acreedora, otorgando o recibiendo garantías hipotecarias o prendarias si fuese necesario 7) Celebrar contratos de cualquier clase que resulten para el desarrollo de su objeto 8) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables. 9) Promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías; 10) Invertir los fondos disponibles en bonos, cédulas, acciones derechos reales o títulos valores cuyos rendimientos permitan a la sociedad mantener el valor real de la moneda. 11) Formar parte como socio o accionista de otras compañías con objetos similares, conexos o complementarios; 12,) Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuya tenencia detente a cualquier título, con la protección de sus negocios o del personal a su servicio. 13 Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionario o trabajadores de la sociedad. 14) En general ejecutar todos los actos, negocios operaciones y contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social o para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 15) Participar en asociaciones gremiales, uniones temporales, consorcios, asociaciones de riesgo compartido. 16) En general efectuar todo tipo de convenios y negocios comerciales con personas naturales y/o jurídicas. 17) Registrar marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas y demás derechos de propiedad intelectual o industrial. 18) En general y de conformidad con la Ley 1258 de 2008 la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad dentro de su objeto social siempre y cuando sea lícita.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$1.602.000.000,00
No. de acciones	:	160.200,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$1.602.000.000,00
No. de acciones	:	160.200,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Gerente, con un suplente que lo reemplazara en sus faltas accidentales. Temporales o absolutas. El Gerente y su suplente serán elegidos por la Asamblea General mientras no se cree la Junta Directiva. Representación legal: La sociedad tendrá un Gerente, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales. Temporales o absolutas. El Gerente y su suplente serán elegidos por la Asamblea General mientras no se cree la Junta Directiva. Representante Legal para asuntos judiciales. La sociedad tendrá un representante legal judicial exclusivamente para asuntos judiciales que se tramiten ante todo tipo de jueces de la República, tales como jueces civiles de pequeñas causas y competencia múltiple, jueces civiles municipales, promiscuos municipales, jueces civiles municipales de ejecución, civiles del circuito y de ejecución, laborales de pequeñas causas y del circuito, jueces administrativos, Tribunales Superiores, Tribunales Contencioso Administrativos, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional Fiscalías, Tribunales de Arbitramento, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades. Etc.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá en forma general todas las funciones inherentes a su cargo y en forma especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones que correspondan al objeto social de conformidad con lo previsto en la ley y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos que deban otorgarse en desarrollo y ejecución del objeto de la sociedad y en interés de la misma. 4. (Sic) Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con el informe escrito de la situación de la sociedad. Con detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea de Accionistas. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar lea actividades de los empleados a la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar a la Asamblea General de accionistas o reuniones ordinarias y las extraordinarias cuando lo juzgue

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniente, igualmente a la junta directiva de la sociedad. 8. Cumplir o hacer, cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 9. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad. 10. Celebrar y ejecutar, todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, de cualquier cuantía. 11. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la compañía. 12. Planear, organizar; dirigir y controlar la empresa. 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 14. Las demás que le señale la Asamblea General, estos estatutos y la ley. De igual manera el representante legal judicial podrá representar a la sociedad ante los organismos de control tales como DIAN, Tesorería Distrital y/o municipales, Ministerio del Trabajo, Personería, Procuraduría, IDU, Oficinas de cobro coactivo entre otros, para atender todo tipo de requerimientos o procesos de cualquier naturaleza; adicionalmente tendrá plenas facultades para acudir y representar a la sociedad en las diligencias de conciliación en que sea citada la misma ante jueces y/o centros de conciliación privados o públicos; en general podrá representar a la sociedad a nivel judicial o extrajudicial en asuntos Contenciosos y/o donde se presente algún tipo de conflicto. En desarrollo de sus funciones el representante legal para asuntos judiciales podrá: 1) Representar a la Sociedad judicial y/o extrajudicialmente. 2) Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3) Representar a la Sociedad en audiencias judiciales y/o extrajudiciales, absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, desistir y sustituir poderes. 4) Constituir apoderados judiciales y/o extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal; 5). Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad. Parágrafo: El representante legal judicial está plenamente facultado para actuar en todo tipo de procesos sin importar su cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 14 del 1 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2021 con el No. 02750593 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Stacy Johana Aguilar Florez	C.C. No. 000001073232419

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2014 con el No. 01897305 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Hector Olaya Chacon	C.C. No. 000000005881733

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 4 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 02705455 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sonia Milena Mahecha Sarmiento	C.C. No. 000001012344436 T.P. No. 239652-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 23 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02023112 del 28 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 006 del 1 de abril de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02230936 del 5 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 010 del 12 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02557451 del 26 de febrero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4631
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 7500, 4620

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO
Matrícula No.: 02528759
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 68 No. 57 B 15
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.407.032.516

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4631

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22004454

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004454EC5E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CC Cámara
de Comercio
de Bogotá

de Bogotá

Perseval

Cámara de Comercio de Bogotá

2253950

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Fecha de inscripción: 26 de diciembre de 2014

Número de inscripción: 01638327

Libro en el cual se efectuó: VI

Nombre del propietario del libro: ARIADNA ADRIANA ADRIANA

MEJOR AMIGO SAS

CÁMARA DE COMERCIO

Matrícula Mercantil / Inscripción Esal / Pseudomatrícula: 02528758

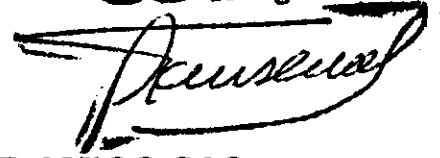
Número de identificación: 000009008027448

Nombre del libro o uso al que se destina: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de Hojas Insritas: 100

[Firma]

SECRETARIO



ACTA No. 001
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS
NIT. 900802744-8

En la ciudad de Bogotá, D.C. del día 14 de Marzo de 2015 a las 8:30 a.m. previa convocatoria por escrito realizada por el Gerente de la Sociedad, mediante carta enviada a cada uno de los socios, con carácter de la Junta Ordinaria de Socios; se reunieron en las oficinas de la sociedad ubicada en la AV. CALLE 68 No. 57B – 15, con los siguientes socios:

Lista de Socios	No. cédula	Representado	Número de Acciones	%
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733	\$ 270.000.000	27.000	40%
ALEYDA URREA MARTINEZ	38.257.701	\$ 236.250.000	23.625	35%
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80.177.763	\$ 168.750.000	16.875	25%
Total cuotas Representadas		\$ 675.000.000	67.500	100%

Estando representado el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social, se dio comienzo a la reunión.

Previo aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones que da cuenta esta acta.

1. Verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Aprobación de los Estados Financieros año 2014
4. Lectura y aprobación del acta

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Gerente de la compañía informó que se encontraban representadas en la reunión el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social y que en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir.

2.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

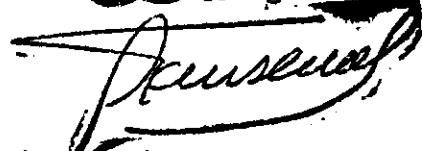
Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de la reunión ordinaria se designó a HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO y ALEYDA URREA MARTINEZ respectivamente, quienes fueron elegidos por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

3.- APROBACION ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2014.

Se presentaron a los socios los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2014. Recordando que son los balances iniciales de la creación de la empresa; se procedió a dar lectura y aprobación de los mismos, realizando

LACS003

CC Cámara
de Comercio
de Bogotá

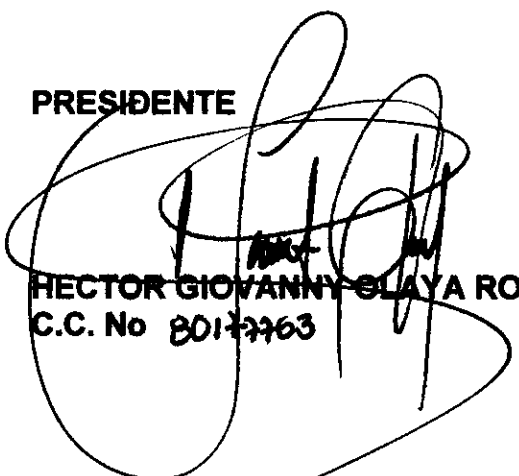


las aclaraciones respectivas. Siendo aprobados por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Después de un receso para su elaboración, la Secretaria dio la lectura a la presente Acta, siendo aprobados todos los puntos que la componen por UNANIMIDAD. Agotando el orden del día, el Presidente levantó la sesión siendo las 12:20 p.m. del mismo día.

PRESIDENTE

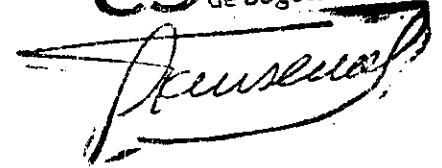


HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO
C.C. No 20143263

SECRETARIA



ALEYDA URREA MARTINEZ
C.C 38257701



ACTA No. 002
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS
NIT. 900802744-8

En la ciudad de Bogotá, D.C. del día 25 de Marzo de 2015 a las 8:30 a.m. previa convocatoria por escrito realizada por el Gerente de la Sociedad, mediante carta enviada a cada uno de los socios, con carácter de la Junta Extraordinaria de Socios; se reunieron en las oficinas de la sociedad ubicada en la AV. CALLE 68 No. 57B – 15, con los siguientes socios:

Lista de Socios	No. cédula	Representado	Número de Acciones	%
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733	\$ 270.000.000	27.000	40%
ALEYDA URREA MARTINEZ	38.257.701	\$ 236.250.000	23.625	35%
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80.177.763	\$ 168.750.000	16.875	25%
Total cuotas Representadas		\$ 675.000.000	67.500	100%

Estando representado el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social, se dio comienzo a la reunión.

Previo aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones que da cuenta esta acta.

1. Verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Implementación Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008
4. Nombramiento Representante del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008
5. No aplicación Proceso de Recurso Humano a los Socios de la Compañía.
6. Lectura y aprobación del acta

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Gerente de la compañía informó que se encontraban representadas en la reunión el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social y que en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir.

2.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN.

Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de la reunión ordinaria se designó a HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO y ALEYDA URREA MARTINEZ respectivamente, quienes fueron elegidos por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

3.- IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2008.

Es necesario mejorar la organización de la empresa en cada una de sus áreas, siendo importante Certificar la Empresa con el Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008, al igual que nos sirva como un mecanismo para poder facilitar nuestra labor comercial. Siendo aprobada por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

4.- REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2008.

Como en la organización no se cuenta con personal que tenga la formación en el Sistema de Gestión de la Calidad, nombramos al señor Danilo Alfonso Saavedra Espejo, identificado con la C.C. No. 79.056.393 de Bogotá, como Coordinador y Representante del Sistema de Gestión de la Calidad. Siendo aprobada por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

5.- NO APLICACIÓN PROCESO DE RECURSO HUMANO A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.

Los socios proponen que por su condición y la necesidad de tener confidencialidad de su información no sea aplicado el proceso de recurso humano. Siendo aprobada por unanimidad, es decir por el cien por ciento (100%) de las Cuotas Sociales (acciones) o Partes de Interés Social.

6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Después de un receso para su elaboración, la Secretaria dio la lectura a la presente Acta, siendo aprobados todos los puntos que la componen por UNANIMIDAD. Agotando el orden del día, el Presidente levantó la sesión siendo las 11:15 a.m. del mismo día.

PRESIDENTE

[Firma]
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO
C.C. No. 5017765

SECRETARIA

[Firma]
ALEYDA URREA MARTINEZ
C.C. 38257701

LACS 006



[Handwritten signature]

ACTA No. 003
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS
NIT. 900802744-8

Acta N° 003 Correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de CRIA Y ADISTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS., celebrada el día 23 de Septiembre de 2015.

En la ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de Septiembre de 2015, siendo las 3 y 30 de la tarde. Se reunieron en las instalaciones de CRIA Y ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS., las personas que a continuación se relacionan:

Accionistas Representado Acciones Por

SOCIO	IDENTIFICACION	No. acciones	%
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733	27.000	40%
ALEYDA URREA MARTINEZ	38.257.701	23.625	35%
HECTOR G OLAYA ROZO	80.177.763	16.875	25%
SUMA		67.500	100%

Todos accionistas o apoderados de accionistas de la mencionada compañía, para atender a la convocatoria escrita enviada por el representante legal mediante comunicación de fecha 17 de Septiembre, dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía por cada uno de ellos. También concurrió a la reunión el Contador, quien proporcionara información financiera requerida. A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum;
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea;
3. Revisión pago Combustible Aleida Urrea Martínez
4. Revisión pago medicina prepagada de la accionista Aleida Urrea Martínez
5. Revisión del pago de la deuda de Héctor Olaya.
6. Varios.

1°. Verificación de quórum. El Presidente de la Compañía informó que se encontraban representadas en esta reunión 67.500 acciones de un total de 100% que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, y que,

LACS 007



en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones. Del total de acciones representadas en la asamblea 100 % correspondieron a accionistas presentes en la asamblea.

2°. Elección de presidente y secretario de la asamblea. Por unanimidad fueron elegidos el señor GIOVANNY OLAYA ROZO, como presidente y la señora MARIA NANCY ALARCON VARGAS, como secretario.

3. revisión pago de combustible para la societaria Aleyda Urrea Martínez, se propone que sea por autorización en la bomba de san Fernando, se revisa que no supera el 40 % del salario con el ánimo de no se afecte el ingreso base de cotización salarial, para el pago de parafiscales una vez vez determinado este punto se procede a la votación para la autorización y se aprueba con el 100% de los votos.

4. Revisión pago medicina prepagada Aleida Urrea el cual asciende a la suma mensual de \$400.000.00, no afecta el IBC salarial y se puede tomar como beneficio al empleado, se somete a votación y se autoriza con el 100 % para el caso debe ser presentada la factura de manera mensual y serán incluidos estos pagos en el flujo de efectivo de la empresa.

5. Revisión pago de la deuda que se tiene con Héctor Olaya Chacón, la cual asciende a la suma de \$ 82.699.550.00 como proveedor y como socio por la suma de \$ 650.717.813.00 el total de la deuda asciende a \$ 733.417.363.00 se debe verificar el valor contra los libros auxiliares, y la deuda con Nemecio, la deuda que se tiene con Domínguez y la cual asciende a \$ 86.000.000.00 y el dinero que ha cancelado Héctor Olaya por las 248 certificaciones de los perros las cuales ascienden a la suma de \$ 67.115.496.00 estas deudas deben ser incluidas en la deuda con el socio Héctor Olaya Chacón, porque él ha sido quien se ha encargado de hacer esos pagos.

La señora Aleida propone que la empresa le cancele la deuda a Héctor Olaya Chacón, para que él pueda cubrir la deuda del préstamo hipotecario y el crédito de vehículo que tiene en la actualidad de acuerdo a extractos que serán presentados de manera oportuna a la empresa, La cancelación de esta deuda había quedado concertada inicialmente con don Héctor Olaya Chacón cuando se constituyó la empresa justificando el 15% cedido a Giovanni Olaya y la tenencia de Hector Olaya de su casa de habitación ubicada en la Av. Calle 68 No. 57 B 15, teniendo en cuenta de que es patrimonio obtenido antes de la sociedad conyugal.

LAC5008



Héctor Olaya Chacón manifiesta que quiere a como dé lugar pagar las deudas del carro y de la hipoteca de Aleida y se compromete a pagar en 70 días.

La asamblea aprueba tocar otros temas diferentes a los planteados en la asamblea con una votación del 100 % a favor.

1. El socio Héctor Olaya Chacón exige que la empresa le cancele el total de la deuda para cubrir todas las deudas que a la fecha tiene con las entidades financieras y con la señora Aleida Urrea, las cuales ascienden en promedio a la suma de mil millones de pesos.

Se pone a disposición de la asamblea la forma en que efectuara la cancelación de la deuda al Socio, teniendo en cuenta la necesidad que tiene el socio de pagar las deudas externas que tiene en la actualidad.

- a) Aleida propone que mi mejor amigo SAS asuma todos los créditos.
- b) Héctor Olaya Chacón propone que se pague la deuda con acciones.

El presidente pregunta si hay más propuestas a lo cual se contesta que no, y se procede a votación de las opciones presentadas:

- a. En la primera Opción El 35 % de acciones está a favor y el 65 % en contra.
 - b. En la segunda Opción, la proposición del pago de la deuda al socio HECTOR OLAYA CHACON, con acciones. Se aprueba la derogación del artículo 14 de los Estatutos y la emisión las acciones necesarias para cubrir el monto de la deuda. Queda aprobada con la mayoría absoluta y no hubo oposición.
2. Se debe desocupar la casa del socio Héctor Olaya Chacón, y trasladarse a la casa de las SAS en un término de 1 año a partir de la fecha.
 3. El contrato de Colviseg de Bogotá y Medellín lo cede el socio Héctor Olaya Chacón en administración a la SAS, a partir de la fecha, para la cancelación de lo que alcance en deudas.
 4. Cancelar la línea telefónica que está a nombre de Aleida y sacar una nueva a nombre de la SAS.

LACS009

Camara
de Comercio
de Bogotá

ANEXO AL INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Detalle de los prestamos efectuados por HECTOR OLAYA a MMA SAS
- Detalle de la cartera de Héctor Olaya Chacón como proveedor de MMA SAS.
- Relación de certificados de los perros cancelada por Héctor Olaya Chacón.

Lectura y aprobación del acta de la presente reunión

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad y ratifica la aceptación con voto favorable de las 67.500 cuotas o partes de interés social, teniendo en cuenta que todos estuvieron hasta culminar la reunión, autorizando al gerente de la sociedad para efectuar los trámites correspondientes.

Firma del Presidente, secretaria y socios accionistas.

Firma Presidente y socio Acc.

HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO

Firma del Secretario

MARIA NANCY ALARCON VARGAS

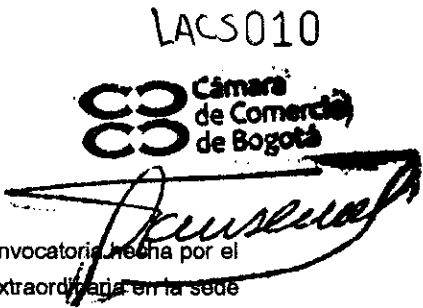
Firma de Socio Accionista

HECTOR OLAYA CHACON

Firma de socio Accionista

ALEYDA URREA MARTINEZ

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad
CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S



En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 16 horas del día 22 de octubre de 2015, previa convocatoria hecha por el representante legal dando cumplimiento a los estatutos sociales, se reunieron de manera extraordinaria en la sede principal de CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., los siguientes miembros de la asamblea de accionistas:

ACCIONISTA	IDENTIFICACION
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80.177.763

Se da inicio a esta Asamblea Extraordinaria. A continuación, la Asamblea aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado alista y verificación del quorum.
2. Nombramiento del presidente y el secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación de la TRANSFERENCIA DE DOMINIO de un inmueble como parte de pago al capital suscrito y pagado a la sociedad y en el porcentaje estipulado por el accionista HECTOR OLAYA CHACON.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Junta de Socios
6. Cierre

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Se constató la asistencia de los socios así:

ACCIONISTAS	
HECTOR OLAYA CHACON	40% DE LAS ACCIONES
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	25% DE LAS ACCIONES
TOTAL PORCENTAJE CUOTAS ACCIONES	65% DE LAS ACCIONES

Estando presente el 65% de la acciones la junta puede deliberar y decidir válidamente de conformidad con el artículo 182 del Código de Comercio.

CC Cámara
CC de Comercio
de Bogotá

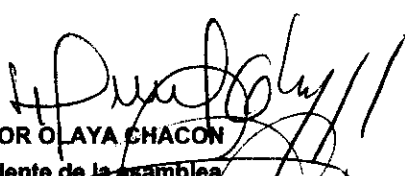
2. **Nombramiento del presidente y el secretario de la Asamblea:** por unanimidad se eligió como presidente de la reunión al accionista HECTOR OLAYA CHACON y como Secretario al señor HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO.
3. **Lectura y Aprobación del orden del día:** Se da lectura al orden del día y este es aprobado.
4. Aprobación de la TRANSFERENCIA DE DOMINIO de un inmueble como parte pago al capital suscrito y pagado por la sociedad y en el porcentaje estipulado por el accionista HECTOR OLAYA CHACON se determina la transferencia a título de aporte del Lote de terreno denominado EL CEDRO ubicado en la Vereda La Piñuela, jurisdicción del Municipio de El Rosal, Departamento de Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 50N-790730 y cedula catastral No. 25-260-00-00-00-0009-0075-0-00-00-0000 el cual se encuentra avaluado, por la suma de \$211.873.566.00, como cancelación de parte del capital suscrito el 22 de diciembre de 2014, en los siguientes porcentajes aportados por el socio así:

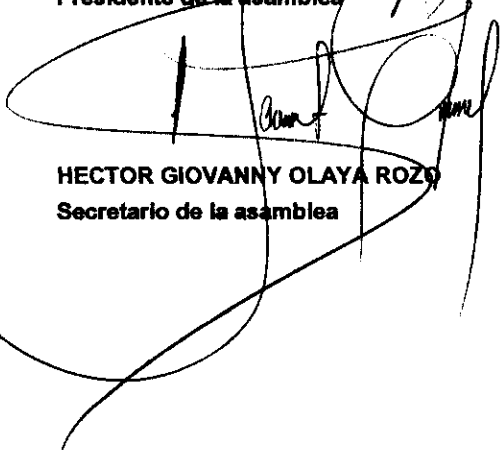
HECTOR OLAYA CHACON CC 5.881.733

100%

5. **Lectura y aprobación del Acta:** Toma las palabra el señor HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, presidente de la asamblea y Gerente General de la Sociedad, quien solicita se proceda a la aprobación del orden del día fijado. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta de Socios levantó la sesión a las 16 y 40 de la tarde y se firma por los que en ella intervinieron.


HECTOR OLAYA CHACON
Presidente de la asamblea


HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO
Secretario de la asamblea

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ACTA N°005 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS. En la ciudad de Bogotá el día 31 del mes de marzo de 2016 a las 9:30 horas en virtud de convocatoria efectuada el 19 de marzo de 2016 por (1) correo electrónico, mediante (2) notificación por oficio en las direcciones registradas por la oficina, (3) por correo certificado, se reunieron en Asamblea General de Accionistas con carácter ordinario los siguientes socios:

ALEYDA URREA MARTÍNEZ con 23.625 acciones suscritas, **HÉCTOR OLAYA CHACÓN** con 11.970 acciones suscritas y con poder al señor **LUIS ERNESTO AGUILAR ROJAS** Identificado con cedula 80.351.055 de Mosquera -Cundinamarca y **HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO** con 124.605 acciones suscritas para un total de acciones representadas de 160.200 del total de acciones suscritas a la fecha de 200.000.

El orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Aprobación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015.
5. Informe de Gestión y examinar la situación de la Sociedad.
6. Nombramiento del Representante Legal y Revisor Fiscal.
7. Propuesta de compra y/o venta de Acciones.
8. Cierre.

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por el 85% de los votos.

Queda aprobado que sea el único medio de grabación el celular del socio Hector Giovany Olaya Roza y se debe dejar una copia autentica a la socia Aleyda Urrea Martinez en un plazo máximo de 3 días calendario en CD.

La socia Aleyda Urrea propone incluir un punto de varios, lo cual es sometido a votación con dos votos en contra por lo cual no se aprueba teniendo en cuenta que esta asamblea es ordinaria para aprobación de Estados Financieros.

Se somete a aprobación el orden del día y queda aprobado con dos votos a favor y el voto en contra de la socia Aleyda Urrea Martinez.

1. Se constató que se encuentran presentes en la reunión ciento sesenta y dos mil (162.000) acciones suscritas y pagadas que corresponden al 100% de las acciones suscritas representadas en **ALEYDA URREA MARTÍNEZ** con 23.625 acciones suscritas, **HÉCTOR OLAYA CHACÓN** con 11.970 acciones suscritas y **HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO** con 124.605 acciones suscritas para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos de la sociedad **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS**.....

2. Se eligió con dos de los tres votos al señor **LUIS ERNESTO AGUILAR ROJAS** con CC. No. 80.351.055 de Mosquera -Cundinamarca como Presidente de la reunión y con dos de los tres votos a la Señora **MARIA NANCY ALARCON VARGAS** con CC. No.51.962.391 de Bogotá, como secretaria de la asamblea.
3. A continuación se dio lectura al orden del día y se aprobó con dos de los tres votos, el que se desarrolló de la siguiente manera:.....
4. Se hace la presentación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015 por parte de la señora contadora **MARIA NANCY ALARCON VARGAS**, aclarándose las siguientes inquietudes:

Quedan aprobado los Estados Financieros con el 85 % de los votos con el voto en contra del 15% de la señora Aleyda Urrea quien manifiesta no estar de acuerdo con la explicación respecto al componente accionario y a la discriminación de los aprovechamientos y los gastos diversos.

Queda aprobado la discriminación de los aprovechamientos, al igual que la de gastos diversos al correo de cada uno de los socios.

La señora Aleyda manifiesta que a ella le corresponde el 35% de las acciones suscritas y pagadas al momento de constituir la sociedad, a lo cual la señora contadora explica Que la variación en el porcentaje del 35% al 15% se debe a la suscripción de nuevas acciones en el mes de Septiembre de 2015, a favor del socio HECTOR OLAYA CHACON.

Y que en ningún momento ha variado el número de acciones aportadas por ella , es claro que el mismo numero de acciones aportadas en la constitución de la empresa es el mismo actual, el cual asciende a 23.625 acciones.

5. INFORME DE GESTION:

El Representante legal procede a hacer lectura y explicación del informe de gestión del año 2015 y la importancia de robustecer el sistema de agua para maximizar la utilización en el manejo de las eses fecales y demás, la empresa empieza a funcionar con el sistema de Gestion de calidad ISO 9001.

La idea es que dos personas se capaciten para darle continuidad al sistema de Gestión de calidad.

Recalca la importancia de reservar dineros para NOMINA, GESTION DE CALIDAD, DOTACION, PLAN DE ESTUDIOS Y CAPACITACION Y CARGAS IMPOSITIVAS DE IMPUESTOS Y DEMAS.

Respuesta a las inquietudes

El señor LUIS ERNESTO AGUILAR ROJAS, solicita explicación respecto al fenómeno del niño y la incidencia en la cria de caninos, el Gerente explica que se debe al aumento de la aparición de garrapatas y eso genera anemia baja de plaquetas en los caninos lo cual aumenta costos veterinarios y aumenta la mortalidad en los caninos.

Manifiesta también la preocupación por la situación financiera de la empresa, a lo cual responde el Gerente que el mercado ha tenido muchas modificaciones y eso hace que la rentabilidad haya bajado.

Pregunta; Que estrategias se sugieren para el futuro y para el aumento de la rentabilidad a lo cual responde el Gerente que el manejo del canino y el estudio de aguas y aprovechamiento del com -pos originara menos costos y ayudara a una mayor rentabilidad.

Pregunta; La tasa de mortalidad cual fue? El Gerente responde que la tasa tiene a disminuir por los controles impuestos en la actualidad. La tasa actual es del 50% en el quimbo por mordida de serpientes y enfermedades tropicales.

La señora ALEYDA UREA MARTINEZ, pregunta respecto a las estrategias del mejoramiento de la empresa respecto al mercado, el Gerente responde que se empiezan a hacer acercamientos con otras empresas de la competencia y establecer posibles contratos con el Ejército y la Policía.

6. Nombramiento del Representante Legal y Revisor Fiscal, se propone que continúe como Representante Legal señor **HÉCTOR GIOVANNY OLAYA ROZO** y como suplente el señor **HÉCTOR OLAYA CHACÓN** con dos de los tres votos. Obtuvieron los siguientes EL 85% a favor de la continuidad del Representante legal y el suplente el 15% en contra se encuentra en contra, por lo cual se efectúa el nombramiento propuesto con el 85% de los votos.

Se estableció convocatoria por internet para el Revisor Fiscal y se hicieron llegar dos hojas de vida las cuales son revisadas y sometidas a votación así:

OSWALDO CARDONA GIRALDO

2 VOTOS A FAVOR 1 EN CONTRA

NUBIA ESTELA PARRA PARRA

No votos a favor

Se somete a votación y se designa como Revisor Fiscal Principal al señor OSWALDO CARDONA GIRALDO y el revisor fiscal suplente la señora NUBIA ESTELA PARRA PARRA con un porcentaje del 85% contra un 15% en contra.

7. PROPUESTA DE COMPRA O VENTA DE ACCIONES

Se propone a la asamblea disponer de la compra de acciones a la señora ALEYDA UREA MARTINEZ para lo cual ella manifiesta que desea conversarlo directamente

LACS015

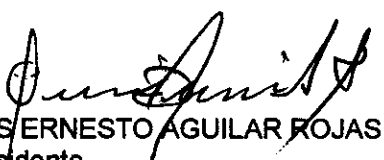


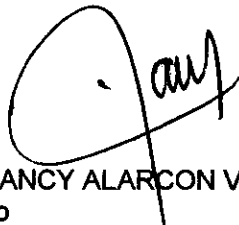
con HECTOR OLAYA, el apoderado manifiesta tener autonomía y representación para negociar las acciones.

La propuesta es basada en el nivel de endeudamiento de la empresa y la propuesta es que se le compre las acciones por un intervalo de \$ 80.000.000 millones de pesos.

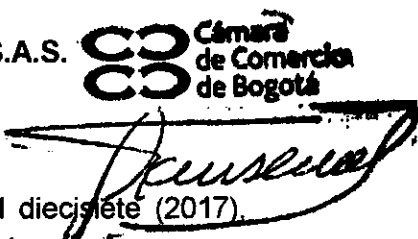
Ella manifiesta que se quiere reunir con don Hector Olaya en otro escenario con la presencia del abogado de ella y el señor Luis Ernesto Aguilar.

Agotado el orden del día y siendo las 12 y 05 minutos se da por terminada y se cierra y se procede a dar lectura y aprobación del acta.


LUIS ERNESTO AGUILAR ROJAS
Presidente


MARIA NANCY ALARCON VARGAS
Secretario

CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA No. 006



En la ciudad de Bogotá, a primero (1) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 AM), se reunieron los accionistas de la persona jurídica denominada CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., en la sede social de dicha sociedad, de acuerdo a la convocatoria escrita de fecha veinticinco (25) de marzo de los corrientes, que remitió el representante legal a las direcciones que figuran en los registros de la entidad de cada uno de los accionistas, todo ello de acuerdo con la ley y en especial con las previsiones señaladas en los estatutos sociales.

Una vez verificada la hora de la citación, se pudo establecer que asisten a la reunión los siguientes accionistas y/o apoderados:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El socio
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado Omar Gutierrez Rojas
TOTAL	160.200	100%	

ORDEN DEL DIA:

Una vez llegada la hora fijada se procedió a dar inicio a la reunión y para el efecto se procedió a poner en consideración de la junta de socios el orden del día, el cual se transcribe a continuación:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016
5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016.
6. Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad.
7. Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad.
8. Propositiones y varios.
9. Deliberaciones y votaciones:
 - 9.1. Aprobación del informe de gestión del año 2016.
 - 9.2. Aprobación de los estados financieros de la vigencia 2016.
 - 9.3. Aprobación proyecto distribución de utilidades.
 - 9.4. Designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad y asignación de honorarios.
- 9.5. Propuesta reforma de estatutos
10. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
11. Reanudación de la reunión.
12. Lectura y aprobación del acta.
13. Fin de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:



[Handwritten signature]

1. Verificación de quórum:

Una vez llegada la hora de la reunión se pudo verificar el siguiente quórum.

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El socio
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado Omar Gutierrez Rojas
TOTAL	160.200	100%	

De acuerdo a lo anterior existe quórum para poder deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión.

El accionista HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, propone designar como presidente de la reunión al apoderado del accionista HECTOR OLAYA CHACON, Doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS y como secretario postula su nombre.

Por unanimidad se aprueba las designaciones señaladas, así:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por el apoderado JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ, representada por el apoderado OMAR GUTIERREZ ROJAS	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

3. Lectura y aprobación del orden del día:

El presidente de la reunión procedió a dar lectura al orden del día y abrió la votación. El presidente de la reunión señala que es importante que en el punto 6 respecto de la designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad, se incluya la designación y nombramiento del revisor fiscal suplente, pues en caso de una renuncia del principal se tendría que proceder a celebrar una nueva asamblea para efectuar el nombramiento de quien lo reemplace. De acuerdo a ello se tendría que modificar el punto 9.4 respecto de no votar la designación del principal sino del suplente. De igual forma se debe incluir el tema de la fijación de los honorarios del mismo.

También se debe incluir el punto referente a la distribución o no de utilidades conforme lo señala la legislación vigente y de acuerdo a lo recomendado por el representante legal de la Compañía.

El apoderado OMAR GUTIERREZ, manifiesta que hace falta el informe del revisor fiscal antes del estudio de los estados financieros que debe ir después del informe del gerente. Y recomienda que se voten los temas en cada punto por economía de tiempo para la reunión.

Se somete a votación las modificaciones del acta, siendo la misma APROBADA POR UNANIMIDAD, así

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

Conforme a lo anterior el orden de día queda de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016 y votación y aprobación del mismo.
5. Presentación informe y dictamen Revisor Fiscal año 2016.
6. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016, discusión y votación para su aprobación.
7. Presentación proyecto repartición de utilidades votación y aprobación del mismo.
8. Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal y suplente de la sociedad y fijación de honorarios, y aprobación del mismo.
9. Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad, votación y aprobación
10. Propositiones y varios.
11. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
12. Reanudación de la reunión.
13. Lectura y aprobación del acta
14. Fin de la reunión.

4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016

El presidente de la reunión, le concede el uso de la palabra al representante legal principal de la sociedad, quien en uso de la palabra procede con la presentación del informe de gestión de la vigencia 2016 de acuerdo con la ley 222 de 1995, y el artículo 47, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000, en los siguientes términos:

4.1. Acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio. -

El proceso de crecimiento de una empresa implica la adopción de una serie de herramientas y aliados que aporten experiencia y conocimientos traduciendo el contexto del trabajo en mejora continua de sistemas y procesos. Lo clave es pasar de un modelo de mando y control a uno de responsabilidades orientando la organización hacia los clientes, haciendo eficiente los costos en una entidad rápida y flexible con mejoría permanente.

Con el Muisca, la tecnología, la reforma tributaria, las comunicaciones y la sistematización, están marcando la pauta donde la calidad y los costos son elementos primordiales de sostenimiento empresarial.

LACS019

CC Cámara
de Comercio
Operativa Bogotá

La sociedad ha venido desarrollando sus actividades comerciales y operativas dentro de lo previsto en su objeto social. Se verificó el estricto cumplimiento presupuesto anual de operaciones, habiendo mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.

En la ejecución del presente periodo, se dieron las instrucciones pertinentes para que se cumpla lo previsto en el programa de Gestión de Calidad respecto a las buenas relaciones y la minimización de los impactos que se puedan generar a la comunidad circundante.

El desarrollo del objeto social de la compañía se ha venido ejecutando dentro del respeto, promoción y enaltecimiento de los derechos humanos de todos los vinculados directa o indirectamente. La compañía ha tomado las medidas necesarias para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto al respeto por el medio ambiente, la sociedad ha venido realizando acciones debidamente documentadas, evaluadas y calificadas, de los programas implementados.

En cuanto se refiere a la parte operativa de la empresa, se han implementado los mecanismos necesarios para que se respeten y se concreten de manera real y efectiva los beneficios extralegales otorgados a los funcionarios que laboran en ella. Se ha respetado permanentemente la libertad de asociación de los empleados, se ha promovido su participación en el análisis y debate de aquellas decisiones que los afectan directamente, en forma tal que la empresa se consolide como un "equipo de trabajo integrado". Se han ejecutado, implementado y documentado todas aquellas medidas que conlleven a la prevención y mitigación de los riesgos profesionales atinentes y se ha promovido la formación profesional y capacitación para los empleados y sus familias.

Durante toda la gestión empresarial, se ha respetado el principio de NO DISCRIMINACION por razón de sexo, edad o minorías para la contratación, atendiendo siempre a criterios objetivos de selección. Así mismo se han respetado los mismos criterios de objetividad para asignar las retribuciones salariales y los ascensos.

En cuanto al trabajo infantil, esta práctica se encuentra totalmente proscrita y PROHIBIDA dentro de la empresa y para ello se han implementado mecanismos de confirmación y comprobación de la edad mínima de trabajo. La empresa ha dado estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los derechos de la infancia y en consecuencia NO contrata a personal menor de edad. Para la ejecución de sus trabajos de manera constante durante esta gestión y durante toda su vida empresarial, se han venido aplicando los diversos estándares de alta calidad y normas técnicas de nuestra actividad.

El departamento técnico, investiga el mercado de manera constante, para obtener niveles de información que nos permitan involucrar los últimos avances tecnológicos en la medida de lo posible, promoviendo al mismo tiempo el fortalecimiento y desarrollo de nuestros proveedores y contratistas.

Es política de la compañía la implementación de campañas contra el consumo de alcohol, drogas y en general de cualquier sustancia que genere psicoddependencia o estimule de manera artificial la agudeza mental o física conforme a la Política de prevención de alcohol, tabaquismo y drogas de nuestro SGSST. En todos los

ambientes de la empresa se prohíbe expresamente fumar o consumir alcohol. Contamos con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes, proveedores y usuarios, realizando labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se encuentran establecidas políticas y acciones precisas respecto a impedir y evitar las prácticas de soborno y corrupción en la ejecución del objeto social. Cumplimos con la normatividad vigente sobre la prevención y lavado de activos, así como la financiación del terrorismo, habiendo implementado mecanismos de control para el cumplimiento de dichas normas.

4.2. La evolución previsible de la sociedad.

Posibilidades de negocios para la sociedad. - La dirección de la empresa ha dado todos los pasos que permitan avanzar más en el desarrollo, la eficiencia y la productividad. La empresa a pesar de la gran cantidad de competencia existente en el sector mantuvo un buen comportamiento registrado en sus resultados financieros; a pesar de lo anterior es evidente que se deben tomar acciones importantes de mercadeo para mejorar el posicionamiento de la Compañía.

4.2.1. Buen Gobierno. - La empresa está dando cumplimiento a los mecanismos y políticas establecidos en el Código de Buen Gobierno, actualizado y ajustado a estándares internacionales.

4.2.2. Gestión Jurídica- Para continuar la gestión y control del riesgo legal de manera consolidada para la sociedad, se continuó con el fortalecimiento de la parte legal por medio de la contratación de un asesor externo cuando se requiere, que interactúa en los temas de cada una de las áreas de negocios, evitando que se puedan cometer errores que terminen siendo costosos para la empresa. La sociedad no presenta al cierre del ejercicio procesos en su contra que puedan afectar la situación de solvencia o estabilidad, y tampoco tiene demandas contra clientes o proveedores.

4.2.3. Aspectos contables y económicos. - Se ha mantenido un registro contable conforme a lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y se han elaborado los respectivos estados financieros conforme a estos principios. En igual forma, se están llevando los libros y registros contables de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y demás normas aplicables.

Los libros de contabilidad estuvieron depositados en la sede social de la empresa al cuidado y cumplimiento del socio y representante legal, señor HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, para el cumplimiento de las obligaciones formales y legales respectivas. La contabilidad se encuentra al día hasta el cierre.

El presupuesto anual de operaciones, es austero, sin dejar de cumplir con las obligaciones legales y formales, habiéndose mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros legales. La compañía se ha ocupado razonablemente de proveer lo necesario para mantener los bienes y activos sociales. Se cumplió con todos los deberes formales respecto a las declaraciones tributarias por concepto de renta, retenciones, IVA e ICA, CREE y se efectuaron los respectivos pagos.

Se han mantenido durante la ejecución del año fiscal, los acuerdos financieros acordados con la actividad de la Compañía, que reflejan la existencia de una adecuada estructura financiera, administrativa y comercial asegurando así el cumplimiento de las metas propuestas.

83 Cámara de Comercio de Bogotá
[Firma]

- 4.2.4. Aspectos Administrativos.** - Durante el presente período, ejercieron como representantes legales HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO como principal y HECTOR OLAYA CHACON como suplente.

De conformidad con los estatutos y la ley, los representantes legales podrán cumplir con sus funciones hasta que sean removidos por la asamblea general de accionistas y si son reelectos, no se requerirá inscripción adicional en la Cámara de Comercio.

El porcentaje de acciones que pertenece a dos o más socios miembros de la misma familia ligados entre sí por matrimonio o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y único civil, constituye un porcentaje que ejerce sobre la sociedad un control económico, financiero y administrativo. Por lo anterior, la sociedad cumple las exigencias establecidas en el concepto 220-14246 de julio 26 de 1994 emitido por la Superintendencia de Sociedades, ratificado en la Circular Externa 100-006 del 25 de marzo de 2008 publicada en el Diario Oficial 46.941 del 26 de marzo de 2008, según la cual la empresa cumple cabalmente con todos los requisitos para ser reconocida como SOCIEDAD DE FAMILIA, con los efectos legales inherentes.

- 4.2.5. Control del personal administrativo y operativo de la sociedad:**

Dentro de los parámetros legales todos están con contratos de trabajo conforme a la legislación vigente, y se les está dictando de manera permanente cursos sobre seguridad y salud en el trabajo; de igual forma se realizan las pausas activas y se busca mantener un excelente ambiente de trabajo.

- 4.2.6. Desarrollo del objeto social.-** La sociedad ha venido desarrollando sus actividades comerciales y operativas, dentro de lo previsto en su objeto social. Se verificó el estricto cumplimiento presupuesto anual de operaciones, habiendo mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.

El desarrollo del objeto social de la compañía se ha venido ejecutando dentro del respeto, promoción y enaltecimiento de los derechos humanos de todos los vinculados directa o indirectamente. La compañía ha tomado las medidas necesarias para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto al respeto por el medio ambiente, la sociedad ha venido realizando acciones debidamente documentadas, evaluadas y calificadas, de los programas implementados.

En cuanto se refiere a la parte operativa de la empresa, se han implementado los mecanismos necesarios para que se respeten y se concreten de manera real y efectiva los beneficios legales de los funcionarios que laboran en ella. Se ha respetado permanentemente la libertad de asociación de los empleados, se ha promovido su participación

en el análisis y debate de aquellas decisiones que los afectan directamente en forma tal que la empresa se consolide como un "equipo de trabajo integrado". Se han ejecutado, implementado y documentado todas aquellas medidas que conlleven a la prevención y mitigación de los riesgos profesionales atinentes y se ha promovido la formación profesional y capacitación para los empleados y sus familias, así mismo se ha desarrollado el SGSST.

Durante toda la gestión empresarial, se ha respetado el principio de NO DISCRIMINACION por razón de sexo, edad o minorías para la contratación, atendiendo siempre a criterios objetivos de selección. Así mismo se han respetado los mismos criterios de objetividad para asignar las retribuciones salariales y los ascensos.

En cuanto al trabajo infantil, esta práctica se encuentra totalmente proscrita y PROHIBIDA dentro de la empresa y para ello se han implementado mecanismos de confirmación y comprobación de la edad mínima de trabajo. La empresa ha dado estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los derechos de la infancia y en consecuencia NO contrata a personal menor de edad.

Para la ejecución de sus trabajos de manera constante durante esta gestión y durante toda su vida empresarial, se han venido aplicando los diversos estándares de alta calidad y normas técnicas de nuestra actividad.

Es política de la compañía la implementación de campañas contra el consumo de alcohol, drogas y en general de cualquier sustancia que genere psicodependencia o estimule de manera artificial la agudeza mental o física. En todos los ambientes de la empresa se prohíbe expresamente fumar o consumir licor.

Contamos con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes, proveedores y usuarios, realizando labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se encuentran establecidas políticas y acciones precisas respecto a impedir y evitar las prácticas de soborno y corrupción en la ejecución del objeto social. Cumplimos con la normatividad vigente sobre la prevención y lavado de activos, así como la financiación del terrorismo, habiendo implementado mecanismos de control para el cumplimiento de dichas normas.

4.3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

No existieron en el periodo operaciones con los socios o administradores.

4. 4. Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de Julio 27/2.000, nos permitimos informar el estado de cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad, pudiendo garantizar ante socios y ante autoridades que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal, es decir con el cumplimiento de las Normas respectivas y con las debidas autorizaciones; y en el caso específico del Software, de acuerdo con la licencia de uso que viene con cada programa.

Además, las adquisiciones de equipos han sido controladas de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la empresa, con todas las garantías de que estos son importados legalmente.

83 Cámara de Comercio de Bogotá

Información adicional. - Se deja constancia que la información exigida por el ordinal tercero del Artículo 446 del Código de Comercio con todos sus detalles, estuvo a disposición del señor Secretario para su lectura y es parte integrante del presente informe.

En cumplimiento del Decreto 1406 de 1.999 en sus artículos 11 y 12, CERTIFICAMOS que la empresa ha cumplido durante el período fiscal sus obligaciones de autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los datos incorporados en las declaraciones de autoliquidación son correctos y se han determinado fielmente las bases de cotización.

La empresa, se encuentra a paz y salvo por el pago de aportes al cierre del ejercicio de acuerdo con los plazos fijados. No existen irregularidades contables en relación con aportes al sistema, especialmente las relativas a bases de cotización, aportes laborales y aportes patronales.

También se certifica la inexistencia de transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuados en favor de personas naturales o jurídicas.

El informe expuesto, es una exposición fiel sobre la evolución del negocio, en él se ha hecho referencia a la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad, a los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio a que hace referencia, a la evolución previsible de la sociedad y se pusieron en su conocimiento las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

Hasta aquí la presentación del informe de gestión el Representante Legal, del cual se anexa copia para el acta.

A continuación, se abre la discusión sobre el informe de gestión, para lo cual en uso de la palabra el apoderado señor OMAR GUTIERREZ solicita que si le pueden señalar cual es la perspectiva de la empresa para el año 2017 y cuáles fueron las cifras del año 2016. Cuál es el crecimiento que puede tener empresa para este año. En uso de la palabra el representante legal manifiesta que hubo un decrecimiento dada la situación actual del país y que por ello muchas compañías han terminado los contratos de la empresa, pero a pesar de ello se están buscando nuevos nichos de mercado para tratar de darle sostenibilidad a la Compañía.

En uso de la palabra el representante legal señala que la creación de una nueva sociedad no es tema de la asamblea y los problemas entre socios es un tema ajeno a la reunión. En lo que respecta a la evolución del negocio se está trabajando para mantener la empresa en el tiempo.

El representante legal señala que la proyección para el 2017 es preocupante porque durante este año se canceló un contrato que afecta el año 2017. De igual forma, para este año la situación o evolución de la sociedad dependerá en gran manera de que se nos adjudiquen algunas licitaciones en las que tenemos

planeado participar, si no lo logramos seguiremos decreciendo, aunque señalado estamos tratando de adaptarnos a la situación actual

Terminada la discusión se somete el informe a votación obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTÍNEZ representada por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El informe queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

5. **Presentación informe y dictamen Revisor Fiscal año 2016**

El señor Revisor Fiscal OSWALDO CARDONA, en uso de la palabra proceder a presentar su informe y dictamen, el cual se anexa copia a la presente acta.

6. **Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016.**

El representante legal de la sociedad le solicita al presidente de la reunión que le permita que la contadora de la sociedad exponga de manera detallada todo lo relacionado con los estados financieros de la Compañía comparativos a diciembre 31 de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, sus correspondientes notas, especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y amortización de intangibles, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en el patrimonio y el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y muestra los procedimientos contables empleados. De acuerdo a la solicitud se le concede el uso de la palabra a la contadora de la sociedad señora MARIA NANCY ALARCON VARGAS, quien procedió a hacer la exposición de los estados financieros.

De estos documentos se hizo entrega por escrito a cada uno de los accionistas al momento de efectuar la convocatoria, habiéndolos entregado con un intervalo de tiempo superior a cinco (5) días hábiles previos a la asamblea general, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 19 de los estatutos sociales.

Copia de los estados financieros de la sociedad se anexan a la presente acta.

El apoderado OMAR GUTIERREZ efectuó algunas recomendaciones sobre los estados financieros; efectuó varias preguntas sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía y recomienda llevarlos a su valor real, para efectos de presentación de propuestas en licitaciones públicas; para terminar, señala que su apoderada señala tener un porcentaje mayor accionario para lo cual solicita dejar la respectiva constancia.

Terminada la discusión se somete el informe a votación obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El informe queda APROBADO POR UNANIMIDAD

7. Presentación proyecto repartición de utilidades votación y aprobación del mismo

De conformidad con el resultado de los estados financieros presentados, aun cuando se muestran utilidades, estas no se deben repartir, pues por cuanto a la fecha forman parte del patrimonio real de la compañía y están representadas en los inventarios de la empresa.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta los conceptos que sobré el particular ha señalado la Superintendencia de Sociedades para las sociedades por acciones simplificadas, se recomienda que conforme al artículo 32 de los estatutos sociales no se efectué repartición de utilidades.

Es necesario aclarar que como se ha dicho la Superintendencia de Sociedades ha aclarado que, en los casos de las sociedades por acciones simplificadas, estas por tener una regulación especial, pueden llegar a determinar que no se efectúe reparto de utilidades. Es así que ha señalado que:

"Reglas sobre distribución de utilidades: Esta entidad, mediante oficio 220-083850 del 28 de julio de 2011, con ocasión de las reglas aplicables a la distribución de utilidades en la SAS señaló:

"(...)

El artículo 45 de la Ley Cit. expresa "En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.

(...)".

Por su parte, además de la libertad para crear distintos tipos de acciones, en los términos del artículo 10 Ib., el artículo 38 ss. señala que, en materia de reparto de utilidades, en las S.A.S. no se aplican las reglas que sobre el particular prevé el Código de Comercio para las sociedades comerciales que allí se regulan, a menos que voluntaria su accionista o accionistas decidan incorporarlo en sus estatutos.

En ese orden de ideas, de una lectura simple a la preceptiva mencionada, resulta obvia la propuesta planteada en el escrito, sin embargo, como el tema del reparto de utilidades para este tipo societario ha sido examinado, a continuación, se transcriben algunos apartes del Oficio 220- 035073 de 8 de junio de 2010, cuya argumentación ilustra el tema de la libertad contractual en esta materia, a saber:

"Sobre el particular es preciso reiterar que una de las características más relevantes en el marco normativo de las SAS, es la posibilidad de ejercer la más amplia autonomía contractual en la redacción de los estatutos sociales; en esencia se trata de permitir que los

asociados a su discreción definan las reglas bajo las cuales se han de manejar los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la sociedad, lo que explica que las disposiciones contenidas en la ley citada tengan un carácter eminentemente dispositivo que pueden ser reemplazadas por las reglas que acuerden los asociados.

De hecho el artículo 17 es claro al señalar que en los estatutos es posible determinar "libremente la estructura orgánica de la sociedad y demás normas que rijan su funcionamiento", amén de la premisa general que el mencionado artículo 45 establece y según la cual aplican en su orden primero, las normas que la misma ley de SAS consagra; segundo las reglas que los estatutos prevean; tercero, las disposiciones de carácter legales que gobiernan las sociedades del tipo de las anónimas y por último, en cuanto no resulten contradictorias, las disposiciones generales que en materia de sociedades regula el Código de Comercio, premisa de la cual debe concluirse que en principio son viables todas aquellas estipulaciones que resulten acordes con la voluntad de los socios, con la limitación de las normas imperativas consagradas en la ley. En este orden de ideas se advierte que en materia de utilidades la Ley 1258 se limitó a establecer que éstas se deberán justificar en todo caso en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados en los términos que el artículo 28 indica, lo que supone a su vez que si hay libertad para fijar las condiciones que los socios a bien estimen sobre distribución y pago de utilidades; en consecuencia, no habría óbice en concepto de este Despacho para acordar reglas que en ese sentido se aparten del precepto legal que exige distribuir y pagar las mismas dentro del año siguiente a la fecha en que sean decretadas, de manera que éste sólo tendrá aplicación en las condiciones que el artículo 156 del Código de Comercio indica, en la medida en que los estatutos no contengan estipulación en contrario...

Decisiones del máximo órgano social: Como se indica en el presente oficio, el reparto de utilidades solo puede hacerse con balances reales y fidedignos, hechas las reservas y efectuada la apropiación para pago de impuestos y esto solo es posible, respecto de los balances de fin de ejercicio, en los cuales se cortan las cuentas y se establece el valor de sumas arrojadas.

Lo anterior quiere significar que, si la reunión ordinaria del máximo órgano social dispuso, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios no repartir utilidades, ello sería jurídicamente procedente, siempre y cuando, se reitera en los estatutos sociales no se haya consagrado nada en contrario.

Además, cabe mencionar que el artículo 38 de la Ley 1258 de 2008, señaló que las prohibiciones a que aluden, entre otras, los artículos 155 y 454 no son aplicables en la SAS, lo que indica que ante ausencia de regulación estatutaria expresamente en cuanto atañe a las restricciones mencionadas en dichos preceptos legales, se estará al régimen de las mayorías."

De acuerdo a lo señalado sobre utilidades se reitera la propuesta de votar negativamente la misma y en caso de que se no se acepte la propuesta se recomienda que no se reparta más del 50% de las mismas dentro del año siguiente a su declaratoria.

Todo lo anterior lo permite el artículo 32 de los estatutos sociales de la Compañía.

Abierta la discusión sobre el proyecto de utilidades el apoderado OMAR GUTIERREZ señaló que no está de acuerdo en que no se repartan las utilidades, pues la situación de la Compañía no es mala como para tomar dicha decisión y su representada requiere de flujo de efectivo que no serían más de 80 millones para

distribuir, pudiéndose repartir un porcentaje menor, pero de todas maneras repartir algo por tal concepto.

El presidente de la reunión apoderado JULIAN CASASBUENAS, indica que el sí está de acuerdo con la propuesta del gerente por considerarla adecuada para la situación de la empresa.

Terminada la discusión se procede a votar el proyecto de distribución de utilidades, en el sentido de no repartir las mismas:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	No aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El proyecto de no distribución de utilidades es APROBADO CON EL 85% DE LAS ACCIONES representadas en la reunión, por lo cual no habrá repartición de utilidades.

8. **Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad discusión y aprobación.**

El accionista HECTOR GIOVANNY OLYA ROZO, pone en consideración de la asamblea general de accionistas las hojas de vida de los contadores NUBIA ESTELA PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.628.184 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 153286-T como revisor fiscal principal y OSVALDO CARDONA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.925.724 de Herveo (Tolima) y tarjeta profesional No. 128468-T como revisor fiscal suplente. Los accionistas no presentaron más hojas de vida para tal fin.

Se proponen honorarios mensuales de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).

El apoderado OMAR GUTIERREZ señala que se abstiene de votar toda vez que no conoce las hojas de vida de los revisores fiscales.

Efectuada la presentación de las hojas de vida de los candidatos se procede a votar obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Voto en blanco
TOTAL	160.200	100%	

LACS028

Cámara de Comercio de Bogotá

Se aprueban los nombramientos del Revisor fiscal principal y suplente, con honorarios que se pagaran, con el 85% DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN.

De acuerdo a lo anterior, quedan designados como Revisores fiscales los señores NUBIA ESTELA PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.628.184 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 153286-T como revisor fiscal principal y OSVALDO CARDONA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.925.724 de Herveo (Tolima) y tarjeta profesional No. 128468-T como revisor fiscal suplente, para lo cual deberá procederse con su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá. Los honorarios aprobados son de COHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) mensuales.

9. **Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad, votación y aprobación**

El representante legal manifiesta que se ha evidenciado la importancia de reformar los estatutos, ya que en principio se utilizó una proforma que ha resultado tener varias deficiencias.

Para tales efectos, el capital, los representantes legales de la sociedad, el domicilio, seguirán siendo los mismos, pero ajustan los estatutos a las necesidades de la Compañía.

Conforme a lo anterior los estatutos de la sociedad por acciones simplificada serían los siguientes:

ESTATUTOS.

CAPÍTULO I:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE Y NACIONALIDAD: La sociedad para todos los efectos legales se denominará **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** **ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, pero, por decisión de la asamblea general de accionistas podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior o podrá cambiar su domicilio, todo con arreglo a la Ley. **ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto social: El comercio al por mayor y al detal de alimentos concentrados, comercio al por mayor y al detal de productos agropecuarios, comercio al por mayor y al detal de animales domésticos, servicio de albergue, cuidado y cría de animales, comercio al por mayor y al detal de medicamentos para uso veterinario, adiestramiento de caninos para especialidad, comercio al por mayor y al detal de elementos y accesorios para animales domésticos; exportar e importar animales domésticos, importar y exportar alimentos concentrados. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación con él y en especial podrá: 1) Celebrar contratos de Fiducia Mercantil; 2) Participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas; 3) Abrir establecimientos comerciales, sucursales, filiales o agencias en Colombia y en el exterior; 4) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; 5) Obtener y explotar bienes incorporales, siempre que sean afines al objeto principal; 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera, celebrando operaciones de crédito como deudora o acreedora, otorgando o recibiendo garantías hipotecarias o prendarias si fuese necesario 7) Celebrar contratos de cualquier clase que resulten para el desarrollo de su objeto 8) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; 9) Promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías; 10) Invertir los

fondos disponibles en bonos, cédulas, acciones derechos reales o títulos valores, cuyos rendimientos permitan a la sociedad mantener el valor real de la moneda, 11) Firmar parte como socio o accionista de otras compañías con objetos similares, conexos o complementarios; 12) Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente, cualquier título, con la protección de sus negocios o del personal a su servicio, 13) Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionario o trabajadores de la sociedad. 14) En general ejecutar todos los actos, negocios operaciones y contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social o para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 15) Participar en asociaciones gremiales, uniones temporales, consorcios, asociaciones de riesgo compartido. 16) En general efectuar todo tipo de convenios y negocios comerciales con personas naturales y/o jurídicas. 17) Registrar marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas y demás derechos de propiedad intelectual o industrial. 18) En general y de conformidad con la ley 1258 de 2008 la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad dentro de su objeto social siempre y cuando sea lícita. **ARTICULO CUARTO. - DURACIÓN:** La sociedad tendrá un término de duración indefinido, sin perjuicio de que pueda ser disuelta en cualquier momento, de acuerdo con aprobación hecha por la asamblea general de accionistas y con sujeción a las normas de estos estatutos y de la Ley.

TITULO II:

CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, dividido en **DOSCIENTAS MIL ACCIONES (200.000)** de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**; el capital suscrito y pagado es de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$1.602.000.000)**, dividido en **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTAS (160.200) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada una.** **PARÁGRAFO:** El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, cuando así se requiera, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea general de accionistas y conforme al procedimiento legal y estatutario previsto para el efecto. **ARTÍCULO SEXTO. - VALOR DE LAS ACCIONES:** El valor nominal de cada acción que compone el capital será de diez mil pesos (\$10.000) moneda corriente. **ARTÍCULO SEPTIMO. - TIPOS DE ACCIONES:** **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, tendrá acciones ordinarias, las cuales conferirán a sus titulares los derechos de: 1) Participación en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas con tantos votos cuantas acciones posea. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los estatutos y en la Ley, 3) Negociar las acciones con el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos y en la Ley, 4) Inspeccionar libremente por sí mismo o por medio de representantes los libros, papeles sociales, y Estados Financieros en general, cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de asamblea General de Accionistas en que examinen Balances de fin de ejercicio, 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la empresa y en general los derechos consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio. **ARTÍCULO OCTAVO. - APORTES Y RESERVAS:** Los aumentos del capital autorizado se harán conforme al parágrafo del artículo 5 de estos estatutos.

CAPÍTULO III

ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO. - DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad son nominativas ordinarias, que conferirán a sus titulares los derechos señalados en el artículo 7 de estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO. - EMISIÓN DE ACCIONES:** La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas conforme a las condiciones y

requisitos señalados para tal efecto en estos estatutos y en la Ley; Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea General de Accionistas antes de que sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de los accionistas que representen no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. **ARTÍCULO ONCE. - DERECHO DE PREFERENCIA:** a) **En emisión de acciones:** Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se hará por los mismos medios y en la misma forma, de comunicación previstos en estos estatutos para convocatoria a asamblea de accionistas, asamblea que podrá decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. **PARÁGRAFO:** La Asamblea General de Accionistas, podrá autorizar a la Junta Directiva o en su defecto al representante legal para vender mediante negociación directa con terceros, el remanente de las acciones de la emisión una vez cumplido el reglamento. Las acciones que no puedan ser negociadas pasarán a la reserva. b) **En venta de acciones por parte de accionistas:** Para la venta de acciones, sus titulares deberán formular su oferta a través del representante legal de la sociedad por escrito en el cual conste valor y forma de pago; el representante legal por su parte dará el traslado correspondiente a los demás accionistas en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el oferente presente el respectivo escrito. Los accionistas interesados en adquirir las acciones así lo deberán manifestar al representante legal de la sociedad por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la oferta. Si vencido el plazo de la oferta, ni la sociedad, ni ningún accionista ha formulado aceptación, el oferente queda en plena libertad de vender sus acciones a un tercero a su elección. En caso que se presente aceptación de la oferta por parte de varios accionistas, estas serán divididas entre ellos a prorrata de las acciones suscritas. Si fuere mayor el número de interesados que la cantidad de acciones ofrecidas, igualmente estas serán repartidas a prorrata de las acciones y la oferta se entenderá agotada de acuerdo a las previsiones del artículo 849 del Código de Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de existir desacuerdo en la forma de pago entre el accionista oferente y la sociedad o los accionistas aceptantes, o sobre el precio, según el caso, dichas condiciones serán fijadas por un perito designado por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la oferta es aceptada se hará entre los interesados la negociación y el Gerente procederá a la inscripción pertinente en el Libro de Registro de Accionistas a cancelar el título o títulos antiguos y a expedir nuevos que indique el adquirente. El gerente no autorizará la inscripción del traspaso de acciones que no cumplan con el derecho de preferencia. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que cumplidos los trámites anteriores aun queden acciones de las ofrecidas por enajenar, el oferente tendrá libertad para transferirlas a terceros. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la interesada en adquirir las acciones fuera la sociedad, será tenida en cuenta de preferencia sobre cualquier accionista y su oferta será satisfecha con prioridad. En todo caso el representante legal de la sociedad podrá presentar la oferta, pero en la misma se señalará que dicha adquisición queda sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se convocará de manera inmediata a asamblea general extraordinaria u ordinaria según sea el caso, para votar la decisión respectiva. **ARTÍCULO DOCE. - ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS:** La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a ellas. **ARTÍCULO TRECE. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO**

DE LAS ACCIONES SUSCRITAS: Cuando un accionista este en mora de pagar cuotas de las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección del representante legal al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto del representante legal las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato. **ARTÍCULO CATORCE. - EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CARACTERÍSTICAS:** Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos por la totalidad de las acciones de que sea titular cada socio, pero en ningún caso se expedirán títulos por fracción de acción. Mientras las acciones no se hallen totalmente pagadas solo se expedirán a su titular certificados provisionales. La cesión de estos certificados estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para los títulos definitivos y tanto cedente como cesionario, responderán solidariamente por el importe no pagado. Una vez pagado dicho importe, el certificado provisional se reemplazará por el título definitivo correspondiente. **ARTÍCULO QUINCE. - HURTO O DESAPARICIÓN DE TÍTULOS:** En caso de hurto o extravío de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando copia auténtica de la denuncia penal correspondiente y/o pérdida de documentos según sea el caso. Cuando el accionista solicite el duplicado por pérdida de título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva o el representante legal según sea el caso. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. **ARTÍCULO DIECISEIS. - TITULARES DE LAS ACCIONES:** La sociedad reconocerá como accionista o titular de derechos sobre acciones, únicamente a las personas que figuren como tales en el libro de registro de accionistas; por lo tanto, ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravámenes o limitaciones, embargos, adjudicaciones, producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad, sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se adquiera determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. **ARTÍCULO DIECISIETE. - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía están sometidas al derecho de preferencia en los términos y condiciones señalados en los literales a) y b) del artículo once (11) de estos estatutos, como también a lo consagrado en numeral 2 del artículo 403 y artículo 407 del Código de Comercio. Igualmente, para su negociación, es indispensable que se encuentren totalmente pagadas por sus suscriptores, salvo que medie la autorización señalada en el artículo 19 de estos estatutos. De igual forma, la Asamblea General de Accionistas con voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes, podrá aprobar o autorizar un determinado traspaso de acciones sin perjuicio al derecho de preferencia. Para todas las transferencias de acciones se requerirá la comunicación respectiva a la sociedad, la cual podrá darse mediante orden escrita del enajenante que podrá revestir la modalidad de endoso sobre el título respectivo. Con base en ellos se producirá la inscripción en el libro de Registro de Accionistas, se cancelarán los títulos del tradente y expedirán los nuevos a favor del adquirente. **ARTÍCULO DIECIOCHO. - PROPIEDAD DE LOS DIVIDENDOS:** Los dividendos pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes cuyo caso se expresará en la misma carta de enajenación. **ARTÍCULO DIECINUEVE. - ENAJENACIÓN DE ACCIONES NO PAGADAS Y RECHAZO DE INSCRIPCIÓN:** Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, con la previa del representante legal; para ello tanto el suscriptor como los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las

mismas; en caso de no contar con la autorización respectiva se rechazara la inscripción. No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el libro de registro de accionistas hubiere sido cancelada o impedidas por orden de autoridad competente. Para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez; si las acciones se encuentran embargadas no se podrá realizar la inscripción.

ARTÍCULO VEINTE. - GRAVÁMENES DE ACCIONES: Las acciones podrán darse en prenda, anticresis o usufructo, para cuyo perfeccionamiento bastará con su registro en el "Libro de Registro de Accionistas". La prenda no conferirá al acreedor derechos inherentes a la calidad accionaria, sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que confieren al acreedor. Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin la autorización del acreedor, a menos que se estipule expresamente lo contrario. El usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto enajenarlas o gravarlas y el reembolso al tiempo de liquidación de la sociedad para el ejercicio de los derechos que se reserva el nudo propietario bastará el escrito o documento en se hagan tales reservas. La anticresis de acciones se perfeccionará como la prenda y el usufructo y solo confiere al acreedor el derecho a recibir utilidades que correspondan a tales acciones a título de dividendos a menos que las partes estipulen otra cosa. **ARTÍCULO VEINTIUNO. - EMBARGO Y LITIGIO DE ACCIONES:** Tanto las acciones como los dividendos de las mismas, podrán ser objeto de embargo que se consumará por la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden de Juez. Las acciones podrán ser objeto de enajenación forzada. Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus dividendos, la sociedad conservará éstos en depósitos disponibles sin intereses hasta que el funcionario que dio la orden de retención comunique a quien debe entregarse. **ARTÍCULO VEINTIDOS. - READQUISICIÓN DE ACCIONES:** La sociedad sólo podrá adquirir sus propias acciones o readquirir sus acciones, por decisión de la Asamblea general, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras las acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas y la enajenación que de ellas se haga deberá ceñirse a la forma indicada para colocación de acciones en reserva. **PARÁGRAFO. -** Con las acciones que se adquirieran en la forma indicada la sociedad puede: 1. Distribuir las como una utilidad, a menos que la Asamblea General de Accionistas decida llevar su valor a reserva, para la adquisición de acciones. - 2. Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendos. - 3. Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante la reforma del contrato social. - 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal. - y, 5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTITRES. - INFORMACIÓN A ACCIONISTAS:** Todos los accionistas deberán registrar en la secretaría de la sociedad la dirección de su domicilio o del lugar al cual haya que dirigir las informaciones y comunicaciones sociales. Cualquier comunicación que la sociedad dirija por correo certificado a la dirección registrada, se entenderá transmitida al accionista para todos los efectos legales. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. - PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** Serán a cargo de los propietarios de las acciones, los impuestos, tasas y contribuciones que las acciones generen, por concepto de suscripción o traspaso, o los títulos de ellas o los certificados provisionales que de ellas se expidan.

CAPÍTULO IV

LIBRO DE REGISTRO, MEDIDAS Y RESERVAS

ARTÍCULO VEINTICINCO. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figurará cada uno de los accionistas y en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos y constitución de derechos reales que ocurran. **ARTÍCULO VEINTISEIS. - MEDIDAS SOBRE ACCIONES**

ADQUIRIDAS: Las acciones adquiridas en la forma indicada en el Artículo 100 de estos estatutos podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1) Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva; 2) Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo; 3) Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social; 4) Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal; 5) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensa o premios especiales.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- RESERVAS LEGALES: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que el porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- RESERVAS OCASIONALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos, hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal. El remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- CUBRIMIENTO DE PÉRDIDAS:** En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin y en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de cubrir determinadas pérdidas, no se podrán emplear para cubrir otras diferentes, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal es insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicará para tal fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO V

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO TREINTA.- ELECCIONES Y VOTACIONES: Las elecciones, votaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, salvo que los estatutos o la ley estipulen una mayoría diferente.

CAPÍTULO VI

REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- REFORMAS DE ESTATUTOS: Conforme al artículo 29 de la Ley 1258 de 2008, las reformas estatutarias se aprobarán por parte de la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, salvo en los aspectos señalados en el artículo 41 de la Ley 1258 de 2008, para lo cual se requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea general de accionistas estará constituida por todos los accionistas de la compañía quienes reunidos forman quórum según las condiciones previstas en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- TIPO DE REUNIONES Y CONVOCATORIA:** La asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. **PARÁGRAFO.** La primera convocatoria para

una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que se debe de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. De igual forma los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la ley 1258 de 2008, por medio del mismo procedimiento indicado.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- REUNIONES ORDINARIAS: Son las reuniones que se celebran en forma obligatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada esta Asamblea, ésta no se reúne o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 AM) en las oficinas de la administración del domicilio principal. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM:** Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas; se exceptúan los casos en los cuales estos estatutos prevean mayoría diferentes para la toma de decisiones. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.-** Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto, conforme al artículo 23 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS:** El desarrollo de las Asambleas Generales de Accionistas se hará constar en actas, aprobadas en cada una de las mismas reuniones o aprobadas por las personas que se designen para tal efecto en la misma reunión, deberán estar firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario de la misma. En cada acta debe constar: la fecha y la hora, la numeración que le corresponde, el lugar en que se llevó a cabo, el número de acciones suscritas, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y el número de acciones que representan propias o no, los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra y en blanco, sobre cada uno de los asuntos tratados, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, las fechas y hora de clausura. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son: 1. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 2. Velar por el correcto funcionamiento de los órganos sociales. 3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta directiva para periodos de un año. 4. Elegir al revisor fiscal de la sociedad y su suplente para el mismo periodo de la Junta Directiva, cuando sea del caso. 5. Examinar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo. 6. Considerar los informes del representante legal sobre el estado de los negocios sociales. 7. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 8. Fijar el monto de los dividendos, así como los plazos en que deban pagarse.- 9. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requiere el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión.- 10. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato de la sociedad y a las leyes.- 11. Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o transformación de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y en general cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social.- 12. En caso de disolución, designar uno o varios liquidadores y los suplentes de los mismos, fijar su retribución, removerlos e impartirles las ordenes que demande la disolución o liquidación y aprobar las cuentas.- 13. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que para el efecto deba expedir la Junta Directiva.- 14. Autorizar la adquisición de acciones propias,

con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley.- 15. Autorizar la constitución de sociedades, filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro de su objeto social, autorizar los correspondientes aportes de dinero, bienes o servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la cancelación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.- 16. Las demás que por ley o por los estatutos le correspondan.

CAPÍTULO VIII

GERENTE

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: ELECCIÓN DE GERENTE Y SUPLENTE.- La sociedad tendrá un Gerente, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Gerente y su Suplente serán elegidos por la asamblea general mientras no se cree la junta directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan removerlos o reelegirlos libremente en cualquier tiempo. **ARTÍCULO CUARENTA.- FUNCIONES DEL GERENTE:** El Gerente ejercerá en forma general todas las funciones inherentes a su cargo y en forma especial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.- 2. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones que correspondan al objeto social de conformidad con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.- 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos que deban otorgarse en desarrollo y ejecución del objeto de la sociedad y en interés de la misma.- 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con el informe escrito de la situación de la sociedad, con detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.- 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea de Socios.- 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados a la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.- 7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, igualmente a la Junta Directiva de la Sociedad.- 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.- 9. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.- 10. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, de cualquier cuantía. 11. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la compañía.- 12. Planear, organizar, dirigir y controlar la Empresa.- 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 14. Las demás que le señale la asamblea general, estos estatutos y la Ley.

CAPÍTULO IX

BALANCES Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- PRESENTACIÓN DEL BALANCE: El Representante Legal de la Sociedad presentará para aprobación o improbación a la Asamblea el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos de amortizaciones de intangibles. Proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre las rentas y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.- 2. El informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de erogaciones que hubiere percibido cada uno de los

directivos de la Sociedad.- b) Las erogaciones por los mismos conceptos anotados en el literal anterior que se hubieren a favor de los asesores o gestores vinculados a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal gestión que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.- c) Las transferencias de dineros y demás bienes a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a este, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.- d) Los gastos de propaganda y relaciones públicas, discriminados unos y otros.- e) Los dineros y otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.- f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.- 3. Un informe escrito sobre la forma como llevó a cabo su gestión el representante legal, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea si es del caso.- g) Un informe sobre el cumplimiento de las normas de derechos de autor. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- PUBLICIDAD Y RESULTADOS FISCALES:** Los documentos anotados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas, en las oficinas de la administración en el domicilio de la Sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea en la cual éstos vayan a ser aprobados, conforme lo señala el artículo 20 de la ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- APROPIACIONES:** Al final de cada ejercicio se producirá el estado de resultados. Para determinar definitivamente las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se haya apropiado previamente de acuerdo con las Leyes y las normas contables, las partidas necesarias para la depreciación, revalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- REQUISITOS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES:** Las utilidades sociales se distribuirán previa aprobación de la Asamblea, justificadas con balances fidedignos y hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** La distribución de utilidades será aprobada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, conforme las previsiones del artículo 38 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- PAGO DE UTILIDADES:** Las utilidades que se repartan en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. El pago se hará en las fechas que acuerde la Asamblea General y a quien tenga la calidad de accionistas al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. No se reconocerán intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a orden del dueño.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución: 1. Imposibilidad de desarrollar la Empresa Social, por terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituya su objeto.- 2. Decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.- 3. Decisión de los accionistas adoptada conforme a las Leyes y a los presentes estatutos.- 4. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO:** La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en la Ley, la

emisión de nuevas acciones, la venta de bienes valorizados, la reducción del capital suscrito. Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede enterado el máximo órgano social, de la ocurrencia de las pérdidas indicadas. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.-**

CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las Leyes. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la Ley se disponga expresamente otra cosa. **ARTÍCULO CINCUENTA.-**

INFORMES DE LOS LIQUIDADORES: Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria. **ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- LIQUIDADADOR:**

Mientras no se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales, las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la Sociedad. La liquidación del patrimonio social se hará por medio de liquidador, nombrado conforme a los estatutos y la Ley. Estos nombramientos se registrarán en el Registro Mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.- INHABILIDAD DEL LIQUIDADADOR:**

Quien administre los bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que designó liquidador, no se hubiere aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- CANCELACIÓN DE PASIVOS:** Para la cancelación de los pasivos: Se observarán las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones, si llegaren a hacerse exigibles, de lo contrario se distribuirá entre los socios. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo, la sociedad no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrán distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble pasivo inventariado y no cancelado, al momento de hacerse la distribución. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- SESIONES DE LA ASAMBLEA EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN:**

En el periodo de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como, nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar las cuentas finales y el acta de liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.- ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN:** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución de remanentes entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocará a la Asamblea, conforme a los estatutos, para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribuciones; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no ocurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo

menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un ~~período~~ *período* amplia circulación nacional. Hecha la citación anterior y transcurridos ~~días (10) días~~ *días* hábiles después de la última publicación los liquidadores entregarán a la ~~Junta~~ *Junta* Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si estos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser contador público, nombrado por la asamblea de accionistas, por mayoría absoluta, para un periodo de un (1) año, podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo, el suplente lo reemplazará en las faltas temporales, accidentales o absolutas. **ARTÍCULO Y SIETE.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal no podrá: 1) Ser accionista de la Empresa por sí o por interpuesta persona y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.- 2) Celebrar contratos con la compañía que audita, directa o indirectamente.- 3) Ser asociado de la compañía o de alguna de sus subordinadas.- 4) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los, administradores o funcionarios directivos, cajeros, auditores o contadores de la Sociedad.- 5) Desempeñar en la compañía o en las subordinadas cualquier cargo.- 6) Encontrarse cobijado por alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o ejecuten en virtud del objeto social se ajusten a las prescripciones de estos estatutos a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Ley.- 2) Dar cuenta oportuna, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el negocio.- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.- 4) Velar porque la contabilidad de la Sociedad, se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con un dictamen o informe correspondiente.- 8) Convocar a la Asamblea de Socios en forma extraordinaria, cuando lo juzgue necesario. 9) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la Ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.- REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Por sus servicios, el Revisor Fiscal recibirá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SESENTA.- INFORMES Y DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL:** El dictamen o informe pericial sobre el balance general del ejercicio debe expresar, por lo menos: 1) Si ha obtenido la información necesaria para desempeñar sus funciones.- 2) Si en el curso de la revisión se ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.- 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, a las técnicas contables y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva en su caso.- 4) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros y si en su

opinión presentan en forma fidedigna, de acuerdo a las normas de la contabilidad y el resultado de las respectivas situaciones financieras al terminar el periodo revisado, y el resultado de las operaciones en dicho periodo.- 5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. El informe fiscal a la Asamblea de Socios debe expresar: a) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea.- b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.- c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO.- SUBALTERNOS DEL REVISOR FISCAL:** Cuando las circunstancias lo exijan y a juicio de la Asamblea General de Accionistas el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares o colaboradores nombrados y removidos libremente por él, quienes obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea, sin perjuicio de que el Revisor pueda tener colaboradores contratados y remunerados por él. **ARTÍCULO SESENTA Y DOS.- RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal depende única y exclusivamente de la Asamblea y a ella responderá de los perjuicios que se ocasionen a la Sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- DERECHOS DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, sin derecho al voto, cuando sea citado. También tiene derecho a inspeccionar en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, los de actas, la correspondencia, los comprobantes de cuentas y en general todos los documentos de la Sociedad. **PARÁGRAFO:** El revisor fiscal no podrá sacar ningún documento fuera de la sede de la Compañía y debe guardar completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en forma y en los casos previstos expresamente en la Ley.

CAPITULO XII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- DIFERENCIAS:- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación será conocida por la justicia ordinaria.

El presidente de la reunión, indica que sería mejor dejar que el artículo 64 de los estatutos establezca Tribunal de Arbitramento para solucionar las diferencias que se presenten para resolver cualquier litigio con la sociedad, entre los accionistas y la sociedad, por su actividad o para la impugnación de actas.

El apoderado OMAR GUTIERREZ manifiesta que conforme a las instrucciones de su poderdante procederá a votar negativamente la reforma.

Una vez debatido el proyecto y teniendo suficiente información sobre el mismo, se procede a votar el mismo obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representad por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	No aprueba
TOTAL	160.200	100%	

De acuerdo a lo anterior LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON UNA VOTACIÓN A FAVOR DEL 85% DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN. De acuerdo a ello los estatutos de la sociedad quedaran del siguiente tenor, de acuerdo a la propuesta presentada y las modificaciones planteadas:

83 Cámara de Comercio de Bogotá
[Firma]

ESTATUTOS.

CAPÍTULO I:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE Y NACIONALIDAD: La sociedad para todos los efectos legales se denominará **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, pero, por decisión de la asamblea general de accionistas podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior o podrá cambiar su domicilio, todo con arreglo a la Ley.

ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social: El comercio al por mayor y al detal de alimentos concentrados, comercio al por mayor y al detal de productos agropecuarios, comercio al por mayor y al detal de animales domésticos, servicio de albergue, cuidado y cría de animales, comercio al por mayor y al detal de medicamentos para uso veterinario, adiestramiento de caninos para especialidad, comercio al por mayor y al detal de elementos y accesorios para animales domésticos; exportar e importar animales domésticos, importar y exportar alimentos concentrados. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación con él y en especial podrá: 1) Celebrar contratos de Fiducia Mercantil; 2) Participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas; 3) Abrir establecimientos comerciales, sucursales, filiales o agencias en Colombia y en el exterior; 4) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; 5) Obtener y explotar bienes incorporeales, siempre que sean afines al objeto principal; 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera, celebrando operaciones de crédito como deudora o acreedora, otorgando o recibiendo garantías hipotecarias o prendarias si fuese necesario 7) Celebrar contratos de cualquier clase que resulten para el desarrollo de su objeto 8) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; 9) Promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías; 10) Invertir los fondos disponibles en bonos, cédulas, acciones derechos reales o títulos valores cuyos rendimientos permitan a la sociedad mantener el valor real de la moneda. 11) Formar parte como socio o accionista de otras compañías con objetos similares, conexos o complementarios; 12) Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier título, con la protección de sus negocios o del personal a su servicio, 13 Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionario o trabajadores de la sociedad. 14) En general ejecutar todos los actos, negocios operaciones y contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social o para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 15) Participar en asociaciones gremiales, uniones temporales, consorcios, asociaciones de riesgo compartido. 16) En general efectuar todo tipo de convenios y negocios comerciales con personas naturales y/o jurídicas. 17) Registrar marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas y demás derechos de propiedad intelectual o industrial. 18) En general y de conformidad con la ley 1258 de 2008 la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad dentro de su objeto social siempre y cuando sea lícita.

ARTICULO CUARTO. - DURACIÓN: La sociedad tendrá un término de duración indefinido, sin perjuicio de que pueda ser disuelta en cualquier momento, de acuerdo con

aprobación hecha por la asamblea general de accionistas y con sujeción a los estatutos y de la Ley.

TITULO II:

CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, dividido en **DOSCIENTAS MIL ACCIONES (200.000)** de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**; el capital suscrito y pagado es de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$1.602.000.000)**, dividido en **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTAS (160.200) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada una.** **PARÁGRAFO:** El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, cuando así se requiera, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea general de accionistas y conforme al procedimiento legal y estatutario previsto para el efecto. **ARTÍCULO SEXTO. - VALOR DE LAS ACCIONES:** El valor nominal de cada acción que compone el capital será de diez mil pesos (\$10.000) moneda corriente. **ARTÍCULO SEPTIMO. - TIPOS DE ACCIONES:** **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, tendrá acciones ordinarias, las cuales conferirán a sus titulares los derechos de: 1) Participación en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas con tantos votos cuantas acciones posea. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los estatutos y en la Ley, 3) Negociar las acciones con el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos y en la Ley. 4) Inspeccionar libremente por sí mismo o por medio de representantes los libros, papeles sociales, y Estados Financieros en general, cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de asamblea General de Accionistas en que examinen Balances de fin de ejercicio, 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la empresa y en general los derechos consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio. **ARTÍCULO OCTAVO. - APORTES Y RESERVAS:** Los aumentos del capital autorizado se harán conforme al parágrafo del artículo 5 de estos estatutos.

CAPÍTULO III

ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO. - DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad son nominativas ordinarias, que conferirán a sus titulares los derechos señalados en el artículo 7 de estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO. - EMISIÓN DE ACCIONES:** La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en estos estatutos y en la Ley; Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea General de Accionistas, antes de que sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de los accionistas que representen no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. **ARTÍCULO ONCE. - DERECHO DE PREFERENCIA:** **a) En emisión de acciones:** Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se hará por los mismos medios y en la misma forma, de comunicación previstos en estos estatutos para convocatoria a asamblea de accionistas, asamblea que podrá decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. **PARÁGRAFO:** La Asamblea General de Accionistas, podrá autorizar a la Junta Directiva o en su defecto al representante legal para vender mediante negociación directa con terceros, el remanente de las acciones de la emisión una vez cumplido el reglamento. Las acciones que no puedan ser negociadas pasarán a la reserva. **b) En venta de acciones por parte de accionistas:** Para la venta de acciones, sus titulares deberán formular su oferta a través del representante legal de la sociedad por escrito en el

cual conste valor y forma de pago; el representante legal por su parte dará el pago correspondiente a los demás accionistas en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el oferente presente el respectivo escrito. Los accionistas interesados en adquirir las acciones así lo deberán manifestar al representante legal de la sociedad por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la oferta. Si vencido el plazo de la oferta, ni la sociedad, ni ningún accionista ha formulado aceptación, el oferente queda en plena libertad de vender sus acciones a un tercero a su elección. En caso que se presente aceptación de la oferta por parte de varios accionistas, estas serán divididas entre ellos a prorrata de las acciones suscritas. Si fuere mayor el número de interesados que la cantidad de acciones ofrecidas, igualmente estas serán repartidas a prorrata de las acciones y la oferta se entenderá agotada de acuerdo a las previsiones del artículo 849 del Código de Comercio.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de existir desacuerdo en la forma de pago entre el accionista oferente y la sociedad o los accionistas aceptantes, o sobre el precio, según el caso, dichas condiciones serán fijadas por un perito designado por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la oferta es aceptada se hará entre los interesados la negociación y el Gerente procederá a la inscripción pertinente en el Libro de Registro de Accionistas a cancelar el título o títulos antiguos y a expedir nuevos que indique el adquirente. El gerente no autorizará la inscripción del traspaso de acciones que no cumplan con el derecho de preferencia.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que cumplidos los trámites anteriores aun queden acciones de las ofrecidas por enajenar, el oferente tendrá libertad para transferirlas a terceros.

PARAGRAFO CUARTO: Si la interesada en adquirir las acciones fuera la sociedad, será tenida en cuenta de preferencia sobre cualquier accionista y su oferta será satisfecha con prioridad. En todo caso el representante legal de la sociedad podrá presentar la oferta, pero en la misma se señalará que dicha adquisición queda sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se convocará de manera inmediata a asamblea general extraordinaria u ordinaria según sea el caso, para votar la decisión respectiva.

ARTÍCULO DOCE. - ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS: La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a ellas.

ARTÍCULO TRECE. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS: Cuando un accionista este en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección del representante legal al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto del representante legal las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

ARTÍCULO CATORCE. - EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CARACTERÍSTICAS: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos por la totalidad de las acciones de que sea titular cada socio, pero en ningún caso se expedirán títulos por fracción de acción. Mientras las acciones no se hallen totalmente pagadas solo se expedirán a su titular certificados provisionales. La cesión de estos certificados estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para los títulos definitivos y tanto cedente como cesionario, responderán solidariamente por el importe no pagado. Una vez pagado dicho importe, el certificado provisional se reemplazará por el título definitivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINCE. - HURTO O DESAPARICIÓN DE TÍTULOS: En caso de hurto o

extravío de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando copia auténtica de la denuncia penal correspondiente y/o pérdida de documentos según sea el caso. Cuando el accionista solicite el duplicado por pérdida de título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva o el representante legal según sea el caso. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. **ARTÍCULO DIECISEIS.- TITULARES DE LAS ACCIONES:** La sociedad reconocerá como accionista o titular de derechos sobre acciones, únicamente a las personas que figuren como tales en el libro de registro de accionistas; por lo tanto, ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravámenes o limitaciones, embargos, adjudicaciones, producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad, sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se adquiriera determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. **ARTÍCULO DIECISIETE. - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía están sometidas al derecho de preferencia en los términos y condiciones señalados en los literales a) y b) del artículo once (11) de estos estatutos, como también a lo consagrado en numeral 2 del artículo 403 y artículo 407 del Código de Comercio. Igualmente, para su negociación, es indispensable que se encuentren totalmente pagadas por sus suscriptores, salvo que medie la autorización señalada en el artículo 19 de estos estatutos. De igual forma, la Asamblea General de Accionistas con voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes, podrá aprobar o autorizar un determinado traspaso de acciones sin perjuicio al derecho de preferencia. Para todas las transferencias de acciones se requerirá la comunicación respectiva a la sociedad, la cual podrá darse mediante orden escrita del enajenante que podrá revestir la modalidad de endoso sobre el título respectivo. Con base en ellos se producirá la inscripción en el libro de Registro de Accionistas, se cancelarán los títulos del tradente y expedirán los nuevos a favor del adquirente. **ARTÍCULO DIECIOCHO. - PROPIEDAD DE LOS DIVIDENDOS:** Los dividendos pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes cuyo caso se expresará en la misma carta de enajenación. **ARTÍCULO DIECINUEVE. - ENAJENACIÓN DE ACCIONES NO PAGADAS Y RECHAZO DE INSCRIPCIÓN:** Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, con la previa del representante legal; para ello tanto el suscriptor como los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas; en caso de no contar con la autorización respectiva se rechazará la inscripción. No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el libro de registro de accionistas hubiere sido cancelada o impedidas por orden de autoridad competente, para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez; si las acciones se encuentran embargadas no se podrá realizar la inscripción. **ARTÍCULO VEINTE. - GRAVÁMENES DE ACCIONES:** Las acciones podrán darse en prenda, anticresis o usufructo, para cuyo perfeccionamiento bastará con su registro en el "Libro de Registro de Accionistas". La prenda no conferirá al acreedor derechos inherentes a la calidad accionaria, sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que confieren al acreedor. Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin la autorización del acreedor, a menos que se estipule expresamente lo contrario. El usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto enajenarlas o gravarlas y el reembolso al tiempo de liquidación de la sociedad para el ejercicio de los derechos que se reserva el nudo propietario bastará el escrito o documento en se hagan tales reservas. La anticresis de acciones se perfeccionará como la prenda y el usufructo y solo confiere al acreedor el derecho a recibir utilidades que correspondan a tales acciones a título de dividendos a menos que las partes estipulen otra cosa. **ARTÍCULO VEINTIUNO. - EMBARGO Y**

LITIGIO DE ACCIONES: Tanto las acciones como los dividendos de las mismas no podrán ser objeto de embargo que se consumará por la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden de Juez. Las acciones podrán ser objeto de enajenación forzada. Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus dividendos, la sociedad conservará éstos en depósitos disponibles sin intereses hasta que el funcionario que dio la orden de retención comunique a quien debe entregarse. **ARTÍCULO VEINTIDOS. - READQUISICIÓN DE ACCIONES:** La sociedad sólo podrá adquirir sus propias acciones o readquirir sus acciones, por decisión de la Asamblea general, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras las acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas y la enajenación que de ellas se haga deberá ceñirse a la forma indicada para colocación de acciones en reserva. **PARÁGRAFO. -** Con las acciones que se adquirieran en la forma indicada la sociedad puede: 1. Distribuir las como una utilidad, a menos que la Asamblea General de Accionistas decida llevar su valor a reserva, para la adquisición de acciones. - 2. Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendos. - 3. Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante la reforma del contrato social. - 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal. - y. 5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTITRES. - INFORMACIÓN A ACCIONISTAS.** - Todos los accionistas deberán registrar en la secretaría de la sociedad la dirección de su domicilio o del lugar al cual haya que dirigir las informaciones y comunicaciones sociales. Cualquier comunicación que la sociedad dirija por correo certificado a la dirección registrada, se entenderá transmitida al accionista para todos los efectos legales. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. - PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** Serán a cargo de los propietarios de las acciones, los impuestos, tasas y contribuciones que las acciones generen, por concepto de suscripción o traspaso, o los títulos de ellas o los certificados provisionales que de ellas se expidan.

CAPÍTULO IV

LIBRO DE REGISTRO, MEDIDAS Y RESERVAS

ARTÍCULO VEINTICINCO. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figurará cada uno de los accionistas y en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos y constitución de derechos reales que ocurran. **ARTÍCULO VEINTISEIS. - MEDIDAS SOBRE ACCIONES ADQUIRIDAS:** Las acciones adquiridas en la forma indicada en el Artículo once (11) de estos estatutos podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1) Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva; 2) Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo; 3) Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social; 4) Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal; 5) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensa o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTISIETE. - RESERVAS LEGALES:** La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que el porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. **ARTÍCULO VEINTIOCHO. - RESERVAS OCASIONALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos, hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal. El remanente de las utilidades

liquidadas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean. **VEINTINUEVE.- CUBRIMIENTO DE PÉRDIDAS:** En caso de pérdidas, estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin y en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de cubrir determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras diferentes, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal es insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicará para tal fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO V

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO TREINTA.- ELECCIONES Y VOTACIONES: Las elecciones, votaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, salvo que los estatutos o la ley estipulen una mayoría diferente.

CAPÍTULO VI

REFORMAS DE ESTATUTOS ARTÍCULO.

TREINTA Y UNO.- REFORMAS DE ESTATUTOS: Conforme al artículo 29 de la Ley 1258 de 2008, las reformas estatutarias se aprobarán por parte de la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, salvo en los aspectos señalados en el artículo 41 de la Ley 1258 de 2008, para lo cual se requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea general de accionistas estará constituida por todos los accionistas de la compañía quienes reunidos forman quórum según las condiciones previstas en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- TIPO DE REUNIONES Y CONVOCATORIA:** La asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. **PARÁGRAFO.** La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. De igual forma los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la ley 1258 de 2008, por medio del mismo procedimiento indicado. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- REUNIONES ORDINARIAS:** Son las reuniones que se celebran en forma obligatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada esta Asamblea, ésta no se reuniere o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 AM) en las oficinas de la administración del domicilio principal. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM:** Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas; se exceptúan los casos en los cuales estos estatutos prevean mayoría

diferentes para la toma de decisiones. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** **FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.-** Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto, conforme al artículo 23 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS:** El desarrollo de las Asambleas Generales de Accionistas *señalará* constar en actas, aprobadas en cada una de las mismas reuniones o aprobadas por las personas que se designen para tal efecto en la misma reunión, deberán estar firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario de la misma. En cada acta debe constar: la fecha y la hora, la numeración que le corresponde, el lugar en que se llevó a cabo, el número de acciones suscritas, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y el número de acciones que representan propias o no, los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra y en blanco, sobre cada uno de los asuntos tratados, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, las fechas y hora de clausura. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son: 1. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 2. Velar por el correcto funcionamiento de los órganos sociales. 3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta directiva para periodos de un año. 4. Elegir al revisor fiscal de la sociedad y su suplente para el mismo periodo de la Junta Directiva, cuando sea del caso. 5. Examinar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo. 6. Considerar los informes del representante legal sobre el estado de los negocios sociales. 7. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 8. Fijar el monto de los dividendos, así como los plazos en que deban pagarse.- 9. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requiere el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión.- 10. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato de la sociedad y a las leyes.- 11. Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o transformación de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y en general cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social.- 12. En caso de disolución, designar uno o varios liquidadores y los suplentes de los mismos, fijar su retribución, removerlos e impartirles las ordenes que demande la disolución o liquidación y aprobar las cuentas.- 13. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que para el efecto deba expedir la Junta Directiva.- 14. Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley.- 15. Autorizar la constitución de sociedades, filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro de su objeto social, autorizar los correspondientes aportes de dinero, bienes o servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.- 16. Las demás que por ley o por los estatutos le correspondan.

CAPÍTULO VIII

GERENTE

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: ELECCIÓN DE GERENTE Y SUPLENTE.- La sociedad tendrá un Gerente, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Gerente y su Suplente serán elegidos por la asamblea general mientras no se cree la junta directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan removerlos o reelegirlos libremente en cualquier tiempo. **ARTÍCULO CUARENTA.- FUNCIONES DEL GERENTE:** El Gerente ejercerá en forma general todas las funciones inherentes a su cargo y en forma especial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.- 2. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones que correspondan al objeto social de conformidad con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.- 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos que deban otorgarse en

desarrollo y ejecución del objeto de la sociedad y en interés de la misma.- 4. ~~Presentar a la~~ *Presentar a la* Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con el informe escrito de la situación de la sociedad, con detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.- 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea de accionistas.- 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados a la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.- 7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, igualmente a la Junta Directiva de la Sociedad.- 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.- 9. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.- 10. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, de cualquier cuantía. 11. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la compañía.- 12. Planear, organizar, dirigir y controlar la Empresa.- 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 14. Las demás que le señale la asamblea general, estos estatutos y la Ley.

CAPÍTULO IX

BALANCES Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- PRESENTACIÓN DEL BALANCE: El Representante Legal de la Sociedad presentará para aprobación o improbación a la Asamblea el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos de amortizaciones de intangibles. Proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre las rentas y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.- 2. El informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de erogaciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la Sociedad.- b) Las erogaciones por los mismos conceptos anotados en el literal anterior que se hubieren a favor de los asesores o gestores vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal gestión que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.- c) Las transferencias de dineros y demás bienes a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a este, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.- d) Los gastos de propaganda y relaciones públicas, discriminados unos y otros.- e) Los dineros y otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.- f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.- 3. Un informe escrito sobre la forma como llevó a cabo su gestión el representante legal, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea si es del caso.- g) Un informe sobre el cumplimiento de las normas de derechos de autor. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- PUBLICIDAD Y RESULTADOS FISCALES:** Los documentos anotados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas, en las oficinas de la administración en el domicilio de la Sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea en la cual éstos vayan a ser aprobados, conforme lo señala el artículo 20 de la ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- APROPIACIONES:** Al final de cada ejercicio se producirá el estado de

resultados. Para determinar definitivamente las operaciones realizadas en el ejercicio será necesario que se haya apropiado previamente de acuerdo con las Leyes y las normas contables, las partidas necesarias para la depreciación, revalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- REQUISITOS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES:** Las utilidades sociales se distribuirán previa aprobación de la Asamblea, justificadas con balances fidedignos y hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** La distribución de utilidades será aprobada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, conforme las previsiones del artículo 38 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- PAGO DE UTILIDADES:** Las utilidades que se repartan en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. El pago se hará en las fechas que acuerde la Asamblea General y a quien tenga la calidad de accionistas al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. No se reconocerán intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a orden del dueño.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución: 1. Imposibilidad de desarrollar la Empresa Social, por terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituya su objeto.- 2. Decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.- 3. Decisión de los accionistas adoptada conforme a las Leyes y a los presentes estatutos.- 4. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO:** La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en la Ley, la emisión de nuevas acciones, la venta de bienes valorizados, la reducción del capital suscrito. Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede enterado el máximo órgano social, de la ocurrencia de las pérdidas indicadas. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.- CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN:** Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las Leyes. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la Ley se disponga expresamente otra cosa. **ARTÍCULO CINCUENTA.- INFORMES DE LOS LIQUIDADORES:** Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- LIQUIDADOR: Mientras no se nombramiento de liquidadores, actuarán como tales, las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la Sociedad. La liquidación del patrimonio social se hará por medio de liquidador, nombrado conforme a los estatutos y la Ley. Estos nombramientos se registrarán en el Registro Mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.- INHABILIDAD DEL LIQUIDADOR:** Quien administre los bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que designó liquidador, no se hubiere aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- CANCELACIÓN DE PASIVOS:** Para la cancelación de los pasivos: Se observarán las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones, si llegaren a hacerse exigibles, de lo contrario se distribuirá entre los socios. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo, la sociedad no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrán distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble pasivo inventariado y no cancelado, al momento de hacerse la distribución. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- SESIONES DE LA ASAMBLEA EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN:** En el periodo de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como, nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar las cuentas finales y el acta de liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.- ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN:** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución de remanentes entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocará a la Asamblea, conforme a los estatutos, para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribuciones; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no ocurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico de amplia circulación nacional. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si estos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser contador público, nombrado por la asamblea de accionistas, por mayoría absoluta, para un periodo de un (1) año, podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo, el suplente lo reemplazará en las faltas temporales, accidentales o absolutas. **ARTÍCULO Y SIETE.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal no podrá: 1) Ser accionista de la Empresa por sí o por interpuesta persona y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.- 2) Celebrar contratos con la compañía que audita, directa o indirectamente.- 3) Ser asociado de la compañía o

de alguna de sus subordinadas.- 4) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, cajeros, auditores, contadores de la Sociedad.- 5) Desempeñar en la compañía o en las subordinadas cualquier cargo.- 6) Encontrarse cobijado por alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o ejecuten en virtud del objeto social se ajusten a las prescripciones de estos estatutos a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Ley.- 2) Dar cuenta oportuna, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el negocio.- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.- 4) Velar porque la contabilidad de la Sociedad, se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con un dictamen o informe correspondiente.- 8) Convocar a la Asamblea de Socios en forma extraordinaria, cuando lo juzgue necesario. 9) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la Ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.- REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Por sus servicios, el Revisor Fiscal recibirá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SESENTA.- INFORMES Y DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL:** El dictamen o informe pericial sobre el balance general del ejercicio debe expresar, por lo menos: 1) Si ha obtenido la información necesaria para desempeñar sus funciones.- 2) Si en el curso de la revisión se ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.- 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, a las técnicas contables y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva en su caso.- 4) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión presentan en forma fidedigna, de acuerdo a las normas de la contabilidad general, las respectivas situaciones financieras al terminar el periodo revisado, y el resultado de las operaciones en dicho periodo.- 5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. El informe fiscal a la Asamblea de Socios debe expresar: a) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea.- b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.- c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO.- SUBALTERNOS DEL REVISOR FISCAL:** Cuando las circunstancias lo exijan y a juicio de la Asamblea General de Accionistas el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares o colaboradores nombrados y removidos libremente por él, quienes obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea, sin perjuicio de que el Revisor pueda tener colaboradores contratados y remunerados por él. **ARTÍCULO SESENTA Y DOS.- RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal depende única y exclusivamente de la Asamblea y a ella responderá de los perjuicios que se ocasionen a la Sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- DERECHOS DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de

Accionistas y la Junta Directiva, sin derecho al voto, cuando sea citado. También los libros de contabilidad, los de actas, la correspondencia, los comprobantes de cuentas y en general todos los documentos de la Sociedad. **PARÁGRAFO:** El revisor fiscal no podrá sacar ningún documento fuera de la sede de la Compañía y debe guardar completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en forma y en los casos previstos expresamente en la Ley.

CAPITULO XII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- DIFERENCIAS:- Toda diferencia o controversias que surjan entre los accionistas con la sociedad o con ocasión del contrato social o para la impugnación de actas por cualquier causa serán, se solventarán en primera instancia procurando resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a un Tribunal de Arbitramento, debiéndose proceder así: El tribunal de arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y su desarrollo se seguirá conforme a las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 1 árbitro, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho; Los honorarios y gastos del Tribunal serán pagados por la parte que lo convoque, salvo que se presente demanda de reconvención caso en el cual será cancelado por partes iguales; los gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo arbitral deberán ser pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución.

10. Propositiones y varios:

El apoderado de la accionista ALEYDA URREA, señor OMAR GUTIERREZ, señala que requieren tener acceso a la información y para ello quieren hacer auditorias del año 2015 sobre los estados financieros. El presidente de la reunión JULIAN CASASBUENAS VIVAS, le indica que pueden ejercer el derecho de inspección como lo señala la ley, pero es muy complicado que pretendan estar haciendo auditorias permanentes, pues ello puede terminar entorpeciendo el normal desarrollo de la empresa, evento que no puede ser aceptado.

El señor GUTIERREZ manifiesta que ejercerán el derecho de inspección en representación del accionista minoritario, para poder conocer la situación real de la compañía.

Adicionalmente señala que su apoderada no conoce el manual de políticas contables y el apoderado no comparte la valoración de los inmuebles en los estados financieros.

Ser deja expresa constancia que no se formularon más proposiciones durante el desarrollo de la asamblea.

10 Suspensión de la reunión para elaboración del acta:

A continuación, se hizo un receso de 20 minutos, a fin de que se procediera a elaborar el acta respectiva.

11 Reanudación de la reunión.

Una vez reanudada la reunión, El acta se leyó y fue APROBADA POR UNANIMIDAD conforme a la siguiente votación:

[Handwritten signature]

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ.	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

Una vez transcrita a los libros, fue suscrita por el presidente y el secretario.

12 CONSTANCIA DE CLAUSURA.

No habiendo más puntos que tratar, totalmente evacuado el orden del día, debidamente debatidos, aprobados los temas expuestos, tomadas las decisiones que constan en la presente acta, el presidente da por terminada y clausurada la reunión a las 12:14 M.

Se deja constancia que la junta, deliberó con un número plural de personas que representó la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad.

En cuanto a la eficacia de las decisiones que se han tomado en esta reunión, tuvo carácter ordinario, se realizó en el lugar del domicilio social, se convocó conforme a lo previsto en las leyes y en los estatutos sociales, se inició y finalizó con el quórum legal y reglamentario suficiente, razón por la cual no se asoma ninguna contravención a lo prescrito que las tornen en ineficaces.

Las votaciones se hicieron cumpliendo las mayorías decisorias previstas en la ley y en los estatutos, habiéndose verificado para la votación el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y verificando además que se cumpliera con el número plural de votos prescritos en los estatutos para la validez de las decisiones tomadas conforme a las mayorías establecidas en los estatutos y en la ley.

Se verificó así mismo que las votaciones se hicieran conforme a los parámetros establecidos en los estatutos de la sociedad y estuviera conforme con las demás normas legales pertinentes y aplicables.

Ninguno de los asistentes durante la reunión presentó constancia escrita alguna que deba ser anexada y/o sobre la cual deba expresarse la presente acta.

De la anterior manera se dio por terminada la reunión

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]
JULIAN CASASBUENAS VIVAS

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO

LACS053



con el número plural de votos prescritos en los estatutos para la validez de las decisiones tomadas conforme a las mayorías establecidas en los estatutos y en la ley.

Se verificó así mismo que las votaciones se hicieran conforme a los parámetros establecidos en los estatutos de la sociedad y estuviera conforme con las demás normas legales pertinentes y aplicables.

Ninguno de los asistentes durante la reunión presentó constancia escrita alguna que deba ser anexada y/o sobre la cual deba expresarse la presente acta.

De la anterior manera se dio por terminada la reunión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

JULIAN CASASBUENAS VIVAS

HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO

de las obligaciones formales y legales respectivas. La contabilidad se encuentra al día hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presupuesto anual de operaciones, se ha limitado al mínimo posible para cumplir con las obligaciones legales y formales, habiéndose mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros legales. La compañía se ha ocupado razonablemente de proveer lo necesario para mantener los bienes y activos sociales. Se cumplió con todos los deberes formales respecto a las declaraciones tributarias.

Se tienen al día los pagos a proveedores, los fiscales y los parafiscales. Se han mantenido durante la ejecución del año fiscal, unos movimientos financieros mínimos necesarios que reflejan la existencia de una adecuada estructura financiera, administrativa y comercial asegurando así el cumplimiento básico de lograr la permanencia de la compañía en condiciones de funcionamiento, manteniéndose en los parámetros que implican su real situación y acorde con el entorno económico.

Desarrollo del objeto social. La sociedad ha venido desarrollando sus actividades comerciales y operativas, dentro de lo previsto en su objeto social. Se verificó el estricto cumplimiento presupuesto anual de operaciones, habiendo mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.

En la ejecución del presente periodo, se dieron las instrucciones pertinentes para que se cumpla lo previsto en el programa de Gestión de Calidad respecto a las buenas relaciones y la minimización de los impactos que se puedan generar a la comunidad circundante.

El desarrollo del objeto social de la compañía se ha venido ejecutando dentro del respeto, promoción y enaltecimiento de los derechos humanos de todos los vinculados directa o indirectamente. La compañía ha tomado las medidas necesarias para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto al respeto por el medio ambiente, la sociedad ha venido realizando acciones debidamente documentadas, evaluadas y calificadas, de los programas implementados.

En cuanto se refiere a la parte operativa de la empresa, se han implementado los mecanismos necesarios para que se respeten y se concreten de manera real y efectiva los beneficios extralegales otorgados a los funcionarios que laboran en ella. Se ha respetado permanentemente la libertad de asociación de los empleados, se ha promovido su participación en el análisis y debate de aquellas decisiones que los afectan directamente en

ejecutar buenas prácticas corporativas y mejoramiento constante, pues durante el año 2017 el sector de las empresas dedicadas a los servicios de logística, suministro y venta de insumos, y semovientes caninos, al nicho de empresas privadas y estatales se ha desarrollado, multiplicando el grupo de oferentes, por lo que la calidad debe ser el factor diferencial, para lograr continuar posicionando la Compañía.

Para el mejoramiento continuo, nuestra sociedad se proyectó y trabajo durante el periodo 2017 para realizar actualización de gestión de la calidad bajo los requerimientos de la norma internacional Versión NTC – ISO 9001:2015, cuya revisión y verificación quedo establecida para el año 2018 durante el mes de febrero, todo ello con el fin de mejorar nuestros procesos y así poder brindar un óptimo servicio al cliente y permitir que la compañía crezca de manera sostenida teniendo en cuenta el ciclo PHVA del sistema.

Buen Gobierno: La administración de la empresa, está dando cumplimiento a los mecanismos y políticas establecidos en el Código de Buen Gobierno, actualizado y ajustado a estándares internacionales.

Cumplimiento de normas de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor:

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de Julio 27/2.000, nos permitimos informar el estado de cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad, pudiendo garantizar ante socios y ante autoridades que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal, es decir con el cumplimiento de las Normas respectivas y con las debidas autorizaciones; y en el caso específico del Software, de acuerdo con la licencia de uso que viene con cada programa.

Además, las adquisiciones de equipos han sido controladas de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la empresa, con todas las garantías de que estos son importados legalmente. Se evidencia anexo con la relación detallada de programas existentes.

Gestión Jurídica: Para implementar la gestión y control del riesgo legal de manera consolidada para la sociedad, se cuenta con abogados externos al servicio de la empresa, que interactúan en los temas de cada una de las áreas de negocios. La sociedad no presenta al cierre del ejercicio ningún proceso, gravamen, reclamación o litigio en contra que pueda afectar su situación de solvencia o estabilidad.

Aspectos contables y económicos: Se ha mantenido un registro contable conforme a lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y se han elaborado los respectivos estados financieros conforme a estos principios. En igual forma, se están llevando los libros y registros contables de acuerdo con lo dispuesto

Se somete a votación las modificaciones del acta respecto de orden del día, siendo la misma APROBADA POR UNANIMIDAD, así

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por JESUS ALIRIO BUITRAGO	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

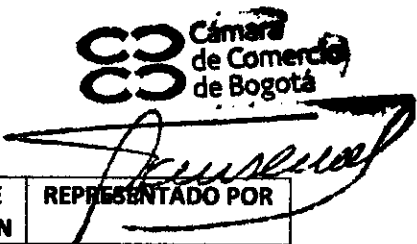
Conforme a lo anterior el orden de día queda de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2017, votación para aprobación
5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2017. Discusión y Votación para aprobación
6. Lectura dictamen Revisor Fiscal.
7. Propuesta de no repartición de utilidades, discusión y votación para aprobación
8. Propositiones y varios.
9. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
10. Reanudación de la reunión.
11. Lectura y aprobación del acta.
12. Fin de la reunión.

4. **Presentación del Informe de Gestión del año 2016**
 El presidente de la reunión, le concede el uso de la palabra al representante legal principal de la sociedad, quien en uso de la palabra procede con la presentación del informe de gestión de la vigencia 2017 de acuerdo con la ley 222 de 1995, y el artículo 47, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000, en los siguientes términos:

Consideraciones básicas frente al ejercicio empresarial

En la compañía, propugnamos por una constante identificación de oportunidades, a fin de que con apoyo en nuestra experiencia y equipos, nuestra actividad se convierta en un importante eslabón estratégico para promover soluciones inmobiliarias, que nos permitan la obtención de ingresos de largo plazo, que nos permitan sostenibilidad financiera y un crecimiento constante, pero medurado y prudente, donde los servicios



ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El accionista
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado JESUS ALIRIO BUITRAGO
TOTAL	160.200	100%	

De acuerdo a lo anterior existe quórum para poder deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión.

El accionista HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, propone designar como presidente de la reunión al apoderado del accionista HECTOR OLAYA CHACON, Doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS y como secretario postula su nombre.

Por unanimidad se aprueba las designaciones señaladas, así:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por el apoderado JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ, representada por el apoderado JESUS ALIRIO BUITRAGO	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

3. Lectura y aprobación del orden del día:

El presidente de la reunión procedió a dar lectura al orden del día y abrió la votación. El presidente de la reunión señala que se debe incluir el punto referente a la distribución o no de utilidades conforme lo señala la legislación vigente, teniendo en cuenta lo señalado por el representante legal de la Compañía.

También se puede por economía de tiempo para la reunión, votar los temas en cada punto y no hacerlo hasta el final.

El apoderado de la señora ALEYDA URREA MARTINEZ, señor JESUS ALIRIO BUITRAGO señala que quiere conocer el informe de no distribución de utilidades; el presidente de la reunión le indica que eso se hará en el informe que presente el representante legal y que este lo fue remitido por

CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA No. 007

En la ciudad de Bogotá, a siete (7) de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se reunieron los accionistas de la persona jurídica denominada **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, en la sede social de dicha sociedad, de acuerdo a la convocatoria escrita de fecha veintiocho (28) de marzo de los corrientes, que remitió el representante legal a las direcciones que figuran en los registros de la entidad de cada uno de los accionistas y a sus correos electrónicos, todo ello de acuerdo con la ley y en especial con las previsiones señaladas en los estatutos sociales.

Una vez verificada la hora de la citación, se pudo establecer que asisten a la reunión los siguientes accionistas y/o apoderados:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El accionista
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado JESUS ALIRIO BUITRAGO
TOTAL	160.200	100%	

ORDEN DEL DIA:

Una vez llegada la hora fijada se procedió a dar inicio a la reunión y para el efecto se procedió a poner en consideración de la asamblea general de accionistas el orden del día, el cual se transcribe a continuación:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2017
5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2017.
6. Lectura dictamen Revisor Fiscal
7. Propositiones y varios.
8. Deliberaciones y votaciones:
 - 8.1. Aprobación del informe de gestión del año 2017.
 - 8.2. Aprobación de los estados financieros de la vigencia 2017.
 - 8.3. Aprobación proyecto de no distribución de utilidades.
9. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
10. Reanudación de la reunión.
11. Lectura y aprobación del acta.
12. Fin de la reunión.

MODELO DE ESTATUTOS



CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS

ACTO CONSTITUTIVO

Héctor Giovanni Olaya Rozo, de nacionalidad Colombiano, identificado con cedula de ciudadanía 80.177.763 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Héctor Olaya Chacón, de nacionalidad Colombiano, identificado con cedula de ciudadanía 5.881.733 de chaparral -Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Aleyda Urrea Martínez, de nacionalidad Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía 38.257.701 de Líbano-Tolima, domiciliada en la ciudad de Bogotá, declaran - previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de \$675.000.000.00, dividido en 67.500 acciones ordinarias de valor nominal de \$10.000.00 (Diez mil pesos) cada una, que han sido liberadas en su totalidad previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS, cuya sigla es MI MEJOR AMIGO SAS regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal comercio al por mayor y menor de alimentos concentrados, comercio al por mayor y menor productos agropecuarios, comercio al por mayor y menor de animales domésticos, servicio de albergue, cuidado y cría de animales, comercio al por mayor y menor de drogas y medicinas para uso veterinario, adiestramiento de caninos para especialidad, comercio al por mayor y menor de elementos y accesorios para animales domésticos, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Avenida Calle 68 No. 57 B 15. La

sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

CAPÍTULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5. Capital Autorizado, Suscrito y Pagado

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	\$ 10.000
CLASE DE ACCIONES	Nominativas y Ordinarias

CAPITAL AUTORIZADO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
200.000	2.000.000.000

CAPITAL SUSCRITO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
67.500	675.000.000

CAPITAL PAGADO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
67.500	675.000.000

DETERMINACION PORCENTAJE PARTICIPACION SOCIOS DEL CAPITAL PAGADO

SOCIO	IDENTIFICACION	No. Acciones	% DE PARTICIPACION
HECTOR OLAYA CHACON	5.881.733	27.000	40 %
ALEYDA URREA MARTINEZ	38.257.701	23.625	35 %
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	80.177.763	16.875	25%
TOTAL		67.500	100 %

Artículo 6º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 7º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 8º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 9º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el

setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 10º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 11°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 12°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 13°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 14°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 15°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 16°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 17°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 18°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 19º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 20°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 21°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 22°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 23º. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 24º. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 25º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones

de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 26°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 27°. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad ával, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 28°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas

ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 29°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 30°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 31°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 32°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 33°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 34°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de (Bogotá). El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de (Bogotá). El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de (Bogotá), se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 35°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 36°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

- 1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
- 2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 5° Por orden de autoridad competente, y
- 6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá

de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 37°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 38°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO**, identificado con el documento de identidad No. **80.177.763 de Bogotá**, como representante legal de **CRIA DE ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS**, por el término de 1 año.

HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así

como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de **CRIA DE ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS**.

2. **Representación legal Suplente.**- Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **HECTOR OLAYA CHACON**, identificado con el documento de identidad No. **5.881.733 de chaparral- Tolima**, como representante legal suplente de **CRIA DE ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS**, por el término de 1 año.

3. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.**- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **CRIA DE ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

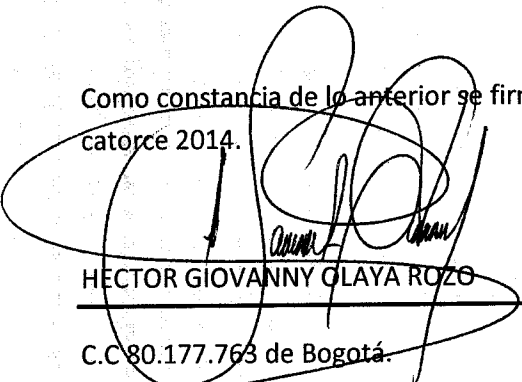
- Registro de propiedad intelectual.
- Registro de una patente.
- Registro de la propiedad ante notario público.
- Registro de contratos ante notario público.
- Traslado de dominio.
- Enajenación temporal del uso o goce de algo.
- Registro de Contrato mercantil.
- Registro de Contrato de trabajo.
- Registro de Contrato de compra venta de un automóvil.
- Registro de Contrato de una inversión a plazos.
- Registro de Contrato de compra venta de una casa.

- Registro de Contrato de seguro de vida.
- Registro de Contrato de prestación de servicios.

4. **Personificación jurídica de la sociedad.**- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil CRIA DE ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

El representante legal, participa en este acto constitutivo a fin de dejar constancia de su aceptación del cargo para el cual ha sido asignado.

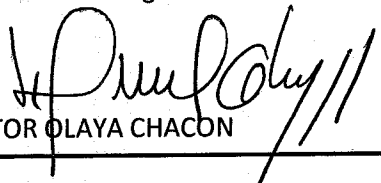
Como constancia de lo anterior se firma a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil catorce 2014.



HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO

C.C 80.177.763 de Bogotá.

Representante legal –Socio Fundador



HECTOR OLAYA CHACON

CC 5.881.733 de Chaparral (Tolima).

Socio.



ALEYDA URREA MARTINEZ

CC 38.257.701 de Ibagué (Tolima).

CC Cámara
CC de Comercio
de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

① Hector Giovanni Olaya Polo
② Hector Olaya Chacón

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

5.881.733 - 80.177.763

de: Chaparral - Bogotá

quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá

Dic 22/14

El secretario

[Signature]

① * 8017763



②

* Hfuenf@hy//

* 5881733



CC Cámara
CC de Comercio
de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

③ Aleyda Orrea Martínez

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

38.259.701

de: Ibaque

quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: Bogotá

Dic 22/14

El secretario

[Signature]

③ * Aleyda Orrea
38257701



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 38.267.701

URREA MARTINEZ

APELLIDOS

ALEYDA

NOMBRES



Aleyda Urra Martínez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1961

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

22-NOV-1981 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00211219-F-0038257701-20100128

0020380646A 1

33269236

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.177.763**
OLAYA ROZO

APELLIDOS
HECTOR GIOVANNY

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1985**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-FEB-2003 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00385861-M-0080177763-20120704

0030416500A 1

1281916696

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.881.733

OLAYA CHACON

APELLIDOS

HECTOR

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
CHAPARRAL
(TOLIMA)

28-JUL-1958

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

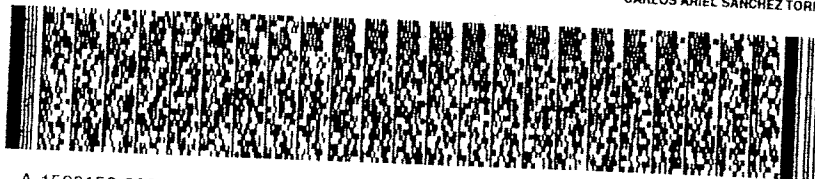
SEXO

18-NOV-1976 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00613736-M-0005881733-20140822

0039659350A 3

1072997857



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

**INSCRITO EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01897305
DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR
AMIGO SAS.**

**ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD/ NOMBRAMIENTO DE
REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.**

MATRICULA: 02528758.

RECIBO No: R044141578.

EL SECRETARIO

JOHAN SEBASTIAN SALAZAR MENDEZ - C.C 1,032,363,993



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

**INSCRITO EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 03537173
DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR
AMIGO SAS.**

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02528758.

RECIBO No: R044141578.

EL SECRETARIO

JOHAN SEBASTIAN SALAZAR MENDEZ - C.C 1,032,363,993

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

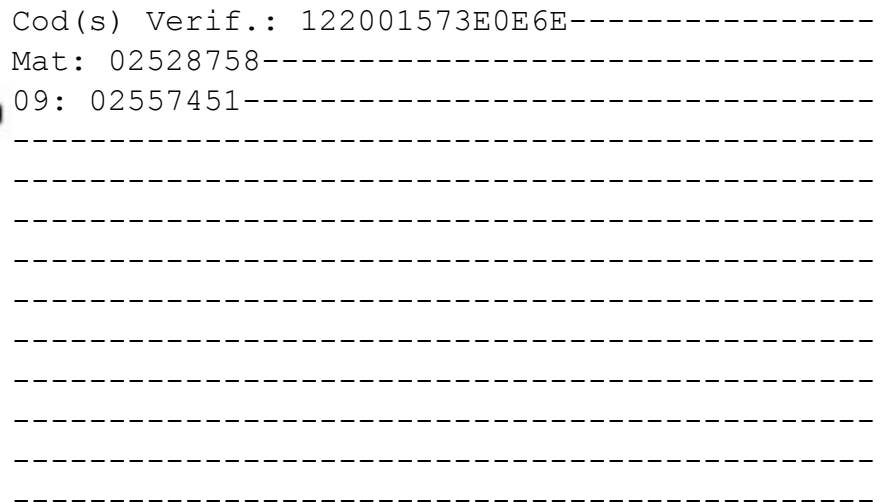
CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 13 DE ENERO DE 2022.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Contreras G. H. S.', is written over the text of the certificate.



QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.-----

za del
Pilar
Puentes
Trujillo

CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA No. 010

En la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 AM), se reunieron los accionistas de la persona jurídica denominada **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, en la sede social de dicha sociedad, de acuerdo a la convocatoria escrita de fecha cuatro (4) de abril de los corrientes, que remitió el representante legal a las direcciones que figuran en los registros de la entidad de cada uno de los accionistas y a sus correos electrónicos inscritos para el efecto, todo ello de acuerdo con la ley y en especial con las previsiones señaladas en los estatutos sociales.

Una vez verificada la hora de la citación, se pudo establecer que asisten a la reunión los siguientes accionistas y/o apoderados

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	El accionista
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO	11.970	7,47191011235955%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
TOTAL	136.575	85,25280899%	

ORDEN DEL DIA:

Una vez llegada la hora fijada se procedió a iniciar la reunión y para el efecto se procedió a poner en consideración de la asamblea general de accionistas el orden del día, el cual se transcribe a continuación:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2018; votación para su aprobación
5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2018. Votación para su aprobación
6. Presentación proyecto de no distribución de utilidades, votación para su aprobación.
7. Presentación propuestas reforma de estatutos, votación para su aprobación.
8. Propositiones y varios.
9. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
10. Reanudación de la reunión.
11. Lectura y aprobación del acta y fin de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de quórum:

Una vez llegada la hora de la reunión se pudo verificar el siguiente quórum:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	El accionista
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO	11.970	7,47191011235955%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
TOTAL	136.575	85,25280899%	

De acuerdo con lo anterior existe quórum para poder deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión.

El accionista HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, propone designar como presidente de la reunión al apoderado de la accionista XIOMY KATERINE OLAYA ROZO, Doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS y como secretario postula su nombre.

Los accionistas presentes aprueban las designaciones señaladas, así:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	Si aprueba
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO, representada por su apoderado doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS	11.970	7,47191011235955%	Si aprueba
TOTAL	136.575	85,25280899%	

3. Lectura y aprobación del orden del día:

El presidente de la reunión procedió a dar lectura al orden del día y abrió la votación, señalando que verificado el orden del día se puede evidenciar que en el mismo quedó por fuera el informe del revisor fiscal que es importante y fundamental de ser escuchado en esta reunión, pues de acuerdo con la normatividad vigente el mismo debe ser rendido en esta asamblea, razón por la cual se propone que se incluya este como punto 5; de igual manera los puntos deben señalar que es discusión y votación por claridad de cada punto debiendo quedar el orden del día del siguiente tenor:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura del orden del día para su aprobación o modificación.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2018; discusión y votación.
5. Presentación informe y dictamen Revisor Fiscal año 2018
6. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2018; discusión y votación.
7. Presentación proyecto de no distribución de utilidades, discusión y votación.
8. Presentación propuestas reforma de estatutos, discusión y votación.
9. Propositiones y varios.
10. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
11. Reanudación de la reunión para lectura y aprobación del acta.
12. Constancias de clausura

Se somete a votación las modificaciones del orden del día, siendo la misma aprobada, así:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	Si aprueba
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO, representada por su apoderado doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS	11.970	7,47191011235955%	Si aprueba
TOTAL	136.575	85,25280899%	

La modificación al orden del día es aprobada con el 85,25280899% de las acciones suscritas que están presentes en la reunión.

4. **Presentación del Informe de Gestión del año 2019, discusión y votación.**
El presidente de la reunión le concede el uso de la palabra al representante legal principal de la sociedad, quien en uso de la palabra procede con la presentación del informe de gestión de la vigencia 2018 de acuerdo con la ley 222 de 1995, y el artículo 47, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000, del cual se anexa copia que hace parte integral de la presente acta.

Una vez concluida la intervención del representante legal para presentar el informe, se abre la discusión sobre el mismo, sin que se presentaran mayores observaciones; y una vez culminada esta, se somete el informe a votación obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	Si aprueba
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO, representada por su apoderado doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS	11.970	7,47191011235955%	Si aprueba
TOTAL	136.575	85,25280899%	

El informe queda aprobado por los accionistas presentes con el 85,25280899% de las acciones suscritas que están presentes en la reunión.

5. Presentación informe y dictamen Revisor Fiscal año 2018

La señora Revisora Fiscal SONIA MILENA MAHECHA, Se hizo presente en la reunión y a continuación el presidente de la reunión le concede el uso de la palabra para que presente su informe y dictamen, el cual se anexa en copia a la presente acta.

6. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2018. Discusión y votación.

El presidente de la reunión le otorga el uso de la palabra representante legal de la sociedad para que proceda con la presentación de los estados financieros. En uso de la palabra el representante legal le solicita al presidente de la reunión que le permita que la contadora de la sociedad señora NANCY ALARCON VAREGAS exponga de manera detallada todo lo relacionado con los estados financieros de la Compañía comparativos a diciembre 31 de 2017 y a 31 de diciembre de 2018, sus correspondientes notas, especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y amortización de intangibles, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en el patrimonio y el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y muestra los procedimientos contables empleados. De acuerdo con la solicitud se le concede el uso de la palabra a la contadora de la sociedad señora NANCY ALARCON VARGAS, quien procedió a hacer la exposición de los estados financieros.

De estos documentos se hizo entrega por escrito a cada uno de los accionistas al momento de efectuar la convocatoria, habiéndolos entregado con un intervalo de tiempo superior a cinco (5) días hábiles previos a la asamblea general, en cumplimiento de lo preceptuado por los estatutos sociales.

Copia de los estados financieros de la sociedad se anexan a la presente acta.

A continuación, se abre el debate sobre los estados financieros de la sociedad no hubo pronunciamiento por parte de los accionistas y/o apoderados por considerar suficiente la ilustración.

Terminada la discusión se somete el informe a votación obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	Si aprueba
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO, representada por su apoderado doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS	11.970	7,47191011235955%	Si aprueba
TOTAL	136.575	85,25280899%	

El informe queda aprobado por los accionistas presentes con el 85,25280899% de las acciones suscritas que están presentes en la reunión.

7. Presentación proyecto de no repartición de utilidades, discusión y votación.

El presidente de la reunión le otorga el uso de la palabra al representante legal de la sociedad para que exponga los motivos de la solicitud de no repartición de utilidades. En uso de la palabra el representante legal señala que de conformidad con el resultado de los estados financieros presentados, aun cuando se muestran utilidades, estas no se deben repartir, pues a la fecha forman parte del patrimonio real de la compañía y están representadas en los inventarios de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta los conceptos que sobré el particular ha señalado la Superintendencia de Sociedades para las sociedades por acciones simplificadas, se recomienda que conforme al numeral 10 del artículo 38 de los estatutos sociales no se efectué repartición de utilidades.

Es necesario aclarar que como se ha dicho la Superintendencia de Sociedades ha aclarado que, en los casos de las sociedades por acciones simplificadas, estas por tener una regulación especial, pueden llegar a determinar que no se efectúe reparto de utilidades. Es así como ha señalado que:

"Reglas sobre distribución de utilidades: Esta entidad, mediante oficio 220-083850 del 28 de julio de 2011, con ocasión de las reglas aplicables a la distribución de utilidades en la SAS señaló:

"(...)

El artículo 45 de la Ley Cit. expresa “En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.

(...).”

Por su parte, además de la libertad para crear distintos tipos de acciones, en los términos del artículo 10 Ib., el artículo 38 ss. señala que, en materia de reparto de utilidades, en las S.A.S. no se aplican las reglas que sobre el particular prevé el Código de Comercio para las sociedades comerciales que allí se regulan, a menos que voluntaria su accionista o accionistas decidan incorporarlo en sus estatutos.

En ese orden de ideas, de una lectura simple a la preceptiva mencionada, resulta obvia la propuesta planteada en el escrito, sin embargo, como el tema del reparto de utilidades para este tipo societario ha sido examinado, a continuación, se transcriben algunos apartes del Oficio 220- 035073 de 8 de junio de 2010, cuya argumentación ilustra el tema de la libertad contractual en esta materia, a saber:

“Sobre el particular es preciso reiterar que una de las características más relevantes en el marco normativo de las SAS, es la posibilidad de ejercer la más amplia autonomía contractual en la redacción de los estatutos sociales; en esencia se trata de permitir que los asociados a su discreción definan las reglas bajo las cuales se han de manejar los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la sociedad, lo que explica que las disposiciones contenidas en la ley citada tengan un carácter eminentemente dispositivo que pueden ser reemplazadas por las reglas que acuerden los asociados.

De hecho el artículo 17 es claro al señalar que en los estatutos es posible determinar “libremente la estructura orgánica de la sociedad y demás normas que rijan su funcionamiento”, amén de la premisa general que el mencionado artículo 45 establece y según la cual aplican en su orden primero, las normas que la misma ley de SAS consagra; segundo las reglas que los estatutos prevean; tercero, las disposiciones de carácter legales que gobiernan las sociedades del tipo de las anónimas y por último, en cuanto no resulten contradictorias, las disposiciones generales que en materia de sociedades regula el Código de Comercio, premisa de la cual debe concluirse que en principio son viables todas aquellas estipulaciones que resulten acordes con la voluntad de los socios, con la limitación de las normas imperativas consagradas en la ley. En este orden de ideas se advierte que en materia de utilidades la Ley 1258 se limitó a establecer que éstas se deberán justificar en todo caso en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados en los términos que el artículo 28 indica, lo que supone a su vez que sí hay libertad para fijar las condiciones que los socios a bien estimen sobre distribución y pago de utilidades; en consecuencia, no

habría óbice en concepto de este Despacho para acordar reglas que en ese sentido se aparten del precepto legal que exige distribuir y pagar las mismas dentro del año siguiente a la fecha en que sean decretadas, de manera que éste sólo tendrá aplicación en las condiciones que el artículo 156 del Código de Comercio indica, en la medida en que los estatutos no contengan estipulación en contrario... ”

Decisiones del máximo órgano social: Como se indica en el presente oficio, el reparto de utilidades solo puede hacerse con balances reales y fidedignos, hechas las reservas y efectuada la apropiación para pago de impuestos y esto solo es posible, respecto de los balances de fin de ejercicio, en los cuales se cortan las cuentas y se establece el valor de sumas arrojadas.

Lo anterior quiere significar que, si la reunión ordinaria del máximo órgano social dispuso, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios no repartir utilidades, ello sería jurídicamente procedente, siempre y cuando, se reitera en los estatutos sociales no se haya consagrado nada en contrario.

Además, cabe mencionar que el artículo 38 de la Ley 1258 de 2008, señaló que las prohibiciones a que aluden, entre otras, los artículos 155 y 454 no son aplicables en la SAS, lo que indica que ante ausencia de regulación estatutaria expresamente en cuanto atañe a las restricciones mencionadas en dichos preceptos legales, se estará al régimen de las mayorías.”

De acuerdo con lo señalado sobre utilidades se reitera la propuesta de votar negativamente la misma y en caso de que se no se acepte la propuesta se recomienda que no se reparta más del 50% de las mismas dentro del año siguiente a su declaratoria. Todo lo anterior lo permite el numeral 10 del artículo 38 de los estatutos sociales de la Compañía.

Abierta la discusión los presentes estuvieron de acuerdo con los planteamientos del representante legal de la Compañía.

Terminada la discusión se procede a votar el proyecto de distribución de utilidades, en el sentido de no repartir las mismas, obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	Si aprueba
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO, representada por su apoderado doctor JULIAN CASASBUENAS	11.970	7,47191011235955%	Si aprueba

VIVAS			
TOTAL	136.575	85,25280899%	

El proyecto de no distribución de utilidades es aprobado por los accionistas presentes en la reunión con el 85,25280899% de las acciones suscritas que están presentes en la reunión, por lo cual no habrá repartición de utilidades.

8. Presentación propuestas reforma de estatutos, discusión y votación.

El representante legal de la sociedad en uso de la palabra procede a hacer una presentación de los artículos y capítulos que serían objeto de reforma y/o de adición así, aclarando previamente que la razón social, sigla, capital, número de acciones, valor de las acciones, domicilio y representantes legales son los mismos y no sufren modificación alguna. Los artículos para modificar son los siguientes:

- A) El numeral 10 del artículo 38 de los estatutos quedará así: *"10. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato de la sociedad y a las leyes, pudiendo estipular que no se repartirán utilidades."*
- B) El artículo 44 de los estatutos quedará así: *"ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. REQUISITOS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES: Las utilidades sociales se distribuirán previa aprobación de la Asamblea, justificadas con balances fidedignos y hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas; la misma asamblea general podrá determinar que no se repartirán utilidades"*.
- C) El artículo 64 de los estatutos quedará así: *"ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO. DIFERENCIAS:- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación,, como la impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento que tendrá sede en la ciudad de Bogotá y su desarrollo se seguirá conforme a las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes especificaciones: a) El Tribunal estará integrado por 1 árbitro, cuando la cuantía sea inferior a 600 salario mínimos mensuales legales vigentes y por tres árbitros cuando la cuando sea igual o superior a 600 salario mínimos mensuales legales vigentes; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho; Los honorarios y gastos del Tribunal serán pagados por la parte que lo convoque, salvo que se presente demanda de reconvención caso en el cual será cancelado por partes iguales; los gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo arbitral deberán ser pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución.*
- D) Los estatutos tendrán un capítulo XIII con un artículo 65 del siguiente tenor:
CAPÍTULO XIII - REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

ARTICULO SESENTA Y CINCO: Representante Legal para asuntos judiciales.- La sociedad tendrá un representante legal judicial exclusivamente para asuntos judiciales que se tramiten ante todo tipo de jueces de la República, tales como jueces civiles de pequeñas causas y competencia múltiple, jueces civiles municipales, promiscuos municipales, jueces civiles municipales de ejecución, civiles del circuito y de ejecución, laborales de pequeñas causas y del circuito, jueces administrativos, Tribunales superiores, Tribunales contencioso Administrativos, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional Fiscalías, Tribunales de Arbitramento, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, etc.; de igual manera el representante legal judicial podrá representar a la sociedad ante los organismos de control tales como DIAN, Tesorería Distrital y/o municipales, Ministerio del Trabajo, Personería, Procuraduría, IDU, Oficinas de cobro coactivo entre otros, para atender todo tipo de requerimientos o procesos de cualquier naturaleza; adicionalmente tendrá plenas facultades para acudir y representar a la sociedad en las diligencias de conciliación en que sea citada la misma ante jueces y/o centros de conciliación privados o públicos; en general podrá representar a la sociedad a nivel judicial o extrajudicial en asuntos contenciosos y/o donde se presente algún tipo de conflicto. En desarrollo de sus funciones el representante legal para asuntos judiciales podrá: 1) Representar a la Sociedad judicial y/o extrajudicialmente. 2) Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3) Representar a la Sociedad en audiencias judiciales y/o extrajudiciales, absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir, desistir y sustituir poderes. 4) Constituir apoderados judiciales y/o extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal; 5). Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad. PARÁGRAFO: El representante legal judicial está plenamente facultado para actuar en todo tipo de procesos sin importar su cuantía.

- E) Los estatutos tendrán un capítulo XIV EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS del siguiente tenor: **“ARTÍCULO SESENTA Y SEIS:** *Conforme con el artículo 39 de la Ley 1258 del 2008, la asamblea general de accionistas con el voto favorable del 75% de las acciones representadas podrá decretar la exclusión de accionistas conforme a las siguientes reglas: 1) Causales: a) Inasistencia a dos o más asambleas ordinarias o extraordinarias sin causa justificada; b) La agresión física o verbal contra otro accionista, contra los representantes legales, empleados de la sociedad y/o contratistas; c) Cuando un accionista tenga además la calidad de administrador y/o representante legal e incumpla sus obligaciones, se extralimite en el ejercicio de sus funciones, actúe de manera negligente o desleal o con conflicto de intereses; d) Cuando se inicie una acción social de responsabilidad en contra del accionista administrador y/o representante legal; e) la verificación de conflicto de interés no reportados oportunamente por parte del accionista; f) el abuso de los derechos de los accionistas; g) el uso indebido de información privilegiada de la sociedad; h) la inclusión en listas de lavado de activos o financiación del terrorismo nacionales o internacionales; i) la codena en firme por cualquier clase de delitos en Colombia o en el exterior; j) El desacreditar a la sociedad, sus directivas o a*

uno de sus accionistas; k) El realizar actos escandalosos, agresivos, ofensivos o groseros en las instalaciones de la sociedad. 2) Procedimiento: Presentada la causal, se procederá a citar a asamblea ordinaria o extraordinaria según se sea el caso, la cual estudiará lo sucedido y procederá a escuchar al accionista implicado en descargos, donde podrá presentar las pruebas que considere pertinentes; luego de ello la asamblea procederá a tomar una decisión sobre la exclusión del accionista contra la cual no procede recurso alguno. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el implicado sea el representante legal principal la convocatoria la hará el representante legal suplente y/o el Revisor Fiscal. 3) Convocatoria: En la convocatoria a asamblea se deberá establecer el orden del día que incluye la solicitud de exclusión, anexando las copias de los documentos que sustentan la misma. Estos documentos deben ser remitidos al accionista implicado. 4) Reembolso: Una vez la asamblea general de accionista decreta la exclusión del accionista, se deberá proceder con el reembolso correspondiente, en los términos de los artículos 14 a 16 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 39 de la Ley 1258 del 2008. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir discrepancia sobre el valor de las acciones, se procederá a designar perito evaluador de común acuerdo, pero en caso de que ello no sea posible, transcurridos 10 días calendario se procederá a solicitar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá que efectúe la designación correspondiente.

Una vez discutida y estudiada la reforma estatutaria y teniendo suficiente ilustración, se procedió a votar la misma obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	Si aprueba
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO, representada por su apoderado doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS	11.970	7,47191011235955%	Si aprueba
TOTAL	136.575	85,25280899%	

Conforme a la anterior votación, la reforma estatutaria es aprobada con el 85,25280899% de las acciones suscritas y que se encuentran representadas en esta asamblea de accionistas, razón por la cual se deberá proceder a registrar la misma ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.

9. Propositiones y varios:

Se deja expresa constancia que no se formularon proposiciones durante el desarrollo de la asamblea.

10. Suspensión de la reunión para elaboración del acta:

A continuación, se hizo un receso de 30 minutos, a fin de que se procediera a elaborar el acta respectiva.

11. Reanudación de la reunión.

Una vez reanudada la reunión, el acta se leyó y fue **APROBADA POR LOS PRESENTES** conforme a la siguiente votación:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	77,78089887640449%	Si aprueba
XIOMY KATERINE OLAYA ROZO, representada por su apoderado doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS	11.970	7,47191011235955%	Si aprueba
TOTAL	136.575	85,25280899%	

Una vez transcrita a los libros, fue suscrita por el presidente y el secretario.

12. Constancia de clausura.

No habiendo más puntos que tratar, totalmente evacuado el orden del día, debidamente debatidos, aprobados los temas expuestos, tomadas las decisiones que constan en la presente acta, el presidente da por terminada y clausurada la reunión a las 12:30 M.

Se deja constancia que la asamblea, deliberó con un número plural de personas que representó el 85,25280899% de las acciones suscritas de la sociedad.

En cuanto a la eficacia de las decisiones que se han tomado en esta reunión, tuvo carácter de ordinaria, se realizó en el lugar del domicilio social, se convocó conforme a lo previsto en las leyes y en los estatutos sociales, se inició y finalizó con el quórum legal y reglamentario suficiente, razón por la cual no se asoma ninguna contravención a lo prescrito que las tomen en ineficaces.

Las votaciones se hicieron cumpliendo las mayorías decisorias previstas en la ley y en los estatutos, habiéndose verificado para la votación el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y verificando además que se cumpliera con el número plural de votos prescritos en los estatutos para la validez de las decisiones tomadas conforme a las mayorías establecidas en los estatutos y en la ley.

Se verificó así mismo que las votaciones se hicieran conforme a los parámetros establecidos en los estatutos de la sociedad y estuviera conforme con las demás normas legales pertinentes y aplicables. Ninguno de los asistentes durante la reunión presentó constancia escrita alguna que deba ser anexada y/o sobre la cual deba expresarse la presente acta.

De la anterior manera se dio por terminada la reunión.

EL PRESIDENTE,


JULIAN CASASBUENAS VIVAS

EL SECRETARIO,


HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2020 BAJO EL NUMERO 02557451 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO SAS.

ACTO: MODIFICA SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SUS ARTICULOS 38 (UTILIDADES), 44 (REQUISITOS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES), 64 (DIFERENCIAS) Y ADICIONA CAPÍTULO XIV (EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS).

MATRICULA: 02528758,
RECIBO No. 0320031483.

EL SECRETARIO

MANUELA MARIA VILLAMIZAR QUINTERO - C.C 1,018,432,052

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

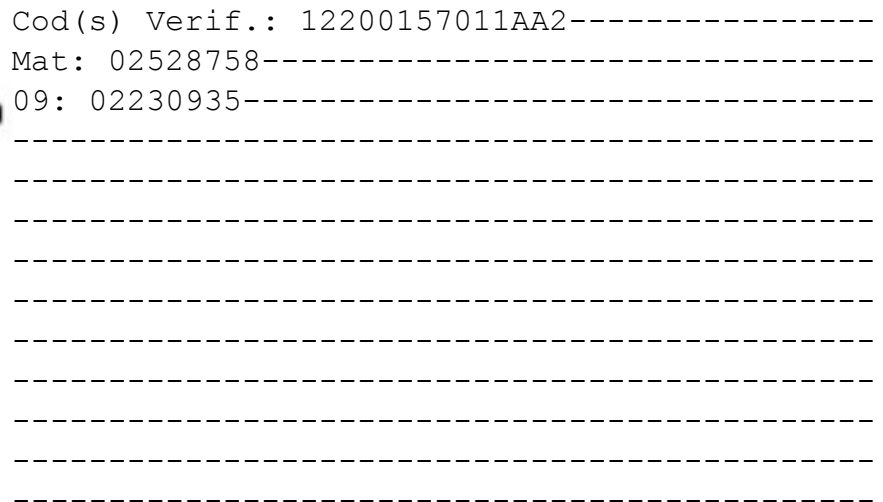
CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 13 DE ENERO DE 2022.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Contreras Gutierrez', is written over the printed text of the certificate.



QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Signature Not Verified
Validez del Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

LACS 016

CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA No. 006



En la ciudad de Bogotá, a primero (1) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 AM), se reunieron los accionistas de la persona jurídica denominada **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, en la sede social de dicha sociedad, de acuerdo a la convocatoria escrita de fecha veinticinco (25) de marzo de los corrientes, que remitió el representante legal a las direcciones que figuran en los registros de la entidad de cada uno de los accionistas, todo ello de acuerdo con la ley y en especial con las previsiones señaladas en los estatutos sociales.

Una vez verificada la hora de la citación, se pudo establecer que asisten a la reunión los siguientes accionistas y/o apoderados:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El socio
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado Omar Gutierrez Rojas
TOTAL	160.200	100%	

ORDEN DEL DIA:

Una vez llegada la hora fijada se procedió a dar inicio a la reunión y para el efecto se procedió a poner en consideración de la junta de socios el orden del día, el cual se transcribe a continuación:

1. Verificación del quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016
5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016.
6. Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad.
7. Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad.
8. Propositiones y varios.
9. Deliberaciones y votaciones:
 - 9.1. Aprobación del informe de gestión del año 2016.
 - 9.2. Aprobación de los estados financieros de la vigencia 2016.
 - 9.3. Aprobación proyecto distribución de utilidades.
 - 9.4. Designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad y asignación de honorarios.
 - 9.5. Propuesta reforma de estatutos
10. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
11. Reanudación de la reunión.
12. Lectura y aprobación del acta.
13. Fin de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:



[Handwritten signature]

1. Verificación de quórum:

Una vez llegada la hora de la reunión se pudo verificar el siguiente quórum.

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	REPRESENTADO POR
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	El socio
HECTOR OLAYA CHACON	11.970	7%	Apoderado JULIAN CASASBUENAS
ALEYDA URREA MARTINEZ	23.625	15%	Apoderado Omar Gutierrez Rojas
TOTAL	160.200	100%	

De acuerdo a lo anterior existe quórum para poder deliberar y decidir válidamente.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión.

El accionista HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, propone designar como presidente de la reunión al apoderado del accionista HECTOR OLAYA CHACON, Doctor JULIAN CASASBUENAS VIVAS y como secretario postula su nombre.

Por unanimidad se aprueba las designaciones señaladas, así:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por el apoderado JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ, representada por el apoderado OMAR GUTIERREZ ROJAS	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

3. Lectura y aprobación del orden del día:

El presidente de la reunión procedió a dar lectura al orden del día y abrió la votación. El presidente de la reunión señala que es importante que en el punto 6 respecto de la designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad, se incluya la designación y nombramiento del revisor fiscal suplente, pues en caso de una renuncia del principal se tendría que proceder a celebrar una nueva asamblea para efectuar el nombramiento de quien lo reemplace. De acuerdo a ello se tendría que modificar el punto 9.4 respecto de no votar la designación del principal sino del suplente. De igual forma se debe incluir el tema de la fijación de los honorarios del mismo.

También se debe incluir el punto referente a la distribución o no de utilidades conforme lo señala la legislación vigente y de acuerdo a lo recomendado por el representante legal de la Compañía.

El apoderado OMAR GUTIERREZ, manifiesta que hace falta el informe del revisor fiscal antes del estudio de los estados financieros que debe ir después del informe del gerente. Y recomienda que se voten los temas en cada punto por economía de tiempo para la reunión.

LACS 018

Se somete a votación las modificaciones del acta, siendo la misma APROBADA POR UNANIMIDAD, así

83 Cámara de Comercio de Bogotá

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEVDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

Conforme a lo anterior el orden de día queda de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum.
 2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
 3. Lectura y aprobación del orden del día.
 4. Presentación del Informe de Gestión del año 2016 y votación y aprobación del mismo.
 5. Presentación informe y dictamen Revisor Fiscal año 2016.
 6. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016, discusión y votación para su aprobación.
 7. Presentación proyecto repartición de utilidades votación y aprobación del mismo.
 8. Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal y suplente de la sociedad y fijación de honorarios, y aprobación del mismo.
 9. Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad, votación y aprobación
 10. Propositiones y varios.
 11. Suspensión de la reunión para elaboración del acta.
 12. Reanudación de la reunión.
 13. Lectura y aprobación del acta
 14. Fin de la reunión.
4. **Presentación del Informe de Gestión del año 2016**
El presidente de la reunión, le concede el uso de la palabra al representante legal principal de la sociedad, quien en uso de la palabra procede con la presentación del informe de gestión de la vigencia 2016 de acuerdo con la ley 222 de 1995, y el artículo 47, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000, en los siguientes términos:

- 4.1. **Acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio.** - *4.1*
El proceso de crecimiento de una empresa implica la adopción de una serie de herramientas y aliados que aporten experiencia y conocimientos traduciendo el contexto del trabajo en mejora continua de sistemas y procesos. Lo clave es pasar de un modelo de mando y control a uno de responsabilidades orientando la organización hacia los clientes, haciendo eficiente los costos en una entidad rápida y flexible con mejoría permanente.

Con el Muisca, la tecnología, la reforma tributaria, las comunicaciones y la sistematización, están marcando la pauta donde la calidad y los costos son elementos primordiales de sostenimiento empresarial.

LACS019

CC Cámara
de Comercio
Operativa de Bogotá

La sociedad ha venido desarrollando sus actividades comerciales y dentro de lo previsto en su objeto social. Se verificó el estricto cumplimiento presupuesto anual de operaciones, habiendo mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.

En la ejecución del presente periodo, se dieron las instrucciones pertinentes para que se cumpla lo previsto en el programa de Gestión de Calidad respecto a las buenas relaciones y la minimización de los impactos que se puedan generar a la comunidad circundante.

El desarrollo del objeto social de la compañía se ha venido ejecutando dentro del respeto, promoción y enaltecimiento de los derechos humanos de todos los vinculados directa o indirectamente. La compañía ha tomado las medidas necesarias para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto al respeto por el medio ambiente, la sociedad ha venido realizando acciones debidamente documentadas, evaluadas y calificadas, de los programas implementados.

En cuanto se refiere a la parte operativa de la empresa, se han implementado los mecanismos necesarios para que se respeten y se concreten de manera real y efectiva los beneficios extralegales otorgados a los funcionarios que laboran en ella. Se ha respetado permanentemente la libertad de asociación de los empleados, se ha promovido su participación en el análisis y debate de aquellas decisiones que los afectan directamente, en forma tal que la empresa se consolide como un "equipo de trabajo integrado". Se han ejecutado, implementado y documentado todas aquellas medidas que conlleven a la prevención y mitigación de los riesgos profesionales atinentes y se ha promovido la formación profesional y capacitación para los empleados y sus familias.

Durante toda la gestión empresarial, se ha respetado el principio de NO DISCRIMINACION por razón de sexo, edad o minorías para la contratación, atendiendo siempre a criterios objetivos de selección. Así mismo se han respetado los mismos criterios de objetividad para asignar las retribuciones salariales y los ascensos.

En cuanto al trabajo infantil, esta práctica se encuentra totalmente proscrita y PROHIBIDA dentro de la empresa y para ello se han implementado mecanismos de confirmación y comprobación de la edad mínima de trabajo. La empresa ha dado estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los derechos de la infancia y en consecuencia NO contrata a personal menor de edad. Para la ejecución de sus trabajos de manera constante durante esta gestión y durante toda su vida empresarial, se han venido aplicando los diversos estándares de alta calidad y normas técnicas de nuestra actividad.

El departamento técnico, investiga el mercado de manera constante, para obtener niveles de información que nos permitan involucrar los últimos avances tecnológicos en la medida de lo posible, promoviendo al mismo tiempo el fortalecimiento y desarrollo de nuestros proveedores y contratistas.

Es política de la compañía la implementación de campañas contra el consumo de alcohol, drogas y en general de cualquier sustancia que genere psicoddependencia o estimule de manera artificial la agudeza mental o física conforme a la Política de prevención de alcohol, tabaquismo y drogas de nuestro SGSST. En todos los

LACS 020

Camara
de Comercio
de Bogotá

ambientes de la empresa se prohíbe expresamente fumar o consumir alcohol. Contamos con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes, proveedores y usuarios, realizando labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se encuentran establecidas políticas y acciones precisas respecto a impedir y evitar las prácticas de soborno y corrupción en la ejecución del objeto social. Cumplimos con la normatividad vigente sobre la prevención y lavado de activos, así como la financiación del terrorismo, habiendo implementado mecanismos de control para el cumplimiento de dichas normas.

4.2. La evolución previsible de la sociedad.

Posibilidades de negocios para la sociedad. - La dirección de la empresa ha dado todos los pasos que permitan avanzar más en el desarrollo, la eficiencia y la productividad. La empresa a pesar de la gran cantidad de competencia existente en el sector mantuvo un buen comportamiento registrado en sus resultados financieros; a pesar de lo anterior es evidente que se deben tomar acciones importantes de mercadeo para mejorar el posicionamiento de la Compañía.

4.2.1. Buen Gobierno. - La empresa está dando cumplimiento a los mecanismos y políticas establecidos en el Código de Buen Gobierno, actualizado y ajustado a estándares internacionales.

4.2.2. Gestión Jurídica- Para continuar la gestión y control del riesgo legal de manera consolidada para la sociedad, se continuó con el fortalecimiento de la parte legal por medio de la contratación de un asesor externo cuando se requiere, que interactúa en los temas de cada una de las áreas de negocios, evitando que se puedan cometer errores que terminen siendo costosos para la empresa. La sociedad no presenta al cierre del ejercicio procesos en su contra que puedan afectar la situación de solvencia o estabilidad, y tampoco tiene demandas contra clientes o proveedores.

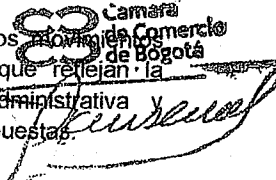
4.2.3. Aspectos contables y económicos. - Se ha mantenido un registro contable conforme a lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y se han elaborado los respectivos estados financieros conforme a estos principios. En igual forma, se están llevando los libros y registros contables de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y demás normas aplicables.

Los libros de contabilidad estuvieron depositados en la sede social de la empresa al cuidado y cumplimiento del socio y representante legal, señor HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO, para el cumplimiento de las obligaciones formales y legales respectivas. La contabilidad se encuentra al día hasta el cierre.

El presupuesto anual de operaciones, es austero, sin dejar de cumplir con las obligaciones legales y formales, habiéndose mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros legales. La compañía se ha ocupado razonablemente de proveer lo necesario para mantener los bienes y activos sociales. Se cumplió con todos los deberes formales respecto a las declaraciones tributarias por concepto de renta, retenciones, IVA e ICA, CREE y se efectuaron los respectivos pagos.

LACS021

Se han mantenido durante la ejecución del año fiscal, los flujos financieros acordes con la actividad de la Compañía, que reflejan la existencia de una adecuada estructura financiera, administrativa y comercial asegurando así el cumplimiento de las metas propuestas.



- 4.2.4. Aspectos Administrativos.** - Durante el presente período, ejercieron como representantes legales HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO como principal y HECTOR OLAYA CHACON como suplente.

De conformidad con los estatutos y la ley, los representantes legales podrán cumplir con sus funciones hasta que sean removidos por la asamblea general de accionistas y si son reelectos, no se requerirá inscripción adicional en la Cámara de Comercio.

El porcentaje de acciones que pertenece a dos o más socios miembros de la misma familia ligados entre sí por matrimonio o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y único civil, constituye un porcentaje que ejerce sobre la sociedad un control económico, financiero y administrativo. Por lo anterior, la sociedad cumple las exigencias establecidas en el concepto 220-14246 de julio 26 de 1994 emitido por la Superintendencia de Sociedades, ratificado en la Circular Externa 100-006 del 25 de marzo de 2008 publicada en el Diario Oficial 46.941 del 26 de marzo de 2008, según la cual la empresa cumple cabalmente con todos los requisitos para ser reconocida como SOCIEDAD DE FAMILIA, con los efectos legales inherentes.

- 4.2.5. Control del personal administrativo y operario de la sociedad:**

Dentro de los parámetros legales todos están con contratos de trabajo conforme a la legislación vigente, y se les está dictando de manera permanente cursos sobre seguridad y salud en el trabajo; de igual forma se realizan las pausas activas y se busca mantener un excelente ambiente de trabajo.

- 4.2.6. Desarrollo del objeto social.-** La sociedad ha venido desarrollando sus actividades comerciales y operativas, dentro de lo previsto en su objeto social. Se verificó el estricto cumplimiento presupuesto anual de operaciones, habiendo mantenido hasta la fecha una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de la empresa dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.

El desarrollo del objeto social de la compañía se ha venido ejecutando dentro del respeto, promoción y enaltecimiento de los derechos humanos de todos los vinculados directa o indirectamente. La compañía ha tomado las medidas necesarias para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto al respeto por el medio ambiente, la sociedad ha venido realizando acciones debidamente documentadas, evaluadas y calificadas, de los programas implementados.

En cuanto se refiere a la parte operativa de la empresa, se han implementado los mecanismos necesarios para que se respeten y se concreten de manera real y efectiva los beneficios legales de los funcionarios que laboran en ella. Se ha respetado permanentemente la libertad de asociación de los empleados, se ha promovido su participación

LACS022

en el análisis y debate de aquellas decisiones que los afectan directamente en forma tal que la empresa se consolide como un "equipo de trabajo integrado". Se han ejecutado, implementado y documentado todas aquellas medidas que conlleven a la prevención y mitigación de los riesgos profesionales afines y se ha promovido la formación profesional y capacitación para los empleados y sus familias, así mismo se ha desarrollado el SGSST.

Durante toda la gestión empresarial, se ha respetado el principio de NO DISCRIMINACION por razón de sexo, edad o minorías para la contratación, atendiendo siempre a criterios objetivos de selección. Así mismo se han respetado los mismos criterios de objetividad para asignar las retribuciones salariales y los ascensos.

En cuanto al trabajo infantil, esta práctica se encuentra totalmente proscrita y PROHIBIDA dentro de la empresa y para ello se han implementado mecanismos de confirmación y comprobación de la edad mínima de trabajo. La empresa ha dado estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los derechos de la infancia y en consecuencia NO contrata a personal menor de edad.

Para la ejecución de sus trabajos de manera constante durante esta gestión y durante toda su vida empresarial, se han venido aplicando los diversos estándares de alta calidad y normas técnicas de nuestra actividad.

Es política de la compañía la implementación de campañas contra el consumo de alcohol, drogas y en general de cualquier sustancia que genere psicoddependencia o estimule de manera artificial la agudeza mental o física. En todos los ambientes de la empresa se prohíbe expresamente fumar o consumir licor.

Contamos con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes, proveedores y usuarios, realizando labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Se encuentran establecidas políticas y acciones precisas respecto a impedir y evitar las prácticas de soborno y corrupción en la ejecución del objeto social. Cumplimos con la normatividad vigente sobre la prevención y lavado de activos, así como la financiación del terrorismo, habiendo implementado mecanismos de control para el cumplimiento de dichas normas.

4.3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

No existieron en el periodo operaciones con los socios o administradores.

4. 4. Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603 de Julio 27/2.000, nos permitimos informar el estado de cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad, pudiendo garantizar ante socios y ante autoridades que los productos protegidos por derecho de propiedad intelectual están siendo utilizados en forma legal, es decir con el cumplimiento de las Normas respectivas y con las debidas autorizaciones; y en el caso específico del Software, de acuerdo con la licencia de uso que viene con cada programa.

LACS023

Además, las adquisiciones de equipos han sido controladas de tal manera que nuestros proveedores satisfagan a la empresa, con todas las garantías de que estos son importados legalmente.

Información adicional. - Se deja constancia que la información exigida por el ordinal tercero del Artículo 446 del Código de Comercio con todos sus detalles, estuvo a disposición del señor Secretario para su lectura y es parte integrante del presente informe.

En cumplimiento del Decreto 1406 de 1.999 en sus artículos 11 y 12, CERTIFICAMOS que la empresa ha cumplido durante el período fiscal sus obligaciones de autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los datos incorporados en las declaraciones de autoliquidación son correctos y se han determinado fielmente las bases de cotización.

La empresa, se encuentra a paz y salvo por el pago de aportes al cierre del ejercicio de acuerdo con los plazos fijados. No existen irregularidades contables en relación con aportes al sistema, especialmente las relativas a bases de cotización, aportes laborales y aportes patronales.

También se certifica la inexistencia de transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuados en favor de personas naturales o jurídicas.

El informe expuesto, es una exposición fiel sobre la evolución del negocio, en él se ha hecho referencia a la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad, a los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio a que hace referencia, a la evolución previsible de la sociedad y se pusieron en su conocimiento las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

Hasta aquí la presentación del informe de gestión el Representante Legal, del cual se anexa copia para el acta.

A continuación, se abre la discusión sobre el informe de gestión, para lo cual en uso de la palabra el apoderado señor OMAR GUTIERREZ solicita que si le pueden señalar cual es la perspectiva de la empresa para el año 2017 y cuáles fueron las cifras del año 2016. Cuál es el crecimiento que puede tener empresa para este año. En uso de la palabra el representante legal manifiesta que hubo un decrecimiento dada la situación actual del país y que por ello muchas compañías han terminado los contratos de la empresa, pero a pesar de ello se están buscando nuevos nichos de mercado para tratar de darle sostenibilidad a la Compañía.

En uso de la palabra el representante legal señala que la creación de una nueva sociedad no es tema de la asamblea y los problemas entre socios es un tema ajeno a la reunión. En lo que respecta a la evolución del negocio se está trabajando para mantener la empresa en el tiempo.

El representante legal señala que la proyección para el 2017 es preocupante porque durante este año se canceló un contrato que afecta el año 2017. De igual forma, para este año la situación o evolución de la sociedad dependerá en gran manera de que se nos adjudiquen algunas licitaciones en las que tenemos

LACS024

planeado participar, si no lo logramos seguiremos decreciendo, aunque, como ya se
señalado estamos tratando de adaptarnos a la situación actual



Terminada la discusión se somete el informe a votación obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representada por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representada por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El informe queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

5. **Presentación informe y dictamen Revisor Fiscal año 2016**

El señor Revisor Fiscal OSWALDO CARDONA, en uso de la palabra proceder a presentar su informe y dictamen, el cual se anexa copia a la presente acta.

6. **Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2016.**

El representante legal de la sociedad le solicita al presidente de la reunión que le permita que la contadora de la sociedad exponga de manera detallada todo lo relacionado con los estados financieros de la Compañía comparativos a diciembre 31 de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, sus correspondientes notas, especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y amortización de intangibles, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en el patrimonio y el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y muestra los procedimientos contables empleados. De acuerdo a la solicitud se le concede el uso de la palabra a la contadora de la sociedad señora MARIA NANCY ALARCON VARGAS, quien procedió a hacer la exposición de los estados financieros.

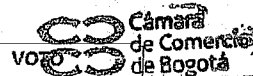
De estos documentos se hizo entrega por escrito a cada uno de los accionistas al momento de efectuar la convocatoria, habiéndolos entregado con un intervalo de tiempo superior a cinco (5) días hábiles previos a la asamblea general, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 19 de los estatutos sociales.

Copia de los estados financieros de la sociedad se anexan a la presente acta.

El apoderado OMAR GUTIERREZ efectuó algunas recomendaciones sobre los estados financieros; efectuó varias preguntas sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía y recomienda llevarlos a su valor real, para efectos de presentación de propuestas en licitaciones públicas; para terminar, señala que su apoderada señala tener un porcentaje mayor accionario para lo cual solicita dejar la respectiva constancia.

Terminada la discusión se somete el informe a votación obteniendo el siguiente resultado:

LACS 025


 Cámara de Comercio de Bogotá

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El informe queda APROBADO POR UNANIMIDAD

7. Presentación proyecto repartición de utilidades votación y aprobación del mismo

De conformidad con el resultado de los estados financieros presentados, aun cuando se muestran utilidades, estas no se deben repartir, pues por cuanto a la fecha forman parte del patrimonio real de la compañía y están representadas en los inventarios de la empresa.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta los conceptos que sobre el particular ha señalado la Superintendencia de Sociedades para las sociedades por acciones simplificadas, se recomienda que conforme al artículo 32 de los estatutos sociales no se efectúe repartición de utilidades.

Es necesario aclarar que como se ha dicho la Superintendencia de Sociedades ha aclarado que, en los casos de las sociedades por acciones simplificadas, estas por tener una regulación especial, pueden llegar a determinar que no se efectúe reparto de utilidades. Es así que ha señalado que:

"Reglas sobre distribución de utilidades: Esta entidad, mediante oficio 220-083850 del 28 de julio de 2011, con ocasión de las reglas aplicables a la distribución de utilidades en la SAS señaló:

"(...)

El artículo 45 de la Ley Cit. expresa "En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.

(...)"

Por su parte, además de la libertad para crear distintos tipos de acciones, en los términos del artículo 10 Ib., el artículo 38 ss. señala que, en materia de reparto de utilidades, en las S.A.S. no se aplican las reglas que sobre el particular prevé el Código de Comercio para las sociedades comerciales que allí se regulan, a menos que voluntaria su accionista o accionistas decidan incorporarlo en sus estatutos.

En ese orden de ideas, de una lectura simple a la preceptiva mencionada, resulta obvia la propuesta planteada en el escrito, sin embargo, como el tema del reparto de utilidades para este tipo societario ha sido examinado, a continuación, se transcriben algunos apartes del Oficio 220- 035073 de 8 de junio de 2010, cuya argumentación ilustra el tema de la libertad contractual en esta materia, a saber:

"Sobre el particular es preciso reiterar que una de las características más relevantes en el marco normativo de las SAS, es la posibilidad de ejercer la más amplia autonomía contractual en la redacción de los estatutos sociales; en esencia se trata de permitir que los

LACS 026

Cámara
de Comercio
de Bogotá

asociados a su discreción definan las reglas bajo las cuales se han de manejar los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la sociedad, lo que explica que las disposiciones contenidas en la ley citada tengan un carácter eminentemente dispositivo que pueden ser reemplazadas por las reglas que acuerden los asociados.

De hecho el artículo 17 es claro al señalar que en los estatutos es posible determinar "libremente la estructura orgánica de la sociedad y demás normas que rijan su funcionamiento", amén de la premisa general que el mencionado artículo 45 establece y según la cual aplican en su orden primero, las normas que la misma ley de SAS consagra; segundo las reglas que los estatutos prevean; tercero, las disposiciones de carácter legales que gobiernan las sociedades del tipo de las anónimas y por último, en cuanto no resulten contradictorias, las disposiciones generales que en materia de sociedades regula el Código de Comercio, premisa de la cual debe concluirse que en principio son viables todas aquellas estipulaciones que resulten acordes con la voluntad de los socios, con la limitación de las normas imperativas consagradas en la ley. En este orden de ideas se advierte que en materia de utilidades la Ley 1258 se limitó a establecer que éstas se deberán justificar en todo caso en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados en los términos que el artículo 28 indica, lo que supone a su vez que si hay libertad para fijar las condiciones que los socios a bien estimen sobre distribución y pago de utilidades; en consecuencia, no habría óbice en concepto de este Despacho para acordar reglas que en ese sentido se aparten del precepto legal que exige distribuir y pagar las mismas dentro del año siguiente a la fecha en que sean decretadas, de manera que éste sólo tendrá aplicación en las condiciones que el artículo 156 del Código de Comercio indica, en la medida en que los estatutos no contengan estipulación en contrario...

Decisiones del máximo órgano social: Como se indica en el presente oficio, el reparto de utilidades solo puede hacerse con balances reales y fidedignos, hechas las reservas y efectuada la apropiación para pago de impuestos y esto solo es posible, respecto de los balances de fin de ejercicio, en los cuales se corrian las cuentas y se establece el valor de sumas arrojadas.

Lo anterior quiere significar que, si la reunión ordinaria del máximo órgano social dispuso, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios no repartir utilidades, ello sería jurídicamente procedente, siempre y cuando, se reitera, en los estatutos sociales no se haya consagrado nada en contrario.

Además, cabe mencionar que el artículo 38 de la Ley 1258 de 2008, señaló que las prohibiciones a que aluden, entre otras, los artículos 155 y 454 no son aplicables en la SAS, lo que indica que ante ausencia de regulación estatutaria expresamente en cuanto atañe a las restricciones mencionadas en dichos preceptos legales, se estará al régimen de las mayorías."

De acuerdo a lo señalado sobre utilidades se reitera la propuesta de votar negativamente la misma y en caso de que se no se acepte la propuesta se recomienda que no se reparta más del 50% de las mismas dentro del año siguiente a su declaratoria.

Todo lo anterior lo permite el artículo 32 de los estatutos sociales de la Compañía.

Abierta la discusión sobre el proyecto de utilidades el apoderado OMAR GUTIERREZ señaló que no está de acuerdo en que no se repartan las utilidades, pues la situación de la Compañía no es mala como para tomar dicha decisión y su representada requiere de flujo de efectivo que no serían más de 80 millones para

LACS027



distribuir, pudiéndose repartir un porcentaje menor, pero de todas maneras repartir algo por tal concepto.

El presidente de la reunión apoderado JULIAN CASASBUENAS, indica que el si está de acuerdo con la propuesta del gerente por considerarla adecuada para la situación de la empresa.

Terminada la discusión se procede a votar el proyecto de distribución de utilidades, en el sentido de no repartir las mismas:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	No aprueba
TOTAL	160.200	100%	

El proyecto de no distribución de utilidades es APROBADO CON EL 85% DE LAS ACCIONES representadas en la reunión, por lo cual no habrá repartición de utilidades.

8. Propuesta para designación del Revisor Fiscal principal de la sociedad discusión y aprobación.

El accionista HECTOR GIOVANNY OLYA ROZO, pone en consideración de la asamblea general de accionistas las hojas de vida de los contadores NUBIA ESTELA PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.628.184 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 153286-T como revisor fiscal principal y OSVALDO CARDONA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.925.724 de Herveo (Tolima) y tarjeta profesional No. 128468-T como revisor fiscal suplente. Los accionistas no presentaron más hojas de vida para tal fin.

Se proponen honorarios mensuales de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000).

El apoderado OMAR GUTIERREZ señala que se abstiene de votar toda vez que no conoce las hojas de vida de los revisores fiscales.

Efectuada la presentación de las hojas de vida de los candidatos se procede a votar obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	Voto en blanco
TOTAL	160.200	100%	

LACS028



Se aprueban los nombramientos del Revisor fiscal principal y suplente, honorarios que se pagaran, con el 85% DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN.

De acuerdo a lo anterior, quedan designados como Revisores fiscales, los señores NUBIA ESTELA PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.628.184 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 153286-T como revisor fiscal principal y OSVALDO CARDONA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.925.724 de Herveo (Tolima) y tarjeta profesional No. 128468-T como revisor fiscal suplente, para lo cual deberá procederse con su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá. Los honorarios aprobados son de COHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) mensuales.

9. **Presentación propuesta reforma de estatutos de la sociedad, votación y aprobación**

El representante legal manifiesta que se ha evidenciado la importancia de reformar los estatutos, ya que en principio se utilizó una proforma que ha resultado tener varias deficiencias.

Para tales efectos, el capital, los representantes legales de la sociedad, el domicilio, seguirán siendo los mismos, pero ajustan los estatutos a las necesidades de la Compañía.

Conforme a lo anterior los estatutos de la sociedad por acciones simplificada serían los siguientes:

ESTATUTOS.

CAPÍTULO I:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE Y NACIONALIDAD: La sociedad para todos los efectos legales se denominará **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, pero, por decisión de la asamblea general de accionistas podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior o podrá cambiar su domicilio, todo con arreglo a la Ley.

ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social: El comercio al por mayor y al detal de alimentos concentrados, comercio al por mayor y al detal de productos agropecuarios, comercio al por mayor y al detal de animales domésticos, servicio de albergue, cuidado y cría de animales, comercio al por mayor y al detal de medicamentos para uso veterinario, adiestramiento de caninos para especialidad, comercio al por mayor y al detal de elementos y accesorios para animales domésticos; exportar e importar animales domésticos. importar y exportar alimentos concentrados. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación con él y en especial podrá: 1) Celebrar contratos de Fiducia Mercantil; 2) Participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas; 3) Abrir establecimientos comerciales, sucursales, filiales o agencias en Colombia y en el exterior; 4) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; 5) Obtener y explotar bienes incorporales, siempre que sean afines al objeto principal; 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera, celebrando operaciones de crédito como deudora o acreedora, otorgando o recibiendo garantías hipotecarias o prendarias si fuese necesario 7) Celebrar contratos de cualquier clase que resulten para el desarrollo de su objeto 8) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; 9) Promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías; 10) Invertir los

LACS029

Cámara
de Comercio
de Bogotá

fondos disponibles en bonos, cédulas, acciones derechos reales o títulos valores o rendimientos permitan a la sociedad mantener el valor real de la moneda. 11) Formar parte como socio o accionista de otras compañías con objetos similares, conexos o complementarios; 12) Celebrar con compañías aseguradoras operaciones referenciadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente cualquier título, con la protección de sus negocios o del personal a su servicio, 13) Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionario o trabajadores de la sociedad. 14) En general ejecutar todos los actos, negocios operaciones y contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social o para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 15) Participar en asociaciones gremiales, uniones temporales, consorcios, asociaciones de riesgo compartido. 16) En general efectuar todo tipo de convenios y negocios comerciales con personas naturales y/o jurídicas. 17) Registrar marcas, patentes, nombres comerciales, enseññas y demás derechos de propiedad intelectual o industrial. 18) En general y de conformidad con la ley 1258 de 2008 la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad dentro de su objeto social siempre y cuando sea lícita. **ARTICULO CUARTO. - DURACIÓN:** La sociedad tendrá un término de duración indefinido, sin perjuicio de que pueda ser disuelta en cualquier momento, de acuerdo con aprobación hecha por la asamblea general de accionistas y con sujeción a las normas de estos estatutos y de la Ley.

TITULO II:

CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, dividido en **DOSCIENTAS MIL ACCIONES (200.000)** de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**; el capital suscrito y pagado es de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$1.602.000.000)**, dividido en **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTAS (160.200)** acciones ordinarias de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** cada una. **PARÁGRAFO:** El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, cuando así se requiera, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea general de accionistas y conforme al procedimiento legal y estatutario previsto para el efecto. **ARTÍCULO SEXTO. - VALOR DE LAS ACCIONES:** El valor nominal de cada acción que compone el capital será de diez mil pesos (\$10.000) moneda corriente. **ARTÍCULO SEPTIMO. - TIPOS DE ACCIONES:** **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, tendrá acciones ordinarias, las cuales conferirán a sus titulares los derechos de: 1) Participación en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas con tantos votos cuantas acciones posea. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los estatutos y en la Ley. 3) Negociar las acciones con el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos y en la Ley. 4) Inspeccionar libremente por si mismo o por medio de representantes los libros, papeles sociales, y Estados Financieros en general, cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de asamblea General de Accionistas en que examinen Balances de fin de ejercicio. 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la empresa y en general los derechos consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio. **ARTÍCULO OCTAVO. - APORTES Y RESERVAS:** Los aumentos del capital autorizado se harán conforme al parágrafo del artículo 5 de estos estatutos.

CAPÍTULO III

ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO. - DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad son nominativas ordinarias, que conferirán a sus titulares los derechos señalados en el artículo 7 de estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO. - EMISIÓN DE ACCIONES:** La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas conforme a las condiciones y

LACS 030

Cámara
de Comercio
de Bogotá

requisitos señalados para tal efecto en estos estatutos y en la Ley; Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea General de Accionistas antes de que sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de los accionistas que representen no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. **ARTÍCULO ONCE. - DERECHO DE PREFERENCIA:** a) *En emisión de acciones:* Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se hará por los mismos medios y en la misma forma, de comunicación previstos en estos estatutos para convocatoria a asamblea de accionistas, asamblea que podrá decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. **PARÁGRAFO:** La Asamblea General de Accionistas, podrá autorizar a la Junta Directiva o en su defecto al representante legal para vender mediante negociación directa con terceros, el remanente de las acciones de la emisión una vez cumplido el reglamento. Las acciones que no puedan ser negociadas pasarán a la reserva. b) *En venta de acciones por parte de accionistas:* Para la venta de acciones, sus titulares deberán formular su oferta a través del representante legal de la sociedad por escrito en el cual conste valor y forma de pago; el representante legal por su parte dará el traslado correspondiente a los demás accionistas en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el oferente presente el respectivo escrito. Los accionistas interesados en adquirir las acciones así lo deberán manifestar al representante legal de la sociedad por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la oferta. Si vencido el plazo de la oferta, ni la sociedad, ni ningún accionista ha formulado aceptación, el oferente queda en plena libertad de vender sus acciones a un tercero a su elección. En caso que se presente aceptación de la oferta por parte de varios accionistas, estas serán divididas entre ellos a prorrata de las acciones suscritas. Si fuere mayor el número de interesados que la cantidad de acciones ofrecidas, igualmente estas serán repartidas a prorrata de las acciones y la oferta se entenderá agotada de acuerdo a las previsiones del artículo 849 del Código de Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de existir desacuerdo en la forma de pago entre el accionista oferente y la sociedad o los accionistas aceptantes, o sobre el precio, según el caso, dichas condiciones serán fijadas por un perito designado por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la oferta es aceptada se hará entre los interesados la negociación y el Gerente procederá a la inscripción pertinente en el Libro de Registro de Accionistas a cancelar el título o títulos antiguos y a expedir nuevos que indique el adquirente. El gerente no autorizará la inscripción del traspaso de acciones que no cumplan con el derecho de preferencia. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que cumplidos los trámites anteriores aun queden acciones de las ofrecidas por enajenar, el oferente tendrá libertad para transferirlas a terceros. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la interesada en adquirir las acciones fuera la sociedad, será tenida en cuenta de preferencia sobre cualquier accionista y su oferta será satisfecha con prioridad. En todo caso el representante legal de la sociedad podrá presentar la oferta, pero en la misma se señalará que dicha adquisición queda sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se convocará de manera inmediata a asamblea general extraordinaria u ordinaria según sea el caso, para votar la decisión respectiva. **ARTÍCULO DOCE. - ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS:** La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a ellas. **ARTÍCULO TRECE. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO**

LACS031

Camara
de Comercio
de Bogotá

DE LAS ACCIONES SUSCRITAS: Cuando un accionista este en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección del representante legal al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto del representante legal las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato. **ARTÍCULO CATORCE. - EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CARACTERÍSTICAS:** Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos por la totalidad de las acciones de que sea titular cada socio, pero en ningún caso se expedirán títulos por fracción de acción. Mientras las acciones no se hallen totalmente pagadas solo se expedirán a su titular certificados provisionales. La cesión de estos certificados estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para los títulos definitivos y tanto cedente como cesionario, responderán solidariamente por el importe no pagado. Una vez pagado dicho importe, el certificado provisional se reemplazará por el título definitivo correspondiente. **ARTÍCULO QUINCE. - HURTO O DESAPARICIÓN DE TÍTULOS:** En caso de hurto o extravío de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando copia auténtica de la denuncia penal correspondiente y/o pérdida de documentos según sea el caso. Cuando el accionista solicite el duplicado por pérdida de título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva o el representante legal según sea el caso. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. **ARTÍCULO DIECISEIS. - TITULARES DE LAS ACCIONES:** La sociedad reconocerá como accionista o titular de derechos sobre acciones, únicamente a las personas que figuren como tales en el libro de registro de accionistas; por lo tanto, ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravámenes o limitaciones, embargos, adjudicaciones, producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad, sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se adquiera determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. **ARTÍCULO DIECISIETE. - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía están sometidas al derecho de preferencia en los términos y condiciones señalados en los literales a) y b) del artículo once (11) de estos estatutos, como también a lo consagrado en numeral 2 del artículo 403 y artículo 407 del Código de Comercio. Igualmente, para su negociación, es indispensable que se encuentren totalmente pagadas por sus suscriptores, salvo que medie la autorización señalada en el artículo 19 de estos estatutos. De igual forma, la Asamblea General de Accionistas con voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes, podrá aprobar o autorizar un determinado traspaso de acciones sin perjuicio al derecho de preferencia. Para todas las transferencias de acciones se requerirá la comunicación respectiva a la sociedad, la cual podrá darse mediante orden escrita del enajenante que podrá revestir la modalidad de endoso sobre el título respectivo. Con base en ellos se producirá la inscripción en el libro de Registro de Accionistas, se cancelarán los títulos del traidente y expedirán los nuevos a favor del adquirente. **ARTÍCULO DIECIOCHO. - PROPIEDAD DE LOS DIVIDENDOS:** Los dividendos pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes cuyo caso se expresará en la misma carta de enajenación. **ARTÍCULO DIECINUEVE. - ENAJENACIÓN DE ACCIONES NO PAGADAS Y RECHAZO DE INSCRIPCIÓN:** Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, con la previa del representante legal; para ello tanto el suscriptor como los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las

LACS032

Cámara
de Comercio
de Bogotá

mismas; en caso de no contar con la autorización respectiva se rechazara la inscripción. No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el libro de registro de accionistas hubiere sido cancelada o impedidas por orden de autoridad competente para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez. si las acciones se encuentran embargadas no se podrá realizar la inscripción. **ARTÍCULO VEINTE. - GRAVÁMENES DE ACCIONES:** Las acciones podrán darse en prenda, anticresis o usufructo, para cuyo perfeccionamiento bastará con su registro en el "Libro de Registro de Accionistas". La prenda no conferirá al acreedor derechos inherentes a la calidad accionaria, sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que confieren al acreedor. Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin la autorización del acreedor, a menos que se estipule expresamente lo contrario. El usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto enajenarlas o gravarlas y el reembolso al tiempo de liquidación de la sociedad para el ejercicio de los derechos que se reserva el nudo propietario bastará el escrito o documento en se hagan tales reservas. La anticresis de acciones se perfeccionará como la prenda y el usufructo y solo confiere al acreedor el derecho a recibir utilidades que correspondan a tales acciones a título de dividendos a menos que las partes estipulen otra cosa. **ARTÍCULO VEINTIUNO. - EMBARGO Y LITIGIO DE ACCIONES:** Tanto las acciones como los dividendos de las mismas, podrán ser objeto de embargo que se consumará por la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden de Juez. Las acciones podrán ser objeto de enajenación forzada. Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus dividendos, la sociedad conservará éstos en depósitos disponibles sin intereses hasta que el funcionario que dio la orden de retención comunique a quien debe entregarse. **ARTÍCULO VEINTIDOS. - READQUISICIÓN DE ACCIONES:** La sociedad sólo podrá adquirir sus propias acciones o readquirir sus acciones, por decisión de la Asamblea general, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras las acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas y la enajenación que de ellas se haga deberá ceñirse a la forma indicada para colocación de acciones en reserva. **PARÁGRAFO. -** Con las acciones que se adquirieran en la forma indicada la sociedad puede: 1. Distribuir las como una utilidad, a menos que la Asamblea General de Accionistas decida llevar su valor a reserva, para la adquisición de acciones. - 2. Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendos. - 3. Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante la reforma del contrato social. - 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal. - y, 5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTITRES. - INFORMACIÓN A ACCIONISTAS.** Todos los accionistas deberán registrar en la secretaría de la sociedad la dirección de su domicilio o del lugar al cual haya que dirigir las informaciones y comunicaciones sociales. Cualquier comunicación que la sociedad dirija por correo certificado a la dirección registrada, se entenderá transmitida al accionista para todos los efectos legales. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. - PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** Serán a cargo de los propietarios de las acciones, los impuestos, tasas y contribuciones que las acciones generen, por concepto de suscripción o traspaso, o los títulos de ellas o los certificados provisionales que de ellas se expidan.

CAPÍTULO IV

LIBRO DE REGISTRO, MEDIDAS Y RESERVAS

ARTÍCULO VEINTICINCO. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figurará cada uno de los accionistas y en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos y constitución de derechos reales que ocurran. **ARTÍCULO VEINTISEIS. - MEDIDAS SOBRE ACCIONES**

ADQUIRIDAS: Las acciones adquiridas en la forma indicada en el Artículo 23 de estos estatutos podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1) Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva; 2) Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo; 3) Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social; 4) Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal; 5) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensa o premios especiales.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- RESERVAS LEGALES: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que el porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos, hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal. El remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- CUBRIMIENTO DE PÉRDIDAS: En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin y en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de cubrir determinadas pérdidas, no se podrán emplear para cubrir otras diferentes, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal es insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicará para tal fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO V

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO TREINTA.- ELECCIONES Y VOTACIONES: Las elecciones, votaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, salvo que los estatutos o la ley estipulen una mayoría diferente.

CAPÍTULO VI

REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- REFORMAS DE ESTATUTOS: Conforme al artículo 29 de la Ley 1258 de 2008, las reformas estatutarias se aprobarán por parte de la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, salvo en los aspectos señalados en el artículo 41 de la Ley 1258 de 2008, para lo cual se requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea general de accionistas estará constituida por todos los accionistas de la compañía quienes reunidos forman quórum según las condiciones previstas en estos estatutos.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- TIPO DE REUNIONES Y CONVOCATORIA: La asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión.

PARÁGRAFO. La primera convocatoria para

LACS034

Camara de Comercio de Bogotá

una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que se llevará a cabo la realización de una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. De igual forma, los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la ley 1258 de 2008, por medio del mismo procedimiento indicado.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- REUNIONES ORDINARIAS: Son las reuniones que se celebran en forma obligatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada esta Asamblea, ésta no se reúne o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 AM) en las oficinas de la administración del domicilio principal.

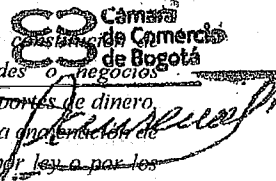
ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM: Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas; se exceptúan los casos en los cuales estos estatutos prevean mayoría diferentes para la toma de decisiones.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto, conforme al artículo 23 de la Ley 1258 de 2008.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS: El desarrollo de las Asambleas Generales de Accionistas se hará constar en actas, aprobadas en cada una de las mismas reuniones o aprobadas por las personas que se designen para tal efecto en la misma reunión, deberán estar firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario de la misma. En cada acta debe constar: la fecha y la hora, la numeración que le corresponde, el lugar en que se llevó a cabo, el número de acciones suscritas, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y el número de acciones que representan propias o no, los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra y en blanco, sobre cada uno de los asuntos tratados, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, las fechas y hora de clausura.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son: 1. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 2. Velar por el correcto funcionamiento de los órganos sociales. 3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta directiva para periodos de un año. 4. Elegir al revisor fiscal de la sociedad y su suplente para el mismo periodo de la Junta Directiva, cuando sea del caso. 5. Examinar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo. 6. Considerar los informes del representante legal sobre el estado de los negocios sociales. 7. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 8. Fijar el monto de los dividendos, así como los plazos en que deban pagarse. 9. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requiere el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión. 10. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato de la sociedad y a las leyes. 11. Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o transformación de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y en general cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social. 12. En caso de disolución, designar uno o varios liquidadores y los suplentes de los mismos, fijar su retribución, removerlos e impartirles las ordenes que demande la disolución o liquidación y aprobar las cuentas. 13. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que para el efecto deba expedir la Junta Directiva. 14. Autorizar la adquisición de acciones propias.

LACS035

con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley.- 15. Autorizar la  sociedades, filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro de su objeto social, autorizar los correspondientes aportes de dinero, bienes o servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la gestión de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.- 16. Las demás que por ley o por los estatutos le correspondan.

CAPÍTULO VIII

GERENTE

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: ELECCIÓN DE GERENTE Y SUPLENTE.- La sociedad tendrá un Gerente, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Gerente y su Suplente serán elegidos por la asamblea general mientras no se cree la junta directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan removerlos o reelegirlos libremente en cualquier tiempo. **ARTÍCULO CUARENTA.- FUNCIONES DEL GERENTE:** El Gerente ejercerá en forma general todas las funciones inherentes a su cargo y en forma especial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.- 2. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones que correspondan al objeto social de conformidad con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.- 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos que deban otorgarse en desarrollo y ejecución del objeto de la sociedad y en interés de la misma.- 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con el informe escrito de la situación de la sociedad, con detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.- 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea de Socios.- 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados a la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.- 7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, igualmente a la Junta Directiva de la Sociedad.- 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.- 9. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.- 10. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, de cualquier cuantía. 11. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la compañía.- 12. Planear, organizar, dirigir y controlar la Empresa.- 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 14. Las demás que le señale la asamblea general, estos estatutos y la Ley.

CAPÍTULO IX

BALANCES Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- PRESENTACIÓN DEL BALANCE: El Representante Legal de la Sociedad presentará para aprobación o improbación a la Asamblea el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos de amortizaciones de intangibles. Proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre las rentas y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.- 2. El informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de erogaciones que hubiere percibido cada uno de los

LACS036



directivos de la Sociedad.- b) Las erogaciones por los mismos conceptos anotados en el literal anterior que se hubieren a favor de los asesores o gestores vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal gestión que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.- c) Las transferencias de dineros y demás bienes a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a este, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.- d) Los gastos de propaganda y relaciones públicas, discriminados unos y otros.- e) Los dineros y otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.- f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.- 3. Un informe escrito sobre la forma como llevó a cabo su gestión el representante legal, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea si es del caso.- g) Un informe sobre el cumplimiento de las normas de derechos de autor. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- PUBLICIDAD Y RESULTADOS FISCALES:** Los documentos anotados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas, en las oficinas de la administración en el domicilio de la Sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea en la cual éstos vayan a ser aprobados, conforme lo señala el artículo 20 de la ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- APROPIACIONES:** Al final de cada ejercicio se producirá el estado de resultados. Para determinar definitivamente las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se haya apropiado previamente de acuerdo con las Leyes y las normas contables, las partidas necesarias para la depreciación, revalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- REQUISITOS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES:** Las utilidades sociales se distribuirán previa aprobación de la Asamblea, justificadas con balances fidedignos y hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** La distribución de utilidades será aprobada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, conforme las previsiones del artículo 38 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- PAGO DE UTILIDADES:** Las utilidades que se repartan en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. El pago se hará en las fechas que acuerde la Asamblea General y a quien tenga la calidad de accionistas al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. No se reconocerán intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a orden del dueño.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución: 1. Imposibilidad de desarrollar la Empresa Social, por terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituía su objeto.- 2. Decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.- 3. Decisión de los accionistas adoptada conforme a las Leyes y a los presentes estatutos.- 4. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO:** La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en la Ley, la

emisión de nuevas acciones, la venta de bienes valorizados, la reducción del capital suscrito. Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede enterado el máximo órgano social, de la ocurrencia de las pérdidas indicadas. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.- CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN:** Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las Leyes. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la Ley se disponga expresamente otra cosa. **ARTÍCULO CINCUENTA.- INFORMES DE LOS LIQUIDADORES:** Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria. **ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- LIQUIDADOR:** Mientras no se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales, las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la Sociedad. La liquidación del patrimonio social se hará por medio de liquidador, nombrado conforme a los estatutos y la Ley. Estos nombramientos se registrarán en el Registro Mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.- INHABILIDAD DEL LIQUIDADOR:** Quien administre los bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que designó liquidador, no se hubiere aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- CANCELACIÓN DE PASIVOS:** Para la cancelación de los pasivos: Se observarán las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones, si llegaren a hacerse exigibles, de lo contrario se distribuirá entre los socios. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo, la sociedad no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrán distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble pasivo inventariado y no cancelado, al momento de hacerse la distribución. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- SESIONES DE LA ASAMBLEA EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN:** En el periodo de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como, nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar las cuentas finales y el acta de liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.- ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN:** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución de remanentes entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocará a la Asamblea, conforme a los estatutos, para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribuciones; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no ocurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo

LACS038

Cámara
de Comercio
de Bogotá

menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un ~~periodo de diez (10) días~~ amplia circulación nacional. Hecha la citación anterior y transcurridos ~~diez (10) días~~ hábiles después de la última publicación los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si estos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser contador público, nombrado por la asamblea de accionistas, por mayoría absoluta, para un periodo de un (1) año, podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo, el suplente lo reemplazará en las faltas temporales, accidentales o absolutas. **ARTÍCULO Y SIETE.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal no podrá: 1) Ser accionista de la Empresa por sí o por interpuesta persona y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.- 2) Celebrar contratos con la compañía que audita, directa o indirectamente.- 3) Ser asociado de la compañía o de alguna de sus subordinadas.- 4) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los, administradores o funcionarios directivos, cajeros, auditores o contadores de la Sociedad.- 5) Desempeñar en la compañía o en las subordinadas cualquier cargo.- 6) Encontrarse cobijado por alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o ejecuten en virtud del objeto social se ajusten a las prescripciones de estos estatutos a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Ley.- 2) Dar cuenta oportuna, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el negocio.- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.- 4) Velar porque la contabilidad de la Sociedad, se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con un dictamen o informe correspondiente.- 8) Convocar a la Asamblea de Socios en forma extraordinaria, cuando lo juzgue necesario. 9) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la Ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.- REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Por sus servicios, el Revisor Fiscal recibirá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SESENTA.- INFORMES Y DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL:** El dictamen o informe pericial sobre el balance general del ejercicio debe expresar, por lo menos: 1) Si ha obtenido la información necesaria para desempeñar sus funciones.- 2) Si en el curso de la revisión se ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.- 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, a las técnicas contables y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva en su caso.- 4) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros y si en su

LACS039



opinión presentan en forma fidedigna, de acuerdo a las normas de la contabilidad y las respectivas situaciones financieras al terminar el período revisado, y el resultado de las operaciones en dicho período.- 5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fiabilidad de los estados financieros. El informe fiscal a la Asamblea de Socios debe expresar: a) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea.- b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.- c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO.- SUBALTERNOS DEL REVISOR FISCAL:** Cuando las circunstancias lo exijan y a juicio de la Asamblea General de Accionistas el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares o colaboradores nombrados y removidos libremente por él, quienes obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea, sin perjuicio de que el Revisor pueda tener colaboradores contratados y remunerados por él. **ARTÍCULO SESENTA Y DOS.- RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal depende única y exclusivamente de la Asamblea y a ella responderá de los perjuicios que se ocasionen a la Sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- DERECHOS DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, sin derecho al voto, cuando sea citado. También tiene derecho a inspeccionar en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, los de actas, la correspondencia, los comprobantes de cuentas y en general todos los documentos de la Sociedad. **PARÁGRAFO:** El revisor fiscal no podrá sacar ningún documento fuera de la sede de la Compañía y debe guardar completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en forma y en los casos previstos expresamente en la Ley.

CAPITULO XII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- DIFERENCIAS:- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación será conocida por la justicia ordinaria.

El presidente de la reunión, indica que sería mejor dejar que el artículo 64 de los estatutos establezca Tribunal de Arbitramento para solucionar las diferencias que se presenten para resolver cualquier litigio con la sociedad, entre los accionistas y la sociedad, por su actividad o para la impugnación de actas.

El apoderado OMAR GUTIERREZ manifiesta que conforme a las instrucciones de su poderdante procederá a votar negativamente la reforma.

Una vez debatido el proyecto y teniendo suficiente información sobre el mismo, se procede a votar el mismo obteniendo el siguiente resultado:

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representad por JULIAN CASASBUENAS	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ	23.625	15%	No aprueba
TOTAL	160.200	100%	

De acuerdo a lo anterior LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON UNA VOTACIÓN A FAVOR DEL 85% DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN. De acuerdo a ello los estatutos de la sociedad quedaran del siguiente tenor, de acuerdo a la propuesta presentada y las modificaciones planteadas:

Camara
de Comercio
de Bogotá
[Firma]

ESTATUTOS.

CAPÍTULO I:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE Y NACIONALIDAD: La sociedad para todos los efectos legales se denominará **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.** **ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, pero, por decisión de la asamblea general de accionistas podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior o podrá cambiar su domicilio, todo con arreglo a la Ley. **ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto social: El comercio al por mayor y al detal de alimentos concentrados, comercio al por mayor y al detal de productos agropecuarios, comercio al por mayor y al detal de animales domésticos, servicio de albergue, cuidado y cría de animales, comercio al por mayor y al detal de medicamentos para uso veterinario, adiestramiento de caninos para especialidad, comercio al por mayor y al detal de elementos y accesorios para animales domésticos; exportar e importar animales domésticos, importar y exportar alimentos concentrados. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad, ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación con él y en especial podrá: 1) Celebrar contratos de Fiducia Mercantil; 2) Participar en todo tipo de licitaciones públicas o privadas; 3) Abrir establecimientos comerciales, sucursales, filiales o agencias en Colombia y en el exterior; 4) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; 5) Obtener y explotar bienes incorporeales, siempre que sean afines al objeto principal; 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera, celebrando operaciones de crédito como deudora o acreedora, otorgando o recibiendo garantías hipotecarias o prendarias si fuese necesario 7) Celebrar contratos de cualquier clase que resulten para el desarrollo de su objeto 8) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; 9) Promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías; 10) Invertir los fondos disponibles en bonos, cédulas, acciones derechos reales o títulos valores cuyos rendimientos permitan a la sociedad mantener el valor real de la moneda. 11) Formar parte como socio o accionista de otras compañías con objetos similares, conexos o complementarios; 12) Celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de los bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier título, con la protección de sus negocios o del personal a su servicio. 13) Transigir, desistir y apelar la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionario o trabajadores de la sociedad. 14) En general ejecutar todos los actos, negocios operaciones y contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social o para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 15) Participar en asociaciones gremiales, uniones temporales, consorcios, asociaciones de riesgo compartido. 16) En general efectuar todo tipo de convenios y negocios comerciales con personas naturales y/o jurídicas. 17) Registrar marcas, patentes, nombres comerciales, enseñanzas y demás derechos de propiedad intelectual o industrial. 18) En general y de conformidad con la ley 1258 de 2008 la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad dentro de su objeto social siempre y cuando sea lícita. **ARTICULO CUARTO. - DURACIÓN:** La sociedad tendrá un término de duración indefinido, sin perjuicio de que pueda ser disuelta en cualquier momento, de acuerdo con

LACS041

aprobación hecha por la asamblea general de accionistas y con sujeción a los estatutos y de la Ley.



TITULO II:

CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, dividido en **DOSCIENTAS MIL ACCIONES (200.000)** de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**; el capital suscrito y pagado es de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$1.602.000.000)**, dividido en **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTAS (160.200) acciones ordinarias** de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** cada una. **PARÁGRAFO:** El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, cuando así se requiera, mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la asamblea general de accionistas y conforme al procedimiento legal y estatutario previsto para el efecto. **ARTÍCULO SEXTO. - VALOR DE LAS ACCIONES:** El valor nominal de cada acción que compone el capital será de diez mil pesos (\$10.000) moneda corriente. **ARTÍCULO SEPTIMO. - TIPOS DE ACCIONES:** CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S., tendrá acciones ordinarias, las cuales conferirán a sus titulares los derechos de: 1) Participación en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas con tantos votos cuantas acciones posea. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los estatutos y en la Ley, 3) Negociar las acciones con el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos y en la Ley, 4) Inspeccionar libremente por sí mismo o por medio de representantes los libros, papeles sociales, y Estados Financieros en general, cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de asamblea General de Accionistas en que examinen Balances de fin de ejercicio, 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la empresa y en general los derechos consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio. **ARTÍCULO OCTAVO. - APORTES Y RESERVAS:** Los aumentos del capital autorizado se harán conforme al parágrafo del artículo 5 de estos estatutos.

CAPÍTULO III

ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO. - DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad son nominativas ordinarias, que conferirán a sus titulares los derechos señalados en el artículo 7 de estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO. - EMISIÓN DE ACCIONES:** La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en estos estatutos y en la Ley; Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea General de Accionistas, antes de que sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de los accionistas que representen no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. **ARTÍCULO ONCE. - DERECHO DE PREFERENCIA:** a) **En emisión de acciones:** Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se hará por los mismos medios y en la misma forma, de comunicación previstos en estos estatutos para convocatoria a asamblea de accionistas, asamblea que podrá decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. **PARÁGRAFO:** La Asamblea General de Accionistas, podrá autorizar a la Junta Directiva o en su defecto al representante legal para vender mediante negociación directa con terceros, el remanente de las acciones de la emisión una vez cumplido el reglamento. Las acciones que no puedan ser negociadas pasarán a la reserva. b) **En venta de acciones por parte de accionistas:** Para la venta de acciones, sus titulares deberán formular su oferta a través del representante legal de la sociedad por escrito en el

LACS042

83 Cámara de Comercio de Bogotá

cual conste valor y forma de pago; el representante legal por su parte dará fe de la recepción de los documentos correspondientes a los demás accionistas en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el oferente presente el respectivo escrito. Los accionistas interesados en adquirir las acciones así lo deberán manifestar al representante legal de la sociedad por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la oferta. Si vencido el plazo de la oferta, ni la sociedad, ni ningún accionista ha formulado aceptación, el oferente queda en plena libertad de vender sus acciones a un tercero a su elección. En caso que se presente aceptación de la oferta por parte de varios accionistas, estas serán divididas entre ellos a prorrata de las acciones suscritas. Si fuere mayor el número de interesados que la cantidad de acciones ofrecidas, igualmente estas serán repartidas a prorrata de las acciones y la oferta se entenderá agotada de acuerdo a las previsiones del artículo 849 del Código de Comercio.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de existir desacuerdo en la forma de pago entre el accionista oferente y la sociedad o los accionistas aceptantes, o sobre el precio, según el caso, dichas condiciones serán fijadas por un perito designado por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la oferta es aceptada se hará entre los interesados la negociación y el Gerente procederá a la inscripción pertinente en el Libro de Registro de Accionistas a cancelar el título o títulos antiguos y a expedir nuevos que indique el adquirente. El gerente no autorizará la inscripción del traspaso de acciones que no cumplan con el derecho de preferencia.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que cumplidos los trámites anteriores aun queden acciones de las ofrecidas por enajenar, el oferente tendrá libertad para transferirlas a terceros.

PARAGRAFO CUARTO: Si la interesada en adquirir las acciones fuera la sociedad, será tenida en cuenta de preferencia sobre cualquier accionista y su oferta será satisfecha con prioridad. En todo caso el representante legal de la sociedad podrá presentar la oferta, pero en la misma se señalará que dicha adquisición queda sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual se convocará de manera inmediata a asamblea general extraordinaria u ordinaria según sea el caso, para votar la decisión respectiva.

ARTÍCULO DOCE. - ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS: La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a ellas.

ARTÍCULO TRECE. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS: Cuando un accionista este en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección del representante legal al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto del representante legal las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

ARTÍCULO CATORCE. - EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CARACTERÍSTICAS: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos por la totalidad de las acciones de que sea titular cada socio, pero en ningún caso se expedirán títulos por fracción de acción. Mientras las acciones no se hallen totalmente pagadas solo se expedirán a su titular certificados provisionales. La cesión de estos certificados estará sujeta a las mismas condiciones exigidas para los títulos definitivos y tanto cedente como cesionario, responderán solidariamente por el importe no pagado. Una vez pagado dicho importe, el certificado provisional se reemplazará por el título definitivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINCE. - HURTO O DESAPARICIÓN DE TÍTULOS: En caso de hurto o

LACS043

Cámara
de Comercio,
de Bogotá

extravío de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando copia auténtica de la denuncia penal correspondiente y/o pérdida de documentos según sea el caso. Cuando el accionista solicite el duplicado por pérdida de título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva o el representante legal según sea el caso. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. **ARTÍCULO DIECISEIS.- TITULARES DE LAS ACCIONES:** La sociedad reconocerá como accionista o titular de derechos sobre acciones, únicamente a las personas que figuren como tales en el libro de registro de accionistas; por lo tanto, ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravámenes o limitaciones, embargos, adjudicaciones, producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad, sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se adquiera determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. **ARTÍCULO DIECISIETE. - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía están sometidas al derecho de preferencia en los términos y condiciones señalados en los literales a) y b) del artículo once (11) de estos estatutos, como también a lo consagrado en numeral 2 del artículo 403 y artículo 407 del Código de Comercio. Igualmente, para su negociación, es indispensable que se encuentren totalmente pagadas por sus suscriptores, salvo que medie la autorización señalada en el artículo 19 de estos estatutos. De igual forma, la Asamblea General de Accionistas con voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes, podrá aprobar o autorizar un determinado traspaso de acciones sin perjuicio al derecho de preferencia. Para todas las transferencias de acciones se requerirá la comunicación respectiva a la sociedad, la cual podrá darse mediante orden escrita del enajenante que podrá revestir la modalidad de endoso sobre el título respectivo. Con base en ellos se producirá la inscripción en el libro de Registro de Accionistas, se cancelarán los títulos del tradente y expedirán los nuevos a favor del adquirente. **ARTÍCULO DIECIOCHO. - PROPIEDAD DE LOS DIVIDENDOS:** Los dividendos pertenecerán al adquirente de las acciones, desde la fecha de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes cuyo caso se expresará en la misma carta de enajenación. **ARTÍCULO DIECINUEVE. - ENAJENACIÓN DE ACCIONES NO PAGADAS Y RECHAZO DE INSCRIPCIÓN:** Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, con la previa del representante legal; para ello tanto el suscriptor como los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas; en caso de no contar con la autorización respectiva se rechazará la inscripción. No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el libro de registro de accionistas hubiere sido cancelada o impedida por orden de autoridad competente, para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez, si las acciones se encuentran embargadas no se podrá realizar la inscripción. **ARTÍCULO VEINTE. - GRAVÁMENES DE ACCIONES:** Las acciones podrán darse en prenda, anticresis o usufructo, para cuyo perfeccionamiento bastará con su registro en el "Libro de Registro de Accionistas". La prenda no conferirá al acreedor derechos inherentes a la calidad accionaria, sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que confieren al acreedor. Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin la autorización del acreedor, a menos que se estipule expresamente lo contrario. El usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto enajenarlas o gravarlas y el reembolso al tiempo de liquidación de la sociedad para el ejercicio de los derechos que se reserva el nudo propietario bastará el escrito o documento en se hagan tales reservas. La anticresis de acciones se perfeccionará como la prenda y el usufructo y solo confiere al acreedor el derecho a recibir utilidades que correspondan a tales acciones a título de dividendos a menos que las partes estipulen otra cosa. **ARTÍCULO VEINTIUNO. - EMBARGO Y**

LITIGIO DE ACCIONES: Tanto las acciones como los dividendos de las mismas serán objeto de embargo que se consumará por la inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden de Juez. Las acciones podrán ser objeto de enajenación forzada. Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus dividendos, la sociedad conservará éstos en depósitos disponibles sin intereses hasta que el funcionario que dio la orden de retención comunique a quien debe entregarse. **ARTÍCULO VEINTIDOS. - READQUISICIÓN DE ACCIONES:** La sociedad sólo podrá adquirir sus propias acciones o readquirir sus acciones, por decisión de la Asamblea general, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar la operación se emplearán fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras las acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas y la enajenación que de ellas se haga deberá ceñirse a la forma indicada para colocación de acciones en reserva. **PARÁGRAFO. -** Con las acciones que se adquirieran en la forma indicada la sociedad puede: 1. Distribuir las como una utilidad, a menos que la Asamblea General de Accionistas decida llevar su valor a reserva, para la adquisición de acciones. - 2. Distribuir las entre los accionistas en forma de dividendos. - 3. Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante la reforma del contrato social. - 4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal. - y. 5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTITRES. - INFORMACIÓN A ACCIONISTAS:** Todos los accionistas deberán registrar en la secretaría de la sociedad la dirección de su domicilio o del lugar al cual haya que dirigir las informaciones y comunicaciones sociales. Cualquier comunicación que la sociedad dirija por correo certificado a la dirección registrada, se entenderá transmitida al accionista para todos los efectos legales. **ARTÍCULO VEINTICUATRO. - PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** Serán a cargo de los propietarios de las acciones, los impuestos, tasas y contribuciones que las acciones generen, por concepto de suscripción o traspaso, o los títulos de ellas o los certificados provisionales que de ellas se expidan.

CAPÍTULO IV

LIBRO DE REGISTRO, MEDIDAS Y RESERVAS

ARTÍCULO VEINTICINCO. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figurará cada uno de los accionistas y en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos y constitución de derechos reales que ocurran. **ARTÍCULO VEINTISEIS. - MEDIDAS SOBRE ACCIONES ADQUIRIDAS:** Las acciones adquiridas en la forma indicada en el Artículo once (11) de estos estatutos podrán ser objeto de las siguientes medidas: 1) Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad, salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva; 2) Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo; 3) Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social; 4) Cancelarlas y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal; 5) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensa o premios especiales. **ARTÍCULO VEINTISIETE. - RESERVAS LEGALES:** La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que el porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. **ARTÍCULO VEINTIOCHO. - RESERVAS OCASIONALES:** La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos, hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea General de Accionistas, incluida la reserva legal. El remanente de las utilidades

liquidadas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean. **VEINTINUEVE.- CUBRIMIENTO DE PÉRDIDAS:** En caso de pérdidas, estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin y ~~su defecto con la reserva legal.~~ Las reservas cuya finalidad fuere la de cubrir determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras diferentes, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal es insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicará para tal fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO V

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO TREINTA.- ELECCIONES Y VOTACIONES: Las elecciones, votaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, salvo que los estatutos o la ley estipulen una mayoría diferente.

CAPÍTULO VI

REFORMAS DE ESTATUTOS ARTÍCULO.

TREINTA Y UNO.- REFORMAS DE ESTATUTOS: Conforme al artículo 29 de la Ley 1258 de 2008, las reformas estatutarias se aprobarán por parte de la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, salvo en los aspectos señalados en el artículo 41 de la Ley 1258 de 2008, para lo cual se requerirá el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea general de accionistas estará constituida por todos los accionistas de la compañía quienes reunidos forman quórum según las condiciones previstas en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- TIPO DE REUNIONES Y CONVOCATORIA:** La asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. **PARÁGRAFO.** La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. De igual forma los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la ley 1258 de 2008, por medio del mismo procedimiento indicado. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- REUNIONES ORDINARIAS:** Son las reuniones que se celebran en forma obligatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada esta Asamblea, ésta no se reúne o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 AM) en las oficinas de la administración del domicilio principal. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM:** Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas; se exceptúan los casos en los cuales estos estatutos prevean mayoría

LACS046

83 Cámara de Comercio de Bogotá

diferentes para la toma de decisiones. **ARTÍCULO TREINTA** **FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.**- Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto, conforme al artículo 23 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS:** El desarrollo de las Asambleas Generales de Accionistas deberá constar en actas, aprobadas en cada una de las mismas reuniones o aprobadas por las personas que se designen para tal efecto en la misma reunión, deberán estar firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario de la misma. En cada acta debe constar: la fecha y la hora, la numeración que le corresponde, el lugar en que se llevó a cabo, el número de acciones suscritas, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y el número de acciones que representan propias o no, los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra y en blanco, sobre cada uno de los asuntos tratados, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, las fechas y hora de clausura. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las funciones de la Asamblea General de Accionistas son: 1. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 2. Velar por el correcto funcionamiento de los órganos sociales. 3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta directiva para periodos de un año. 4. Elegir al revisor fiscal de la sociedad y su suplente para el mismo periodo de la Junta Directiva, cuando sea del caso. 5. Examinar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo. 6. Considerar los informes del representante legal sobre el estado de los negocios sociales. 7. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 8. Fijar el monto de los dividendos, así como los plazos en que deban pagarse. 9. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sean colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requiere el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión. 10. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato de la sociedad y a las leyes. 11. Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o transformación de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y en general cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social. 12. En caso de disolución, designar uno o varios liquidadores y los suplentes de los mismos, fijar su retribución, removerlos e impartirles las ordenes que demande la disolución o liquidación y aprobar las cuentas. 13. Disponer de la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que para el efecto deba expedir la Junta Directiva. 14. Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley. 15. Autorizar la constitución de sociedades, filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro de su objeto social, autorizar los correspondientes aportes de dinero, bienes o servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas. 16. Las demás que por ley o por los estatutos le correspondan.

CAPÍTULO VIII **GERENTE**

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: ELECCIÓN DE GERENTE Y SUPLENTE.- La sociedad tendrá un Gerente, con un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Gerente y su Suplente serán elegidos por la asamblea general mientras no se cree la junta directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan removerlos o reelegirlos libremente en cualquier tiempo. **ARTÍCULO CUARENTA.- FUNCIONES DEL GERENTE:** El Gerente ejercerá en forma general todas las funciones inherentes a su cargo y en forma especial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones que correspondan al objeto social de conformidad con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos que deban otorgarse en

LACS 047

Camara
de Comercio
de Bogotá

desarrollo y ejecución del objeto de la sociedad y en interés de la misma.- 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con el informe escrito de la situación de la sociedad con detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.- 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea de accionistas.- 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados a la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.- 7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, igualmente a la Junta Directiva de la Sociedad.- 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.- 9. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.- 10. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, de cualquier cuantía. 11. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la compañía.- 12. Planear, organizar, dirigir y controlar la Empresa.- 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 14. Las demás que le señale la asamblea general, estos estatutos y la Ley.

CAPÍTULO IX

BALANCES Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- PRESENTACIÓN DEL BALANCE: El Representante Legal de la Sociedad presentará para aprobación o improbación a la Asamblea el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificaciones de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos de amortizaciones de intangibles. Proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre las rentas y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.- 2. El informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de erogaciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la Sociedad.- b) Las erogaciones por los mismos conceptos anotados en el literal anterior que se hubieren a favor de los asesores o gestores vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal gestión que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.- c) Las transferencias de dineros y demás bienes a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a este, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.- d) Los gastos de propaganda y relaciones públicas, discriminados unos y otros.- e) Los dineros y otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.- f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.- 3. Un informe escrito sobre la forma como llevó a cabo su gestión el representante legal, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea si es del caso.- g) Un informe sobre el cumplimiento de las normas de derechos de autor. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- PUBLICIDAD Y RESULTADOS FISCALES:** Los documentos anotados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas, en las oficinas de la administración en el domicilio de la Sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea en la cual éstos vayan a ser aprobados, conforme lo señala el artículo 20 de la ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- APROPIACIONES:** Al final de cada ejercicio se producirá el estado de

LACS048

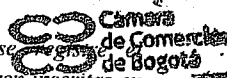
Camara de Comercio de Bogotá

resultados. Para determinar definitivamente las operaciones realizadas en el ejercicio será necesario que se haya apropiado previamente de acuerdo con las Leyes y las normas contables, las partidas necesarias para la depreciación, revalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- REQUISITOS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES:** Las utilidades sociales se distribuirán previa aprobación de la Asamblea, justificadas con balances fidedignos y hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** La distribución de utilidades será aprobada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, conforme las previsiones del artículo 38 de la Ley 1258 de 2008. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- PAGO DE UTILIDADES:** Las utilidades que se repartan en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. El pago se hará en las fechas que acuerde la Asamblea General y a quien tenga la calidad de accionistas al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. No se reconocerán intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito disponible a orden del dueño.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución: 1. Imposibilidad de desarrollar la Empresa Social, por terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituya su objeto.- 2. Decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la Ley.- 3. Decisión de los accionistas adoptada conforme a las Leyes y a los presentes estatutos.- 4. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 5. Por las demás causales señaladas en la Ley. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO.- RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO:** La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en la Ley, la emisión de nuevas acciones, la venta de bienes valorizados, la reducción del capital suscrito. Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede enterado el máximo órgano social, de la ocurrencia de las pérdidas indicadas. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE.- CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN:** Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las Leyes. Las determinaciones de la Asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la Ley se disponga expresamente otra cosa. **ARTÍCULO CINCUENTA.- INFORMES DE LOS LIQUIDADORES:** Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.



ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO.- LIQUIDADOR: Mientras no se registre en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la Sociedad, la liquidación del patrimonio social se hará por medio de liquidador, nombrado conforme a los estatutos y la Ley. Estos nombramientos se registrarán en el Registro Mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. **ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS.- INHABILIDAD DEL LIQUIDADOR:** Quien administre los bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que designó liquidador, no se hubiere aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador. **ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- CANCELACIÓN DE PASIVOS:** Para la cancelación de los pasivos: Se observarán las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones, si llegaren a hacerse exigibles, de lo contrario se distribuirá entre los socios. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo, la sociedad no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrán distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble pasivo inventariado y no cancelado, al momento de hacerse la distribución. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- SESIONES DE LA ASAMBLEA EN PERÍODO DE LIQUIDACIÓN:** En el periodo de liquidación la Asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como, nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar las cuentas finales y el acta de liquidación. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO.- ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN:** Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución de remanentes entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocará a la Asamblea, conforme a los estatutos, para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribuciones; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no ocurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico de amplia circulación nacional. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta, a la que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los accionistas que no se hayan presentado a reclamarlos. Si estos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO XI

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal deberá ser contador público, nombrado por la asamblea de accionistas, por mayoría absoluta, para un periodo de un (1) año, podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo, el suplente lo reemplazará en las faltas temporales, accidentales o absolutas. **ARTÍCULO Y SIETE.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal no podrá: 1) Ser accionista de la Empresa por sí o por interpuesta persona y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.- 2) Celebrar contratos con la compañía que audita, directa o indirectamente.- 3) Ser asociado de la compañía o

LACS050

Camara
de Comercio
de Bogotá

de alguna de sus subordinadas.- 4) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, cajeros, auditores, contadores de la Sociedad.- 5) Desempeñar en la compañía o en las subordinadas cualquier cargo.- 6) Encontrarse cobijado por alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o ejecuten en virtud del objeto social se ajusten a las prescripciones de estos estatutos a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Ley.- 2) Dar cuenta oportuna, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el negocio.- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.- 4) Velar porque la contabilidad de la Sociedad, se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con un dictamen o informe correspondiente.- 8) Convocar a la Asamblea de Socios en forma extraordinaria, cuando lo juzgue necesario. 9) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la Ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE.- REMUNERACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Por sus servicios, el Revisor Fiscal recibirá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SESENTA.- INFORMES Y DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL:** El dictamen o informe pericial sobre el balance general del ejercicio debe expresar, por lo menos: 1) Si ha obtenido la información necesaria para desempeñar sus funciones.- 2) Si en el curso de la revisión se ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.- 3) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, a las técnicas contables y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva en su caso.- 4) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión presentan en forma fidedigna, de acuerdo a las normas de la contabilidad general, las respectivas situaciones financieras al terminar el periodo revisado, y el resultado de las operaciones en dicho periodo.- 5) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros. El informe fiscal a la Asamblea de Socios debe expresar: a) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea.- b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.- c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO.- SUBALTERNOS DEL REVISOR FISCAL:** Cuando las circunstancias lo exijan y a juicio de la Asamblea General de Accionistas el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares o colaboradores nombrados y removidos libremente por él, quienes obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea, sin perjuicio de que el Revisor pueda tener colaboradores contratados y remunerados por él. **ARTÍCULO SESENTA Y DOS.- RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal depende única y exclusivamente de la Asamblea y a ella responderá de los perjuicios que se ocasionen a la Sociedad por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO SESENTA Y TRES.- DERECHOS DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de

LACS 051

Cámara de Comercio de Bogotá

Accionistas y la Junta Directiva, sin derecho al voto, cuando sea citado. También los de hecho, la correspondencia, los comprobantes de cuentas y en general todos los documentos de la Sociedad. **PARÁGRAFO:** El revisor fiscal no podrá sacar ningún documento fuera de la sede de la Compañía y debe guardar completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en forma y en los casos previstos expresamente en la Ley.

CAPITULO XII

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO.- DIFERENCIAS: Toda diferencia o controversias que surjan entre los accionistas con la sociedad o con ocasión del contrato social o para la impugnación de actos por cualquier causa serán, se solventarán en primera instancia procurando resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a un Tribunal de Arbitramento, debiéndose proceder así: El tribunal de arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y su desarrollo se seguirá conforme a las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 1 árbitro, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho; Los honorarios y gastos del Tribunal serán pagados por la parte que lo convoque, salvo que se presente demanda de reconvencción caso en el cual será cancelado por partes iguales; los gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo arbitral deberán ser pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución.

10. Propositiones y varios:

El apoderado de la accionista ALEYDA URREA, señor OMAR GUTIERREZ, señala que requieren tener acceso a la información y para ello quieren hacer auditorias del año 2015 sobre los estados financieros. El presidente de la reunión JULIAN CASASBUENAS VIVAS, le indica que pueden ejercer el derecho de inspección como lo señala la ley, pero es muy complicado que pretendan estar haciendo auditorias permanentes, pues ello puede terminar entorpeciendo el normal desarrollo de la empresa, evento que no puede ser aceptado.

El señor GUTIERREZ manifiesta que ejercerán el derecho de inspección en representación del accionista minoritario, para poder conocer la situación real de la compañía.

Adicionalmente señala que su apoderada no conoce el manual de políticas contables y el apoderado no comparte la valoración de los inmuebles en los estados financieros.

Se deja expresa constancia que no se formularon más proposiciones durante el desarrollo de la asamblea.

10 Suspensión de la reunión para elaboración del acta:

A continuación, se hizo un receso de 20 minutos, a fin de que se procediera a elaborar el acta respectiva.

LACS 052

11 Reanudación de la reunión.

Una vez reanudada la reunión, El acta se leyó y fue APROBADA POR UNANIMIDAD conforme a la siguiente votación:

Camara
de Comercio
de Bogotá

ACCIONISTA	ACCIONES REPRESENTADAS	PORCENTAJE DE REPRESENTACION	VOTO
HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO	124.605	78%	Si aprueba
HECTOR OLAYA CHACON, representado por CASASBUENAS JULIAN	11.970	7%	Si aprueba
ALEYDA URREA MARTINEZ representado por OMAR GUTIERREZ.	23.625	15%	Si aprueba
TOTAL	160.200	100%	

Una vez transcrita a los libros, fue suscrita por el presidente y el secretario.

12 CONSTANCIA DE CLAUSURA.

No habiendo más puntos que tratar, totalmente evacuado el orden del día, debidamente debatidos, aprobados los temas expuestos, tomadas las decisiones que constan en la presente acta, el presidente da por terminada y clausurada la reunión a las 12:14 M.

Se deja constancia que la junta, deliberó con un número plural de personas que representó la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad.

En cuanto a la eficacia de las decisiones que se han tomado en esta reunión, tuvo carácter ordinario, se realizó en el lugar del domicilio social, se convocó conforme a lo previsto en las leyes y en los estatutos sociales, se inició y finalizó con el quórum legal y reglamentario suficiente, razón por la cual no se asoma ninguna contravención a lo prescrito que las tornen en ineficaces.

Las votaciones se hicieron cumpliendo las mayorías decisorias previstas en la ley y en los estatutos, habiéndose verificado para la votación el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y verificando además que se cumpliera con el número plural de votos prescritos en los estatutos para la validez de las decisiones tomadas conforme a las mayorías establecidas en los estatutos y en la ley.

Se verificó así mismo que las votaciones se hicieran conforme a los parámetros establecidos en los estatutos de la sociedad y estuviera conforme con las demás normas legales pertinentes y aplicables.

Ninguno de los asistentes durante la reunión presentó constancia escrita alguna que deba ser anexada y/o sobre la cual deba expresarse la presente acta.

De la anterior manera se dio por terminada la reunión

EL PRESIDENTE,

JULIAN CASASBUENAS VIVAS

EL SECRETARIO,

HECTOR GIOVANNY OLAYA ROZO

Bogotá, D.C., 3 de abril de 2017

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Ciudad

Ref: Aceptación cargo de Revisor Fiscal principal
--

NUBIA ESTELA PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.628.184 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 153286-T de manera expresa a ustedes manifiesto que **ACEPTO** el cargo de Revisora Fiscal principal de la sociedad denominada **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, que se me hizo conforme a los estatutos de la referida sociedad, en el acta de asamblea general de accionistas No. 006 del 1 de abril de 2017.

Conforme a lo anterior, solicito de manera respetuosa se sirvan proceder a efectuar la correspondiente inscripción.

Cordialmente,

Nubia Estela Parra .

NUBIA ESTELA PARRA PARRA

C.C. No. 39.628.184 de Fusagasugá

T.P. No. 153286-T

Anexo: Copia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 39.628.184

PARRA PARRA

APELLIDO

NUBIA ESTELA

NOMBRE

Nubia Estela Parra



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1978

VILLARRICA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

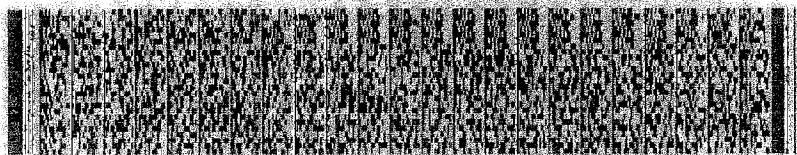
F

SEXO

11-JUL-1996 FUSAGASUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00171127-F-0039628184-20090920

0015163759A 1

1330042618

República de Colombia
Ministerio de Comercio Interior y Turismo

UNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

153286-T

**NURIA ESTELA
PARRA PARRA
C.C. 39628184**

RESOLUCION INSCRIPCION 283 FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD E. B. AUTÓNOMA DE COLOMBIA



PRESIDENTE


MAURICIO ESPAÑOL LEÓN

163742

Bogotá, D.C., 3 de abril de 2017

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

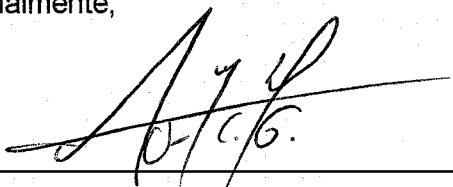
Ciudad

Ref: Aceptación cargo de Revisor Fiscal suplente

OSVALDO CARDONA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.925.724 de Herveo (Tolima) y tarjeta profesional No. 128468-T de manera expresa a ustedes manifiesto que **ACEPTO** el cargo de Revisor Fiscal suplente de la sociedad denominada **CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR AMIGO S.A.S.**, que se me hizo conforme a los estatutos de la referida sociedad, en el acta de asamblea general de accionistas No. 006 del 1 de abril de 2017.

Conforme a lo anterior, solicito de manera respetuosa se sirvan proceder a efectuar la correspondiente inscripción.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'O. Cardona', is written over a horizontal line.

OSVALDO CARDONA GIRALDO

C.C. No. 5.925.724 de Herveo

T.P. No. 128468-T

Anexo: Copia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.925.724

APELLIDOS CARDONA GIRALDO

NOMBRES OSVALDO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1971

HERVEO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

27-SEP-1989 HERVEO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADELAZ RODRIGO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500130-70149232-M-0005925724-20060519 0017206138H 01 175047364

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

128468-T

OSVALDO
CARDONA GIRALDO
C.C. 5925724

RESOLUCION INSCRIPCION 259 FECHA 2007/08/30
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COEMENARES RODRIGUEZ 13862

FIRMA DEL TITULAR 50375

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

**INSCRITO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230935 DEL
LIBRO IX A NOMBRE DE: CRIA ADIESTRAMIENTO CANINO MI MEJOR
AMIGO SAS.**

ACTO: NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

MATRICULA: 02528758.

RECIBO No: R053446380.

EL SECRETARIO

ANGELA CRISTINA GONZALEZ SANTACRUZ - C.C 1,020,750,740

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 13 DE ENERO DE 2022.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Contreras G. H. S.', is written over the text of the certificate.